

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	<b>Parlamento Europeo</b>	
	Período de sesiones 1996/1997	
(97/C 85/01)	<b>Acta de la sesión del lunes, 17 de febrero de 1997</b>	
	<i>Desarrollo de la sesión</i>	
	1. Reanudación del período de sesiones .....	1
	2. Aprobación del Acta .....	1
	3. Composición del Parlamento .....	1
	4. Composición de las comisiones y delegaciones .....	1
	5. Interpretación del Reglamento (artículo 92, apartado 2) .....	2
	6. Autorización para elaborar informes — Competencia de comisiones .....	2
	7. Presentación de documentos .....	3
	8. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos .....	6
	9. Peticiones .....	7
	10. Orden de los trabajos .....	8
	11. Tiempo de uso de la palabra .....	9
	12. Debate de actualidad (asuntos propuestos) .....	9
	13. Carta de la Energía *** (debate) .....	9
	14. Problemas de desarrollo en Italia (debate) .....	9
	15. Problemas de desarrollo en Alemania (debate) .....	10
	16. Política de cohesión y medio ambiente (debate) .....	10
	17. Orden del día de la próxima sesión .....	10

ES

**Acta de la sesión del martes, 18 de febrero de 1997***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	14
2. Presentación de documentos .....	14
3. Curso dado a los dictámenes y a las resoluciones del Parlamento .....	15
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) .....	15
5. Decisión sobre la urgencia .....	17
6. Regímenes de seguridad social * (debate) .....	17
7. Protección social (debate) .....	18
8. Indicación de los precios de los productos ***II (debate) .....	18

*Explicación de los signos utilizados*

*	Procedimiento de consulta
**I	Procedimiento de cooperación: primera lectura
**II	Procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	Dictamen conforme
***I	Procedimiento de codecisión: primera lectura
***II	Procedimiento de codecisión: segunda lectura
***III	Procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a los turnos de votaciones*

- Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.
- Los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

*Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias*

EXTE	Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa
AGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
PRES	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
INVE	Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
ASOC	Comisión de Asuntos Sociales y Empleo
REGI	Comisión de Política Regional
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
CULT	Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
LIBE	Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
PESC	Comisión de Pesca
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades
MUJE	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones

*Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos*

PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano)
UPE	Grupo Unión por Europa
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas
GUE / NGL	Grupo Confederado de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
ARE	Grupo de Coalición Radical Europea
I-EDN	Grupo de Independientes por la Europa de las Naciones
NI	No Inscritos

9. Comunicación de posiciones comunes del Consejo .....	18
<b>TURNO DE VOTACIONES</b>	
10. Regímenes de seguridad social * (votación) .....	19
11. Indicación de los precios de los productos ***II (votación) .....	19
12. OCM del plátano * (votación final) .....	19
13. Carta de la Energía *** (votación) .....	19
14. Problemas de desarrollo en Italia (votación) .....	20
15. Problemas de desarrollo en Alemania (votación) .....	20
16. Política de cohesión y medio ambiente (votación) .....	20
<b>FIN DEL TURNO DE VOTACIONES</b>	
17. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir) .....	21
18. EEB (debate) .....	22
19. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión) .....	23
20. Ayudas a los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable **II (debate) ...	24
21. Sistemas de indemnización a los inversores ***III (debate) .....	24
22. Orden del día de la próxima sesión .....	24

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Regímenes de seguridad social *	
A4-0018/97	
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican en favor de los trabajadores en desempleo el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (COM(95)0734 – C4-0116/96 – 96/0004(CNS)) .....	25
Resolución legislativa .....	26
2. Indicación de los precios de los productos ***II .....	
A4-0015/97	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores (C4-0530/96 – 95/0148(COD)) .....	26
3. OCM del plátano	
A4-0337/96	
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(96)0082 – C4/0233/96 – 96/0080(CNS)) .....	32
Resolución legislativa .....	33
4. Carta de la Energía ***	
A4-0041/97	
Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la conclusión por parte de las Comunidades Europeas del Tratado sobre la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (COM(95)0440 – 12046/96 – C4-0664/96 – 95/0237(AVC)) .....	34
5. Problemas de desarrollo en Italia	
A4-0405/96	
Resolución sobre los problemas de desarrollo y las intervenciones estructurales en Italia ...	34
6. Problemas de desarrollo en Alemania	
A4-0002/97	
Resolución sobre los problemas de desarrollo y las intervenciones estructurales en Alemania durante el período 1994-1999 .....	39

7. Política de cohesión y medio ambiente A4-0360/96 Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre la política de cohesión y el medio ambiente (COM(95)0509 – C4-0141/96) .....	42
--	----

(97/C 85/03)

**Acta de la sesión del miércoles, 19 de febrero de 1997***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	51
2. Presentación de documentos .....	51
3. Debate de actualidad (escritos de objeción) .....	52
4. Carne de vacuno – Controles veterinarios – Registro de los animales de la especie bovina * (debate) .....	53
5. Bienvenida .....	54
6. Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos * (debate) .....	54
7. Prioridades de la política de los consumidores (1996 - 1998) (debate) .....	54
8. Bienvenida .....	54

## TURNO DE VOTACIONES

9. EEB (votación) .....	55
10. Ayudas a los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable **II (votación) .	55
11. Sistemas de indemnización a los inversores ***III (votación) .....	55
12. Protección social (votación) .....	55
13. Carne de vacuno – Controles veterinarios – Registro de los animales de la especie bovina * (votación) .....	56

## FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

14. Prioridades para la política de los consumidores (1996 - 1998) (continuación del debate) ...	57
15. Libro Verde relativo a los servicios financieros (debate) .....	58
16. Política de la Unión respecto a Argelia (declaración seguida de debate) .....	58
17. Turno de preguntas (preguntas al Consejo) .....	58
18. Crédito al consumo ***I (debate) .....	59
19. Reconocimiento de títulos ***I (debate) .....	59
20. Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato para hombres y mujeres) * (debate)	59
21. Orden del día de la próxima sesión .....	60

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. EEB B4-0078, 0079, 0080, 0083 y 0096/97 Resolución sobre los resultados de la Comisión temporal de investigación en relación con la EEB .....	61
2. Ayudas a los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable **II A4-0011/97 Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1107/70 relativo a las ayudas concedidas en el sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (C4-0584/96 – 95/0204(SYN)) .....	62
3. Sistemas de indemnización a los inversores ***III A4-0047/97 Decisión relativa al texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de indemnización de los inversores (C4-0058/97– 00/0471(COD)) .....	63



4.	Protección social	
	A4-0016/97	
	Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre el futuro de la protección social: marco para un debate europeo y sobre el Informe de la Comisión sobre la protección social en Europa 1995 (COM(95)0466 – C4-0524/95 y COM(95)0457 – C4-0518/95) .....	63
5.	Carne de vacuno – Controles veterinarios – Registro de los animales de la especie bovina *	
	a) A-0037/97	
	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al etiquetado de la carne y los productos a base de carne de vacuno (COM(96)0460 – C4-0546/96 – 96/0229(CNS)) .....	67
	Resolución legislativa .....	71
	b) A4-0033/97	
	I. Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 – C4-0334/96 – 96/0109(CNS)) .....	72
	Resolución legislativa .....	76
	II. Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas 71/118/CEE, 72/462/CEE, 85/73/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 92/45/CEE y 92/118/CEE por lo que se refiere a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 – C4-0335/96 – 96/0110(CNS)) .....	76
	Resolución legislativa .....	77
	c) A4-0022/97	
	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina (COM(96)0460 – C4-0545/96 – 96/0228(CNS)) .....	77
	Resolución legislativa .....	83

(97/C 85/04)

**Acta de la sesión del jueves, 20 de febrero de 1997***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1.	Aprobación del Acta .....	98
2.	ONP y servicio universal de telecomunicaciones ***I (debate) .....	98
3.	Telecomunicaciones – Servicios de comunicaciones personales por satélite ***II (debate) .	98

## TURNOS DE VOTACIONES

4.	Crédito al consumo ***I (votación) .....	99
5.	Telecomunicaciones – Servicios de comunicaciones personales por satélite ***II (votación)	99
6.	Reconocimiento de títulos ***I (votación) .....	99
7.	ONP y servicio universal de telecomunicaciones ***I (votación) .....	99
8.	Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos * (votación) .....	100
9.	Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato para hombres y mujeres) * (votación)	100
10.	Prioridades para la política de los consumidores (1996 - 1998) (votación) .....	101
11.	Libro Verde relativo a los servicios financieros (votación) .....	101
12.	Política de la Unión respecto a Argelia (votación) .....	102

## FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

13.	Bienvenida .....	103
14.	Composición del Parlamento .....	103
15.	EEB (moción de censura) (votación) .....	103

## DEBATE DE ACTUALIDAD

16.	Región de los Grandes Lagos (debate) .....	103
-----	--	-----

ES

(Continuación al dorso)

17. Albania (debate) .....	103
18. Derechos humanos (debate) .....	104
19. Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton (debate) .....	104
20. Racismo y xenofobia (debate) .....	104
21. Región de los Grandes Lagos (votación) .....	104
22. Albania (votación) .....	105
23. Derechos humanos (votación) .....	105
24. Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton (votación) .....	106
25. Racismo y xenofobia (votación) .....	106
FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD	
26. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996 (debate) .....	107
27. Política de cooperación al desarrollo (debate) .....	107
28. Ayuda, rehabilitación y desarrollo (debate) .....	107
29. Orden del día de la próxima sesión .....	107

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Crédito al consumo ***I	
A4-0345/96	
Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 87/102/CEE (modificada por la Directiva 90/88/CEE) relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo (COM(96)0079 – C4-0243/96 – 96/0055(COD)) .....	108
Resolución legislativa .....	110
2. Telecomunicaciones – Servicios de telecomunicaciones personales por satélite ***II	
a) A4-0051/97	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicación (C4-0633/96 – 95/0282(COD)) .....	110
b) A4-0050/97	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un planteamiento coordinado de autorización en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones personales por satélite de la Unión Europea (C4-0634/96 – 95/0274(COD)) .....	113
3. Reconocimiento de títulos ***I	
A4-0003/97	
Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias y se completa el sistema general de reconocimiento de títulos (COM(96)0022 – C4-0123/96 – 96/0031(COD)) .....	114
Resolución legislativa .....	116
4. ONP y servicio universal de telecomunicaciones ***I	
A4-0049/97	
Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo (COM(96)0419 – C4-0581/96 – 97/0226(COD)) .....	117
Resolución legislativa .....	126
5. Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos *	
A4-0035/97	
Propuesta de ampliación de la fecha límite establecida en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (COM(96)0584 – C4-0683/96 – 96/0279(CNS)) .....	127
Resolución legislativa .....	127

6.	Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato para hombres y mujeres) *	
	A4-0046/97	
	Propuesta modificada de Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) del Consejo por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades en materia de igualdad de trato (COM(96)0077 – C4-0565/96 – 00/0904(CNS))	128
	Resolución legislativa	133
7.	Prioridades en la política de los consumidores	
	A4-0317/96	
	Resolución sobre la comunicación de la Comisión relativa a las prioridades de la política de los consumidores 1996-1998 (COM(95)0519 – C4-0501/95)	133
8.	Libro Verde relativo a los servicios financieros	
	A4-0048/97	
	Resolución sobre el Libro Verde de la Comisión relativo a los servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores (COM(96)0209 – C4-0339/96)	137
9.	Región de los Grandes Lagos	
	B4-0076, 0092, 0114, 0116 y 0129/97	
	Resolución sobre la situación en la región de los Grandes Lagos y en particular en el este del Zaire	141
10.	Albania	
	B4-0082, 0093, 0105, 0113, 0126 y 0138/97	
	Resolución sobre la situación en Albania	142
11.	Derechos humanos	
a)	B4-0062, 0063, 0077, 0091, 0094, 0095, 0098, 0111, 0123, 0124, 0134 y 0142 /97	
	Resolución sobre el 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	143
b)	B4-0059, 0075, 0108, 0119 y 0143/97	
	Resolución sobre el Irán	145
c)	B4-0070 y 0144/97	
	Resolución sobre la continuación del encarcelamiento en régimen de incomunicación de Mordechai Vanunu	146
d)	B4-0057 y 0118/97	
	Resolución sobre las violaciones de los derechos humanos en el Chad	147
e)	B4-0065 y 0130/97	
	Resolución sobre la violación de los derechos de los pueblos indígenas y la explotación intensiva de los bosques tropicales en la isla de Yamdena, Indonesia	147
12.	Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton	
	B4-0087, 0099, 0104, 0127, 0139 y 0156/97	
	Resolución sobre la situación en Mostar y Brcko	148
13.	Racismo y xenofobia	
	B4-0069, 0100, 0117, 0131 y 0136/97	
	Resolución sobre el racismo, la xenofobia y la extrema derecha	150

(97/C 85/05)

**Acta de la sesión del viernes, 21 de febrero de 1997***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1.	Aprobación del Acta	170
2.	Composición de comisiones	170
3.	Competencia de comisiones	170
4.	Presentación de documentos	170
5.	Aplicación del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades * (artículo 99 del Reglamento) (votación)	171
6.	Aplicación del impuesto en beneficio de las CE * (artículo 99 del Reglamento) (votación)	171

ES

(Continuación al dorso)

7. Sector del aceite de oliva * (artículo 99 del Reglamento) (votación) .....	172
8. Eficacia de las estructuras agrarias * (artículo 99 del Reglamento) (votación) .....	172
9. Enzimas y microorganismos en la alimentación animal * (artículo 99 del Reglamento) (votación) .....	172
10. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996 (votación) .....	172
11. Política de cooperación al desarrollo (votación) .....	172
12. Ayuda, rehabilitación y desarrollo (votación) .....	172
13. Liquidación de cuentas del FEOGA 1992 (debate y votación) .....	173
14. Cónyuges colaboradores de los trabajadores independientes (debate y votación) .....	173
15. Cepos (debate y votación) .....	173
16. Maíz genéticamente modificado (debate y votación) .....	174
17. Composición de los grupos políticos .....	174
18. Composición de delegaciones .....	174
19. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión .....	174
20. Calendario de las próximas sesiones .....	174
21. Interrupción del período de sesiones .....	174

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Aplicación del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades * (artículo 99 del Reglamento)	
Propuesta de Reglamento (CE, EURATOM, CECA) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) que determina las categorías de los funcionarios y agentes de las Comunidades europeas a las que se aplicarán las disposiciones del artículo 12, del párrafo segundo del artículo 13 y del artículo 14 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades (COM(96)0400 – C4-0534/96 – 96/0214(CNS)) .....	175
2. Aplicación del impuesto en beneficio de la CE * (artículo 99 del Reglamento)	
Propuesta de Reglamento (CE, EURATOM, CECA) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) n° 260/68 por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (COM(96)0400 – C4-0535/96 – 96/0215(CNS)) .....	175
3. Sector del aceite de oliva * (artículo 99 del Reglamento)	
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (COM(96)0571 – C4-0004/97 – 96/0275(CNS)) .....	175
4. Eficacia de las estructuras agrarias * (artículo 99 del Reglamento)	
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento n° (CEE) 2328/91 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (COM(96)0614 – C4-0036/97 – 96/0288(CNS)) .....	175
5. Enzimas y microorganismos en la alimentación animal * (artículo 99 del Reglamento)	
Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/113/CE relativa a la utilización y a la comercialización de enzimas, de microorganismos y sus preparados en la alimentación animal (COM(96)0715 – C4-0064/97 – 97/0014(CNS)) .....	176
6. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996	
A4-0019/97	
Resolución sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-UE en 1996 ..	176
7. Política de cooperación al desarrollo	
A4-0028/97	
Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la complementariedad entre la política comunitaria de cooperación al desarrollo y las políticas de los Estados miembros (COM(95)0160 – C4-0178/95) .....	178

8. Ayuda, rehabilitación y desarrollo	
A4-0021/97	
Resolución sobre la ayuda humanitaria de la Unión Europea y la función de la ECHO y sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la vinculación de la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo (VARD) (COM(96)0153 – C4-0265/96) .....	181
9. Liquidación de cuentas del FEOGA	
A4-0043/97	
Resolución destinada a informar a la Comisión de las razones que justifican el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la liquidación de cuentas del FEOGA del ejercicio de 1992 (C(96)0417 – C4-0259/96) .....	184
10. Cónyuges colaboradores de los trabajadores autónomos	
A4-0005/97	
Resolución sobre la situación de los cónyuges colaboradores de los trabajadores autónomos	186
11. Cepos	
B4-0154/97	
Resolución sobre los cepos .....	188

Lunes, 17 de febrero de 1997

## I

*(Comunicaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1996-1997

Sesiones del 17 al 21 de febrero de 1997  
PALACIO DE EUROPA – ESTRASBURGO

## ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 17 DE FEBRERO DE 1997

(97/C 85/01)

## Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

*Presidente**(Se abre la sesión a las 17.00 horas.)***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que se interrumpió el 30 de enero de 1997.

**2. Aprobación del Acta**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**3. Composición del Parlamento**

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que el Sr. Kranidiotis ha sido nombrado ministro adjunto de Asuntos Exteriores del Gobierno griego con efectos a partir del 3 de febrero de 1997.

Le felicita por su nombramiento.

Comunica que las autoridades griegas competentes le han informado de que la Sra. Anna Karamanou ha sido designada diputada al Parlamento, en el lugar del Sr. Kranidiotis, con efectos a partir del 6 de febrero de 1997.

Da la bienvenida a esta nueva colega y recuerda las disposiciones del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento.

Comunica igualmente que el Sr. Tapie le ha informado, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento, de su renuncia como diputado al Parlamento con efectos a partir del 4 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, la Asamblea constata esta vacante e informará de ello al Estado miembro interesado.

Interviene el Sr. Hory, en nombre de los miembros franceses del Grupo ARE, a raíz de la comunicación relativa al Sr. Tapie.

**4. Composición de las comisiones y delegaciones**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los Grupos PSE, PPE, UPE y V las solicitudes de nombramiento siguientes:

- Comisión de Asuntos Exteriores: Sr. Avgerinos en lugar del Sr. Kranidiotis,
- Comisión de Asuntos Jurídicos: Sra. Ahern,
- Comisión de Política Regional: Sra. Karamanou en lugar del Sr. Avgerinos,
- Comisión de Peticiones: Sra. De Esteban Martin en lugar de la Sra. Palacio Vallelersundi; Sr. Camisón Asensio,

Lunes, 17 de febrero de 1997

— Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Chipre: Sr. Tsatsos,

— Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Rumanía: Sr. Morris en el lugar del Sr. Smith,

— Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta Espacio Económico Europeo: Sres. Rapkay y Cabrol,

— Delegación para las Relaciones con Estonia: Sr. Garosci,

— Delegación para las Relaciones con Kazajstán, Kirguizistán, Uzbekistán, Tadjikistán, Turkmenistán y Mongolia: Sr. Needle en el lugar del Sr. West; r. Medina Ortega en el lugar del Sr. Aparicio Sánchez,

— Delegación para las Relaciones con los Estados Unidos: Sr. Seal en el lugar del Sr. Tappin,

— Delegación para las Relaciones con la República Popular de China: Sr. Hindley en el lugar de la Sra. Billingham.

Estos nombramientos se considerarán aprobados si no hay oposición a estas solicitudes de nombramiento en el momento de la aprobación del Acta de la presente sesión.

## 5. Interpretación del Reglamento (artículo 92, apartado 2)

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que la Comisión de Reglamento, Verificación de Credenciales e Inmidades, a la que se había remitido, de conformidad con el apartado 1 del artículo 162 del Reglamento, la cuestión de la no aplicación del artículo 102 del Reglamento en el marco del artículo 92, aprobó en su reunión del 4 de febrero de 1997, la interpretación siguiente:

*«La no aplicación del artículo 102 sólo se refiere a las reuniones en comisión y únicamente en casos de urgencia. Las disposiciones contenidas en el artículo 102 no podrán dejar de aplicarse en las reuniones en comisión que no sean declaradas de carácter urgente ni en las sesiones plenarias.*

*La disposición en la que se señala que se admitirán enmiendas orales significa que ningún miembro podrá oponerse a que se sometan a votación enmiendas orales en comisión.»*

*Estas dos excepciones a las normas generales deberán aplicarse con gran prudencia y cuidado. Es evidente que la combinación de la no aplicación del artículo 102 y la votación de enmiendas orales hace que recaiga una gran responsabilidad sobre el presidente de la reunión, ya que deberá velar por que todos los miembros presentes estén informados del objeto de la votación, sobre todo teniendo en cuenta que en la sesión plenaria no se realizan votaciones propiamente dichas (véase el apartado 3). Por esta razón, resulta aún más importante que las traducciones escritas de todos los textos aprobados en comisión estén disponibles con suficiente antelación y antes de la sesión plenaria.*

Esta interpretación se considerará aprobada, si antes de la aprobación de la presente Acta no ha sido impugnada por un grupo político o por 29 diputados como mínimo, de conformidad con el apartado 4 del artículo 162 del Reglamento.

## 6. Autorización para elaborar informes — Competencia de comisiones

Han sido autorizadas para elaborar informes:

- la Comisión INVE sobre:
  - el desarrollo y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información durante los próximos diez años,
  - la factibilidad tecnológica de redes hidráulicas trans-europeas;
- la Comisión REGL sobre la cooperación entre comisiones competentes para el fondo y comisiones competentes para opinión (artículo 147 del Reglamento).

Son competentes para opinión:

- la Comisión EMPL sobre:
  - la cuestión del fortalecimiento del sistema de evaluación del impacto sobre las empresas (autorizada para elaborar un informe: ECON; ya competente para opinión: JURI), (acuerdo de la Presidencia dado a condición de que se respete el calendario de trabajos de la comisión competente para el fondo),
  - la Comunicación de la Comisión sobre los servicios de interés general en Europa (COM(96)0443 — C4-0507/96) (competente para el fondo: ECON; ya competentes para opinión TRAN, INVE, JURI, CULT, INST, AMBI);
- la Comisión REGI sobre esta misma comunicación (COM(96)0443 — C4-0507/96)
- la Comisión PESC sobre el informe de la Comisión titulado: «Informe anual del Fondo de Cohesión — 1995» (COM(96)0388 — C4-0509/96) (competente para el fondo: REGI; ya competentes para opinión: EMPL, AGRI, AMBI, TRAN, PRES, CONT, ECON);
- la Comisión LIBE sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual (COM(96)0567 — C4-0638/96) (competente para el fondo: MUJE; ya competente para opinión: DESA);
- la Comisión DESA sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se proroga provisionalmente el protocolo adjunto al Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Senegal relativo a la pesca en alta mar de la costa sengalesa del 2 de octubre de 1996 al 1 de noviembre de 1996 (COM(96)0611 — C4-0032/97 — 96/0287(CNS)) (competente para el fondo: PESC);
- la Comisión AMBI sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre la organización de la cooperación sobre los objetivos energéticos comunitarios acordados (COM(96)0431 — C4-0046/97 — 96/0218(CNS)) (competente para el fondo: INVE; ya competente para opinión: ECON).

Lunes, 17 de febrero de 1997

**7. Presentación de documentos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

*a) del Consejo, el documento siguiente:*

— Comunicación sobre el programa de la Presidencia neerlandesa (C4-0049/97)

remitida

a todas las comisiones interesadas

lenguas disponibles: EN, FR, NL

*b) de la Comisión:**ba) propuestas y/o comunicaciones:*

— Propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad Europea (COM(97)0031 — C4-0055/97 — 96/0052(COD))

remitida

fondo: AMBI

opinión: PRES, EMPL

fundamento jurídico: Art. 129 CE

— Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Política de cohesión y cultura — Una contribución al empleo (COM(96)0512 — C4-0056/97)

remitida

fondo: REGI

opinión: ECON, EMPL, CULT

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (COM(97)0020 — C4-0059/97 — 97/0027(COD))

remitida

fondo: AMBI

opinión: AGRI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

*bb) los documentos siguientes:*

— Libro Verde sobre la política de competencia comunitaria y las restricciones verticales (COM(96)0721 — C4-0053/97)

remitida

fondo: ECON

lenguas disponibles: DE, EN, FR, NL

— La fiscalidad en la Unión Europea — Informe sobre la evolución de los sistemas tributarios (COM(96)0546 — C4-0054/97)

remitida

fondo: ECON

— Informe de la Comisión al Consejo sobre la organización común del mercado en el sector del tabaco crudo (COM(96)0554 — C4-0057/97)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRES, CONT

*c) del Tribunal de Cuentas:*

— Informe Especial nº 3/96 relativo a la política del turismo y su promoción acompañado de las respuestas de la Comisión (C4-0050/97)

remitida

fondo: CONT

opinión: TRAN

— Informe sobre las cuentas del ejercicio 1995 de la Fundación Europea para el Desarrollo de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Fundación de Dublín) acompañado de las respuestas de la Fundación y cuentas para el año 1995) (2273/96 — C4-0051/97)

remitida

fondo: CONT

opinión: EMPL

lenguas no disponibles: FI, SV

— Informe sobre las cuentas y la gestión correspondientes al ejercicio 1995 del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional al que se adjuntan las respuestas del Centro (2290/96 — C4-0052/97)

remitida

fondo: CONT

opinión: EMPL

lenguas no disponibles: FI, SV

*d) del Comité de Conciliación:*

— Texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación relativo a una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de indemnización de los inversores (3602/97 — C4-0058/97 — 00/0471(COD))

*e) de comisiones parlamentarias:*

— Informe sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-UE en 1996 — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sra. Baldi  
(A4-0019/97)

— Informe sobre las alegaciones de infracción o de mala administración del Derecho comunitario con respecto a la EEB, sin perjuicio de la jurisdicción de los tribunales nacionales y comunitarios. Parte A: I. Resultados de la investigación, II. Recomendaciones para el futuro, III. Opiniones minoritarias (publicadas por separado) — Comisión de investigación sobre la EEB

Ponente: Sr. Medina Ortega  
(A4-0020/97)



Lunes, 17 de febrero de 1997

— Informe sobre la ayuda humanitaria de la Unión Europea y la función de la ECHO y sobre la Comunicación de la Comisión sobre la vinculación de la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo (COM(96)0153 — C4-0265/96) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Fassa  
(A4-0021/97)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina (COM(96)0460 — C4-0545/96 — 96/0228(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Sr. Mayer  
(A4-0022/97)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (COM(96)0259 — C4-0450/96 — 96/0149(CNS)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sra. Miranda de Lage  
(A4-0023/97)

— \*\*\* Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Asociación y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra (5871/96 — C4-0319/96 — 96/0093(AVC)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. La Malfa  
(A4-0024/97)

— \*\*\* Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Azerbaiyana, por otra (5870/96 — C4-0318/96 — 96/0094(AVC)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Lambrias  
(A4-0025/97)

— \*\*\* Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Asociación y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia por otra (5872/96 — C4-0320/96 — 96/0092(AVC)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sra. Hoff  
(A4-0026/97)

— Informe sobre el Informe conjunto de la Presidencia del Consejo y de la Comisión relativo a la política mediterránea: seguimiento de la Conferencia de Barcelona (7987/96 — C4-0414/96) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Sakellariou  
(A4-0027/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la complementariedad entre la política comunitaria de cooperación al desarrollo y las políticas de los Estados miembros (COM(95)0160 — C4-0178/95) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. McGowan  
(A4-0028/97)

— Informe sobre el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y del Consejo sobre el estado de aplicación del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior — Realizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 89/48/CEE (COM(96)0046 — C4-0194/96) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sra. Fontaine  
(A4-0029/97)

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (COM(96)0097 — C4-0251/96 — 96/0085(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sra. Palacio Vallelersundi  
(A4-0030/97)

— Informe sobre los aspectos económicos y comerciales del Acuerdo de Colaboración y de Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, que sustituye al Acuerdo de Comercio y Cooperación con la URSS, en que se basan hasta ahora las relaciones contractuales oficiales — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Kittelmann  
(A4-0031/97)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo Interino entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio (COM(95)0049 — 95/0063(CNS)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Chesa  
(A4-0032/97)

— \* Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 — C4-0334/96 — 96/0109(CNS)) y sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas 71/118/CEE, 72/462/CEE, 85/73/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 92/45/CEE y 92/118/CEE por lo que se refiere a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 — C4-0335/96 — 96/0110(CNS)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Olsson  
(A4-0033/97)

Lunes, 17 de febrero de 1997

— Informe sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa al programa integrado en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y del artesanado (programa plurianual) (COM(96)0329 — C4-0490/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Peijs  
(A4-0034/97)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (COM(96)0584 — C4-0683/96 — 96/0279(CNS)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Kenneth D. Collins  
(A4-0035/97)

— Informe sobre la Comunicación de la Comisión «El futuro de la Europa marítima — Una contribución a la competitividad de las industrias marítimas» (COM(96)0084 — C4-0211/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sr. Katiforis  
(A4-0036/97)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo al etiquetado de la carne y los productos a base de carne de vacuno — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Papayannakis  
(A4-0037/97)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre el Acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Georgia, por otra (8890/96 — C4-0566/96 — 96/0180(CNS)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Kittelmann  
(A4-0038/97)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento (CE, Euratom, CECA) del Consejo sobre la adaptación y fijación de un procedimiento de adaptación anual de los tipos previstos en el artículo 13 del Anexo VII del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas relativos a las dietas por misión dentro del territorio europeo de los Estados miembros de la Unión Europea (COM(96)0451 — C4-0542/96 — 96/0232(CNS)) — Comisión de Presupuestos

Ponente: Sr. Tappin  
(A4-0039/97)

— Informe sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre el ejemplo de política de competitividad industrial para la industria química europea (COM(96)0187 — C4-0273/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Langen  
(A4-0040/97)

— \*\*\* Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la conclusión por parte de las Comunidades Europeas del Tratado sobre la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (12046/96 — C4-0664/96 — 95/0237(AVC)) — Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía

Ponente: Sra. Matikainen-Kallström  
(A4-0041/97)

— Informe sobre el Informe de la Comisión sobre la situación demográfica en la Unión Europea (1995) (COM(96)0060 — C4-0143/96) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sra. Boogerd-Quaak  
(A4-0042/97)

— Informe Provisional sobre el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la liquidación de cuentas del FEOGA-Garantía del ejercicio de 1992 (C(96)0417 — C4-0259/96) — Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Sr. Mulder  
(A4-0043/97)

— Informe sobre la Comunicación de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía (COM(96)0406 — C4-0582/96) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sra. Schmidbauer  
(A4-0044/97)

— Informe sobre el Libro Verde «Vivir y trabajar en la sociedad de la información: Prioridad para las personas» (COM(96)0389 — C4-0522/96) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sr. Wim van Velzen  
(A4-0045/97)

— \* Informe sobre la propuesta modificada de reglamento (Euratom, CECA, CEE) de Consejo que modifica el Estatuto de los funcionarios así como el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades en materia de igualdad de trato entre hombres y mujeres (COM(96)0077 — C4-0565/96 — 00/0904(CNS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sra. Lindholm  
(A4-0046/97)

*f) de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación:*

— Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de indemnización a los inversores (C4-0058/97 — 00/0471(COD))

Ponente: Sr. Janssen van Raay  
(A4-0047/97)

*g) de los diputados:*

*ga) preguntas orales (artículo 40 del Reglamento):*

— Kenneth D. Collins, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, a la

Lunes, 17 de febrero de 1997

Comisión: Posición de la Comisión Europea, relativa a la legislación en materia de cepos (B4-0002/97);

— Breyer et Lannoye, en nombre del Grupo V, a la Comisión: Comercialización en el mercado del maíz genéticamente modificado (B4-0003/97);

— de Villiers, en nombre del Grupo I-EDN, a la Comisión: EEB — Comisión de investigación — Riesgo de transmisión de la EEB por medio de determinados productos farmacéuticos (B4-0004/97);

— des Places, en nombre del Grupo I-EDN, a la Comisión: OGM — Comercialización del maíz genéticamente modificado (B4-0005/97);

— Martens y Böge, en nombre del Grupo PPE; a la Comisión: Informe de la Comisión temporal de investigación en materia de EEB sobre las alegaciones de violaciones del Derecho comunitario y/o de mal funcionamiento de la aplicación del mismo en el caso de la EEB (B4-0006/97);

— Green, en nombre del Grupo PSE, a la Comisión: Comisión temporal de investigación en materia de EEB (B4-0007/97);

— Barthet-Mayer y Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, a la Comisión: Informe de la Comisión de investigación sobre la EEB (B4-0008/97);

— Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, a la Comisión: Informe de la Comisión de investigación en materia de EEB (B4-0009/97);

— Santini, Rosado Fernandes, Pasty y Azzolini, en nombre del Grupo UPE, a la Comisión: Recomendaciones en materia de EEB (B4-0010/97);

— Kofoed, en nombre del Grupo ELDR, a la Comisión: Conclusiones de la Comisión temporal de investigación en materia de la EEB (B4-0011/97);

— Pasty, en nombre del Grupo UPE, a la Comisión: Los organismos genéticamente modificados (B4-0012/97);

— González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, a la Comisión: Solicitud de moratoria en la entrada de maíz transgénico en la UE (B4-0013/97).

— Barthet-Mayer y Kouchner, en nombre del Grupo ARE, a la Comisión: Comercialización del maíz genéticamente modificado (B4-0014/97);

— Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE, a la Comisión: Comercialización del maíz genéticamente modificado; procedimiento de autorización (B4-0015/97);

— Grossetête, en nombre del Grupo PPE; a la Comisión: Comercialización del maíz genéticamente modificado (B4-0016/97);

*gb) preguntas orales para el turno de preguntas (B4-0001/97) (artículo 41 del Reglamento):*

— David, Camisón Asensio, Papayannakis, McIntosh, Lambraki, Caccavale, Sjöstedt, Watts, Medina Ortega, Holm, Kaklamanis, Torres Couto, Megahy, Crowley, Theonas, Lomas, Stewart-Clark, Sindal, Andersson, Ahern, Morris, Smith, Ahlqvist, Alavanos, Desama, Wibe, Lindqvist, Pettinari, Newens, Kirsten M. Jensen, Klironomos, Howitt, Izquierdo

Rojo, Posselt, Ghilardotti, Pollack, Riis-Jørgensen, Oddy, Sanz Fernández, Gerard Collins, Gallagher, Ephremidis, Papakyriazis, Titley, Stenmarck, Kirsten M. Jensen, Sturdy, Gallagher, Watts, Torres Couto, Ahern, Wijsenbeek, Wibe, Lindqvist, Svensson, Holm, Billingham, Ahlqvist, Vallvé, Pirker, Kestelijn-Sierens, Posselt, Izquierdo Rojo, Kerr, Theonas, Jackson, Donnelly, Hautala, Kinnock, Alavanos, García Arias, Colom i Naval, Sjöstedt, Gahrton, Plooij-van Gorsel, Andrews, Pérez Royo, Lambraki, Hatzidakis, Teverson, Gillis, McCarthy, Killilea, Cassidy, Dybkjær, Baldarelli, Cars, Ferrer, Megahy, Coates, Blak, Girão Pereira, Evans, Vecchi, Monfils, Anderson, Morris, Smith, Oddy, McMahon, Papayannakis, Virgin, Añoveros Trias de Bes, Medina Ortega, Bowe, Thors, Tongue, Graenitz, Eisma, Spaak, Otila, Howitt, Malone, Riis-Jørgensen, Gerard Collins, Fitzsimons, Hyland, Sichrovsky, McIntosh y Ephremidis.

*gc) el documento siguiente:*

— moción de censura contra la Comisión de las Comunidades Europeas presentada por los diputados Happart, Jové Peres, Pailler, Barthet-Mayer, Rosado Fernandes, Campos, Bébéar, Dury, Berthu, Goldsmith, de Villiers, Bonde, Souchet, des Places, Fabre-Aubrespy, Striby, Seillier, Grossetête, Vandemeulebroucke, Hory, Lalumière, Novo Belenguer, Leperre-Verrier, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, González Triviño, Fourçans, de Gaulle, Jean-Pierre, Decourrière, Bernard-Reymond, Verwaerde, Dary, Castagnède, Stasi, Sandbæk, Moreau, Piquet, Wurtz, Papayannakis, Puerta, González Álvarez, Miranda, Elmalan, Ainardi, Theonas, Eriksson, Sjöstedt, Sepänen, Ojala, Novo, Pettinari, Castellina, Ribeiro, Marset Campos, Herzog, Sierra González, Sornosa Martínez, Mohamed Ali, Carnero González, Gutiérrez Díaz, Vinci, Manisco, Bertinotti, Ephremidis, Svensson, Alavanos, Soltwedel-Schäfer, Philippe-Armand Martin, Laignel, Fouque por su actitud en la gestión de la crisis EEB (B4-0056/97/rev2).

## 8. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos en materia de control de los precursores y sustancias químicas utilizados con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas;

— Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Estonia;

— Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Lituania y protocolo por el que se establecen las condiciones relativas a la creación de las asociaciones temporales de empresas y las sociedades mixtas contempladas en el acuerdo;

— Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Letonia;

— Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza, por el que se modifica el convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen de tránsito común.

Lunes, 17 de febrero de 1997

**9. Peticiones**

El Sr. Presidente comunica que ha remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 156 del Reglamento, las siguientes peticiones, que se han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican:

*El 21 de enero de 1997*

del Sr. Stephen Mason (nº 0054/97);  
 del Sr. Quentin Williams (nº 0055/97);  
 del Sr. Quentin Williams (nº 0056/97);  
 del Sr. William Trent (nº 0057/97);  
 de la Sra. Carol Ann Barclay (con 2 firmas) (nº 0058/97);  
 del Sr. H. Hindle (nº 0059/97);  
 del Sr. Jens Löhnert (nº 0060/97);  
 del Sr. H. Spengler (Aktionsgruppe Windenergie M/V) (nº 0061/97);  
 del Sr. Georg Jerzy Klingsport (nº 0062/97);  
 del Sr. Reinhard Ulmar (nº 0063/97);  
 del Sr. Gianni Tamino (más 3.556 firmas) (nº 0064/97);  
 de la Sra. Petra Deusing (nº 0065/97);  
 del Sr. R. Wilke (nº 0066/97);  
 del Sr. Heinrich Lenz (nº 0067/97);  
 del Sr. Hermann-Josef Meyer (nº 0068/97);  
 del Sr. Bernhard Völk (Initiative Bessere Zukunft) (nº 0069/97);  
 del Sr. Carl Gert Wolfrum (nº 0070/97);  
 del Sr. Ioannis Ntinos (nº 0071/97);  
 del Sr. Nikolaos Zantiotis (nº 0072/97);  
 del Sr. Vlahogiannis (Asociación Helénica de Ingenieros Tecnológicos) (nº 0073/97);  
 de R. Ioakeimidis (Open Line) (nº 0074/97);  
 del Sr. A. L. Vrionakis (nº 0075/97);  
 de Adenried Weichert (nº 0076/97);  
 del Sr. Charles Solomon (nº 0077/97);  
 del Sr. Willi Waldau (nº 0078/97);  
 del Sr. Robbert Maris (nº 0079/97);  
 del Sr. Ahmed Amri (nº 0080/97);  
 del Sr. Henri Deschaume (nº 0081/97);  
 del Sr. François Ramade (Société Nationale de Protection de la Nature) (nº 0082/97);  
 del Sr. C. Amand (KPMG Tiberghien & Co s.c.) (con 2 firmas) (nº 0083/97);  
 de la Sra. Virginia Matagne (nº 0084/97);  
 de la Sra. Josiane Dumas (más 5 firmas) (nº 0085/97);  
 de la Sra. Marylene Adiny (nº 0086/97);  
 de la Sra. Amanda Esposito (nº 0087/97);  
 de la Sra. Maria Eugénia Teixeira Rebelo Costa Ferreira (nº 0088/97);  
 de la Sra. Rosario Gaité Cantón (nº 0089/97);  
 del Sr. Bruno Possio (nº 0090/97);  
 del Sr. Flavio Cimardi (nº 0091/97);  
 del Sr. Roberto G. Aloisio (con 2 firmas) (nº 0092/97);

*El 31 de enero de 1997*

de la Sra. Françoise Jöet (Association Liberté Information Santé) (más 70 firmas) (nº 93/97);  
 del Sr. Manos Ioannis (nº 94/97);  
 del Sr. Pierre Faoro (Association Nationale pour la Défense des Biens Patrimoniaux Français en Tunisie) (nº 95/97);  
 de la Sra. María José Sánchez de León (nº 96/97);  
 del Sr. José Cesar López Goiriz (Viajes Rivercar S.A.) (nº 97/97);  
 del Sr. Juan Alarcón Alarcón (Grupo Ecologista Sierra Mijas) (nº 98/97);  
 del Sr. Ramón Bermejo Abalde (nº 99/97);  
 del Sr. Matteo La Cara (nº 100/97);  
 del Sr. Gino di Candeloro (nº 101/97);  
 del Sr. Leonardo Lombardi (más 120 firmas) (nº 102/97);  
 del Sr. Mario Murabito (nº 103/97);  
 del Sr. Roberto G. Aloisio (con 2 firmas) (nº 104/97);  
 de Marinha Marie-Nelly (nº 105/97);  
 de la Consejería de Educación y Ciencia — Junta de Andalucía (más 402 firmas) (nº 106/97);  
 del Sr. Jussi Hyvärinen (nº 107/97);  
 del Sr. Massimo Maltoni (nº 108/97);  
 del Sr. Horst Maiwald (nº 109/97);  
 del Sr. Günter Bergmann (nº 110/97);  
 del Sr. Horst Pfeiffer (nº 111/97);  
 del Sr. Günter Krause (nº 112/97);  
 del Sr. Rudi Gose (nº 113/97);  
 del Sr. Horst Scholz (nº 114/97);  
 del Sr. Arthur Schumann (nº 115/97);  
 de la Sra. Stanka Possidente (nº 116/97);  
 del Sr. Fahim Ahmad (más 52 firmas) (nº 117/97);  
 del Sr. Patrick McNamara (Kill Residents Group) (más 19 firmas) (nº 118/97);  
 del Sr. Peter Antoon Duckers (Lëtzebuenger Rentner an Invalide Verband a.s.b.l., Sektion Norden) (nº 119/97);  
 del Sr. F. Waldhausen (Evangelische Kirchengemeinde Hiesfeld) (nº 120/97);  
 del Sr. Peter Inden (Aktionsgemeinschaft der Bürgerinitiativen gegen die Verlegung der Autobahn 4) (más 19 firmas) (nº 121/97);  
 del Sr. Volker Totzeck (nº 122/97);  
 del Sr. Hans-Dieter Zillmann (más 11 firmas) (nº 123/97);  
 del Sr. Stefan Faulstroch (EuroGames IV) (nº 124/97);  
 de Gemeindeamt Ludesch (nº 125/97);  
 de la Sra. Marie Luise Camp (nº 126/97);  
 del Sr. F.-H. Symann (nº 127/97);  
 del Sr. Kongo Ntinu (nº 128/97);  
 del Sr. Bernhard Völk (Initiative Bessere Zukunft) (nº 129/97);  
 de la Sra. Edelhard Amenda (Naturschutzbund Deutschland — Gruppe Kassel e.V.) (nº 130/97);  
 del Sr. Hermann Hahne (nº 131/97);

**Lunes, 17 de febrero de 1997**

de la Sra. Johanna Finkbeiner (nº 132/97);  
 del Sr. Gabriele Drinkmann (nº 133/97);  
 de la Sra. Elisabeth Daheim-Küsters (nº 134/97);  
 del Sr. Henry Dudek (nº 135/97);  
 del Sr. Jeremy Gosselin (nº 136/97);  
 de la Sra. Elisabeth Drconz (For Animals) (nº 137/97);  
 de la Sra. N.J. Nokes (nº 138/97);  
 del Sr. A.P. Lang (nº 139/97);  
 del Sr. Peter Brown (nº 140/97);  
 del Sr. Colum Donnelly (nº 141/97);  
 del Sr. S. Narendrasingam (nº 142/97);  
 del Sr. D. Waterhouse (nº 143/97);  
 del Sr. John O'Connor (nº 144/97);  
 del Sr. David de Meist-Gordon (nº 145/97);  
 del Sr. Amjid Jameel Qureshi (nº 146/97);  
 del Sr. Spyros Criticos (nº 147/97);  
 de la Sra. Ann Pearce (nº 148/97);  
 de la Sra. Ann Pearce (nº 149/97);  
 del Sr. Hellmut Krahl (nº 150/97);  
 del Sr. Hubert Ankarcrona (Skyddsvakt Hubert Ankarcrona AB) (nº 151/97);  
 del Sr. Manfred Lenz (nº 152/97);  
 de Maria et Panagiotis Ploumakis (más 36 firmas) (nº 153/97);  
 del Sr. Loffi Zitoun (nº 154/97);  
 del Sr. Harry Casey (nº 155/97);  
 del Sr. Wolfgang Schwanitz (nº 156/97);  
 del Sr. Barbro Magnusson (con 3 firmas) (nº 157/97);

*El 13 de febrero de 1997*

de la Sra. Kristiina Avonius (nº 158/97);  
 de la Sra. Veronique Hourdequin (nº 159/97);  
 del Sr. Alain Simard (nº 160/97);  
 del Sr. Georges Beix (nº 161/97);  
 del Sr. Richard Caiati (nº 162/97);  
 del Sr. Daniel Kerbiriou (nº 163/97);  
 del Sr. André Dufour (nº 164/97);  
 del Sr. Júlio Magalhães (nº 165/97);  
 de la Sra. Fabienne-Marcelle Kessler Cavolo (nº 166/97);  
 del Sr. René Steichen (Arendt & Medernach) (nº 167/97);  
 de la Sra. Hélène Arapinis (Association des Parents d'Elèves — Section française) (con 10 firmas) (nº 168/97);  
 del Sr. Marcel Cornet (nº 169/97);  
 del Sr. Jena-Pierre Lafay (nº 170/97);  
 del Sr. Orlando Valladares dos Santos (Associação Medicina Natural e Bioterapêuticas) (con 2 firmas) (nº 171/97);  
 de la Sra. Maria Aragão (Grupo de Intervenção para a Defesa dos Animais) (nº 172/97);  
 de la Sra. Maria Aragão (Grupo de Intervenção para a Defesa dos Animais) (nº 173/97);  
 del Sr. Daniel Alonso (nº 174/97);

de Itaca — Asociación para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente (más 2 firmas) (nº 175/97);  
 del Sr. Luis Alberto Nin Arigon (nº 176/97);  
 del Sr. Jaume López i Puigbò (Geganters de Vallgorguina) (nº 177/97);  
 del Sr. Giuseppe Mangiafico (nº 178/97);  
 del Sr. Giovanni Murgia y la Sra. Angelica Rampogna (nº 179/97);  
 del Sr. Constantino Grillo (nº 180/97);  
 de la Sra. Antonina Mazzara (nº 181/97);  
 del Sr. Fortunato Di Noto (Parrocchia Madonna del Carmine) (con 6 firmas) (nº 182/97);  
 del Sr. Giovanni Campano (nº 183/97);  
 del Sr. Antonio Fari (nº 184/97);  
 del Sr. David Vitz (Vlaamse Volksbeweging vzw — VVB) (nº 185/97);  
 de la Sra. Gisela Pereira (nº 186/97);  
 del Sr. Antonio Hermanns (nº 187/97);  
 del Sr. Joachim Peters (nº 188/97);  
 del Sr. Felice Di Caro (nº 189/97);  
 de Loni Schneider (nº 190/97);  
 de la Sra. Mª del Carmen González Orejón (nº 191/97);  
 del Sr. Walter Rickbenbach (nº 192/97);  
 del Sr. Pavel Lami (nº 193/97);  
 de la Sra. Maureen Randa (nº 194/97);  
 del Sr. Rudy Kennedy (Claims for Jewish Slave-Labour Compensation) (nº 195/97).

**10. Orden de los trabajos**

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

Interviene el Sr. Andrews, quien, refiriéndose a una intervención que realizó durante la sesión del 9 de diciembre de 1996 (al final del punto 9) sobre las condiciones de encarcelamiento, en una cárcel inglesa, de una presa irlandesa embarazada, la Sra. Róisín McAliskey, indica que sigue detenida en las mismas condiciones y señala la existencia de un desacuerdo entre las autoridades británicas y las alemanas, al no ver estas últimas, según él, objeciones a que sea puesta en libertad bajo fianza. (El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra, alegando que este punto no figura en el orden del día, aunque precisa que se emprenderán las gestiones necesarias.)

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto definitivo de orden del día de las sesiones plenarias de febrero 1997 (PE 166.604), al que se han propuesto modificaciones (artículo 96 del Reglamento).

Indica, a propósito del informe Izquierdo Rojo, elaborado en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de reglamento del Consejo que prevé determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (COM(96)0296 — C4-0388/96 — 96/0160(CNS)) (A4-0409/96), que fue devuelto a comisión, sobre la base del apartado 3 del artículo 59 del Reglamento, durante la sesión del 13 de diciembre de 1996 (parte I, punto 8 b) del Acta de esa fecha),

Lunes, 17 de febrero de 1997

que la Comisión de Pesca ha designado un nuevo ponente, el Sr. Adam, y ha decidido solicitar la devolución a comisión, sobre la base del art. 129 del Reglamento.

Interviene la Sra. Fraga Estévez, quien, en nombre de la Comisión de Pesca, confirma lo manifestado.

El Parlamento aprueba la solicitud de devolución a comisión.

*Lunes, 17, y martes, 18 de febrero:*

— sin modificaciones

— el Sr. Presidente recuerda, no obstante, que ha recibido, de conformidad con el art. 34 del Reglamento, de 72 diputados una moción de censura contra la Comisión por su actitud en la gestión de la crisis EEB (B4-0056/97/rev2.), que ha sido transmitida a la Comisión.

Como se indica en el proyecto definitivo de orden del día, el debate tendrá lugar el martes a las 15.00 horas y la votación el jueves a las 15.00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo.

Interviene la Sra. Green, quien, en nombre del Grupo PSE, pide que el plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución común, que vence el martes a las 16.00 horas, se prorrogue hasta las 20.30 horas, tras la conclusión del debate.

El Sr. Presidente decide mantener el plazo a las 16.00 horas, pero indica que podrán presentarse posibles modificaciones de la propuesta de resolución común hasta las 20.30 horas.

*Miércoles, 19, y jueves, 20 de febrero:*

— El Grupo ARE pide que la votación de las propuestas de resolución presentadas a raíz de las preguntas orales sobre la EEB tenga lugar el jueves a las 15.00 horas, tras la votación de la moción de censura.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Barthet-Mayer, quien, en nombre del Grupo ARE, la motiva, Puerta, en nombre del Grupo GUE/NGL y de los firmantes de la moción, y Martens, en nombre del Grupo PPE.

Por VN (PPE), el Parlamento rechaza la solicitud:

votantes:	316
a favor:	44
en contra:	268
abstenciones:	4

*Viernes, 21 de febrero:*

— sin modificaciones.

*Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 97 del Reglamento) del Consejo y de la Comisión:*

— a una propueseta de reglamento del Consejo por el que se adopta un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía — Programa SYNERGY (nueva consulta) (SN 1160/97 — C4-0065/97 — 95/0126(CNS))

**Motivación de la urgencia:** el proyecto de reglamento actual constituye el fundamento jurídico necesario para la utilización

en 1997 de la dotación presupuestaria ya inscrita. Para no perder los créditos que figuran en el presupuesto de 1997, el Consejo debe decidir lo más rápidamente posible.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre esta solicitud al comienzo de la sesión de mañana.

\* \* \*

Queda así establecido el orden de los trabajos.

## 11. Tiempo de uso de la palabra

El tiempo de uso de la palabra para los debates inscritos en el orden del día de las sesiones del 17 al 21 de febrero de 1997, se ha distribuido de conformidad con el artículo 106 del Reglamento (véase documento «Orden del día»).

## 12. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves 20 de febrero de 1997, los cinco asuntos siguientes:

- Región de los Grandes Lagos africanos
- Albania
- Derechos humanos
- Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton
- Exportación de carne de vacuno al África austral

## 13. Carta de la Energía \*\*\* (debate)

La Sra. Matikainen-Kallström presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía, sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la conclusión por parte de las Comunidades Europeas del Tratado sobre la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (COM(95)0440 — 12046/96 — C4-0664/96 — 95/0237(AVC)) (A4-0041/97).

Intervienen los diputados Stockmann, en nombre del Grupo PSE, Estevan Bolea, en nombre del Grupo PPE, Malerba, en nombre del Grupo UPE, Plooi-j-van Gorsel, en nombre del Grupo ELDR, Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo V, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, McNally, Porto, Fitzsimons, Ahern, la Sra. Wulf-Mathies, miembro de la Comisión, Plooi-j-van Gorsel, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde la Sra. Wulf-Mathies.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13, del Acta de 18.2.1997.

## 14. Problemas de desarrollo en Italia (debate)

El Sr. Podestà presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre los problemas de desarrollo y las intervenciones estructurales en Italia (C4-0050/96, C4-0051/96 y C4-0052/96) (A4-0405/96).

Lunes, 17 de febrero de 1997

Intervienen los diputados Speciale, en nombre del Grupo PSE, Viola, en nombre del Grupo PPE, Azzolini, en nombre del Grupo UPE, Moretti, en nombre del Grupo ELDR.

**PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ**

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, Orlando, en nombre del Grupo V, Cellai, no inscrito, Bontempi, Baggioni, Vallvé, la Sra. Wulf-Mathies, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14, del Acta de 18.2.1997.

**15. Problemas de desarrollo en Alemania (debate)**

El Sr. Botz, presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre los problemas de desarrollo y las intervenciones estructurales en Alemania para el período 1994-1999 (C4-0047/96, C4-0048/96, C4-0049/96, C4-0673/96, C4-0674/96) (A4-0002/97).

Intervienen los diputados Walter, en nombre del Grupo PSE, y Berend, en nombre del Grupo PPE.

**PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER**

*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados Vallvé, en nombre del Grupo ELDR, Schroedter, en nombre del Grupo V, Schiedermeier, Klauf y la Sra. Wulf-Mathies, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 15, del Acta de 18.2.1997.

**16. Política de cohesión y medio ambiente (debate)**

El Sr. Hatzidakis presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre la comunicación de la Comisión sobre la política de cohesión y el medio ambiente (COM(95)0509 — C4-0141/96) (A4-0360/96).

Intervienen los diputados Papayannakis, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Bösch, en nombre del Grupo PSE, Arias Cañete, presidente de la Comisión de

A. Regionales, quien habla también en nombre del Grupo PPE, Eisma, en nombre del Grupo ELDR, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Klironomos, Varela Suanzes-Carpegna, Novo, Frutos Gama, Fernández Martín, Sjöstedt, Izquierdo Collado, Imaz San Miguel, Myller, Vaz da Silva, Novo Belenguer, en nombre del Grupo ARE, y la Sra. Wulf-Mathies, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 16, del Acta de 18.2.1997

**17. Orden del día de la próxima sesión**

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 18 de febrero de 1997, queda establecido como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00, de las 15.00 a las 19.30 y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

*de las 9.00 a las 9.15 horas:*

- debate de actualidad (propuestas de resolución presentadas)
- decisión sobre la urgencia

*de las 9.15 a las 12.00 y de las 22.30 a las 24.00 horas.*

- informe Oomen-Ruijten sobre los regímenes de seguridad social \*
- informe Weiler sobre la protección social
- recomendación para la segunda lectura Oomen-Ruijten sobre la indicación de los precios de los productos \*\*\*II
- recomendación para la segunda lectura Tamino sobre las ayudas al transporte por ferrocarril, por carretera y por vía navegable \*\*II
- informe Janssen van Raay sobre los sistemas de indemnización de los inversores \*\*\*III

*a las 12.00 horas:*

- turno de votaciones
- debate de actualidad (lista de asuntos que hay que incluir)

*de las 15.00 a las 19.30 horas:*

- debate conjunto de un informe, de siete preguntas orales y de una moción de censura sobre la EEB

*de las 21.00 a las 22.30 horas:*

- turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

*(Se levanta la sesión a las 20.10 horas.)*

Enrico VINCI,  
*Secretario General*

Renzo IMBENI,  
*Vicepresidente*

Lunes, 17 de febrero de 1997

**LISTA DE ASISTENCIA****Sesión del lunes, 17 de febrero de 1997**

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Ahern, Ainardi, Alber, Aldo, Amadeo, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldarelli, Baldi, Balfe, Bardong, Barros Moura, Barthet-Mayer, Barton, Bazin, Bébéar, Belleré, Berend, Bernard-Reymond, Bertens, Berthu, Bianco, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Burenstam Linder, Cabezón Alonso, Caccavale, Camisón Asensio, Campos, Cardona, Carlotti, Carrère d'Encausse, Cars, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Chanterie, Chesa, Chichester, Colajanni, Colli Comelli, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Cot, Cox, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, Daskalaki, De Clercq, De Coene, De Giovanni, Dell'Alba, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dupuis, Dury, Dybkjær, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Ewing, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Fantuzzi, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Fontaine, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Gallagher, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, de Gaulle, Giansily, Gillis, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graenitz, Green, Gröner, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Janssen van Raay, Jean-Pierre, Jensen Lis, Jöns, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Klab, Klironomos, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoey, Larive, Le Gallou, Lehne, Leopardi, Leperre-Verrier, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Lööw, Lucas Pires, Lüttge, Lulling, Macartney, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McNally, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Manisco, Mann Erika, Marinho, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Mendonça, Menrad, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Monfils, Moniz, Moorhouse, Moretti, Morgan, Morris, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Newens, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguer, Oddy, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pailler, Panagopoulos, Papakyriazis, Papayannakis, Parodi, Pasty, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, des Places, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poggiolini, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Provan, Puerta, van Putten, Rack, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Riis-Jørgensen, Robles Piquer, Rosado Fernandes, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Roving, Rübig, Ruffolo, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Salafrañca Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seppänen, Simpson, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spiers, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Tomlinson, Trakatellis, Trizza, Truscott, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., Verde i Aldea, Verwaerde, Viceconte, Viola, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber, van der Waal, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weber, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wiersma, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann



Lunes, 17 de febrero de 1997

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (–) = En contra  
 (O) = Abstención

## 1. Modificación del orden del día

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Ewing, Hory, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Saint-Pierre

**ELDR:** André-Léonard, Boogerd-Quaak, De Clercq, Kestelijn-Sierens, Vallvé

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Miranda, Mohamed Ali, Pailler, Papayannakis, Piquet, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, Striby

**NI:** Dillen, Hager, Raschhofer, Vanhecke

**PPE:** Grossetête, Pimenta, Verwaerde

**PSE:** Campos, Carlotti, De Giovanni, Laignel, Van Lancker

**UPE:** Rosado Fernandes

(–)

**ELDR:** Anttila, Brinkhorst, Cars, Cox, de Vries, Dybkjær, Frischenschlager, Haarder, Kofoed, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Bardong, Berend, Böge, de Brémond d' Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Cunha, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Garriga Polledo, Gillis, Goepel, Gomolka, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Lucas Pires, Lulling, McIntosh, Malangré, Martens, Matikainen-Kallström, Mendonça, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Moukouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Perry, Piha, Plumb, Poggiolini, Porto, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Roving, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Augias, Avgerinos, Baldarelli, Balfe, Barros-Moura, Barton, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezon Alonso, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crawley, Cunningham, David, De Coene, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Frutos Gama, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hindley, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Löow, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Rehder, Roth-Behrendt, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Abouville, Aldo, Arroni, Azzolini, Baldi, Carrère d'Encausse, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Giansily, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Santini

**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Orlando, Roth, Schörling, Tamino, Ullmann, Wolf

---

Lunes, 17 de febrero de 1997

(O)

**I-EDN:** Sandbæk

**PPE:** Argyros, Colombo Svevo

**PSE:** Mendiluce Pereiro

---

Martes, 18 de febrero de 1997

**ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 18 DE FEBRERO DE 1997**

(97/C 85/02)

**PARTE I**

**Desarrollo de la sesión**

**PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI**

*Vicepresidente*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

El Sr. Presidente condena el nuevo atentado que tuvo lugar ayer en Bilbao, en el que fue asesinado un agente de policía.

Da el pésame del Parlamento a la familia de la víctima y garantiza al Gobierno español el apoyo de la Asamblea.

**1. Aprobación del Acta**

*Intervienen los diputados:*

— McMahon, quien, refiriéndose al punto 7, gb) («Preguntas orales para el turno de preguntas»), señala que formuló al Comisario Kinnock una pregunta sobre la directiva relativa al tiempo de trabajo; ahora bien, resulta que esta pregunta lleva, en el documento ad hoc, el número 100, es decir, que no figura entre las preguntas a las que responderá el Comisario Kinnock; pregunta cuál es la razón de esta decisión y que el error, si es que se trata de un error, se corrija. (El Sr. Presidente le responde que espera que podrá corregirse el error indicado por el orador);

— Smith, quien señala que se encuentra en una situación parecida a la mencionada por el orador precedente. (El Sr. Presidente le responde que no es el Parlamento el que decide qué Comisario responderá a las preguntas y que, si ha habido un error, será corregido);

— Ahern, quien señala, por su parte, que una pregunta que ella formuló al Comisario Kinnock ha sido incluida como es debido entre las que recibirán respuesta de este Comisario. (El Sr. Presidente le responde que se transmitirán estas observaciones a la Comisión.)

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**2. Presentación de documentos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) *de las comisiones parlamentarias, informes y recomendaciones:*

— Informe sobre el Libro Verde de la Comisión relativo a los servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los

consumidores (COM(96)0209 — C4-0339/96) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. Marinucci  
(A4-0048/97)

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo (COM(96)0419— C4-0581/96 — 96/0226(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Read  
(A4-0049/97)

— \*\*\*II Recomendación respecto de la posición común adoptada por el Consejo, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un planteamiento coordinado de autorización en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones personales por satélite de la Unión Europea (C4-0634/96 — 95/0274(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Hoppenstedt  
(A4-0050/97)

— \*\*\*II Recomendación respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicación (C4-0633/96 — 95/0282(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. W.G. van Velzen  
(A4-0051/97)

b) *de los diputados, propuestas de resolución (artículo 45 del Reglamento):*

— Muscardini sobre la promoción de acciones positivas en favor de la mujer (B4-0047/97)

remitida  
fondo: MUJE  
opinión: EMPL

— Fernández-Albor sobre el símbolo identificativo de establecimientos que no vendan inmaduros (B4-0048/97)

remitida  
fondo: PESCE

Martes, 18 de febrero de 1997

— Muscardini sobre la prohibición de comerciar pieles de animales domésticos (B4-0049/97)

remitida  
fondo: AMBI

— Musumeci sobre las medidas en favor de Porto Empedocle (B4-0050/97)

remitida  
fondo: REGI

— Musumeci sobre la creación de una zona franca en Porto Empedocle (B4-0051/97)

remitida  
fondo: ECON

— Musumeci sobre las ayudas a los productores sicilianos de cítricos (B4-0052/97)

remitida  
fondo: AGRI  
opinión: CONT

— Muscardini, Belleré, Musumeci sobre el puente sobre el estrecho de Messina (B4-0053/97)

remitida  
fondo: TRAN  
opinión: REGI

### 3. Curso dado a los dictámenes y a las resoluciones del Parlamento

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes y a las resoluciones aprobados por el Parlamento durante el período parcial de sesiones de septiembre 1996 (documento SP(96)3462).

### 4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados (o grupos políticos) que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— André-Léonard, Bertens, Vallvé, en nombre del Grupo ELDR, sobre la violación de los derechos humanos en el Chad (B4-0057/97);

— Bertens, André-Léonard, Vallvé, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en la región de los Grandes Lagos (B4-0058/97);

— Cars, en nombre del Grupo ELDR, sobre Irán (B4-0059/97);

— Watson, Bertens, De Clercq, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Hong Kong (B4-0060/97);

— Cars, De Vries, Wiebenga, en nombre del Grupo ELDR, sobre la abolición de la pena de muerte (B4-0062/97);

— Bertens, Larive, en nombre del Grupo ELDR, sobre China y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (B4-0063/97);

— Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, en nombre del Grupo PSE, sobre la condena a muerte de Thomas J. Miller en los Estados Unidos (B4-0064/97);

— Pollack, en nombre del Grupo PSE, sobre la violación de los derechos de los indígenas y la devastación de las selvas tropicales en la isla de Yamdena en Indonesia (B4-0065/97);

— d'Ancona, en nombre del Grupo PSE, sobre las exportaciones de carne de vacuno con destino al África Austral (B4-0066/97);

— Ford, en nombre del Grupo PSE, sobre la ayuda social a los emigrantes (B4-0068/97);

— Ford, Kirsten M. Jensen, Andersson, en nombre del Grupo PSE, sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (B4-0069/97);

— Crampton, Howitt, McCarthy, Walter, Coates, White, Morris, Morgan, Murphy, Kerr, Waddington, Wim van Velzen, Truscott, Van Lancker, Wynn, Whitehead, Tomlinson, Thomas, Tappin, Watts, Bowe, Simpson, Newens, Harrison, Hardstaff, Megahy, Barton, Smith, McMahon, McNally, en nombre del Grupo PSE, sobre la continuación del encarcelamiento, en régimen aislado, de Mordechai Vanunu (B4-0070/97);

— Newens, en nombre del Grupo PSE, sobre la violación de los derechos humanos en Bahrein (B4-0071/97);

— Hardstaff, Harrison, Hallam, Happart, Kenneth D. Collins, Oddy, Cunningham, Waddington, Barton, Berger, David Martin, Haug, Smith, Falconer, Seal, Megahy, McNally, Spiers, Stockmann, Murphy, Elliott, Bowe, McCarthy, Crawley, Needle, Miller, McMahon, en nombre del Grupo PSE, sobre la República Democrática Popular de Laos (B4-0072/97);

— Newman, Colom i Naval, Ford, Papakyriazis, en nombre del Grupo PSE, sobre la extradición y el proceso de A. Brunner (B4-0073/97);

— Krehl, Paasilinna, Hoff, Truscott, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Chechenia (B4-0074/97);

— García Arias, Díez de Rivera Icaza, Barros Moura, en nombre del Grupo PSE, sobre Irán (B4-0075/97);

— Sauquillo Pérez del Arco, Pons Grau, en nombre del Grupo PSE, sobre el asesinato de cooperantes en Ruanda (B4-0076/97);

— Barros Moura, Schulz, Imbeni, Titley, Howitt, en nombre del Grupo PSE, sobre la 53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (B4-0077/97);

— Bertens, Cars, La Malfa, en nombre del Grupo ELDR, sobre la crisis en Albania (B4-0082/97);

— Cars, Bertens, La Malfa, Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en la antigua Yugoslavia (B4-0087/97);

— Azzolini, en nombre del Grupo UPE, sobre las inundaciones que han afectado a toda la región de Campania, y, con particular intensidad, a la ciudad de Nápoles y la península de Sorrento (B4-0088/97);

— Pasty, Azzolini, Daskalaki, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en Albania (B4-0089/97);

Martes, 18 de febrero de 1997

- Pasty, Azzolini, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en la antigua Yugoslavia (B4-0090/97);
- Pasty, Azzolini, Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, sobre la 53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (B4-0091/97);
- Pasty, Azzolini, Andrews, Aldo, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en el Este del Zaire (B4-0092/97);
- Dupuis, Hory, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Albania (B4-0093/97);
- Dupuis, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, sobre la resolución China/Tíbet en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la posición de los países de la Unión Europea (B4-0094/97);
- Dupuis, Dell'Alba, Hory, en nombre del Grupo ARE, sobre la multiplicación del recurso a la pena de muerte en numerosos países del mundo (B4-0095/97);
- Dupuis, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en Turkestán Oriental (Xinjiang) (B4-0098/97);
- Vandemeulebroucke, Dell'Alba, Dupuis, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación política en Serbia (B4-0099/97);
- Hory, Lalumière, Kouchner, Dell'Alba, Dupuis, Leperre-Verrier, Barthet-Mayer, Taubira-Delannon, Castagnède, Dary, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, en nombre del Grupo ARE, sobre la escalada de la extrema derecha en la Unión Europea y en particular en Francia (B4-0100/97);
- Hory, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en el Este del Zaire (B4-0101/97);
- Correia, Barros Moura, Marinho, Apolinário, Moniz, Lage, Candal, Campos, Torres Couto, Torres Marques, en nombre del Grupo PSE, sobre las inclemencias meteorológicas en las Azores (B4-0102/97);
- Dury, Happart, Desama, en nombre del Grupo PSE, sobre las pérdidas de empleo en la Unión Europea, ilustradas especialmente por el caso de Forges de Clabecq (B4-0103/97);
- Wiersma, Hoff, Titley, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Mostar y en Eslavonia Oriental (B4-0104/97);
- Roubatis, Swoboda, Imbeni, Hoff, Colajanni, Wiersma, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Albania (B4-0105/97);
- Daskalaki, Kaklamanis, Carrère d'Encausse, en nombre del Grupo UPE, sobre la inculpación del metropolitano Iakovos — arzobispo de Laodicea por los turcos por haber celebrado un oficio de Pascua (B4-0106/97);
- Gerard Collins, Andrews, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Killilea, Azzolini, Carrère d'Encausse, Van Bladel, Rosado Fernandes, en nombre del Grupo UPE, sobre la muerte del misionero franciscano irlandés Larry Timmons, en Kenia (B4-0107/97);
- Lenz, Majj-Weggen, Moorhouse, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el escritor y editor iraní Sr.Sarkouhi (B4-0108/97);
- Costa Neves, De Melo, Capucho, Cunha, Lucas Pires, Pimenta, Porto, Vaz da Silva, Mendonça, en nombre del Grupo PPE, sobre los temporales en las Azores (B4-0109/97);
- Arias Cañete, Valverde López, Galeote Quecedo, Hernández Mollar, en nombre del Grupo PPE, sobre las inundaciones y catástrofes que se han producido recientemente en Andalucía a raíz de los temporales (B4-0110/97);
- Lenz, Moorhouse, Soulier, Oostlander, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la 53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (B4-0111/97);
- Stenzel, Rübzig, Habsburg-Lothringen, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre Bulgaria (B4-0112/97);
- Pack, Bianco, Castagnetti, Filippi, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre Albania (B4-0113/97);
- Fernández Martín, Tindemans, Oomen-Ruijten, nom du groupe PPE, sobre la situación en la región de los Grandes Lagos (B4-0114/97);
- Gillis, McCartin, Banotti, Cushnahan, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la muerte del hermano Larry Timmons por la policía de Kenia (B4-0115/97);
- Carnero González, Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Este del Zaire (B4-0116/97);
- Pailler, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las amenazas contra la libertad de expresión y de creación (B4-0117/97);
- Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la violación de los derechos humanos en el Chad (B4-0118/97);
- Vinci, Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre los derechos humanos en Irán (B4-0119/97);
- Ephremidis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la inculpación del metropolitano Iakovos — arzobispo de Laodicea por los turcos por haber celebrado un oficio de Pascua (B4-0120/97);
- Papayannakis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la extradición y el proceso de A. Brunner (B4-0121/97);
- Puerta, Sornosa Martínez, Eriksson, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre los derechos humanos en Argentina (B4-0122/97);
- Carnero González, Manisco, Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre los derechos humanos — Ginebra (B4-0123/97);
- Carnero González, Manisco, Ephremidis, Svensson, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la abolición de la pena de muerte (B4-0124/97);
- Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las exportaciones de carne de vacuno con destino al África Austral (B4-0125/97);
- Alavanos, Manisco, Pettinari, Marset Campos, Theonas, Piquet, Eriksson, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Albania (B4-0126/97);
- Carnero González, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en la antigua Yugoslavia (B4-0127/97);

Martes, 18 de febrero de 1997

- González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la amenaza de cierre de Forges de Clabecq (B4-0128/97);
- Aelvoet, Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la región de los Grandes Lagos (B4-0129/97);
- Hautala, McKenna, en nombre del Grupo V, sobre la violación de los derechos de los indígenas y la devastación de las selvas tropicales en la isla de Yamdena en Indonesia (B4-0130/97);
- Roth, Cohn-Bendit, Mamère, en nombre del Grupo V, sobre el resurgimiento del racismo y del neofacismo en Europa (B4-0131/97);
- Roth, Orlando, en nombre del Grupo V, sobre la desaparición en el Mediterráneo de candidatos a refugiados (B4-0132/97);
- Kreissl-Dörfler, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los indios mapuches en la provincia de Neuque en Argentina (B4-0133/97);
- Aglietta, Ripa di Meana, Orlando, Müller, en nombre del Grupo V, sobre la pena de muerte (B4-0134/97);
- Roth, Aelvoet, Lannoye, Kreissl-Dörfler, en nombre del Grupo V, sobre la violación de los derechos humanos por la empresa Eurogold, en la ciudad de de Pérgamo, en Turquía, y la amenaza de catástrofe ecológica a raíz de la utilización de productos químicos que contienen cianuro en la explotación de las minas de oro (B4-0135/97);
- Roth, Cohn-Bendit, Ullmann, en nombre del Grupo V, sobre la introducción del visado obligatorio para los miembros menores de edad de familias de inmigrantes en la República Federal de Alemania (B4-0136/97);
- Graefe zu Baringdorf, Kreissl-Dörfler, Telkämper, Aelvoet, en nombre del Grupo V, sobre las exportaciones de carne de vacuno con destino al África Austral (B4-0137/97);
- Aelvoet, Cohn-Bendit, Gahrton, Tamino, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Albania (B4-0138/97);
- Aelvoet, Cohn-Bendit, Müller, Tamino, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina y en Eslavonia Oriental (B4-0139/97);
- Bloch von Blottnitz, Ahern, en nombre del Grupo V, sobre la seguridad nuclear en Ucrania (B4-0140/97);
- McKenna, Ahern, Roth, Ullmann, Orlando, en nombre del Grupo V, sobre Róisín McAliskey, presa irlandesa encarcelada en Gran Bretaña a solicitud de las autoridades alemanas, quien se encuentra embarazada de más de seis meses y gravemente enferma (B4-0141/97);
- Müller, Kreissl-Dörfler, Ripa di Meana, Aglietta, en nombre del Grupo V, sobre la 53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (B4-0142/97);
- Roth, Aglietta, Gahrton, en nombre del Grupo V, sobre la desaparición del editor iraní Faraj Sarkouhi, de su hermano Ismail Sarkouhi y de su asistente Parvin Ardalan (B4-0143/97);

- Telkämper, Ullmann, McKenna, Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la continuación del encarcelamiento, en régimen aislado, de Mordechai Vanunu (B4-0144/97);

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, la Presidencia comunicará al Parlamento, antes de que se suspenda la sesión de la mañana, la lista de los asuntos que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves 20 de febrero de 1997 de las 15.00 a las 18.00 horas.

## 5. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre una solicitud de urgencia.

- propuesta modificada de reglamento del Consejo por el que se aprueba un programa destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía — Programa SYNERGY (nueva consulta) (SN 1160/97 — C4-0065/97 — 95/0126(CNS))\*

Interviene el Sr. Lange.

Se rechaza la urgencia.

\*  
\*      \*

Interviene la Sra. Green, quien, refiriéndose al documento titulado «Session news» (elaborado diariamente por la DG3 y destinado a la prensa), señala que en él se afirma que ella solicitó, al comienzo de la sesión de ayer, «un aplazamiento de la votación de las propuestas de resolución, prevista para el miércoles a las 12.00 horas»; subraya que esto es completamente falso y pide al Sr. Presidente, en nombre del Grupo PSE, que ordene la retirada inmediata de este documento. (El Sr. Presidente le responde que su intervención es inapelable y toma nota de la observación que contiene.)

## 6. Regímenes de seguridad social \* (debate)

La Sra. Oomen-Ruijten presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican en favor de los trabajadores en desempleo el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (COM(95)0734 — C4-0116/96 — 96/0004(CNS)) (A4-0018/97).

Intervienen los diputados Imaz San Miguel, en nombre del Grupo PPE, Pompidou, suplente de Hermange, en nombre del Grupo UPE, Boogerd-Quaak, en nombre del Grupo ELDR, Wolf, en nombre del Grupo V, y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10.

Martes, 18 de febrero de 1997

## 7. Protección social (debate)

La Sra. Weiler presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la Comunicación de la Comisión sobre el futuro de la protección social — marco con vistas a un debate europeo (COM(95)0466 — C4-0524/95) y sobre el informe de la Comisión relativo a la protección social en Europa (1995) (COM(95)0457 — C4-0518/95) (A4-0016/97).

Intervienen los Sres. Melkert, Presidente en ejercicio del Consejo, Flynn, miembro de la Comisión, y los diputados Wim van Velzen, en nombre del Grupo PSE, Hatzidakis, en nombre del Grupo PPE, Hermange, en nombre del Grupo UPE, Boogerd-Quaak, en nombre del Grupo ELDR, Ojala, en nombre del Grupo GUE/NGL, Schörling, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARE, Lis Jensen, en nombre del Grupo I-EDN, Carl Lang, no inscrito, Theonas, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Cabezón Alonso.

### PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Hernández Mollar, Podestà, Lindqvist, Ribeiro, Sainjon, Berthu, Bellerè, Van Lancker, Schiedermeier, Vanhecke, Andersson, González Álvarez, Ghilardotti, Morris, Rocard y el Sr. Melkert.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Informa al Parlamento de que, por razones de orden técnico, las enmiendas no están disponibles en todas las lenguas y que, por consiguiente, la votación se celebrará mañana a las 12.00 horas.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 19.2.1997.

## 8. Indicación de los precios de los productos \*\*\*II (debate)

La Sra. Oomen-Ruijten presenta la recomendación para la segunda lectura, establecida en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores (C4-0530/96 — 95/0148(COD)) (A4-0015/97).

Intervienen los diputados Whitehead, en nombre del Grupo PSE, Jackson, en nombre del Grupo PPE, Garosci, en nombre del Grupo UPE, Riis-Jørgensen, en nombre del Grupo ELDR, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Fitzsimons, Oomen-Ruijten, ésta sobre las enmiendas, Riis-Jørgensen, sobre esta intervención, Oomen-Ruijten, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, Oomen-Ruijten, y el Sr. Flynn.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11.

(La sesión, suspendida a las 11.55, en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 12.00 horas.)

### PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

*Vicepresidenta*

## 9. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 189 B y 189 C del Tratado CE, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 92/50/CEE, la Directiva 93/36/CEE y la Directiva 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente (C4-0038/97 — 95/0079(COD))

remitida

fondo: ECON

opinión: PRES, JURI, RELA

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CE, Art. 66 CE, Art. 100 A CE

— Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/38/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (C4-0039/97 — 95/0080(COD))

remitida

fondo: ECON

opinión: INVE, JURI, RELA, TRAN

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CE, Art. 66 CE, Art. 100 A CE

— Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 1254/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (C4-0040/97 — 96/0203(COD))

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, TRAN

fundamento jurídico: Art. 129 D párrafo 1 CE

— Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adapta por segunda vez la Decisión 1110/94/CE, adaptada por la Decisión 616/96/CE, relativa al Cuarto Programa Marco para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (C4-0041/97 — 96/0034(COD))

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, ECON, AMBI, CULT, TRAN

fundamento jurídico: Art. 130 I apart. 1 y 2 CE

Martes, 18 de febrero de 1997

— Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera (C4-0072/97 — 95/0209(COD))

remitida

fondo: AMBI

opinión: PRES, ECON, TRAN

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, miércoles 19 de febrero de 1997.

#### TURNO DE VOTACIONES

La Sra. Presidenta ordena que se proceda a una votación electrónica para controlar el número de diputados presentes en el hemiciclo (han votado 291 diputados).

Al no alcanzarse el número de diputados necesario para la aprobación de las recomendaciones para la segunda lectura, la Sra. Presidenta decide que se vote en primer lugar el informe Oomen-Ruijten (A4-0018/97).

### 10. Regímenes de seguridad social \* (votación)

Informe Oomen-Ruijten — A4-0018/97

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(95)0734 — C4-0116/96 — 96/0004(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1; 2 y 3 en bloque

*Enmienda rechazada:* 4

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 1*).

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 1*).

\* \* \*

La Sra. Presidenta ordena que se proceda de nuevo a una votación electrónica para controlar el número de diputados presentes en el hemiciclo (han votado 374 diputados).

### 11. Indicación de los precios de los productos \*\*\*II (votación)

Recomendación para la 2ª lectura Oomen-Ruijten — A4-0015/97

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0530/96 — 95/0148(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 3 en bloque; 5; 6; 7 por VE (354 a favor, 69 en contra, 0 abstenciones); 8 a 10 en bloque; 11 (primera parte); 11 (segunda parte); 12; 13; 14; 24; 15; 16, 18 y 21 en bloque; 17; 19; 20; 22.

*Enmiendas rechazadas:* 23 por VE (195 a favor, 230 en contra, 5 abstenciones)

*Enmienda que decae:* 25

*Enmienda no sometida a votación (artículo 125, apart. 1, e) del Reglamento):* 4

#### Intervenciones:

— la ponente, antes de la votación de la enm. 15, ha señalado que debía sustituirse el término «indicarán» por los términos «podrán indicar». (La Sra. Presidenta ha constatado que no había objeción a que se sometiera a votación la enmienda 15 así modificada);

*Votaciones por separado:* enm. 5, 7, 13, 17, 19, 20, 22 (UPE)

#### Votación por partes:

enm. 11 (UPE):

1ª parte: hasta «unidad del producto»

2ª parte: resto

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común así modificada (*Parte II, punto 2*).

### 12. OCM del plátano \* (votación final)

Informe Santini — A4-0337/96

El informe se devolvió a comisión, sobre la base del art. 129 del Reglamento, el 13 de diciembre de 1996 (*Parte I, punto 12*, del Acta de esta fecha).

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0082 — C4-0233/96 — 96/0080(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 14 y 16 de transacción en bloque; 15 de transacción

*Votación por separado:* enm. 15 (la Sra. Barthet-Mayer)

#### Intervenciones:

— el ponente, antes del comienzo de la votación, sobre las tres enmiendas de transacción;

— la Sra. Barthet-Mayer, antes del comienzo de la votación, ha pedido una votación por separado de la enmienda 15. (La Sra. Presidenta ha aceptado esta solicitud.)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 3*)

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 3*).

### 13. Carta de la Energía \*\*\* (votación)

Recomendación Matikainen-Kallström — A4-0041/97

#### PROYECTO DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión y emite, por tanto, dictamen conforme (*Parte II, punto 4*).



Martes, 18 de febrero de 1997

## 14. Problemas de desarrollo en Italia (votación)

Informe Podestà — A4-0405/96

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 3; 4; 5 por VE (248 a favor, 203 en contra, 11 abstenciones); 6; 1 por VE (241 a favor, 213 en contra, 2 abstenciones)

*Enmiendas rechazadas:* 7; 2 por VN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. F y el apart. 4 tal como han sido modificados oralmente.

#### Intervenciones:

- antes de la votación del cons. F:
- el ponente ha propuesto una enmienda oral a este considerando por la que se modifica su parte final del modo siguiente: «...repercuten de manera alarmante en la tasa de desempleo, que alcanza el 21,3% en el sur, frente al 7,1 % en las regiones del norte y al 10,2% en las regiones centrales de Italia, con una media nacional del 12,2% (según los datos ofrecidos por el ISTAT en diciembre de 1996) mientras que la media comunitaria es del 10,8% (según los datos ofrecidos por EUROSTAT en septiembre de 1996).»,

— la Sra. Schroedter ha pedido que se verifiquen la traducción alemana de esta enmienda y la exactitud de las cifras que en ella se citan. (La Sra. Presidenta le ha respondido que así se hará);

— la Sra. McCarthy ha pedido que las cifras indicadas en la enmienda sean las más recientes disponibles. (La Sra. Presidenta le ha respondido que éste era precisamente el objetivo de la enmienda oral propuesta);

(La Sra. Presidenta ha constatado que no había objeciones a que se sometiera a votación el cons. F tal como había sido modificado oralmente por el ponente);

- antes de la votación del apartado 4, el ponente ha propuesto una enmienda oral a este apartado cuyo objeto es suprimir el final del mismo, tras los términos «regiones débiles italianas».

(La Sra. Presidenta ha constatado que no había objeciones a que se sometiera a votación el apart. 4 tal como había sido modificado oralmente por el ponente.)

- antes de la votación de la enmienda 7:
- el ponente ha pedido al Sr. Dell'Alba, que retirara su enm.7, con excepción de la última frase, que se añadiría al texto del apart. 6;
- el Sr. Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, autor de la enmienda, quien indica que, en estas condiciones, hubiera preferido una votación por partes de su enmienda;
- la Sra. McCarthy ha señalado que no disponía del texto de la enm. 7. (La Sra. Presidenta ha indicado que este texto había sido distribuido; no obstante, para evitar toda confusión en la votación, ha pedido al Sr. Dell'Alba que escogiera entre la enmienda oral propuesta por el Sr. Podestà a la enm. 7 y la enm. 7 tal como fue presentada);

— el Sr. Dell'Alba ha aceptado que se sometiera a votación la enmienda 7 tal como había sido modificada oralmente por el ponente;

— el ponente ha explicado de nuevo en qué consistía su enmienda oral;

— la Sra. Napoletano ha dado lectura a la enmienda 7 modificada oralmente;

(A fin de evitar cualquier riesgo de confusión, la Sra. Presidenta ha decidido finalmente someter a votación la enmienda 7 tal como fue presentada.)

#### Resultados de las votaciones nominales:

enm 2 (V):

votantes:	464
a favor:	62
en contra:	399
abstenciones:	3

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 5*).

## 15. Problemas de desarrollo en Alemania (votación)

Informe Botz — A4-0002/97

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 1 por VE (252 a favor, 188 en contra, 15 abstenciones); 2 (1ª parte) por VE 248 a favor, 199 en contra, 1 abstención)

*Enmienda rechazada:* 2 (2ª parte)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

#### Votación por partes:

enm 2 (ponente):

- 1ª parte: hasta «principios de los Fondos estructurales»
- 2ª parte: resto

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 6*).

## 16. Política de cohesión y medio ambiente (votación)

Informe Hatzidakis — A4-0360/96

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmienda aprobada:* 1

*Enmienda rechazada:* 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

#### Intervenciones:

- la Sra. Schroedter, antes del comienzo de la votación, ha pedido que se verificaran las traducciones de las enmiendas.

Martes, 18 de febrero de 1997

Votación por separado: apart. 18 (PPE), apart. 24 (V)

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 7*).

\* \*  
\* \*

*Explicaciones de voto:*

Informe Oomen-Ruijten — A4-0018/97

— *escritas:* los diputados Caudron; Blak, Iversen, Kirsten M. Jensen y Sindal

Recomendación para la 2ª lectura Oomen-Ruijten — A4-0015/97

— *escritas:* los diputados Díez de Rivera Icaza; Gahrton, Lindholm, Holm, Schörling

Informe Santini — A4-0337/96

— *orales:* el Sr. Martínez

— *escritas:* los diputados Souchet; Sjöstedt, Svensson, Eriksson; Lindqvist; Wibe, Andersson, Waidelich, Hulthén y Theorin,

Recomendación Matikainen-Kallström — A4-0041/97

— *escritas:* los diputados Holm, Gahrton, Lindholm y Schörling,

Informe Podest— A4-0405/96

— *orales:* el Sr. Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE

— *escritas:* el Sr. Wibe

Informe Botz — A4-0002/97

— *escritas:* el Sr. Wibe

**FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**

## 17. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir)

De conformidad con el apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado establecida.

Esta lista comprende 48 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

### I. REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS

B4-0058/97 del Grupo ELDR  
B4-0076/97 del Grupo PSE  
B4-0092/97 del Grupo UPE  
B4-0101/97 del Grupo ARE  
B4-0114/97 del Grupo PPE  
B4-0116/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0129/97 del Grupo de los Verdes

### II. ALBANIA

B4-0082/97 del Grupo ELDR  
B4-0089/97 del Grupo UPE  
B4-0093/97 del Grupo ARE  
B4-0105/97 del Grupo PSE  
B4-0113/97 del Grupo PPE  
B4-0126/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0138/97 del Grupo de los Verdes

### III. DERECHOS HUMANOS

*53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

B4-0063/97 del Grupo ELDR  
B4-0077/97 del Grupo PSE  
B4-0091/97 del Grupo UPE  
B4-0094/97 del Grupo ARE  
B4-0111/97 del Grupo PPE  
B4-0123/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0142/97 del Grupo de los Verdes

B4-0062/97 del Grupo ELDR  
B4-0095/97 del Grupo ARE  
B4-0124/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0134/97 del Grupo de los Verdes  
B4-0098/97 del Grupo ARE

#### *Irán*

B4-0059/97 del Grupo ELDR  
B4-0075/97 del Grupo PSE  
B4-0108/97 del Grupo PPE  
B4-0119/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0143/97 del Grupo de los Verdes

#### *Mordechai Vanunu*

B4-0070/97 del Grupo PSE  
B4-0144/97 del Grupo de los Verdes

#### *Chad*

B4-0057/97 del Grupo ELDR  
B4-0118/97 del Grupo GUE/NGL

#### *Pueblos indígenas en Indonesia*

B4-0065/97 del Grupo PSE  
B4-0130/97 del Grupo de los Verdes

### IV. ANTIGUA YUGOSLAVIA E INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE DAYTON

B4-0087/97 del Grupo ELDR  
B4-0090/97 del Grupo UPE  
B4-0099/97 del Grupo ARE  
B4-0104/97 del Grupo PSE  
B4-0127/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0139/97 del Grupo de los Verdes

### V. RACISMO Y XENOFobia

B4-0069/97 del Grupo PSE  
B4-0100/97 del Grupo ARE  
B4-0117/97 del Grupo GUE/NGL  
B4-0131/97 del Grupo de los Verdes  
B4-0136/97 del Grupo de los Verdes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para el debate del jueves se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores:	1 minuto
Diputados:	60 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un

Martes, 18 de febrero de 1997

grupo político o de 29 diputados como mínimo, deberán presentarse hoy, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

(La sesión, suspendida a las 12.45, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

*Presidente*

### 18. EEB (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto:

- del informe elaborado por el Sr. Medina Ortega, en nombre de la Comisión de investigación «EEB», sobre las alegaciones de infracción o de mala administración en la aplicación del Derecho comunitario con respecto a la EEB (A4-0020/97);
- la pregunta oral del Sr. de Villiers, en nombre del Grupo I-EDN, sobre la Comisión temporal de investigación «EEB»
- riesgo de transmisión de la EEB a través de determinados productos farmacéuticos (B4-0004/97);
- la pregunta oral de los diputados Martens y Böge, en nombre del Grupo PPE, sobre el informe de la Comisión de investigación en materia de EEB sobre las alegaciones de violaciones del Derecho comunitario y/o de mal funcionamiento de la aplicación del mismo en el caso de la EEB (B4-0006/97);
- la pregunta oral de la Sra. Green, en nombre del Grupo PSE, sobre la Comisión temporal de investigación «EEB» (B4-0007/97);
- la pregunta oral de los diputados Barthet-Mayer y Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, sobre el informe de la Comisión de investigación «EEB» (B4-0008/97);
- la pregunta oral del Sr. Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, sobre el informe de la Comisión de investigación «EEB» (B4-0009/97);
- la pregunta oral de los diputados Santini, Rosado Fernandes, Pasty y Azzolini, en nombre del Grupo UPE, sobre las recomendaciones en materia de EEB (B4-0010/97);
- la pregunta oral del Sr. Kofoed, en nombre del Grupo ELDR, sobre las conclusiones de la Comisión temporal de investigación «EEB» (B4-0011/97);
- la moción de censura de los diputados Happart, Jové Peres, Pailler, Barthet-Mayer, Rosado Fernandes, Campos, Bébear, Dury, Berthu, Goldsmith, de Villiers, Bonde, Souchet, des Places, Fabre-Aubrespy, Striby, Seillier, Grossetête, Vandemeulebroucke, Hory, Lalumière, Novo Belenguer, Leperre-Verrier, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, González Triviño, Fourçans, de Gaulle, Jean-Pierre, Decourrière, Bernard-Reymond, Verwaerde, Dary, Castagnède, Stasi, Sandbæk, Moreau, Piquet, Wurtz, Papayannakis, Puerta, González Álvarez, Miranda, Elmalan, Ainaridi, Theonas, Eriksson, Sjöstedt, Sepänen, Ojala, Novo, Pettinari, Castellina, Ribeiro, Marset Campos, Herzog, Sierra González, Sornosa Martínez, Mohamed Ali, Carnero González, Gutiérrez Díaz, Vinci, Manisco, Bertinotti, Ephremidis, Svensson, Alavanos, Soltwedel-Schäfer, Philippe-Armand Martin, Laignel, Fouque, contra la Comisión por su actitud en la gestión de la crisis de la EEB (B4-0056/97/rev2.).

Intervienen los diputados Medina Ortega, quien presenta su informe, Böge, presidente de la Comisión temporal de investigación, Lalumière, quien lamenta la ausencia del Consejo, que contrasta con la amplia representación de la Comisión (el Sr. Presidente le responde que el Consejo, con el que se ha puesto en contacto la Presidencia, ha considerado que «no estaba en condiciones, no consideraba oportuno» estar presente hoy), Happart, primer firmante de la moción de censura, y el Sr. Santer, Presidente de la Comisión.

Intervienen los diputados Green, en nombre del Grupo PSE, Martens, en nombre del Grupo PPE, Pasty, en nombre del Grupo UPE.

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados Kofoed, en nombre del Grupo ELDR, Puerta, en nombre del Grupo GUE/NGL, Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, Lalumière, en nombre del Grupo ARE, Nicholson, en nombre del Grupo I-EDN, y Martínez, no inscrito.

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido de los diputados siguientes las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

- Graefe zu Baringdorf, Voggenhuber, Aelvoet y Roth, en nombre del Grupo V, sobre el informe de la Comisión de investigación en materia de EEB (B4-0078/97);
- Green, en nombre del Grupo PSE, sobre los resultados de la Comisión de investigación en materia de EEB (B4-0079/97);
- Martens, Böge, Viola, Redondo Jiménez, Goepel, Trakatlilis, Funk, Thyssen y Gillis, en nombre del Grupo PPE, sobre los resultados de la Comisión temporal de investigación en materia de EEB (B4-0080/97);
- de Villiers, en nombre del Grupo I-EDN, sobre la responsabilidad de la Comisión en las amenazas a la salud de los europeos, en particular en el contexto de la epidemia de EEB (B4-0081/97);
- Santini, Rosado Fernandes, Pasty y Azzolini, en nombre del Grupo UPE, sobre las recomendaciones relativas a la encefalopatía espongiforme bovina (B4-0083/97);
- Lalumière, Barthet-Mayer, Castagnède, Hory, Leperre-Verrier, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke y Novo Belenguer, en nombre del Grupo ARE, sobre la EEB (B4-0084/97);
- Jové Peres, Pailler, Novo, Ephremidis, Papayannakis y Svensson, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la encefalopatía espongiforme bovina (B4-0085/97);
- De Vries, en nombre del Grupo ELDR, sobre las contataciones de la Comisión temporal de investigación en materia de EEB (B4-0096/97).

Intervienen en la continuación del debate los diputados Fayot, Viola, Santini, Teverson, Jové Peres, Green, quien indica que esta tarde, ante la Cámara de los Comunes, el primer ministro británico, el Sr. Major, ha calificado de «montón de tonterías» el informe de la comisión de investigación, Böge, sobre esta intervención, Voggenhuber, Barthet-Mayer, des Places, Parigi, Fantuzzi.

Martes, 18 de febrero de 1997

## PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Lord Plumb, Hyland, Mulder, Pailler, Graefe zu Baringdorf, Vandemeulebroucke, van der Waal, Raschhofer, Roth-Behrendt, Redondo Jiménez, Rosado Fernandes, Goerens, Novo, Macartney, Whitehead, Bébéar, quien protesta por la decisión de no someter a votación la moción de censura hasta el jueves (el Sr. Presidente le recuerda lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 34 del Reglamento), Brinkhorst, Svensson, Féret, David, Trakatellis, Frischenschlager, Görlach, Gillis, Anttila, Guigou, Goepel, Kirsten M. Jensen, Thyssen, Myller, Funk, Colino Salamanca, Stenzel, Graenitz, Böge, Lambraki, Paisley, el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, la Sra. Bonino, miembro de la Comisión, y el Sr. Santer.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: propuestas de resolución: Parte I, punto 9, del Acta de 19.2.1997.

moción de censura: Parte I, punto 15, del Acta de 20.2.1997.

(La sesión, suspendida a las 19.45, se reanuda a las 21.00 horas.)

## PRESIDENCIA DEL SR. AVGERINOS

*Vicepresidente***19. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)**

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión (B4-0001/97).

*Primera parte*

**Pregunta 44** del Sr. Titley: No reconocimiento de cualificaciones académicas y profesionales entre Estados miembros

El Sr. Monti, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Titley y Spiers.

**Pregunta 45** del Sr. Stenmarck: Venta libre de impuestos en la UE

El Sr. Monti contesta la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Stenmarck, Andersson, Sjöstedt y Watts.

**Pregunta 46** de la Sra. Kirsten M. Jensen: Procedimiento de aprobación de la comercialización de maíz modificado genéticamente

Dado que este asunto figura en el orden del día del presente período parcial de sesiones, no se examina esta pregunta.

**Las preguntas 47** del Sr. Sturdy y **48** del Sr. Gallagher decaen, dado que sus autores están ausentes.

Interviene el Sr. Imaz San Miguel, quien solicita hacer suya una pregunta formulada por un diputado que no está presente. (El Sr. Presidente le responde negativamente, puesto que no lo permite el Reglamento.)

*Segunda parte*

**Pregunta 49** del Sr. Watts: Seguridad del túnel bajo el Canal de la Mancha

El Sr. Kinnock, miembro de la Comisión, contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Watts.

**La pregunta 50** del Sr. Torres Couto decae, dado que su autor está ausente.

**Pregunta 51** de la Sra. Ahern: Transportes radiactivos y seguridad de las comunidades costeras

El Sr. Kinnock contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Ahern.

La Sra. Ahern formula otra pregunta complementaria, a la que el Sr. Kinnock se compromete a contestar por escrito.

**Pregunta 52** del Sr. Wijnsbeek: Ayuda para una empresa de transportes valona

El Sr. Kinnock contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Wijnsbeek.

**Pregunta 53** del Sr. Wibe: Construcción de la vía férrea de Bothnia en el norte de Suecia

El Sr. Kinnock contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Wibe.

**Pregunta 54** del Sr. Lindqvist: «Scandinavian Express Loop»

El Sr. Kinnock contesta la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lindqvist y Wijnsbeek.

**Las preguntas 55** del Sr. Svensson, **56** del Sr. Holm y **57** de la Sra. Billingham decaen, dado que sus autores están ausentes.

**Pregunta 58** de la Sra. Ahlqvist: «Aprender en la sociedad de la información. Plan de acción para una iniciativa europea de educación»

La Sra. Cresson, miembro de la Comisión, contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Lööw, suplente de la autora.

**Pregunta 59** del Sr. Vallvé: Aplicación del programa Sócrates

La Sra. Cresson contesta la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Vallvé y Posselt.

**Pregunta 60** del Sr. Pirker: Programa LEONARDO

La Sra. Cresson contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Pirker.

**Pregunta 61** de la Sra. Kestelijn-Sierens: Importancia de la investigación clínica a nivel europeo con vistas a la determinación de una estrategia terapéutica

La Sra. Cresson contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Kestelijn-Sierens.

**Las preguntas 62 a 64** recibirán respuesta por escrito, dado que se ha agotado el tiempo reservado a esta parte.

**Pregunta 65** del Sr. Theonas: Continuo retroceso del sector metalúrgico en Grecia, y concretamente de la S.A. Chalyvourgikí

Martes, 18 de febrero de 1997

El Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Theonas.

**Pregunta 66** de la Sra. Jackson: Aditivos alimentarios e información al público

El Sr. Bangemann contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Jackson.

**Pregunta 67** del Sr. Alan J. Donnelly: Organizaciones representantes de proveedores de servicios de la Internet

El Sr. Bangemann contesta la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Alan J. Donnelly.

El Sr. Presidente declara cerrada la parte del turno de preguntas reservada a al Comisión.

## 20. Ayudas a los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable \*\*II (debate)

El Sr. Tamino, presenta la recomendación para la segunda lectura, establecida en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1107/70 relativo a las ayudas concedidas en el ámbito de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (C4-0584/96 — 95/0204(SYN)) (A4-0011/96).

Intervienen los diputados Castricum, en nombre del Grupo PSE, McIntosh, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo ELDR, Sindal, Jarzembowski, Stenmarck, el Sr. Kinnock, miembro de la Comisión, y Wijsenbeek, quien formula una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Kinnock responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 19.2.1997.

## 21. Sistemas de indemnización a los inversores \*\*\*III (debate)

El Sr. Janssen van Raay, presenta el informe elaborado por la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de indemnización a los inversores (C4-0058/97 — 00/0471(COD) (A4-0047/97).

Intervienen los diputados Oddy, en nombre del Grupo PSE, Mosiek-Urbahn, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo ELDR, Ullmann, en nombre del Grupo V, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11 del Acta de 19.2.1997.

## 22. Orden del día de la próxima sesión

Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana miércoles queda fijado como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00, de las 15.00 a las 19.00 y de las 21.00 a las 24.00 horas*

*de las 9.00 a las 9.15 horas:*

- debate de actualidad (escritos de objeción)

*de las 9.15 a las 12.00, de las 15.00 a las 16.30 y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

- debate conjunto de tres informes (Papayannakis, Olsson y Mayer) sobre la carne de bovino, los controles veterinarios y el registro de bovinos \*
- informe Kenneth D. Collins sobre los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos \*
- informe Whitehead sobre las prioridades para la política de los consumidores (1996 — 1998)
- informe Marinucci sobre el Libro Verde sobre los servicios financieros
- debate conjunto de dos informes (Mosiek-Urbahn y Caccavale) sobre el crédito al consumo \*\*\*I
- informe Gebhardt sobre el reconocimiento de títulos \*\*\*I
- informe Lindholm sobre el Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato entre hombres y mujeres) \*

*a las 12.00 horas:*

- turno de votaciones

*de las 16.30 a las 17.30 horas:*

- declaración de Consejo sobre la política de la Unión con respecto a Argelia (declaración seguida de debate)

*de las 17.30 a las 19.00 horas:*

- turno de preguntas (preguntas al Consejo)

*(Se levanta la sesión a las 23.20 horas.)*

Martes, 18 de febrero de 1997

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Regímenes de seguridad social \*

A4-0018/97

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican en favor de los trabajadores en desempleo el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (COM(95)0734 – C4-0116/96 – 96/0004(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTOS DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

## ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 69 (Reglamento (CEE) nº 1408/71)

El trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia en paro total que reúna los requisitos exigidos por la legislación de un Estado miembro para tener derecho a las prestaciones, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 67, y que se desplaza a uno o a varios Estados miembros con el fin de buscar allí un empleo, conservará el derecho a esas prestaciones, en las condiciones enunciadas en el artículo 69 bis y dentro de los límites determinados por el artículo 69 ter.

El trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia en paro total que reúna los requisitos exigidos por la legislación de un Estado miembro para tener derecho a las prestaciones, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 67, y que se desplaza a uno o a varios Estados miembros con el fin de buscar allí un empleo **o que participa en una formación**, conservará el derecho a esas prestaciones, en las condiciones enunciadas en el artículo 69 bis y dentro de los límites determinados por el artículo 69 ter.

(Enmienda 2)

## ARTÍCULO 1, PUNTO 7

Artículo 69 ter, apartado 7 (Reglamento (CEE) nº 1408/71)

7. Cuando el Estado competente sea el de Bélgica, el desempleado que regrese a su territorio tras haber invocado las disposiciones de los artículos 69 a 69 ter, no recobrará el derecho a las prestaciones de ese país hasta después de haber ocupado un empleo durante tres meses, como mínimo.

**Suprimido**

(Enmienda 3)

## ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 71, apartado 1, letra b), párrafo primero (Reglamento (CEE) nº 1408/71)

b) El trabajador por cuenta ajena que se halle en paro total y que se ponga a disposición de los servicios de empleo en el territorio del Estado competente disfrutará de las prestaciones con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado competente como si residiese en el territorio del mismo; estas prestaciones serán abonadas por la institución competente. Cuando el Estado competente sea Luxemburgo, la institución del lugar de residencia reembolsará a la institución de dicho

b) El trabajador por cuenta ajena que se halle en paro total y que se ponga a disposición de los servicios de empleo en el territorio del Estado competente disfrutará de las prestaciones con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado competente como si residiese en el territorio del mismo; estas prestaciones serán abonadas por la institución competente. Cuando el Estado competente sea Luxemburgo, la institución del lugar de residencia reembolsará a la institución de dicho

<sup>(1)</sup> DO C 68 de 6.3.1996, p. 11.

Martes, 18 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

Estado, durante un período transitorio de 10 años después de la entrada en vigor de este apartado, la mitad del importe de las prestaciones abonadas al trabajador fronterizo según lo dispuesto en la letra b) del artículo 1, sin que dicho importe pueda superar aquél al que el parado habría tenido derecho si se hubiera puesto a disposición de los servicios de empleo del Estado de residencia.

Estado, durante un período transitorio de 5 años después de la entrada en vigor de este apartado, la mitad del importe de las prestaciones abonadas al trabajador fronterizo según lo dispuesto en la letra b) del artículo 1, sin que dicho importe pueda superar aquél al que el parado habría tenido derecho si se hubiera puesto a disposición de los servicios de empleo del Estado de residencia.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifican en favor de los trabajadores en desempleo el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (COM(95)0734 – C4-0116/96 – 96/0004(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(95)0734 – 96/0004(CNS) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 235 y 51 del Tratado (C4-0116/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0018/97),
1. Aprueba la propuesta de Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 68 de 6.3.1996, p. 11.

## 2. Indicación de los precios de los productos \*\*\*II

A4-0015/97

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores (C4-0530/96 – 95/0148(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo C4-0530/96 – 95/0148(COD),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(95)0276 <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 141 de 13.5.1996, p. 191.

<sup>(2)</sup> DO C 260 de 5.10.1995, p. 5.

Martes, 18 de febrero de 1997

- Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(96)0264 (1),
  - Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,
  - Visto el artículo 72 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0015/97),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
  2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

## (Enmienda 1)

*Considerando (-1) (nuevo)*

(-1) Considerando que un funcionamiento del mercado transparente y una información correcta favorecen la protección del consumidor y una competencia sana entre las empresas y los productos;

## (Enmienda 2)

*Considerando (1)*

(1) Considerando que es preciso garantizar a los consumidores un nivel elevado de protección y que la Comunidad contribuya al mismo mediante acciones específicas que apoyen y complementen la política seguida por los Estados miembros en lo que se refiere a una información *adecuada* de los consumidores sobre los precios de los productos que se les ofrecen;

(1) Considerando que es preciso garantizar a los consumidores un nivel elevado de protección y que la Comunidad contribuya al mismo mediante acciones específicas que apoyen y complementen la política seguida por los Estados miembros en lo que se refiere a una información **detallada, transparente e inequívoca** de los consumidores sobre los precios de los productos que se les ofrecen;

## (Enmienda 3)

*Considerando (5)*

(5) Considerando que la obligación de indicar el precio de venta y el precio por unidad contribuye de manera notable a la mejora de la información de los consumidores, *en particular en el momento de la adquisición*, y que es la manera más sencilla de dar a los consumidores óptimas posibilidades para evaluar y comparar el precio de los productos y les permiten por tanto elegir con mayor claridad sobre la base de comparaciones simples;

(5) Considerando que la obligación de indicar el precio de venta y el precio por unidad de medida contribuye de manera notable a la mejora de la información de los consumidores, ya que es la manera más sencilla de dar a los consumidores óptimas posibilidades para evaluar y comparar el precio de los productos **y, de permitirles** por tanto, elegir con mayor conocimiento de causa sobre la base de comparaciones simples;

## (Enmienda 5)

*Considerando (7)*

(7) *Considerando que los Estados miembros pueden decidir no aplicar la obligación anteriormente citada a los productos suministrados en la prestación de un servicio, de las subastas y de las ventas de obras de arte y antigüedades;*

**Suprimido**

(1) DO C 249 de 27.8.1996, p. 2.



Martes, 18 de febrero de 1997

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

(Enmienda 6)

*Considerando (8)*

(8) *Considerando que es necesario tener en cuenta el hecho de que determinados productos se suelen vender en cantidad diferente de un kilogramo, un litro, un metro, un metro cuadrado o un metro cúbico; que por tanto resulta oportuno que los Estados miembros puedan autorizar que el precio por unidad de medida se indique en referencia al valor decimal o submúltiplo de dichas cantidades o a una unidad única distinta, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y las cantidades en que es generalmente vendido en el Estado miembro en cuestión;*

**Suprimido**

(Enmienda 7)

*Considerando (9)*

(9) *Considerando que la obligación de indicar el precio por unidad puede imponer una carga excesiva a determinadas pequeñas empresas de venta al detalle en ciertas circunstancias, y que por lo tanto debería permitirse a los Estados miembros no aplicar dicha obligación en estos casos;*

**Suprimido**

(Enmienda 8)

*Considerando (10)*

(10) *Considerando que procede mantener también la posibilidad de que los Estados miembros eximan de la obligación de indicar el precio por unidad de medida a los productos para los que esta indicación de precio no sea significativa o pudiera crear confusiones, por ejemplo, cuando la indicación de una cantidad no constituye una información pertinente para la comparación de los precios o cuando se comercialicen productos diferentes con el mismo embalaje;*

(10) *Considerando que procede mantener también la posibilidad de que los Estados miembros eximan de la obligación de indicar el precio por unidad de medida **respecto de** los productos para los que esta indicación de precio **carezca de importancia** o pudiera crear confusiones, por ejemplo, cuando la indicación de una cantidad no constituye una información pertinente para la comparación de los precios o cuando se comercialicen productos diferentes con el mismo embalaje;*

(Enmienda 9)

*Considerando (12 bis) (nuevo)*

**(12 bis) Considerando que, tras la introducción de la moneda única y durante el período transitorio en el que los precios deberán indicarse tanto en la moneda nacional como en la moneda única, se indicarán como máximo tres precios por producto;**

(Enmienda 10)

*Considerando (13)*

(13) *Considerando que debe prestarse una especial atención a los pequeños comercios al detalle; que la Comisión, en su informe sobre la aplicación de la presente Directiva que deberá presentar a más tardar cinco años después de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, deberá tener especialmente en cuenta la experiencia que las pequeñas empresas de venta al detalle hayan experimentado en la aplicación de la presente Directiva, entre otras cosas en lo que se refiere a las tendencias del mercado y a la evolución tecnológica en los métodos de venta;*

(13) *Considerando que debe prestarse una especial atención **a las adaptaciones que deben llevarse a cabo** en los pequeños comercios al detalle, **teniendo especialmente en cuenta las novedades tecnológicas y el calendario previsto para la introducción de la moneda única** y que la Comisión **deberá elaborar, un año antes de la fecha límite para la aplicación general de las normas, un informe de evaluación de la situación;***

Martes, 18 de febrero de 1997

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

ENMIENDAS

(Enmienda 11)

*Artículo 2, letra a)*

- a) «precio de venta»: el precio válido para una unidad del producto o para una cantidad determinada del producto;
- a) «precio de venta»: el precio **final de una unidad del producto, incluidos el IVA, todos los demás impuestos y los costes de todos los servicios por los que el consumidor debe pagar;**

(Enmienda 12)

*Artículo 2, letra b)*

- b) «precio por unidad de medida»: el precio válido para un kilogramo, un litro, un metro, un metro cuadrado o un metro cúbico del producto;
- b) «precio por unidad de medida»: el precio **final, incluidos el IVA, todos los demás impuestos y los costes de todos los servicios por los que el consumidor debe pagar por un kilogramo, un litro, un metro, un metro cuadrado o un metro cúbico del producto o una unidad de medida única que se utilice de forma generalizada y habitualmente en los Estados miembros en la comercialización de productos específicos;**

(Enmienda 13)

*Artículo 3, apartado 2, párrafo único bis (nuevo)*

**Los Estados miembros podrán optar por no aplicar la obligación de indicar el precio por unidad a:**

- la venta de productos en distribuidores automáticos,
- los vendedores ambulantes y a las ventas personalizadas a domicilio,
- los productos alimenticios que se venden en establecimientos de hostelería, cafés, restaurantes, pensiones, cines y teatros, instituciones de enseñanza, centros recreativos, economatos, hospitales, cantinas y otros establecimientos similares.

(Enmienda 14)

*Artículo 4, apartado 2*

2. *El precio de venta y el precio por unidad de medida se referirán al precio final del producto en las condiciones definidas por los Estados miembros.*

**Suprimido**

(Enmienda 24)

*Artículo 5*

*Los Estados miembros aprobarán las normas de desarrollo (por ejemplo, marcado o etiquetado) para la indicación de los precios.*

**El precio de venta y el precio por unidad de medida estarán marcados de modo claramente legible para el consumidor en el producto puesto en venta o en la estantería en la que se encuentre el producto. En pequeños comercios al por menor los precios también podrán indicarse en una lista de precios situada en un lugar claramente visible del comercio.**

Martes, 18 de febrero de 1997

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

(Enmienda 15)

*Artículo 5 bis (nuevo)***Artículo 5 bis**

En el período transitorio que siga a la introducción de la moneda única se podrán indicar los tres precios siguientes:

- el precio de venta en la moneda nacional;
- el precio de venta en la moneda única;
- el precio por unidad en la moneda única.

(Enmienda 16)

*Artículo 5 ter (nuevo)***Artículo 5 ter**

Cuando uno o varios productos sean objeto de una oferta provisional especial o se ofrezcan con descuento, será suficiente indicar los tres precios ya previstos en la Directiva. La indicación de otros precios para información será facultativa.

(Enmienda 17)

*Artículo 6**Artículo 6*

*Los Estados miembros podrán disponer que el precio por unidad de medida haga referencia a un múltiplo o submúltiplo decimal de la cantidad contemplada en la letra b) del artículo 2, o a una sola unidad de medida distinta de las mencionadas en la letra b) del artículo 2, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y las cantidades en que se expende habitualmente en el Estado miembro en cuestión.*

**Suprimido**

(Enmienda 18)

*Artículo 7, apartado 1*

1. Los Estados miembros podrán eximir de la obligación de indicar el precio por unidad de medida a los productos para los cuales esta indicación *no sea significativa* a causa de su naturaleza o destino, o pueda suscitar confusión.

1. Los Estados miembros podrán eximir de la obligación de indicar el precio por unidad de medida **respecto de** los productos para los cuales esta indicación **carezca de importancia** a causa de su naturaleza o destino, o pueda suscitar confusión.

(Enmienda 19)

*Artículo 7, apartado 2*

2. *Los Estados miembros podrán eximir de la obligación de indicar el precio por unidad de medida a los productos para los cuales la indicación de la longitud, la masa, la superficie o el volumen no sea obligatoria en virtud de disposiciones nacionales o comunitarias. Esta facultad se refiere especialmente a los productos vendidos por artículo o por unidad.*

**Suprimido**

Martes, 18 de febrero de 1997

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

ENMIENDAS

(Enmienda 20)

*Artículo 8*

Los Estados miembros podrán disponer que la obligación de indicar el precio por unidad de medida de productos distintos de los *vendidos* a granel, vendidos en determinados pequeños comercios minoristas, *no se aplique, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, en caso de que la obligación de indicar el precio por unidad de medida implicare una carga excesiva para dichos comercios como consecuencia del número de productos ofrecidos a la venta, de la superficie de venta, de la disposición del lugar de venta, de las condiciones específicas de venta en casos en que el producto no se encuentra directamente accesible para el consumidor, o de determinadas formas de comercio, tales como ciertas clases de venta ambulante.*

Los Estados miembros podrán disponer que la obligación de indicar el precio por unidad de medida de productos distintos de los **comercializados** a granel, vendidos en determinados pequeños comercios minoristas **entre en vigor a más tardar seis años después de la publicación de la presente Directiva, si la obligación de indicar el precio por unidad a partir de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 12 pudiese constituir una carga excesiva para este tipo de comercios.**

(Enmienda 21)

*Artículo 8 bis (nuevo)***Artículo 8 bis**

**Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para informar a los comerciantes minoristas de la ley nacional por la que se transpone la presente Directiva; en particular, los Estados miembros colaborarán con las organizaciones profesionales para proporcionar información adecuada que permita asegurarse de que los pequeños comerciantes disponen de conocimientos suficientes acerca de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.**

(Enmienda 22)

*Artículo 12, apartado 2 bis (nuevo)*

**2 bis. Los Estados miembros comunicarán las disposiciones por las que se rigen las sanciones previstas en el artículo 9 y toda modificación posterior de las mismas.**

Martes, 18 de febrero de 1997

### 3. OCM del plátano

A4-0337/96

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(96)0082 – C4/0233/96 – 96/0080(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las enmiendas aprobadas en la sesión de 13 de diciembre de 1996 <sup>(1)</sup> y las enmiendas de transacción siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(2)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda de transacción 14) \*

**ARTÍCULO 1, PUNTO 2)**

*Artículo 19, apartado 1 bis (nuevo)*  
(Reglamento (CEE) nº 404/93)

**1 bis.** Cuando un país ACP, como se indica en el anexo del Reglamento (CEE) nº 404/93, no fuera capaz, por una causa de fuerza mayor, entendiéndose por la misma situaciones como una grave crisis política, económica, social e institucional interna, una guerra civil endémica y/o la ausencia de Gobierno, de exportar hacia la Unión Europea la totalidad de la cantidad tradicional asignada en el anexo del Reglamento (CEE) nº 404/93 y hasta que dicho país ACP no haya vuelto a la completa normalidad, la cantidad de referencia utilizada para determinar la asignación de los certificados de terceros países y ACP no tradicionales para los operadores de categoría B se calculará sobre la operatividad potencial de cada importador en los últimos tres años. La operatividad potencial se determinará a partir de la media de las importaciones efectivamente realizadas por cada operador en los últimos tres años, completadas por la diferencia en porcentaje entre las cantidades de dichas importaciones y la cantidad tradicional.

\* (La presente enmienda sustituye a la enmienda 8, aprobada en la sesión de 13 de diciembre de 1996)

(Enmienda de transacción 15) \*

**ARTÍCULO 1, PUNTO 2)**

*Artículo 19, apartado 1 ter (nuevo)*  
(Reglamento (CEE) nº 404/93)

**1 ter.** Hasta que un país ACP, como se indica en el anexo del Reglamento (CEE) nº 404/93, no sea capaz, por una causa de fuerza mayor, entendiéndose por la misma situaciones como una grave crisis política, económica, social e institucional interna, una guerra civil endémica y/o la ausencia de Gobierno, de exportar hacia la Unión Europea toda la cuota tradicional que le asigna el Anexo del Reglamento (CEE) nº 404/93 el contingente arancelario terceros países y ACP no tradicionales se aumentará, al final de cada año, en una cantidad correspondiente a la diferencia entre dicha cantidad y las exportaciones que el país ACP ha sido capaz concretamente de efectuar en el transcurso del año de que se trata.

\* (La presente enmienda sustituye a la enmienda 9, aprobada en la sesión de 13 de diciembre de 1996)

<sup>(1)</sup> Acta de esa fecha, parte II, punto 8.

<sup>(2)</sup> DO C 121 de 25.4.1996, p. 15.

Martes, 18 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

**El contingente adicional se asignará a los importadores de plátanos del país ACP de que se trata para compensar la diferencia entre los plátanos efectivamente importados en dicho año del país ACP y su operatividad potencial, con respecto a dichos plátanos, la cual se determinará de conformidad con el apartado anterior. Las importaciones de terceros países o de países ACP no tradicionales efectuadas con arreglo al presente apartado no se computarán en la cantidad de referencia, sino que deberán calcularse de conformidad con el apartado anterior.**

(Enmienda de transacción 16) \*

**ARTÍCULO 1, PUNTO 2 BIS) (nuevo)**

*Artículo 19 bis (nuevo)*  
(Reglamento (CEE) nº 404/93)

**2 bis) Tras el artículo 19 se añadirá el siguiente artículo 19 bis:**

**«Artículo 19 bis**

**La Comisión garantizará, mediante acciones adecuadas de información y de promoción, que los pequeños productores de todos los países que producen en condiciones especialmente ejemplares desde el punto de vista ecológico y social (los denominados productores fair trade) consigan un mejor acceso al mercado de la Unión».**

\* (La presente enmienda sustituye a la enmienda 12, aprobada en la sesión de 13 de diciembre de 1996)

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(96)0082 – C4/0233/96 – 96/0080(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(96)0082 – 96/0080(CNS)) (1),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0233/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0337/96),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 121 de 25.4.1996, p. 15.

Martes, 18 de febrero de 1997

#### 4. Carta de la Energía \*\*\*

A4-0041/97

**Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la conclusión por parte de las Comunidades Europeas del Tratado sobre la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (COM(95)0440 – 12046/96 – C4-0664/96 – 95/0237(AVC))**

(Procedimiento de dictamen conforme)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de decisión del Consejo y de la Comisión COM(95)0440– 95/0237(AVC),
- Vista la Decisión 94/998/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, sobre la aplicación provisional del Tratado sobre la Carta de la Energía por parte de las Comunidades Europeas y el Acta final de la Conferencia sobre la Carta Europea de la Energía <sup>(1)</sup>,
- Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (12046/96 – C4-0664/96),
- Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,
- Vista la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0041/97),

1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del Tratado y del Protocolo;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

<sup>(1)</sup> DO L 380 de 31.12.1994, p. 1.

#### 5. Problemas de desarrollo en Italia

A4-0405/96

**Resolución sobre los problemas de desarrollo y las intervenciones estructurales en Italia**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Decisión de la Comisión de 29 de julio de 1994 por la que se establece el marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones italianas del objetivo 1, es decir, Abruzzi, Basilicata, Calabria, Campania, Molise, Puglia, Sardegna y Sicilia (C4-0050/96) <sup>(1)</sup>,
- Vistas las Decisiones de la Comisión de 14 y 16 de diciembre de 1994 sobre los documentos únicos de programación para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones italianas del objetivo 2 (C4-0051/96 y C4-0052/96) <sup>(2)</sup>,
- Vistos los documentos únicos de programación (DOCUP) para las intervenciones estructurales comunitarias en virtud del objetivo 5b,

<sup>(1)</sup> DO L 250 de 26.9.1994, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 382 de 31.12.1994.

Martes, 18 de febrero de 1997

- Visto el Acuerdo, de 26 de julio de 1995, celebrado entre la Comisión Europea y el Gobierno italiano que concede, entre otras cosas, prórrogas para la utilización de los Fondos Estructurales a cambio de compromisos precisos por parte del Estado para garantizar la gestión eficiente de los Fondos,
  - Vistas las conclusiones de la reunión de los ministros responsables de las políticas regionales y de ordenación del territorio celebrada en Venecia los días 3 y 4 de mayo de 1996,
  - Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. Muscardini sobre el cierre de la acería Falck de Sesto San Giovanni (B4-0592/95),
  - Visto el informe de la Comisión de Política Regional y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0405/96)
- A. Considerando que los Fondos Estructurales constituyen un instrumento significativo para reducir las desigualdades más graves existentes entre las diversas zonas de la Unión y dentro de cada uno de los Estados miembros,
- B. Considerando que la política de cohesión económica y social, cooperación y solidaridad interregional representa uno de los objetivos primarios de la Unión,
- C. Considerando que la prosecución de dicha política requiere asimismo una capacidad adecuada de programación y coordinación de las intervenciones que hayan de financiarse,
- D. Considerando el interés y los notables resultados alcanzados con la utilización de la financiación prevista en el artículo 10 del FEDER, y que hasta el 1% de los recursos financieros para el período comprendido entre 1994 y 1999 —141.000 millones de ecus a precios de 1992— se puede destinar al estudio de medidas innovadoras y a proyectos piloto,
- E. Considerando que la aplicación de la cohesión económica y social debe tener en cuenta la protección del medio ambiente, en sintonía con el objetivo de la Unión Europea de alcanzar un desarrollo sostenible,
- F. Considerando que Italia se caracteriza por amplias y persistentes desigualdades regionales, muy superiores a las de los otros Estados miembros, como lo demuestra el hecho de que el PIB por habitante de las zonas del objetivo 1 representa el 60% del correspondiente a las regiones del centro-norte; considerando que dichas desigualdades repercuten de manera alarmante en la tasa de desempleo, que alcanza el 21,3% en el sur, frente al 7,1 % en las regiones del norte y al 10,2% en las regiones centrales de Italia, con una media nacional del 12,2% (según los datos ofrecidos por el ISTAT en diciembre de 1996) mientras que la media comunitaria es del 10,8% (según los datos ofrecidos por EUROSTAT en septiembre de 1996),
- G. Considerando que los recursos de los Fondos Estructurales destinados a Italia ascienden a 21.680,2 millones de ecus para el período de 1994 a 1999, de los cuales 14.860 millones están asignados al objetivo 1,
- H. Considerando que, no obstante los problemas de utilización, el MCA del objetivo 1 del período 1989 a 1993 tuvo resultados positivos, como el aumento del valor añadido equivalente a 1,670 billones de liras al año, con una contribución del 0,5% del total del valor añadido producido anualmente en el Sur de Italia y un flujo adicional de ocupación equivalente a 40.000 puestos de trabajo a tiempo completo durante todo el quinquenio, con una contribución equivalente al 0,6% del total del empleo del Sur de Italia,
- I. Considerando que durante el período de 1989 a 1993 el uso de los Fondos estructurales topó con considerables obstáculos, que causaron retrasos en la utilización y sobre todo la pérdida de recursos comunitarios destinados a Italia; considerando que en el período de 1994 a 1999 sólo se comprometió el 21,9% de los créditos asignados al objetivo 1 y sólo se efectuó el 10,5% de los pagos, siendo la situación igualmente preocupante en lo que atañe a los objetivos 2 y 5b (para el objetivo 2: 26,2% y 7,6% y para el objetivo 5b: 8,6% y 2,1% respectivamente) (Datos de 30 de septiembre de 1996),
- J. Considerando que, por lo que se refiere al período de 1994 a 1999, los Fondos Estructurales se aplicarán en las regiones italianas en un contexto de recortes presupuestarios a causa de los esfuerzos de convergencia para ajustarse a los parámetros previstos para la moneda única; considerando que, por lo tanto, en muchos casos y supuesta la cofinanciación nacional, los Fondos pueden ser los principales recursos disponibles para reducir las desigualdades interregionales, razón por la que es más indispensable que nunca utilizarlos en su totalidad en dichas regiones,



Martes, 18 de febrero de 1997

- K. Considerando la existencia del FSE y su fuerte infrautilización (dentro de la Unión, en el año de 1995, quedó sin utilizar el 24% de los créditos y el 19% de los compromisos), generalizada en la mayoría de los Estados miembros,
- L. Considerando que el desempleo, y en especial el desempleo juvenil, constituye, también de cara al futuro, el problema más grave de la economía de las regiones italianas del objetivo 1,
- M. Considerando que existen graves situaciones de desindustrialización en vastas zonas del país, también en las regiones septentrionales más avanzadas, y que tales situaciones ponen en peligro la actividad económica, hoy dinámica, de pequeñas y medianas empresas, sobre todo las dedicadas a la subcontratación industrial; considerando asimismo que dichas pequeñas y medianas empresas han de recibir apoyo para operar de forma sostenible,
- N. Considerando la particular articulación geográfica que pone a las regiones del objetivo 1 en una ubicación totalmente periférica respecto de las regiones europeas económicamente más desarrolladas, pero en posición central respecto de las regiones que miran al Mediterráneo y cuyo potencial de cooperación al desarrollo se ha valorizado, por desgracia, escasamente hasta ahora,
- O. Considerando el déficit de infraestructuras existente en todo el país, debido al particular desarrollo geográfico y orográfico, déficit mucho más grave en las regiones del objetivo 1,
- P. Considerando las deficiencias de las estructuras administrativas nacionales y regionales italianas, la pluralidad de los centros de decisión, así como la complejidad de los procedimientos nacionales, que hay que añadir a los comunitarios, y la existencia de un cuerpo legislativo excesivo y a veces contradictorio,
- Q. Considerando que el plazo de los pagos relativos al período de 1989 a 1993 expira el 31 de diciembre de 1997, con excepción de algunas formas de intervención cuyo plazo expiró el 31 de diciembre de 1996,
- R. Considerando que el fin de la intervención extraordinaria en favor del Sur de Italia y la supresión de la Agencia correspondiente ha puesto término a un sistema que resultaba ineficaz, sin coincidir, sin embargo, con la mejora de las condiciones socioeconómicas que las habían hecho necesarias,
- S. Considerando que la acción cultural y ambiental y la valorización del patrimonio cultural, ambiental y paisajístico deben integrarse en la estrategia de los programas de desarrollo, no sólo como vehículo de crecimiento de dichas regiones, sino también para lograr una mejor calidad vida;
- T. Considerando la importancia de una deseable mejora del nivel de descentralización, respetando el principio de subsidiariedad, con vistas a una mayor transparencia del gasto de los recursos comunitarios,
- U. Considerando la importancia de la participación constante prioritaria de los agentes económicos y sociales en la programación, evaluación y control de la utilización de los Fondos estructurales,
- V. Considerando la discusión que tuvo lugar con ocasión de la audiencia pública sobre la utilización de los Fondos estructurales en Italia, organizada por su Comisión de Política Regional, que contó con la intervención de representantes de las administraciones nacionales, regionales y locales, así como de los agentes económicos y sociales,
- W. Considerando que la silvicultura desempeña una importante función ambiental, económica y social en las zonas rurales de la Unión Europea, en particular en las zonas periféricas;
1. Recuerda que la situación socioeconómica de las regiones italianas; sobre todo la relativa a las regiones del objetivo 1, hace que siga siendo indispensable la intervención de los instrumentos estructurales comunitarios y que precisamente las dificultades encontradas en la utilización de tales instrumentos representan una prueba más de las deficiencias estructurales e infraestructurales de dichas regiones;
  2. Expresa su preocupación por el retraso, que lamenta profundamente, con que algunos países, en especial Italia, utilizan los recursos estructurales a su disposición, puesto que provocan una inaceptable dispersión de recursos y, asimismo, considera indispensable que se tenga en cuenta la situación socioeconómica, particularmente compleja, de las regiones del objetivo 1, que necesita una acción más decidida, pero flexible;

Martes, 18 de febrero de 1997

3. Pide a las autoridades responsables que se comprometan a fomentar la realización de pactos territoriales por el empleo, aplicando políticas innovadoras, como sugiere la estrategia europea para las iniciativas locales de desarrollo y empleo, elaborada por la Comisión;
4. Apoya la resolución del Comité de Vigilancia del MCA, objetivo 1, de 19 de julio de 1996, que determina un mecanismo de reprogramación apto para facilitar la transferencia de los recursos asignados a programas con retraso de ejecución hacia intervenciones en curso o que hayan de ponerse en marcha, realizables concretamente en los plazos previstos, con el fin de prevenir el riesgo de que, a causa de programas caracterizados por graves retrasos en la ejecución, se puedan perder recursos asignados a las regiones débiles italianas;
5. Comprueba que el grado de eficacia en la aplicación de las políticas estructurales varía también de modo considerable de región a región y ello hace necesaria y posible una mejora también para las regiones menos dinámicas;
6. Juzgando intolerables, en la actual situación socioeconómica, posibles pérdidas ulteriores de recursos comunitarios por falta de utilización, pide a las autoridades comunitarias, nacionales, regionales y locales que intervengan oportunamente en los programas operativos multirregionales y regionales, para modificarlos, si fuere necesario, en favor de una mayor dotación de los programas que tengan mayor éxito; considera, además, que en casos graves de persistente infrautilización el Gobierno central debería buscar agentes públicos alternativos a los que confiar la tarea de realizar los programas; considera que es de gran importancia el papel que hoy desempeña el Ministerio del Presupuesto en los Fondos estructurales y desea una ampliación de las competencias del Centro de Control Nacional;
7. Opina que en el ejercicio financiero de 1998 la Comisión debería efectuar un estudio adecuado de la medida en que los fondos inscritos en el presupuesto pueden utilizarse efectivamente y tomar en consideración posibles medidas alternativas que se financiarían con los recursos que de otra manera quedarían sin utilizar;
8. Considera prioritarias la agilización y simplificación de los procedimientos; pide que se tomen medidas para acelerar el proceso de decisión y ejecución de los programas, sin descuidar la repercusión socioambiental de los mismos y desea que el Gobierno se comprometa a garantizar un curso preferencial para los procedimientos administrativos referentes a la utilización de los Fondos comunitarios, teniendo en cuenta que una mayor eficacia en la utilización de los Fondos estructurales reforzaría el principio de cohesión económica y social;
9. Considera indispensable reforzar la coordinación horizontal entre los diversos sectores de las administraciones nacional y regionales, al igual que la vertical entre el Gobierno, las Regiones, los Entes locales y los interlocutores sociales; en este sentido, desea que la creación del Centro de Control nacional y de los regionales permita reforzar la coordinación y mejorar la aplicación de las formas de intervención cofinanciadas por la Unión Europea;
10. Subraya las deficiencias de las estructuras administrativas nacionales y regionales, que, con frecuencia, constituyen la causa de una programación deficiente y, en consecuencia, de una aplicación ineficaz de los Fondos, y pide que se dé mayor importancia a los programas y proyectos específicamente destinados a la formación de los responsables públicos, incluidos los organismos y administraciones locales, y que se utilice, agotando todas las posibilidades, el instrumento de la asistencia técnica, con el fin de ayudar a las administraciones públicas;
11. Desea que el fin de la intervención extraordinaria en el Sur de Italia y la supresión de la Agencia correspondiente se vea acompañada lo más pronto posible de la realización de una nueva política de desarrollo regional, respetando el principio de adicionalidad; en este contexto, insiste en que los Fondos estructurales constituyen, también desde el punto de vista metodológico, uno de los pocos instrumentos disponibles para realizar una política coherente de desarrollo, capaz de hacer frente a los problemas de las regiones menos favorecidas del Sur en su totalidad;
12. Recomienda a la Comisión que, teniendo en cuenta el precedente creado por la región de Abruzos, estudie medidas transitorias de compensación con objeto de paliar la suspensión de la financiación destinada a aquellas regiones, zonas o áreas cuyo reciente desarrollo socioeconómico las excluirá de las ayudas estructurales tras finalizar el período de programación;
13. Opina que el desarrollo insuficiente de la política mediterránea de la UE tiene repercusiones negativas en el desarrollo del Sur de Italia, por lo que pide que la aplicación de los MEDA tenga en cuenta adecuadamente dicha región, así como las otras regiones meridionales de la Unión, especialmente a través de la cooperación interregional entre las dos orillas del Mediterráneo;

Martes, 18 de febrero de 1997

14. Considera que el apoyo y el fomento de actividades e infraestructuras culturales y, en particular, el gasto de recursos en la formación profesional ligada a los asuntos relacionados con la cultura, por un lado, y con el turismo y el mundo de las PYME que gira en torno a éste, por otro, constituyen un instrumento importante de desarrollo socioeconómico y de creación de nuevos puestos de trabajo; opina, por lo tanto, que es oportuno aumentar las posibilidades de intervención de los Fondos estructurales en el ámbito de la cultura;
15. Estima que es importante mejorar la calidad de la programación y juzga, por consiguiente, necesario interesar previamente a aquellos agentes privados y públicos interesados de la actividad económica; juzga indispensable reforzar el principio de asociación con los interlocutores sociales para integrar a los agentes económicos y sociales en el proceso de aplicación de las intervenciones comunitarias desde la misma fase de programación; opina que es importante mejorar la fase de preparación de los proyectos de las obras que hayan de cofinanciarse con los Fondos estructurales;
16. Deplora las dificultades expuestas por parte de los agentes económicos y sociales, así como por parte de las autoridades locales, en cuanto a la participación en la programación comunitaria, a nivel informativo y operativo;
17. Sugiere a las regiones que consideren la posibilidad de abrir sedes representativas ante la Unión Europea que sean el instrumento para recibir las informaciones necesarias con objeto de que los agentes públicos y privados de las distintas regiones interesadas puedan aprovechar mejor los programas estructurales;
18. Sugiere que se haga un mayor y más provechoso uso de los recursos disponibles, tanto por lo que se refiere a la información de los usuarios potenciales de los recursos comunitarios como por lo que atañe a la preparación de los agentes públicos y privados, y también los profesionales, en cuanto a las normativas y procedimientos comunitarios, nacionales y locales, con el fin de compensar carencias evidentes en este sector fundamental;
19. Insiste en la necesidad de reforzar la solidaridad, entendida como principio inspirador de la cohesión económica y social, a través de una mejor coordinación de la utilización de los Fondos estructurales, y recuerda que éste deberá ser el principio director de la concepción, programación y aplicación de todas las políticas comunitarias;
20. Estima necesario, en particular por lo que respecta al objetivo 2, prestar especial atención al refuerzo del desarrollo local, sobre todo a través de intervenciones destinadas a apoyar a las pequeñas y medianas empresas, y subraya además la importancia de la creación de puestos de trabajo, de la investigación y el desarrollo con fines de innovación y de la mano de obra cualificada, del medio ambiente y el desarrollo sostenible y de la igualdad de oportunidades;
21. Estima deseable, para mejorar la utilización del FSE, que se fomente una mayor flexibilidad en la planificación, una mejor integración entre las medidas del FSE y del FEDER y, en consecuencia, una mejor coordinación entre la DG V y la DG XVI de la Comisión para facilitar la aprobación de los documentos;
22. Afirma que se debería dar mayor importancia al desarrollo de los recursos humanos, puesto que el aumento de la competencia técnica y profesional, especialmente en los sectores innovadores y tecnológicos, es la condición necesaria para disminuir la tasa de desempleo, tan elevada en muchas regiones del país;
23. Señala los problemas propios de las zonas correspondientes al objetivo 5b, especialmente el abandono de las zonas de montaña, con el consiguiente daño para el ordenamiento hidrogeológico, para el medio ambiente en general y por el riesgo de pérdida de valores culturales propios de estas zonas;
24. Estima oportuno fomentar el desarrollo de una silvicultura sostenible, también en el ámbito de las empresas agrarias, para mejorar la renta agraria, proteger el nivel de población en las zonas rurales o periféricas y contribuir a la aplicación de una política que respete el medio ambiente;
25. Apoya la continuación e incremento de actividades financieras en virtud del artículo 10 del Reglamento del FEDER, el refuerzo del papel de los entes locales y regionales y el fomento de intercambios de experiencias a escala regional, para permitir la difusión de los propios trabajos, experiencias, competencia e información y así contrastar algunas de las principales deficiencias registradas en algunas regiones, ya superadas con éxito en otras, en la lógica de la cooperación;

Martes, 18 de febrero de 1997

26. Estima que situaciones como la italiana ponen de manifiesto la necesidad inaplazable de simplificar significativamente los procedimientos previstos por los reglamentos comunitarios relativos a los Fondos estructurales;

27. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno italiano, a las dos Cámaras del Parlamento italiano y a las Juntas de las Regiones y de las Provincias autónomas italianas.

## 6. Problemas de desarrollo en Alemania

A4-0002/97

### Resolución sobre los problemas de desarrollo y las intervenciones estructurales en Alemania durante el período 1994-1999

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la decisión de la Comisión sobre el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales de la Comunidad en las regiones alemanas del Objetivo 1, a saber, Mecklenburgo-Pomerania, Brandenburgo, Sajonia-Anhalt, Sajonia, Turingia y Berlín (oriental) (C4-0047/96) (1),
  - Vistas las decisiones de la Comisión relativas a la aprobación de los Documentos Únicos de Programación para las intervenciones estructurales de la Comunidad en las regiones alemanas del Objetivo 2 (C4-0048/96, C4-0049/96 y C4-0673/96) (2),
  - Visto el Documento Único de Programación sobre las intervenciones estructurales de la Comunidad en las regiones alemanas del Objetivo 5b (C4-0674/96),
  - Vistas sus resoluciones, de 15 de julio de 1993, sobre la respuesta de la Comunidad al problema de la reestructuración y la crisis económica y social en los nuevos Estados federados alemanes (3), y sobre el Marco Comunitario de Apoyo para los cinco nuevos Estados federados de la República Federal Alemana (4),
  - Vistas las comunicaciones de la Comisión: «Las intervenciones estructurales comunitarias y el empleo» (COM(96)0109 — C4-0230/96) y «Una estrategia europea de estímulo a las iniciativas locales de desarrollo y de empleo» (COM(95)0273 — C4-0289/95),
  - Vistos los resultados de la audiencia pública celebrada el 28 de octubre de 1996 sobre los problemas de desarrollo en relación con las medidas estructurales en el marco de los Objetivos 1, 2 y 5b en Alemania,
  - Vistos el informe de la Comisión de Política Regional y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0002/97),
- A. Considerando que han aumentado sensiblemente las demandas relativas a la política regional y estructural en la Alemania reunificada, debido a la situación especial y al proceso de transformación económica y social en los nuevos Estados federados y al empeoramiento de las condiciones macroeconómicas en la UE,
- B. Considerando que la consecución de la plena unidad interna de Alemania reviste gran importancia también para la integración europea, y que esta tarea resulta más difícil de lo esperado,

(1) DO L 250 de 26.9.1994, p. 18.

(2) DO L 384 de 31.12.1994, pp. 26, 30, 33, 37, 50, 54, 57, 60 y 64.

(3) DO C 255 de 20.9.1993, p. 195.

(4) DO C 255 de 20.9.1993, p. 193.

Martes, 18 de febrero de 1997

- C. Considerando que el creciente desempleo supone el mayor problema social para la Alemania unificada (nuevos Estados federados, 16%; antiguos Estados federados 9,7%), teniendo también en cuenta el hecho de que el desempleo real es aún más elevado, sobre todo en los nuevos Estados federados, ya que está en parte encubierto por medidas temporales de empleo (ABM), de reconversión, recualificación o perfeccionamiento profesional.
- D. Considerando que los nuevos Estados federados del Objetivo 1 percibirán, en el período 1994-1999, un total de 13.640 millones de ecus de los Fondos estructurales por pertenecer a las regiones más pobres de la UE y verse obligados a llevar a cabo una transformación estructural global sin precedentes, que afecta a todos los ámbitos sociales y económicos,
- E. Considerando que los territorios alemanes del Objetivo 2 recibieron de los fondos de la UE, en el período de 1994-1996, 733 millones de ecus, y en el período 1997-1999, 854 millones de ecus, para luchar contra los problemas específicos de las regiones con producción industrial en declive,
- F. Considerando que las regiones rurales alemanas del Objetivo 5b recibieron ayudas estructurales europeas por un importe de 1.229 millones de ecus, en el período 1994-1999, para su desarrollo y adaptación estructural,
- G. Considerando los resultados de ambas reformas estructurales, de 1988 y 1993, y los principios establecidos con relación a la protección del medio ambiente y la igualdad de oportunidades, la inclusión de los niveles local y regional y la participación directa de los interlocutores sociales,
- H. Considerando que algunas iniciativas comunitarias financian medidas iguales a las de los Objetivos, y son objeto de críticas por los ministerios de los Estados federados encargados de su aplicación debido a sus elevados costes de gestión,
- I. Considerando que el mecanismo alemán denominado «Objetivo común de mejora de la infraestructura económica regional» ha limitado en gran medida el espectro de las posibilidades de intervención de los Fondos estructurales europeos, especialmente en los ámbitos del medio ambiente, de la investigación y el desarrollo y de las PYME; considerando que, no obstante, para algunos nuevos Estados federados constituía la única posibilidad de garantizar la cofinanciación,
- J. Consciente de que se requiere un alto grado de acuerdo entre los organismos alemanes y europeos debido a la estructura federal de Alemania,
- K. Considerando que sólo el 1% de los recursos de los Fondos estructurales se destinan a proyectos piloto, lo que no guarda ninguna relación con la envergadura de tales proyectos, vinculados a complicados y engorrosos trámites de solicitud en el seno de la Comisión,
  - 1. Reconoce y valora expresamente los esfuerzos conjuntos de Alemania y la UE con vistas a la rehabilitación económica de las regiones alemanas del Objetivo 1 (los nuevos Estados federados), y la positiva contribución de los Fondos estructurales europeos a la mejora de la situación en las regiones alemanas de los Objetivos 2 y 5b, y considera que dichos fondos serán, también en el futuro, la manifestación irrenunciable de la solidaridad europea con las regiones desfavorecidas de Alemania;
  - 2. Considera que los Fondos estructurales europeos, además de impulsar a regiones con retrasos estructurales y reducir las disparidades, tienen entre sus objetivos más importantes la creación y conservación de puestos de trabajo, y hace hincapié en la gran importancia que reviste, en este contexto, la formación profesional, inicial y permanente;
  - 3. Considera que el aumento del apoyo a las pequeñas y medianas empresas constituye una posibilidad importante para mejorar la situación en las regiones alemanas de los Objetivos 1, 2 y 5b y para crear empleo; pide que se preste mayor atención a la falta de capital propio de las PYME, y recomienda aprovechar las posibilidades actuales de los Fondos estructurales de participar en la puesta a disposición de capital de riesgo;
  - 4. Pide que se subsane el problema de la escasez de capacidades y de asesoramiento para las PYME con vistas al aprovechamiento de las posibilidades existentes, y recomienda para ello incrementar las aportaciones en concepto de ayuda técnica a estas medidas, habida cuenta de que en los nuevos Estados federados sigue habiendo carencias evidentes en el ámbito de la comercialización y la gestión y recomienda que en el futuro se aprovechen las experiencias positivas realizadas en otros Estados miembros;

Martes, 18 de febrero de 1997

5. Considera injustificable los retrasos en la aprobación del MCA y de los DOCUP, especialmente por lo que se refiere a los Objetivos 2 y 5b, y pide por ello a la Comisión Europea, al Gobierno de la RFA y a los Gobiernos de los Estados federados alemanes que sigan mejorando su cooperación, y que en el marco de un diálogo orientado a la obtención de resultados con los Tribunales de Cuentas correspondientes, encuentren soluciones a los siguientes problemas, que afectan a la administración y gestión de los Fondos:
- coordinación insatisfactoria entre los distintos Fondos, debido a las distintas normas administrativas y a la falta de cooperación entre las direcciones generales competentes;
  - demoras excesivas en los complejos estudios previos a la aprobación de los programas, que pueden llevar a un desfase de la autorización de programas operativos y de la aprobación de las aportaciones correspondientes;
  - la excesiva complejidad de la gestión financiera de los fondos, que obliga, en determinadas ocasiones, a una financiación provisional por parte de las regiones;
  - la persistente falta de transparencia de los fondos estructurales europeos;
6. Manifiesta su inquietud por el bajo ritmo actual de los desembolsos efectivos de los Fondos estructurales destinados a Alemania, y pide a los ministerios competentes de los Estados federados y a la Comisión que tomen las medidas pertinentes para que estos recursos lleguen a sus destinos en los plazos oportunos;
7. Indica que es necesario desarrollar criterios de evaluación más factibles y más claros capaces de contribuir a una mejora de la evaluación antes, durante y después de la intervención, muy necesaria para controlar con éxito las intervenciones de los Fondos estructurales, debiéndose velar porque los proyectos de desarrollo respeten los principios de un desarrollo sostenible;
8. Propone una mayor concentración en cuanto al contenido de las iniciativas comunitarias llevadas a cabo en Alemania y opina que algunas iniciativas comunitarias deberían integrarse mejor en las medidas estructurales por Objetivos realizados por la UE;
9. Indica que a los comités de seguimiento corresponde una gran responsabilidad en la aplicación de los Fondos estructurales europeos; recuerda las posibilidades de llevar a cabo revisiones de los Fondos estructurales comunitarios dentro de los límites fijados en el reglamento marco, y pide a las comisiones que aprovechen estas posibilidades, en mayor medida que hasta ahora, en interés de las regiones;
10. Subraya la gran importancia que corresponde a la participación de los interlocutores sociales y económicos en la labor de los comités de seguimiento, como elemento indispensable de cooperación;
11. Desea una mayor consideración de las propuestas de las corporaciones territoriales en la elaboración y aplicación de los documentos de planificación, y hace referencia, en este contexto, a las experiencias positivas hechas en Renania del Norte-Westfalia con las conferencias regionales;
12. Considera que mediante una selección previa de proyectos piloto en las regiones se descargaría de trabajo a la Comisión y se garantizaría la adecuada codecisión de los Estados miembros;
13. Pide, una vez más, a las autoridades alemanas que cumplan su obligación de publicar detalles de la financiación por parte de los Fondos estructurales europeos en proyectos y acciones y de aportar una contribución más activa comparable a la cantidad de la ayuda proveniente de los fondos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (CEE) nº 2082/93 de 20 de julio de 1993 que modifica el Reglamento (CEE) nº 4252/88 en el que se especifican las medidas de puesta en práctica del Reglamento (CEE) nº 2052/88 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes <sup>(1)</sup>;
14. Toma nota, con creciente preocupación, de la mala situación económica actual en los nuevos Estados federados, situación que se manifiesta en la importante desaceleración del crecimiento económico y el elevado nivel permanente de desempleo, y pide por consiguiente al Gobierno de la RFA que aproveche las posibilidades de intervenciones estructurales para el empleo y que subsane pronto los obstáculos que frenan la constitución de sociedades locales de empleo y de desarrollo;
15. Constata algunos éxitos iniciales de un saneamiento económico en determinadas regiones, que permiten confiar en un impulso autónomo futuro; no obstante, parte de la base de que estas «zonas de esperanza» que están surgiendo, y que deberán ocupar en el futuro el lugar de los antiguos núcleos industriales, no deben ponerse en peligro reduciendo las ayudas;

(1) DO L 193 de 31.7.1993, p. 20.

Martes, 18 de febrero de 1997

16. Toma nota con preocupación de que en los nuevos Estados federados, seis años después de la realización de la unidad estatal, problemas pendientes de propiedad inmobiliaria siguen obstaculizando inversiones que se necesitan urgentemente; pide que se acelere la tramitación, todavía demasiado lenta, de los expedientes de restitución de la propiedad;
17. Acoge con gran satisfacción la separación parcial de la intervención del FEDER de la «acción común» alemana, como primer paso hacia un apoyo más flexible a los nuevos Estados federados, ya que esta separación permitirá el aprovechamiento del amplio espectro de intervención del FEDER (por ejemplo, en la financiación de instalaciones para reciclar aguas residuales), y encarece al Gobierno Federal que, en colaboración con los Estados federados, analice los instrumentos de cofinanciación, los sustituya, en su caso, y los dote en este contexto de una configuración flexible, con objeto de que puedan aplicarse en su totalidad los objetivos y principios de los Fondos estructurales;
18. Teme que inversiones ya realizadas procedentes del FEOGA Sección Garantía puedan ponerse en peligro por una modificación posterior del marco legal aplicable a la agricultura (cuarta modificación de la Ley para la adecuación de la agricultura);
19. Indica una vez más a la Comisión y al Consejo que el límite temporal de tres años para las intervenciones en las regiones del Objetivo 2 es demasiado breve para solventar de forma duradera los problemas de las regiones en declive industrial;
20. Recuerda a la Comisión que en los controles periódicos y el seguimiento permanente de la ejecución de los Fondos estructurales debe velar en particular por una plena aplicación de los principios del Reglamento aplicable a los Fondos estructurales, sobre todo en materia de protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades y partenariado, y que en el marco de sus posibilidades y competencias, debía intervenir para garantizar la aplicación efectiva de estos principios;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno Federal y a los Gobiernos de los Estados federados, así como al Parlamento alemán.

## 7. Política de cohesión y medio ambiente

A4-0360/96

### Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre la política de cohesión y el medio ambiente (COM(95)0509 – C4-0141/96)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(95)0509 – C4-0141/96),
- Vistos el artículo 2, las letras j) y k) del artículo 3, los artículos 130 A a 130 E y 130 R a 130 T del Tratado CE,
- Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/93 de 20 de julio de 1993 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2052/88 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación de sus intervenciones entre sí, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes <sup>(1)</sup>,
- Vista la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente <sup>(2)</sup>,
- Vista su Decisión de 13 de noviembre de 1996 relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> DO L 193 de 31.7.1993, p. 5.

<sup>(2)</sup> DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.

<sup>(3)</sup> Acta de esa fecha, parte II, punto 4.

Martes, 18 de febrero de 1997

- Vista su Resolución de 5 de abril de 1995 sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 1996, Sección III – Comisión <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 8,
  - Visto el dictamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión,
  - Vistos el informe de la Comisión de Política Regional y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0360/96),
- A. Considerando que la ejecución de las acciones estructurales comunitarias debe contribuir a la defensa del desarrollo sostenible y evitar el deterioro del medio ambiente,
  - B. Considerando que la legislación comunitaria al respecto es imperfecta en numerosos aspectos, fundamentalmente en lo referente a la elaboración del estudio de impacto ambiental, a resultas de lo cual no se protege de modo suficiente el medio ambiente,
  - C. Considerando que el funcionamiento del Fondo de Cohesión, destinado en un 50% a apoyar las acciones emprendidas en el ámbito del medio ambiente, no es satisfactorio por entero desde el punto de vista ambiental y presenta ciertos problemas susceptibles de corrección,
  - D. Considerando que el funcionamiento de los comités de seguimiento encargados de la aplicación de los programas de los Fondos estructurales requiere mejoras en lo referente a la importancia que se concede a la protección y promoción del medio ambiente,
  - E. Considerando que las acciones estructurales comunitarias no deben repercutir en detrimento del medio ambiente o, en todo caso, deben realizarse siempre con el menor coste posible para el medio ambiente,
  - F. Considerando que no existen iniciativas comunitarias y acciones innovadoras enteramente ambientales,
  - G. Considerando que los objetivos del desarrollo y de la protección del medio ambiente pueden armonizarse en gran medida entre sí y que el principal objetivo debe ser la consecución del desarrollo sostenible,
  - H. Considerando que las regiones con condiciones ambientales buenas son, con seguridad, más atractivas para la realización de inversiones y, por tanto, más susceptibles de desarrollo que aquellas que presentan una degradación ambiental,
  - I. Considerando que la transferencia de recursos y conocimientos técnicos, mediante los Fondos estructurales y el Fondo de Cohesión, de las regiones más desarrolladas de la Unión a las menos desarrolladas puede tener un efecto secundario positivo sobre el medio ambiente de estas últimas, siempre, por supuesto, que los recursos y los conocimientos técnicos transferidos se utilicen de modo adecuado,
  - J. Considerando la carta de intenciones enviada por la Comisión al Parlamento el 8 de diciembre de 1995, en el marco del procedimiento de aprobación del presupuesto de 1996, según la cual la Comisión se compromete, por una parte, a que los proyectos de obras de coste superior a los 50 millones de ecus que aún no se hayan ejecutado cuenten con cláusulas de respeto al medio ambiente, y, por otra, a hacer posible, en el marco de los recursos disponibles, con ayuda de la adecuada organización y de un personal formado a tal efecto, que los servicios afectados cumplan los términos anteriores a través del control, la supervisión y la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de las intervenciones estructurales,
  - K. Considerando que las acciones directas y las obras emprendidas en el ámbito del medio ambiente contribuyen de modo importante a la creación de nuevos puestos de trabajo y/o a la conservación de los existentes y, en consecuencia, al desarrollo,
  - L. Considerando que las empresas que operan en el ámbito del medio ambiente (eco-empresas), muchas de las cuales son además PYME, así como otras actividades similares, como el turismo ecológico, contribuyen de modo importante a alcanzar el objetivo de la sostenibilidad, ya que no sólo crean puestos de trabajo, sino que simultáneamente contribuyen a la protección del medio ambiente,

<sup>(1)</sup> DO C 109 de 1.5.1995, p. 46.



Martes, 18 de febrero de 1997

1. Considera, como principio general, que es necesario otorgar una importancia considerablemente mayor a la dimensión ambiental en todos los niveles de programación y ejecución de las políticas de cohesión de la Unión, y que todas las actividades inscritas en los Fondos estructurales y en el Fondo de Cohesión deben tener presente el objetivo del desarrollo sostenible; considera que se debe supeditar la concesión de los créditos a la aplicación atestiguada de la legislación de la UE pertinente en materia de medio ambiente, aplicable a los programas y proyectos;
2. Insiste en que se debe destinar una parte importante de la financiación a la conservación de la naturaleza con el fin de proteger los biótotos y hábitats de las especies en peligro y de la flora y fauna en general, por ejemplo, mediante la construcción de lo que se denominan cerviductos o viaductos para animales silvestres; por lo que respecta al Fondo de Cohesión, solicita a la Comisión que garantice un equilibrio entre los proyectos de infraestructura de transportes y los proyectos medioambientales;
3. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que tomen las medidas necesarias para alcanzar una aplicación consecuente del principio de compensación, es decir, que los efectos negativos de la construcción de obras de infraestructura u otras intervenciones en el paisaje, en la naturaleza, en zonas forestales o de esparcimiento han de neutralizarse o compensarse en otro lugar;
4. Considera que se deben dedicar esfuerzos para fomentar la integración de la política de cohesión en la política agrícola con el fin de alcanzar los objetivos en materia de medio ambiente;
5. Considera que se deben someter a revisión los requisitos específicos de financiación de cada Fondo (incluido el Fondo de Cohesión) con el fin de garantizar que estos Fondos estén en condiciones de apoyar en la práctica el conjunto de actividades necesarias para alcanzar un desarrollo sostenible desde el punto de vista del medio ambiente;
6. Lamenta que, a causa del criterio según el cual los proyectos han de ser de un presupuesto mínimo de 10 millones de ecus para que entre en consideración su financiación con cargo al Fondo de Cohesión, muchos proyectos medioambientales no podrán ser financiados con cargo al Fondo a causa de su escala reducida; por ello pide a la Comisión que cree la posibilidad de agrupar varios proyectos medioambientales para que conjuntamente cumplan el criterio de la presupuestación mínima;
7. Considera que debe prestarse gran atención a la idea de dedicar preferentemente a cuestiones ambientales el coeficiente comunitario de ayuda, con el objetivo de fomentar las inversiones sostenibles desde el punto de vista ambiental así como los proyectos más respetuosos con el medio ambiente;
8. Considera de excepcional importancia aumentar los fondos y mejorar los programas en el ámbito de las acciones ambientales directas y cree que podría hacerse un mayor hincapié en la dimensión ambiental mediante la creación de una iniciativa comunitaria enteramente ambiental así como a través del apoyo a proyectos netamente ambientales en el marco de las acciones innovadoras (artículo 10 del Reglamento FEDER); subraya que esta acción enteramente ambiental debe incluir medidas para la conservación de la naturaleza, la protección de la biodiversidad y la gestión sostenible del patrimonio natural;
9. Opina que sería particularmente positiva la elaboración de una norma según la cual, de las acciones o propuestas de acción posibles, se escogerían aquellas que fueran más respetuosas o, en todo caso, menos onerosas para el medio ambiente;
10. Considera que, en el caso de que la amplitud o el carácter de las repercusiones ambientales de un proyecto fueran controvertidos, debería hacerse mayor hincapié en la aplicación del principio de la acción preventiva (apartado 2 del artículo 130 R del Tratado CE);
11. Considera, en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Cohesión, que en el futuro deberán realizarse serios esfuerzos para cumplir sin excepciones el criterio de reparto de las subvenciones al 50% entre el ámbito de los transportes y el del medio ambiente y que deberá hacerse mayor hincapié en la promoción de acciones enteramente ambientales y de medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente;
12. Considera que la figura del estudio de impacto ambiental (EIA), que reviste especial importancia, debe revisarse y aplicarse mejor en la práctica, con el fin de que aumente su eficacia en cuanto a la protección del medio ambiente; considera, en concreto, que el EIA debe realizarse necesariamente antes de la aprobación de la obra y elaborarse por expertos distintos de los diseñadores o/y constructores de la misma y, fundamentalmente, que el carácter vinculante de sus conclusiones debe adquirir fuerza de ley;

Martes, 18 de febrero de 1997

13. Insta a la Comisión a que proceda con celeridad a finalizar su propuesta de revisión de la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente;
14. Exhorta a la Comisión a poner en marcha un proceso de investigación dirigido a elaborar una metodología de amplia aceptación para definir y medir con exactitud las posibles repercusiones en el medio ambiente de las obras y acciones subvencionadas por la Unión;
15. Opina, en general, que es necesario mejorar el funcionamiento de los comités de seguimiento; considera, en concreto, que dicha mejora podría lograrse, por una parte, reforzando el papel de la Comisión, sin vulnerar el principio de subsidiariedad, algo que puede ocurrir mediante el diálogo y una más estrecha cooperación entre la Comisión y los Estados miembros así como las autoridades locales y regionales, y, por otra parte, aumentando la participación en dichos comités de las autoridades y organismos públicos competentes en materia de medio ambiente así como permitiendo la participación de organizaciones ambientales no gubernamentales;
16. Hace hincapié en que debe lograrse la participación de las autoridades electas a nivel local y regional en las fases de planificación, seguimiento y evaluación de los programas con financiación a cargo de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión;
17. Suscribe firmemente las intenciones de la Comisión de invitar a las ONG vinculadas al medio ambiente a participar en un diálogo regular y en un intercambio de información y experiencias; la Comisión debe alentar a las autoridades nacionales y regionales a que permitan el acceso a la información (documentos, mapas, fotografías, etc.) tanto a las ONG como a comités de seguimiento u otros órganos ejecutivos;
18. Solicita a la Comisión que preste una atención especial al incremento de la evaluación y el control, incluidas las visitas de inspección necesarias, y a la concesión de competencias más amplias a los comités de seguimiento por lo que respecta a la selección de proyectos y a los recursos financieros de gestión;
19. Opina que una medida especialmente importante sería la creación, a nivel comunitario o nacional, de un Cuerpo de Auditores Ambientales, que podría intervenir tanto durante la ejecución como, principalmente, durante la evaluación ex post de las obras, con el objetivo de controlar si se han respetado los términos acordados, constatar posibles contravenciones e imponer las sanciones adecuadas como, por ejemplo, multas, adopción de medidas correctoras, etc.; estos controles se realizarán por el sistema de muestreo o como consecuencia de una denuncia expresa, que a primera vista no parezca manifiestamente infundada;
20. Pide a la Comisión que cree un «Grupo de Trabajo para el desarrollo regional y el desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental» con representantes de sus Direcciones Generales XVI, XI y VI, de forma que se integren las preocupaciones medioambientales y se garantice una mejor coordinación entre las Direcciones Generales;
21. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que fomenten las iniciativas de formación sobre las orientaciones y las buenas prácticas para el desarrollo regional sostenible destinadas a los funcionarios regionales y nacionales, así como a los agentes sociales y económicos — responsables de la planificación, la realización y el control de las acciones de política regional de la UE;
22. Encarga a la Comisión que recurra más enérgicamente a sus competencias para exigir a los Estados miembros el respeto de la normativa en materia de medio ambiente, lo que supone igualmente la suspensión o cancelación de la financiación o la imposición a los Estados miembros de sanciones (de conformidad con el artículo 171 del Tratado CE) y que, en su caso, presente propuestas destinadas a ampliar sus competencias;
23. Opina que la Unión debe apoyar a las denominadas «eco-empresas», la mayoría de las cuales son asimismo PYME, además de otras actividades respetuosas con el medio ambiente, como el turismo ecológico;
24. Considera que las políticas medioambientales de la Unión Europea no deben convertirse en instrumento de políticas industriales antiohivas, ni en coartada de intereses comerciales en la competencia por conseguir mercados, sino en marcos de exigencia creciente y gradual que permitan la adaptación del tejido industrial y comercial europeo;
25. Pide que la Comisión se comprometa a:
  - a) comunicar sin dilación las disposiciones adoptadas sobre la organización de servicios y procedimientos para aplicar las disposiciones que se incluyen en la carta de intenciones de los Comisarios Wulf-Mathies y Liikanen;

---

**Martes, 18 de febrero de 1997**

- b) facilitar a la autoridad presupuestaria los elementos que se necesiten para llevar a cabo una evaluación de la relación coste-eficacia de las acciones realizadas en el marco de la operación de ecologización de los Fondos estructurales (incluidas las acciones en virtud de los objetivos 3, 4 y 5a) y del Fondo de Cohesión;
  - c) que esta evaluación se lleve a cabo sobre la base de una relación de los grandes proyectos acompañada de una ficha de impacto cuantitativa y cualitativa de doble vertiente: cohesión y durabilidad; esta relación se remitirá al Parlamento antes de que éste proceda a la primera lectura del presupuesto;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.
-

Martes, 18 de febrero de 1997

## LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del martes, 18 de febrero de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ahlqvist, Ainardi, Alavanos, Alber, Aldo, Amadeo, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Antony, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldarelli, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Baudis, Bazin, Bébéar, Belleré, Bennasar Tous, Berend, Berger, Bernard-Reymond, Bernardini, Bertens, Berthu, Bertinotti, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Cardona, Carlotti, Carnero González, Carniti, Carrère d'Encausse, Cars, Casini Carlo, Casini Pier Ferdinando, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Chanterie, Chesa, Chichester, Christodoulou, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, D'Andrea, Danesin, Dankert, Dary, Daskalaki, David, De Clercq, De Coene, Decourrière, De Giovanni, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Elmalan, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Ewing, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferri, Filippi, Fini, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gasóliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guigou, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jensen Lis, Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Kläß, Klironomos, Koch, Kofeod, Kokkola, Konrad, Kouchner, Krarup, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Le Chevallier, Le Gallou, Lehne, Lenz, Leopardi, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Ligabue, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linsler, Löow, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malone, Mamère, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Manzella, Marin, Marinho, Marinucci, Marra, Marselet Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Mégrét, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Mendonça, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Monfils, Moniz, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Morgan, Morris, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguier, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Paisley, Palacio Vallelersundi, Panagopoulos, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, des Places, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pomicidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rocard, Rosado Fernandes, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Sauquillo Pérez del Arco, Scapagnini, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Seppänen, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Spiers, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Todini, Tomlinson, Trakatellis, Trizza, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Viceconte, de Villiers, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber,

---

**Martes, 18 de febrero de 1997**

van der Waal, Waddington, Waidelich, Walter, Watson, Watts, Weber, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wiersma, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

---

Martes, 18 de febrero de 1997

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## 1. Informe Podestà A4-0405/96

## Enmienda 2

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Novo Belenguer, Sainjon, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Dybkjær, Eisma, Kofoed

**GUE/NGL:** Ainardi, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Manisco, Miranda, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Bonde, Jensen Lis, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Raschhofer

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Müller, Schroedter, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(-)

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Brinkhorst, Cars, Cox, De Clercq, Frischenschlager, Haarder, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Monfils, Moretti, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Pettinari

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, Seillier, Souchet

**NI:** Bellere', Blot, Cellai, Dillen, Fini, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Capucho, Casini Pierferdinando, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, Decourrière, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Augias, Avgerinos, Baldarelli, Balfe, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crawley, Cunningham, David, De Giovanni, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr,

Martes, 18 de febrero de 1997

Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Moscovici, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Arroni, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Caccavale, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Killilea, Leopardi, Mezzaroma, Parodi, Pasty, Podestà, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Tajani, Viceconte

(O)

**ELDR:** Boogerd-Quaak

**I-EDN:** Berthu, de Gaulle

---

Miércoles, 19 de febrero de 1997

**ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 1997**

(97/C 85/03)

**PARTE I****Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF

*Vicepresidenta**(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)***1. Aprobación del Acta**

El Sr. Corrie ha comunicado que estuvo presente el día anterior, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

*Intervienen los diputados:*

— McMahon, quien, volviendo sobre su intervención al comienzo de la sesión (Parte I, punto 1), pregunta si la Presidencia está en condiciones de hacer aclaraciones respecto al problema que suscitó en esta intervención (la Sra. Presidenta hace observar al orador que es la Comisión, en cuanto colegio, quien decide qué Comisario responde a una pregunta); volviendo a tomar la palabra, el orador precisa que formuló su pregunta al Comisario responsable de transportes, es decir, al Sr. Kinnock, y no a otro Comisario, y pregunta, si ha habido un error, si éste lo han cometido los servicios del Parlamento o los de la Comisión. (La Sra. Presidenta repite la respuesta que ya ha dado e indica que transmitirá las observaciones del orador a la Comisión);

— Gutiérrez Díaz, sobre el punto 18;

— Cornelissen, quien, tras haber recordado la penosa situación a que da lugar la continuación de la huelga de conductores de camiones en el norte de España, donde camiones extranjeros se encuentran inmovilizados desde hace semanas, pide al Presidente del Parlamento que intervenga ante las autoridades españolas para intentar aportar una solución a este problema, subrayando que estas últimas deben garantizar la libertad de circulación de bienes y personas. (Tras haber puesto de relieve que no se trata de una intervención sobre el Acta, la Sra. Presidenta indica, no obstante, que transmitirá esta solicitud al Presidente del Parlamento);

— Smith, quien vuelve sobre el problema planteado por el Sr. McMahon. (La Sra. Presidenta, tras haber recordado la respuesta que dio anteriormente, indica que someterá este problema a la Comisión y pedirá que el Comisario Kinnock responda a las preguntas mencionadas.)

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**2. Presentación de documentos**

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido:

a) *del Consejo, solicitudes de dictamen sobre:*

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen normas y procedimientos comunes aplicables a los

envíos de ciertos tipos de residuos a determinados países no miembros de la OCDE (COM(94)0678 — C4-0048/97 — 95/0029(ACC))

remitida

fondo: AMBI

opinión: RELA, JURI, DESA

fundamento jurídico: Art. 113 CE

— Proyectos de Acto del Consejo por el que se establece el Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial y por el que se establece el Protocolo relativo a la interpretación, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial (5317/97 — C4-0062/97 — 97/0901(CNS))

remitida

fondo: LIBE

opinión: JURI

fundamento jurídico: Art. K.3 apart. 2 TUE, Art. K.6 párrafo 2 TUE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/113/CE relativa a la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados en la alimentación animal (COM(96)0715 — C4-0064/97 — 97/0014(CNS))

remitida

fondo: AGRI

opinión: ECON, AMBI

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta modificada de reglamento del Consejo por el que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía — Programa SYNERGY (nueva consulta) (1160/97 — C4-0065/97 — 95/0126(CNS))

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, RELA, DESA

fundamento jurídico: Art. 235 CE

— Propuesta de directiva del Consejo sobre el control de *Pseudomonas solanacearum* (Smith) Smith (COM(97)0015 — C4-0066/97 — 97/0025(CNS))

remitida

fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CE



Miércoles, 19 de febrero de 1997

— Propuesta de reglamento (Euratom, CECA, CE) del Consejo por el que se determinan los poderes y obligaciones de los agentes acreditados por la Comisión en virtud de los apartados 2 y 3 del artículo 18 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 (COM(96)0717 — C4-0067/97 — 97/0016(CNS))

remitida  
fondo: CONT

fundamento jurídico: Art. 209 CE, Art. 183 Euratom, Art. 78 CECA, Art. 8 apart. 2 Euratom

— Propuesta de directiva del Consejo sobre equipos a presión transportables (COM(96)0674 — C4-0068/97 — 97/0011(SYN))

remitida  
fondo: TRAN  
opinión: ECON, AMBI

fundamento jurídico: Art. 75 apart. 1 CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la promoción de una movilidad sostenible y segura (COM(96)0654 — C4-0069/97 — 96/0306(SYN))

remitida  
fondo: TRAN  
opinión: PRES, ECON, RELA, EMPL, REGI, AMBI

fundamento jurídico: Art. 75 CE, Art. 84 CE, Art. 129 D apart. 3 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (COM(96)0615 — C4-0070/97 — 96/0298(CNS))

remitida  
fondo: LIBE  
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 235 CE

— Propuesta de decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a continuar aplicando a determinados hidrocarburos, cuando se utilicen para fines específicos, las exenciones o reducciones de tipos del impuesto especial vigentes, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (COM(96)0549 — C4-0071/97 — 96/0263(CNS))

remitida  
fondo: ECON  
opinión: TRAN

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Marco de Comercio y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra parte (COM(96)0141 — C4-0073/97 — 96/0098(CNS))

remitida  
fondo: RELA  
opinión: EXTE, TRAN y comisiones interesadas

fundamento jurídico: Art. 73 C, Art. 75 CE, Art. 84 apart. 2 CE, Art. 113 CE, Art. 235 CE, Art. 228 apart. 2 y 3, párr. 1,

— Propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión del Consejo 91/116/CEE, por la que se crea el

Comité consultivo europeo de información estadística en los ámbitos económico y social (COM(96)0439 — C4-0075/97 — 96/0223(CNS))

remitida  
fondo: PRES  
opinión: ECON, EMPL

fundamento jurídico: Art. 169 Tratado de Adhesión 1994

b) *de la Comisión:*

ba) *propuesta de transferencia de créditos:*

— Propuesta de transferencia de créditos nº 01/97 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 (SEC(97)0271 — C4-0061/97)

remitida  
fondo: PRES

bb) *los documentos siguientes:*

— Informe general sobre la actividad de la Unión Europea 1996 (C4-0060/97)

remitida:  
todas las comisiones

fundamento jurídico: Art. 156 CE, Art. 17 CECA, Art. 125 Euratom

— Dictamen sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 90/387/CEE y 92/44/CEE del Consejo a efectos de su adaptación a un entorno competitivo en el sector de las telecomunicaciones (COM(97)0032 — C4-0074/97 — 95/0280(COD))

remitida  
fondo: ECON  
opinión: INVE, JURI, TRAN  
fundamento jurídico: Art. 100 A CE

c) *del Tribunal de Cuentas*

— Informe Especial nº 1/97 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las Decisiones de 10 de abril de 1996 y 20 de noviembre de 1996 de la Comisión sobre la liquidación de las cuentas de 1992 y determinados gastos de 1993 acompañado de la respuesta de la Comisión (C4-0063/97)

remitida  
fondo: CONT

### 3. Debate de actualidad (escritos de objeción)

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia:

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## I. «Región de los Grandes Lagos»

— escrito de objeción del Grupo PSE, cuyo objeto es, por una parte, la sustitución de este punto por un nuevo punto titulado «Pérdidas de empleo», que incluya las propuestas de resolución B4-0103/97 del Grupo PSE y B4-0128/97 del Grupo GUE/NGL, y, por otra, la transformación del punto «Región de los Grandes Lagos» en un nuevo primer subpunto del punto III «Derechos humanos».

Por VN (PSE), se rechaza este recurso de objeción.

Votantes:	351
a favor:	149
en contra:	198
abstenciones:	4

## III. «Derechos humanos»

— escrito de objeción del Grupo PPE, cuyo objeto es sustituir el subpunto «Mordechai Vanunu» por un nuevo subpunto titulado «Extradición de Alois Brunner», que incluye las propuestas de resolución B4-0073/97 del Grupo PSE y B4-0121/97 del Grupo GUE/NGL.

Interviene la Sra. d'Ancona, en nombre del Grupo PSE, quien pide que el subpunto «Extradición de Alois Brunner» no sustituya al subpunto «Mordechai Vanunu», sino que se inscriba como un nuevo subpunto; a continuación pide al Grupo V que retire su escrito de objeción cuyo objeto es la inscripción en este punto de un nuevo subpunto titulado «Róisín McAliskey» (véase más abajo). (La Sra. Presidenta, por lo que respecta al primer punto planteado por la oradora, indica que el objeto del escrito de objeción no puede modificarse, puesto que ya ha transcurrido el plazo de presentación de los mismos.)

Por VE (176 a favor, 179 en contra, 10 abstenciones), se rechaza este escrito de objeción.

— escrito de objeción del Grupo UPE, cuyo objeto es sustituir el subpunto «Chad» por un nuevo subpunto titulado «Inculpación por el Tribunal de Estambul del metropolitano Iakovos», que incluye las propuestas de resolución B4-0106/97 del Grupo UPE y B4-0120/97 del Grupo GUE/NGL.

Se rechaza este escrito de objeción.

— escrito de objeción del Grupo V, cuyo objeto es insertar en este punto un nuevo subpunto titulado «Róisín McAliskey», que incluye la propuesta de resolución B4-0141/97 del Grupo V.

Interviene la Sra. McKenna, en nombre del Grupo V, quien, volviendo sobre la intervención de la Sra. d'Ancona, anuncia que el Grupo V no retira su escrito de objeción.

Por VN (V), se rechaza este escrito de objeción:

Votantes:	366
a favor:	81
en contra:	275
abstenciones:	10

(Los diputados Skinner, Carrère d'Encausse, Schaffner, Guinebertière, Pasty, Donnay, Baggioni, d'Aboville y Giansily han querido votar en contra y no a favor)

— escrito de objeción del Grupo V, cuyo objeto es insertar en este punto un nuevo subpunto titulado «Desaparición de refugiados en el Mediterráneo», que incluye las propuestas de resolución B4-0068/97 del Grupo PSE y B4-0132/97 del Grupo V.

Se rechaza este escrito de objeción.

## V. «Racismo y xenofobia»

— escrito de objeción del Grupo PSE, cuyo objeto es transformar este punto en un nuevo subpunto del punto III «Derechos humanos», y sustituirlo por un nuevo punto V titulado «Exportaciones de carne de vacuno con destino al África austral», que incluye las propuestas de resolución B4-0066/97 del Grupo PSE, B4-0125/97 del Grupo GUE/NGL y B4-0137/97 del Grupo V.

Por VN (PSE), se rechaza este escrito de objeción:

Votantes:	369
a favor:	172
en contra:	196
abstenciones:	1

— escrito de objeción del Grupo PPE, cuyo objeto es sustituir este punto por un nuevo punto titulado «Bulgaria», que incluye la propuesta de resolución B4-0112/97 del Grupo PPE.

Por VN (PSE), se rechaza este escrito de objeción:

Votantes:	364
a favor:	159
en contra:	201
abstenciones:	4

(El Sr. D'Andrea ha querido votar a favor, la Sra. Zimmermann ha querido votar en contra y el Sr. Berthu ha querido votar a favor y no abstenerse)

#### 4. Carne de vacuno — Controles veterinarios — Registro de los animales de la especie bovina \* (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 3 informes.

El Sr. Papayannakis presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo al etiquetado de la carne y de los productos a base de carne de vacuno (COM(96)0460 — C4-0546/96 — 96/0229(CNS)) (A4-0037/97).

El Sr. Olsson presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre las propuestas siguientes: I. Directiva del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 — C4-0334/96 — 96/0109(CNS)) II. Directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas 71/118/CEE, 72/462/CEE, 85/73/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 92/45/CEE y 92/118/CEE por lo que se refiere a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 — C4-0335/96 — 96/0110(CNS)) (A4-0033/97).

El Sr. Mayer presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un sistema para la identificación y registro de los animales de la especie bovina (COM(96)0460 — C4-0545/96 — 96/0228(CNS)) (A4-0022/97); habla también como ponente para opinión de la Comisión de Agricultura sobre la propuesta COM(96)0460 (informe A4-0037/97).

Miércoles, 19 de febrero de 1997

Intervienen los diputados Kindermann, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura sobre la propuesta COM(96)0170 (informe A4-0033/97), McCartin, ponente para opinión de la Comisión de Control Presupuestario sobre la propuesta COM(96)0460 (informe A4-0022/97), Papayannakis, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente sobre la propuesta COM(96)0460 (A4-0022/97), Fantuzzi, en nombre del Grupo PSE, Schnellhardt, en nombre del Grupo PPE, Santini, en nombre del Grupo UPE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Tamino, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARE, Bellerè, no inscrito, Hardstaff, Schierhuber, Guinebertière, Anttila y Barthet-Mayer.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados Graefe zu Baringdorf, Happart, Keppelhoff-Wiechert, Hyland, Virrankoski, Stürbois, Thomas, Goepel, Whitehead, Cunha, Hallam, Rosado Fernandes, el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, Lannoye, quien formula una pregunta a la Comisión, Mayer, ponente, Vandemeulebroucke, quien formula una pregunta a la Comisión, Olson, ponente, y Papayannakis, ponente, quienes formulan igualmente preguntas a la Comisión a las que responde el Sr. Fischler.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 13.

## 5. Bienvenida

La Sra. Presidenta da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de la República del Yemen, encabezada por el Sr. Mohamed Abdo Said, Presidente de la Comisión de Finanzas de la Cámara de Diputados, que se encuentra en la tribuna oficial.

## 6. Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos \* (debate)

El Sr. Kenneth D. Collins presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (COM(96)0584 — C4-0683/96 — 96/0279(CNS)) (A4-0035/97).

Intervienen los Sres. Bangemann, miembro de la Comisión, Trakatellis, en nombre del Grupo PPE, Cabrol, en nombre del Grupo UPE, Lannoye, en nombre del Grupo V, la Sra. Barthet-Mayer, en nombre del Grupo ARE, el Sr. Kenneth D. Collins, ponente, y el Sr. Bangemann.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Interviene el Sr. Kenneth D. Collins, ponente, quien pide que se aplase la votación de su informe hasta el turno de votaciones de mañana.

La Sra. Presidenta somete esta solicitud a la Asamblea, que expresa su acuerdo.

Votación: Parte I, punto 8 del Acta de 20.2.1997.

## 7. Prioridades de la política de los consumidores (1996 - 1998) (debate)

El Sr. Whitehead presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la comunicación de la Comisión relativa a las prioridades de la política de los consumidores (1996-1998) (COM(95)0519 — C4-0501/95) (A4-0317/96).

Al haber llegado el momento del turno de votaciones, se interrumpe el debate en este punto. Continuará a las 15.00 horas (punto 14).

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

*Presidente*

## 8. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Centro Internacional para la Paz en el Oriente Medio, compuesto por representantes de la Knesset y del Consejo Legislativo Palestino, así como al Sr. Moratinos, enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz en el Oriente Medio, que se encuentran en la tribuna oficial.

*TURNO DE VOTACIONES*

*Intervienen:*

— el Sr. Tamino, quien, poniendo de manifiesto una contradicción entre las declaraciones realizadas por los Sres. Santer y Fischler sobre el etiquetado de la carne de vacuno, pregunta cuál es la posición oficial de la Comisión en lo que respecta a este asunto;

— el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, quien recuerda que la Comisión es favorable a un etiquetado obligatorio, pero que es necesario un período de transición para que se den todas las condiciones para la puesta en práctica del mismo;

— el Sr. Evans, quien señala la falta de cortesía mostrada por el Parlamento hacia el Sr. Whitehead cuando éste ha presentado su informe, al no haber logrado la Presidenta de sesión imponer silencio en el hemiciclo;

— el Sr. Cohn-Bendit, quien pregunta al Sr. Fischler cuánto durará el período transitorio a que se ha referido en su intervención precedente. (El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra):

— la Sra. Fontaine, quien presidía la sesión en el momento en que el Sr. Whitehead ha presentado su informe, quien precisa, a raíz de la intervención del Sr. Evans, que le ha dado al Sr. Whitehead un trato muy preferente cuando le ha concedido la posibilidad de presentar su informe, ya que, de hecho, había llegado el momento del turno de votaciones y los diputados ocupaban sus asientos para participar en ella.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

**9. EEB (votación)**

Propuestas de resolución B4-0078, 0079, 0080, 0081, 0083, 0084, 0085 y 0096/97

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0078, 0079, 0080, 0083 y 0096/97:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:

Green, en nombre del Grupo PSE,  
Martens, Böge, Viola, Redondo Jiménez, Goepel, Trakatlis, Funk, Thyssen, Gillis, en nombre del Grupo PPE,  
Azzolini, Pasty, Santini, en nombre del Grupo UPE,  
De Vries, en nombre del Grupo ELDR,  
Aelvoet, Roth, en nombre del Grupo V,

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Enmienda aprobada:* 7

*Enmiendas rechazadas:* 5; 10; 2 por VN; 6; 1; 3; 8 por VN; 9; 11; 12; 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 7 por VN.

*Intervenciones:*

— el Sr. Hory, antes de la votación final, acogándose a los arts. 127, 122 y 34 del Reglamento, ha protestado, en nombre del Grupo ARE, por el hecho de que la votación de la propuesta de resolución común sobre la EEB tenga lugar antes de la relativa a la moción de censura. (El Sr. Presidente le ha respondido que esta cuestión se había solucionado el lunes y le ha retirado el uso de la palabra.)

*Resultados de las votaciones por VN:*

enm. 2 (I-EDN):

votantes:	497
a favor:	78
en contra:	386
abstenciones:	33

enm. 8 (ARE):

votantes:	509
a favor:	73
en contra:	376
abstenciones:	60

apart. 7 (PPE):

votantes:	505
a favor:	422
en contra:	38
abstenciones:	45

Por VN (PSE, PPE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	519
a favor:	422
en contra:	49
abstenciones:	48

(Parte II, punto 1).

(Las propuestas de resolución B4-0081, 0084 y 0085/97 decaen.)

**10. Ayudas a los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable \*\*II (votación)**

Recomendación para la 2ª lectura Tamino — A4-0011/97

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0584/96 — 95/0204(SYN):

*Enmiendas rechazadas:* 1; 2

*Votación por separado:* art. 1, apart. 2 (V): se mantiene el texto

El Sr. Presidente declara la posición común aprobada (*Parte II, punto 2*).

**11. Sistemas de indemnización a los inversores \*\*\*III (votación)**

Informe de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Sr. Janssen van Raay) A4-0047/97

TEXTO CONJUNTO C4-0058/97 — 00/0471(COD)

El Parlamento aprueba el texto conjunto (*Parte II, punto 3*).

**12. Protección social (votación)**

Informe Weiler — A4-0016/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 11 (1ª parte) (como añadido); 32; 33 por VE (242 a favor, 241 en contra, 4 abstenciones); 35 (como añadido); 12 (como añadido); 15; 25 (1ª parte) por VE (250 a favor, 231 en contra, 4 abstenciones); 19/rev.; 13, 37 (como añadido); 39; 29; 16

*Enmiendas rechazadas:* 31; 11 (2ª parte); 34 por VE (237 a favor, 261 en contra, 9 abstenciones); 17; 1 apart. VE (185 a favor, 279 en contra, 15 abstenciones); 24; 25 (2ª parte); 2; 18; 26; 3; 36 por VE (197 a favor, 274 en contra, 4 abstenciones); 20; 27 (1ª parte); 28; 4; 21; 22; 38; 5 por VE (211 a favor, 272 en contra, 2 abstenciones); 6; 7; 10; 30

*Enmienda retirada:* 8

*Enmiendas que decaen:* 9; 27 (2ª parte); 14; 23

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, la primera parte del apartado 12 por VE (292 a favor, 162 en contra, 10 abstenciones).

*Intervenciones:*

— la ponente, antes de la votación de las enmiendas 11, 35, 12 y 37, ha pedido que éstas se consideren como añadidos, propuesta con la que el Sr. Pronk, autor de las enmiendas, se ha mostrado de acuerdo;

— el Sr. Wolf, tras la votación de la enm. 15, ha recordado que se había presentado una solicitud de votación por partes del apartado 5. (El Sr. Presidente le ha respondido que había decaído a raíz de la aprobación de la enmienda 15);

— la ponente, antes de la votación de la enm. 5, para recomendar a su grupo que votara a favor de la enmienda 39.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

*Votación por partes:*

enm. 11 (PSE):

1ª parte: hasta «riesgos sociales»

2ª parte: resto

apart. 2 (V):

1ª parte: hasta «colectivas»

2ª parte: resto

enm. 25 (PSE):

1ª parte: texto sin los términos «— como ocurre con la vigilancia multilateral —»

2ª parte: estos términos

enm. 27 (UPE):

1ª parte: texto sin los términos «y reduciendo»

2ª parte: estos términos

apart. 12 (PSE):

1ª parte: hasta «ser apoyada»

2ª parte: hasta «generacional»

3ª parte: resto

Por VN (GUE/NGL, I-EDN), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	495
a favor:	418
en contra:	37
abstenciones:	40

(Parte II, punto 4.)

### 13. Carne de vacuno — Controles veterinarios — Registro de los animales de la especie bovina \* (votación)

Informes Papayannakis (A4-0037/97), Olsson (A4-0033/97) y Mayer (A4-0022/97)

a) A4-0037/97:

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0460 — C4-0546/96 — 96/0229(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1 (fundamento jurídico); 2; 3 por VE (278 a favor, 139 en contra, 0 abstenciones); 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 por VE (286 a favor, 139 en contra, 0 abstenciones); 12; 13 a 15 en bloque; 16; 17; 18 a 21 en bloque

*Enmiendas rechazadas:* 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 32; 31; 34 apart. VE (195 a favor, 209 en contra, 1 abstención); 33

*Enmienda que decae:* 26

*Intervenciones:*

— el ponente, antes de la votación, ha indicado, en primer lugar, que la Comisión ya había expresado su acuerdo con la modificación propuesta del fundamento jurídico (enm. 1), a continuación ha intervenido sobre las enmiendas y, finalmente, ha pedido que la Comisión aceptara las enmiendas relativas al etiquetado de carne de vacuno, aunque se previera una cláusula que establecería un período transitorio; el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, se ha propuesto abordar nuevamente esta cuestión cuando se proceda al examen en segunda lectura;

— tras las intervenciones del ponente, quien había propuesto que se considerara el tercer guión de la enmienda 32 como un añadido, y del Sr. Schnellhardt, autor de la enmienda, quien había solicitado una votación por partes de esta enmienda, el Sr. Presidente, al considerar que esta solicitud constituía una oposición a la propuesta del ponente, ha sometido a votación la enmienda en su totalidad.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 5 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 5 a*)).

b) A4-0033/97:

I. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0170 — C4-0334/96 — 96/0109(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1 (fundamento jurídico); 2 a 18 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 5 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 5 b*)).

II. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0170 — C4-0335/96 — 96/0110(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 5 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 5 b*)).

\* \* \*

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf sobre la versión alemana del apart. 7 de la resolución común sobre la EEB.

c) A4-0022/97:

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0460 — C4-0545/96 — 96/0228(CNS):

(El texto de la enm. 17 del informe está contenido en la enm. 16 presentada para la votación)

*Enmiendas aprobadas:* 2 a 16, 18 a 27 y 29 a 34 en bloque

*Enmienda retirada:* 35

*Enmiendas no sometidas a votación* (artículo 125, apart. 1 e) del Reglamento): 1, 28

Miércoles, 19 de febrero de 1997

*Intervenciones:*

— el ponente ha recordado la propuesta que había realizado esta mañana en el transcurso del debate de modificar, también para su informe, el fundamento jurídico de la consulta, debiéndose considerarse pertinente el art. 100 A del Tratado CE en vez de del art. 43 del Tratado CE (el Sr. Presidente ha tomado nota de estas manifestaciones, rechazando, no obstante, darles curso, ya que no se había presentado ninguna enmienda oficial a tal efecto); el Sr. Goepel ha pedido que la Comisión diera a conocer su posición sobre esta propuesta; el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, ha indicado que estaba en condiciones de apoyarla.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 5 c*)).

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 5 c*)).

\*  
\*      \*

El Sr. Presidente saluda la presencia en la tribuna de Wole Soyinka, premio Nobel de Literatura.

## PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

*Vicepresidente*

*Explicaciones de voto:*

EEB:

— *orales*: los diputados Provan, en nombre del Grupo PPE, y Le Gallou

— *escritas*: los diputados Killilea, en nombre del Grupo UPE; Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL; Mamère, en nombre del Grupo V; Hory, en nombre del Grupo ARE; Pery, Philippe-Armand Martin; Poisson; Cox, Kreissl-Dörfler; Crowley; Gallagher; Lulling; Schlechter; Pimenta; Méndez de Vigo; Ewing; Berthu; Deprez; Souchet; Ferrer; Valverde López; Wibe, Theorin; Dury.

Recomendación para la segunda lectura (A4-0011/97):

— *escritas*: el Sr. Donnay

Informe Weiler (A4-0016/97):

— *escritas*: los diputados Caudron; Berthu; Wolf; Skinner; Elmalan; Carlotti, Rocard; Souchet; Boogerd-Quaak; Eriksson, Sjöstedt, Svensson; Holm, Olsson, Lindholm, Gahrton; Kirsten M. Jensen, Sindal, Iversen, Blak.

Informe Papayannakis (A4-0037/97):

— *escritas*: los diputados Díez de Rivera Icaza; Schörling, Holm, Lindholm, Gahrton.

Informe Mayer (A4-0022/97):

— *escritas*: Schörling, Holm, Lindholm, Gahrton; Wibe, Theorin.

\*  
\*      \*

*Rectificaciones/intenciones de voto anunciadas*

EEB:

enm. 2:

— La Sra. Dybkjær quiso votar en contra y no abstenerse

enm. 8:

— El Sr. Fitzsimons quiso votar en contra

apart. 7:

— El Sr. Stasi quiso votar a favor y no en contra

— La Sra. Haug quiso votar a favor

votación sobre el conjunto:

— La Sra. Schaffner y el Sr. Pomés Ruiz quisieron votar a favor y no en contra

— El Sr. Philippe-Armand Martin y la Sra. Poisson quisieron votar en contra y no a favor

— Los Sres. Hume y Fitzsimons quisieron votar a favor

Informe Weiler (A4-0016/97):

votación sobre el conjunto:

— El Sr. Posselt quiso abstenerse y no votar a favor

— El Sr. Barros Moura quiso votar a favor

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

*(La sesión, suspendida a las 13.20, se reanuda a las 15.00 horas.)*

## PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

*Vicepresidente*

**14. Prioridades para la política de los consumidores (1996 - 1998) (continuación del debate)**

Intervienen en la continuación del debate los diputados Añooveros Trias de Bes, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Kuhn, en nombre del Grupo PSE, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, Riis-Jørgensen, en nombre del Grupo ELDR, González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Hautala, en nombre del Grupo V, Sandbæk, en nombre del Grupo I-EDN, Garosci, en nombre del Grupo UPE, Musumeci, no inscrito, Malone, Jackson, Alavanos, Blokland, Schiedermeier, éste sobre un problema de interpretación en lengua alemana, Pimenta, la Sra. Bonino, miembro de la Comisión, Whitehead, ponente, quien formula preguntas a la Comisión, Kuhn sobre la intervención de la Comisión, y la Sra. Bonino, quien responde a las preguntas del ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10 del Acta de 20.2.1997

Miércoles, 19 de febrero de 1997

PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER

*Vicepresidenta*

### 15. Libro Verde relativo a los servicios financieros (debate)

La Sra. Marinucci presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre el Libro Verde de la Comisión relativo a los servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores (COM(96)0209 – C4-0339/96) (A4-0048/97).

Intervienen los diputados Kestelijn-Sierens, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, quien habla también en nombre del Grupo ELDR, MM. Florio, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Whitehead, en nombre del Grupo PSE, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, MM. Alavanos, en nombre del Grupo GUE/NGL, Howitt, el Sr. Monti, miembro de la Comisión, Oomen-Ruijten, Marinucci y el Sr. Monti.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 20.2.1997.

### 16. Política de la Unión respecto a Argelia (declaración seguida de debate)

El Sr. Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo hace una declaración sobre la política de la Unión con respecto a Argelia.

Intervienen los diputados Wiersma, en nombre del Grupo PSE, von Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Guinebertière, en nombre del Grupo UPE, André-Léonard, en nombre del Grupo ELDR, Moreau, en nombre del Grupo GUE/NGL, Cohn-Bendit, en nombre del Grupo V, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Souchet, en nombre del Grupo I-EDN, Antony, no inscrito, Newens, Hernández Mollar, Carnero González, Stasi, Izquierdo Rojo y el Sr. Patijn.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— André-Léonard y Spaak, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Argelia (B4-0061/97);

— Colajanni, Titley, Fouque y Napoletano, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Argelia (B4-0067/97);

— Saint-Pierre, Hory y González Triviño, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Argelia (B4-0086/97);

— Cohn-Bendit y Aelvoet, en nombre del Grupo V, sobre la política de la Unión con respecto a Argelia (B4-0097/97);

— Piquet, Carnero González, Manisco, Pettinari, Miranda y Ephremidis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Argelia (B4-0145/97);

— von Habsburg, Hernández Mollar, Fabra Vallés y De Melo, en nombre del Grupo PPE, sobre Argelia (B4-0146/97)

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 20.2.1997.

PRESIDENCIA DEL SR. MARINHO

*Vicepresidente*

### 17. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B4-0001/97)

**Pregunta 1** del Sr. David: Malos tratos policiales a Sonia Esmeralda Gómez Guevera y Carmen Velasquez

El Sr. Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. David.

**Pregunta 2** del Sr. Camisón Asensio: Servicios multilingües informatizados

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Camisón Asensio.

**Pregunta 3** del Sr. Papayannakis: Criterios de convergencia y gastos de defensa

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Papayannakis.

**Pregunta 4** de la Sra. McIntosh: Acciones de la Unión Europea para luchar contra la pedofilia

El Sr. Patijn contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de la Sra. McIntosh y de Sir Jack Stewart-Clark.

**Pregunta 5** de la Sra. Lambraki: Previsión de una acción comunitaria en caso de situaciones de emergencia

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Lambraki.

**La pregunta 6** del Sr. Caccavale decae, dado que su autor no está presente.

**Pregunta 7** del Sr. Sjöstedt: Consecuencias de la integración del Acuerdo Schengen en el Tratado para Noruega e Islandia

El Sr. Patijn contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Sjöstedt, Posselt y Lindqvist.

**La pregunta 8** del Sr. Watts decae, dado que su autor no está presente.

**Pregunta 9** del Sr. Medina Ortega: Diseño de billete «euro»

**Pregunta 10** del Sr. Holm: Las monedas del euro

El Sr. Patijn contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Medina Ortega y Holm.

**Pregunta 11** del Sr. Kaklamanis: Amenazas de la Sra. Çiller contra un Estado miembro

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Kaklamanis.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

**La pregunta 12** del Sr. Torres Couto decae, dado que su autor no está presente.

**Pregunta 13** del Sr. Megahy: Edad máxima en la contratación de personal para las instituciones de la Unión Europea: anuncios en Irlanda

**Pregunta 14** del Sr. Crowley: Discriminación en los límites de edad

El Sr. Patijn contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Megahy, Crowley, Smith y Seal.

**Pregunta 15** del Sr. Theonas: Amenazas de Turquía por la instalación de misiles en Chipre

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Theonas.

**Pregunta 16** del Sr. Lomas: Rehenes en Cachemira

El Sr. Patijn contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Lomas y Truscott.

**Pregunta 17** de Sir Jack Stewart-Clark: El papel del Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías en el programa de trabajo de la Presidencia de los Países Bajos

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de Sir Jack Stewart-Clark.

**Pregunta 18** del Sr. Sindal: Ratificación de acuerdos europeos

El Sr. Patijn contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Sindal y Cars.

**Pregunta 19** del Sr. Andersson: Iniciativas contra la demanda de drogas

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Andersson.

**Pregunta 20** de la Sra. Ahern: Notificación previa del transporte por mar de materiales radiactivos a los países por los que vaya a pasar el cargamento

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Ahern.

Interviene el Sr. Posselt, quien lamenta la calidad de la respuesta dada por el Consejo a su pregunta complementaria a la pregunta número 7.

**La pregunta 21** del Sr. Morris decae, dado que su autor no está presente.

**Pregunta 22** del Sr. Smith: Plantas de reprocesamiento nuclear y leucemia

El Sr. Patijn contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias del Sr. Smith y la Sra. Ahern.

El Sr. Presidente comunica que las preguntas 23 a 43 recibirán respuestas por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

(La sesión, suspendida a las 19.15, se reanuda a las 21.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

## 18. Crédito al consumo \*\*\*I (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos.

La Sra. Mosiek-Urbahn presenta su informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 87/102 (modificada por la Directiva 90/88) relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo (COM(96)0079 — C4-0243/96 — 96/0055(COD)) (A4-0345/96).

El Sr. Caccavale presenta su informe sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 87/102/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo (COM(95)0117 — C4-0185/95) (A4-0010/97).

Intervienen los diputados Kuhn, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente sobre el doc. COM(95)0117 (informe Caccavale), Añoveros Trias de Bes, en nombre del Grupo PPE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, Ullmann, en nombre del Grupo V, Oddy, y la Sra. Bonino, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 4, del Acta de 20.2.1997.

## 19. Reconocimiento de títulos \*\*\*I (debate)

La Sra. Gebhardt presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias y se completa el sistema general de reconocimiento de títulos (COM(96)0022 — C4-0123/96 — 96/0031(COD)) (A4-0003/97).

Intervienen los diputados Heinisch, en nombre del Grupo PPE, Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, Rynänen, en nombre del Grupo ELDR, Zimmermann, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 6, del Acta de 20.2.1997.

## 20. Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato para hombres y mujeres) \* (debate)

La Sra. Lindholm presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta modificada de Reglamento (Euratom, CECA, CEE) del Consejo por el que se modifica el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades en materia de igualdad de trato (COM(96)0077 — C4-0565/96 — 00/0904(CNS)) (A4-0046/97).



Miércoles, 19 de febrero de 1997

Intervienen los diputados Sornosa Martínez, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer, Zimmermann, en nombre del Grupo PSE, Carlo Casini, en nombre del Grupo PPE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, y Sierra González, en nombre del Grupo GUE/NGL.

**PRESIDENCIA DEL SR. HAARDER**

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Ullmann, en nombre del Grupo V, Hory, en nombre del Grupo ARE, Fabre-Aubrespy, en nombre del Grupo I-EDN, Falconer, Pex, Eriksson, Gebhardt y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, y Pex, para formular preguntas a la Comisión a las que el Sr. Liikanen responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9, del Acta de 20.2.1997.

**21. Orden del día de la próxima sesión**

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves 20 de febrero de 1997 queda fijado como sigue:

*de las 10.00 a las 13.00 y de las 15.00 a las 20.00 horas*

*de las 10.00 a las 12.00 horas*

- informe Read sobre la ONP y servicio universal de las telecomunicaciones \*\*\*I

- debate conjunto de dos recomendaciones para la segunda lectura (W.G. van Velzen y Hoppenstedt) sobre las telecomunicaciones — Servicios de comunicaciones personales por satélite \*\*\*II

*a las 12.00 horas*

- turno de votaciones

*de las 15.00 a las 18.00 horas*

- votación de la moción de censura
- debate de actualidad

*de las 18.00 a las 20.00 horas*

- informe Baldi sobre los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996
- informe McGowan sobre la política de cooperación al desarrollo
- informe Fassa sobre ayuda de urgencia, rehabilitación y desarrollo

*(Se levanta la sesión a las 23.00 horas.)*

Enrico VINCI,  
*Secretario General*

António CAPUCHO,  
*Vicepresidente*

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. EEB

B4-0078, 0079, 0080, 0083 y 0096/97

## Resolución sobre los resultados de la Comisión temporal de investigación en relación con la EEB

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado CE y en particular su artículo 138 C,
  - Vista la Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión de 19 de abril de 1995 relativa a las modalidades de ejercicio del derecho de investigación del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,
  - Vistos los artículos 37, 40 y 136 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión temporal de investigación en relación con la EEB (A4-0020/97),
- A. Considerando que las medidas para la erradicación de la epizootia de EEB han suscitado un debate sobre cuestiones de fondo relativas a la seguridad de los productos alimenticios, a la protección de los consumidores y a la salud pública en la UE,
- B. Considerando que es preciso esclarecer sin excepción todos los aspectos tocantes a la protección de los consumidores y garantizar la plena transparencia de las decisiones que se tomaron en la UE y en los Estados miembros en relación con la EEB para recuperar la confianza de los consumidores y para estabilizar el mercado de carne de vacuno en la UE,
- C. Lamentando la ausencia de representantes del Consejo durante el debate en el Pleno de los resultados de los trabajos de la Comisión temporal de investigación en relación con la EEB,
1. Suscribe el contenido del informe de la Comisión temporal de investigación e insiste ante la Comisión, el Consejo de Ministros y los Gobiernos de los Estados miembros en la urgente necesidad de tomar las medidas apropiadas para llevar a la práctica sus recomendaciones;
  2. Condena la actuación del Gobierno del Reino Unido y su mala gestión de la crisis de la EEB y deplora la negativa de su ministro de Agricultura a comparecer y aportar evidencia ante la comisión de investigación, a pesar del acuerdo de todos los Estados miembros de cooperar plenamente con el trabajo de ésta;
  3. Denuncia el apoyo tácito dado por el Consejo a la falta de acción y transparencia del Gobierno británico;
  4. Reconoce que la falta de transparencia y la manipulación de los comités que se ocupan de las cuestiones veterinarias y sanitarias ha sido uno de los principales factores que han contribuido a la crisis;
  5. Pide a la Comisión, a la vista de los resultados de la investigación, que dejen clara la responsabilidad de la Comisión Europea, que tome medidas urgentes y efectivas para poner en práctica las recomendaciones del informe;
  6. Pide a la Comisión que dé seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión temporal de investigación sobre la EEB, que adopte inmediatamente las oportunas medidas legislativas, organizativas y personales y que le presente un informe a este respecto;

<sup>(1)</sup> DO L 113 de 19.5.1995, p. 2.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

7. Encarga a su Presidente que, de conformidad con el apartado 11 del artículo 136 del Reglamento, encomiende a su comisión o comisiones competentes la tarea de supervisar las acciones emprendidas por la Comisión sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de investigación y que presente al Parlamento un informe al respecto; si las recomendaciones no hubieran sido puestas en práctica dentro de un plazo razonable, a más tardar en noviembre de 1997, presentará una moción de censura, de conformidad con el artículo 144 del Tratado y con el artículo 34 de su Reglamento;
8. Solicita un nuevo examen de la Decisión precitada de 19 de abril de 1995 con el fin de incluir un mecanismo de sanción para los Estados miembros o las Instituciones que rehúsan cooperar en las labores de investigación;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe completo de la Comisión temporal de investigación al Consejo, a la Conferencia Intergubernamental, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

## 2. Ayudas a los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable \*\*II

A4-0011/97

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1107/70 relativo a las ayudas concedidas en el sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (C4-0584/96 – 95/0204(SYN))**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C4-0584/96 – 95/0204(SYN)),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(95)0377) <sup>(2)</sup>,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(96)0381) <sup>(3)</sup>,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE,
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0011/97),

1. Aprueba la posición común;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 78 de 18.3.1996, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO C 253 de 29.9.1995, p. 22.

<sup>(3)</sup> DO C 273 de 19.9.1996, p. 9.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

### 3. Sistemas de indemnización a los inversores \*\*\*III

A4-0047/97

**Decisión relativa al texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de indemnización de los inversores (C4-0058/97- 00/0471(COD))**

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (C4-0058/97 – 00/0471(COD)),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(93)0381) <sup>(2)</sup>,
- Vista su decisión relativa a la posición común <sup>(3)</sup>,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(96)0169 – C4-0279/96),
- Visto el apartado 5 del artículo 189 B del Tratado CE,
- Visto el apartado 2 del artículo 77 de su Reglamento,
- Visto el informe de su delegación en el Comité de Conciliación (A4-0047/97),

1. Aprueba el texto conjunto;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 191 del Tratado CE;
3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 128 de 9.5.1994, p. 85.

<sup>(2)</sup> DO C 321 de 27.11.1993, p. 15.

<sup>(3)</sup> DO C 96 de 1.4.1996, p. 28.

### 4. Protección social

A4-0016/97

**Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre el futuro de la protección social: marco para un debate europeo y sobre el Informe de la Comisión sobre la protección social en Europa 1995 (COM(95)0466 – C4-0524/95 y COM(95)0457 – C4-0518/95)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 2, 3, 117 y 118 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- Visto el Acuerdo sobre la política social celebrado entre los Estados miembros de la Comunidad Europea a excepción del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y, en particular, sus artículos 1 y 2, incluido en el protocolo nº 14, sobre política social, anejo al Tratado CE,
- Vistos la Comunicación de la Comisión sobre el futuro de la protección social (COM(95)0466 – C4-0524/95) y su Informe sobre la protección social en Europa 1995 (COM(95)0457 – C4-0518/95),

Miércoles, 19 de febrero de 1997

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Ferri sobre el sistema comunitario de previsión social (B4-0458/94),
  - Vistas la Recomendación 92/441/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, sobre criterios comunes relativos a los recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social y la Recomendación 92/442/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1992, relativa a la convergencia de los objetivos y políticas de protección social <sup>(1)</sup>,
  - Vistas sus Resoluciones, de 13 de julio de 1995, sobre una estrategia de empleo coherente para la Unión Europea <sup>(2)</sup>, de 29 de noviembre de 1995, sobre el Informe anual de la Comisión «Empleo en Europa — 1995» <sup>(3)</sup> y, de 16 de enero de 1996, sobre el programa de acción social a medio plazo 1995-1997 <sup>(4)</sup>,
  - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0016/97),
- A. Considerando que el modelo europeo de protección social basado en la solidaridad es decisivo para mantener la paz social; considerando que estos sistemas necesitan ser reformados, pero que esta reforma no debe socavar los principios fundamentales en los que están basados, sobre todo, el principio de la solidaridad social,
- B. Considerando que los sistemas de protección social se ven demasiado a menudo como una carga para las economías europeas pero deberían verse como ventajas inestimables y como piedras angulares esenciales del modelo social europeo,
- C. Considerando que los sistemas de protección social contribuyen a establecer el consenso social que es una condición previa importante para un desarrollo económico sostenible,
- D. Considerando que los sistemas de protección social apoyan el principio de ciudadanía social, que garantiza el reconocimiento y la integración de los trabajadores asalariados y voluntarios y contribuye a luchar contra la exclusión social, que es la negación de dicho principio;
- E. Considerando que por seguridad social a nivel europeo se entiende la totalidad de los sistemas colectivos de prestación de servicios que cubren de forma solidaria contra los riesgos sociales,
- F. Considerando que la principal prioridad de la reforma de los sistemas de protección social debe ser hacerlos lo más compatibles posible con el empleo, no sólo porque el elevado desempleo es la principal razón de que los sistemas de protección social se vean sometidos a tales tensiones financieras,
- G. Considerando que el artículo 117 del Tratado CE establece la equiparación «por la vía del progreso» de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores,
- H. Considerando que el modelo europeo de protección social sólo es un elemento dentro de un conjunto más amplio de políticas que deben ser objeto de examen a la luz de las nuevas condiciones que caracterizan la escena económica y política internacional y, en particular, de las tentaciones vinculadas a la internacionalización del mercado mundial y la exigencia de una fuerte competitividad,
- I. Considerando que la crisis actual de los sistemas de protección social se debe, en buena medida, a la insuficiencia de recursos financieros, pero también a los problemas estructurales a que se enfrentan los sistemas de protección social en los Estados miembros,
- J. Considerando que los problemas a los que se enfrentan los sistemas de protección social son desafíos conjuntos para los Estados miembros y la Unión Europea y que, por consiguiente, deberían ser abordados conjuntamente por los Estados miembros y la Comunidad para evitar problemas a los trabajadores que deseen beneficiarse del derecho a la libre circulación en el mercado único; considerando que la Unión Europea dispone de importantes competencias en este ámbito, también porque tiene la responsabilidad de garantizar la libre circulación y la libre prestación de servicios,

<sup>(1)</sup> DO L 245 de 26.8.1992, pp. 46 y 49.

<sup>(2)</sup> DO C 249 de 25.9.1995, p. 143.

<sup>(3)</sup> DO C 339 de 18.12.1995, p. 28.

<sup>(4)</sup> DO C 32 de 5.2.1996, p. 24.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión como contribución constructiva al debate sobre la reforma de los sistemas europeos de protección social y, debido a la necesidad de ser objeto de un análisis exhaustivo a la que se enfrentan estos sistemas, se manifiesta enteramente de acuerdo con la Comisión en que dicho debate debería organizarse a nivel europeo;
2. Considera que el término protección social debe entenderse de manera que cubra no sólo la seguridad social, es decir, una seguridad proporcionada colectivamente, sino también la protección social facilitada por el Gobierno, así como los sistemas resultantes de las negociaciones colectivas y las contribuciones privadas;
3. Opina, sin embargo, que el papel de la Unión Europea en el ámbito de la protección social debería ser más activo y, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los distintos sistemas de seguridad social en vigor en cada uno de los Estados miembros, incluir acciones en este contexto organizadas conjuntamente con los Estados miembros, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en ellos en el ámbito social, así como las asociaciones de beneficencia, por ejemplo, en forma de una comisión de investigación, una comisión temporal o un comité de dirección; considera que las recomendaciones precisadas del Consejo de 1992 sobre la convergencia de los objetivos y de la política en materia de protección social y las recomendaciones sobre los criterios comunes en relación con unos ingresos y unas prestaciones suficientes en los sistemas de protección social deben consolidarse en la política de los Estados miembros y continuar concretándose mediante instrumentos comunitarios;
4. Considera, por consiguiente, aunque respetando las prerrogativas de los Estados miembros en materia de organización y reparto de las prestaciones de protección social, que la Unión Europea debería hacer lo posible para asegurar que los Estados miembros respeten el compromiso de un alto nivel de protección social» establecido en el artículo 2 del Tratado, para participar en la convergencia gradual de los sistemas de protección social de los Estados miembros, elaborando para ello una serie de criterios mínimos en materia de convergencia social también con vistas a prevenir una competencia perjudicial dentro del mercado único basada en la erosión de la protección social, para contribuir a definir un consenso sobre la reforma de los sistemas de protección social de manera que estos sistemas estén mejor adaptados a las actuales realidades económicas y sociales, y para mejorar la coordinación de los sistemas nacionales de protección social con vistas a suprimir los obstáculos existentes a la libre circulación;
5. Opina, por lo tanto, que el papel de la Unión Europea en el ámbito de la protección social consiste en armonizar la normativa relativa a los derechos a percibir prestaciones;
6. Considera que la Unión debería disponer de los instrumentos adecuados para desempeñar las tareas mencionadas e insiste en la urgente necesidad de incorporar el Protocolo Social al texto del Tratado con motivo de la CIG y de aplicar el procedimiento de votación por mayoría cualificada a las cuestiones relacionadas con dicho Protocolo;
7. Considera que el hecho de dotar a la UEM de una dimensión social y controlar los efectos negativos de las políticas de reducción de gastos, impuestas por los criterios de convergencia en el plano de la protección social, así como las presiones ejercidas sobre la financiación de los sistemas de seguridad social, es una condición esencial de la salvaguarda futura del modelo europeo de protección social;
8. Manifiesta su convencimiento de que los sistemas de seguridad social deben adaptarse y ampliarse a las nuevas necesidades del mercado de trabajo ya que, de no hacerse así, los afectados no estarán dispuestos a sustituir la seguridad de las prestaciones ligadas a las formas tradicionales de trabajo por la inseguridad y el menor grado de protección que conllevan las formas de trabajo «atípico»; señala que las formas de trabajo «atípico» y la deficiente seguridad social ligada a éstas afecta en la actualidad especialmente a las mujeres; desea que la esperada adopción de la Directiva relativa a las formas de trabajo «atípico» ofrezca el necesario grado de seguridad social y de flexibilidad del mercado de trabajo; insta a la Comisión a que presente propuestas sobre la forma en que puede garantizarse la seguridad social y la protección social de los trabajadores que tienen contratos de trabajo «atípico»;
9. Considera que diversos elementos de la protección social pueden hacerse más compatibles con el empleo si se utilizan conjuntamente con unas políticas activas de mercado de trabajo con vistas a tratar las transferencias de prestaciones no sólo como posibles fuentes de ingresos sino también como una inversión de la sociedad para impulsar el potencial de empleo y formación de las personas, a aproximar entre sí a los organismos encargados de los subsidios, del empleo y de la formación, a aumentar los incentivos para que los empleadores participen en la formación, la reconversión profesional y la adquisición de experiencia laboral, y a eliminar el estigma del desempleo haciendo que estas oportunidades estén también abiertas a los que trabajan (períodos sabáticos, créditos para la reconversión profesional, nuevas experiencias laborales);

Miércoles, 19 de febrero de 1997

10. Recuerda la importancia de los incentivos a la formación profesional y a la formación a lo largo de toda la vida durante el periodo de percepción de las prestaciones en vez de un mero subsidio de desempleo sin ningún tipo de formación;
11. Acoge con satisfacción la tendencia hacia reducir las contribuciones de los empleadores y de los trabajadores, particularmente en lo que respecta a los de menores salarios, pero considera que los Estados miembros tienen que examinar seriamente la posibilidad de diversificar sus fuentes de financiación para garantizar que resulte posible financiar la seguridad social no sólo desplazando las cargas fiscales del factor trabajo a otros factores tales como el consumo de energía que resulte perjudicial para el medio ambiente, lo que podría lograrse, por ejemplo, mediante un impuesto sobre el CO<sub>2</sub>, siendo otra posibilidad un impuesto sobre las actividades creadoras de riqueza; recuerda la propuesta del Libro Blanco «crecimiento, competitividad y, empleo» de desarrollar un marco europeo con este fin;
12. Subraya que un creciente índice de empleo contribuirá considerablemente a estabilizar los sistemas de seguridad social desde el punto de vista financiero;
13. Considera que, si los Estados miembros alientan a los ciudadanos a tomar sus propias disposiciones suplementarias para cubrir los riesgos sociales, habrá que examinar de forma paralela la incidencia sobre el nivel de protección social; espera que se emprendan acciones a un nivel nacional y europeo para sensibilizar a los jóvenes sobre el valor de los sistemas basados en la solidaridad, en particular, de los sistemas de protección social para las personas de edad avanzada;
14. Considera que unos menores índices de desempleo y unos mayores índices de participación en el empleo supondrán un aumento de las contribuciones a los sistemas de seguridad social y ayudarán a aliviar las tensiones financieras a las que se enfrentan actualmente los sistemas de pensiones estatales de reparto y señala que existe en los Estados miembros la tendencia a alentar la previsión suplementaria basada en los sistemas de capitalización, una evolución que puede ser apoyada pero no utilizada para justificar los recortes y la degradación de los sistemas de pensiones estatales, o a sustituir los sistemas existentes por sistemas de capitalización, ya que de esta forma se gravaría dos veces a la población activa actual al tener que contribuir ésta tanto a la acumulación de fondos para sus propias pensiones como al cumplimiento del acuerdo generacional; pide que los sistemas de protección social tomen en consideración las nuevas formas de riesgo social resultantes de las tendencias demográficas, en particular, la asistencia a largo plazo a las personas de edad avanzada; subraya que la sociedad debe reconocer la oportunidad que supone la utilización de los conocimientos y de las experiencias de las personas de edad avanzada y, en este contexto, debe ofrecer las condiciones necesarias para ello;
15. Señala que los cambios en las estructuras familiares son una tendencia tan importante como el envejecimiento y reitera su antigua opinión de que la protección social necesita orientarse hacia sistemas independientes para los hombres y las mujeres si debe tener adecuadamente en cuenta estas tendencias pero que debe velarse paralelamente por la protección de la familia;
16. Reconoce que la libre circulación de personas es uno de los objetivos económicos y sociales fundamentales de la Unión Europea; considera que existe una demanda real entre los ciudadanos europeos con vistas a ejercer su derecho a la libre circulación, pero que la realización de este deseo se ve a menudo obstaculizada en parte también a causa de las barreras creadas por una coordinación y una convergencia insuficientes de los sistemas de protección social nacionales que pueden contribuir a proteger a determinados ámbitos del mercado de trabajo de la competencia europea, por ejemplo, a través del estatuto de los funcionarios públicos; pide a la Comisión que establezca un plan de acción que determine qué medidas necesitan adoptarse en el ámbito de la protección social para apoyar la libre circulación con inclusión de los trabajadores de terceros países que estén legalmente establecidos;
17. Considera que el juego de la oferta y la demanda en los mercados de trabajo exige que haya una extensión del límite de tres meses dentro del cual un desempleado puede buscar trabajo en otro Estado miembro mientras percibe el subsidio de desempleo de su propio Estado miembro;
18. Considera que la concesión del subsidio de desempleo a los desempleados que buscan trabajo en otro Estado miembro debe ir acompañada de medidas destinadas a facilitar al máximo su acceso a la información que necesitan;

Miércoles, 19 de febrero de 1997

19. Señala que los trabajadores fronterizos se enfrentan a prácticas discriminatorias en lo que respecta a la mala coordinación entre los sistemas fiscales y de subsidios nacionales de países vecinos e insta a la Comisión a que haga uso de todos los instrumentos de los que dispone para superar todas las formas de discriminación a ese respecto; recuerda a la Comisión su intención de publicar un informe sobre la aplicación de la Recomendación 94/79 CE, de 21 de diciembre de 1993, sobre el régimen tributario de determinadas rentas obtenidas por no residentes en un Estado miembro distinto de aquel en el que residen <sup>(1)</sup>; considera que los cambios propuestos por la Comisión deben paliar los problemas que afectan a estos trabajadores debido al tratamiento tributario de determinadas cotizaciones a la seguridad social; pide que cualquier modificación de los mecanismos de financiación de la seguridad social se examine previamente a la luz de sus posibles repercusiones sobre los derechos de los trabajadores migrantes y, en particular, de los trabajadores transfronterizos (prueba europea);

20. Expresa su preocupación por el creciente número de personas víctimas en la Unión Europea de la exclusión social, que está afectando muy seriamente a determinados grupos como son los menores de 16 años, e insta, por consiguiente, a la Comisión a presentar propuestas para poder garantizar a todos los ciudadanos un nivel de vida aceptable;

21. Considera que, con el fin de garantizar la eficacia de las medidas de apoyo del modelo europeo de protección social en el contexto de la globalización de la economía, la Comisión debe, en el marco de la Organización Mundial de Comercio, ponerse a la cabeza de la lucha para conseguir que se aplique la cláusula de la nación más favorecida y que se incluyan en los acuerdos multilaterales cláusulas medioambientales y sociales siguiendo el modelo de la Organización Internacional del Trabajo;

22. Apoya la inclusión en el Tratado de la Declaración 23 aneja al Tratado CE con motivo de la Conferencia Intergubernamental;

23. Pide a la Comisión que elabore urgentemente un estudio sobre la evolución demográfica y su incidencia en los sistemas de protección social a fin de prevenir las consecuencias sociales y económicas del creciente envejecimiento de la población de la Unión Europea;

24. Considera necesario estudiar de inmediato la evolución de la producción en los próximos años, la evolución del empleo y del tiempo de trabajo y la manera en que el tiempo de ocio —que de todas formas irá en aumento— se transformará en un bien económico;

25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social y a los interlocutores sociales europeos.

<sup>(1)</sup> DO L 39 de 10.2.1994, p. 22.

## 5. Carne de vacuno — Controles veterinarios — Registro de los animales de la especie bovina \*

a) A4-0037/97

### Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al etiquetado de la carne y los productos a base de carne de vacuno (COM(96)0460 — C4-0546/96 — 96/0229(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Preámbulo*

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43,

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 100A,

<sup>(1)</sup> DO C 349 de 20.11.1996, p. 14.



Miércoles, 19 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

Vista la propuesta de la Comisión,

*Visto el dictamen del Parlamento Europeo,*

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

(Enmienda 2)

*Considerando 1*

Considerando que, para mejorar la información a los consumidores sobre aspectos relacionados con la carne y los productos a base de carne de vacuno, conviene crear un sistema de etiquetado especial en el sector de la carne de vacuno; que se entenderá por carne y productos a base de carne de vacuno determinados productos mencionados en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino; que los Estados miembros *podrán decidir hacer extensivo el sistema de etiquetado a otros productos transformados que contengan carne de vacuno;*

Considerando que, para mejorar la información a los consumidores sobre aspectos relacionados con la carne y los productos a base de carne de vacuno, **para evitar inducir a error a los consumidores y para proteger la salud pública** conviene crear un sistema de etiquetado especial en el sector de la carne de vacuno; que se entenderá por carne y productos a base de carne de vacuno determinados productos mencionados en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino; que los Estados miembros **deberán armonizar en un plazo de tiempo razonable la ampliación del sistema de etiquetado a otros productos transformados que contengan carne de vacuno;**

(Enmienda 3)

*Considerando 2*

Considerando que conviene que la utilización de este sistema de etiquetado por parte de los agentes económicos y las organizaciones que comercialicen carne y productos de carne a base de carne de vacuno sea *facultativa, en el sentido de que los agentes económicos y organizaciones que deseen etiquetar carne o productos a base de carne de vacuno lo harán de conformidad con el presente Reglamento;*

Considerando que conviene que la utilización de este sistema de etiquetado por parte de los agentes económicos y las organizaciones que comercialicen carne y productos de carne a base de carne de vacuno sea **obligatoria; que esta obligación quedará satisfecha mediante la observancia del presente Reglamento;**

(Enmienda 4)

*Considerando 3 bis (nuevo)*

**Considerando que las normas que se establezcan para el sistema de etiquetado deberán satisfacer unos requisitos mínimos acordes con las expectativas de los consumidores y deberán poder aplicarse realmente en los puntos de venta; que los Estados miembros podrán establecer requisitos complementarios para el sistema de etiquetado, adicionalmente a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;**

(Enmienda 5)

*Considerando 6*

Considerando que los agentes económicos y las organizaciones que importen en la Comunidad carne y productos a base de carne de vacuno procedentes de terceros países *tal vez deseen* también etiquetar sus productos con arreglo al presente Reglamento; que es conveniente, pues, disponer que la carne de vacuno importada pueda incluirse en el sistema de etiquetado; que las disposiciones que se adopten al respecto deben garantizar una fiabilidad de los sistemas de etiquetado aplicables a la carne y los productos a base de carne de vacuno importados equivalente a la de los establecidos para la carne de vacuno comunitaria;

Considerando que los agentes económicos y las organizaciones que importen en la Comunidad carne y productos a base de carne de vacuno procedentes de terceros países **deberán** también etiquetar sus productos con arreglo al presente Reglamento; que es conveniente, pues, disponer que la carne de vacuno importada pueda incluirse en el sistema de etiquetado; que las disposiciones que se adopten al respecto deben garantizar una fiabilidad de los sistemas de etiquetado aplicables a la carne y los productos a base de carne de vacuno importados equivalente a la de los establecidos para la carne de vacuno comunitaria;

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

## (Enmienda 6)

## Artículo 1, apartado 1

1. Cuando un agente económico o una organización, según se define en el artículo 2, deseen etiquetar carne o productos a base de carne de vacuno de forma detallada en el punto de venta, deberán hacerlo según lo establecido en el presente Reglamento.

1. Los agentes económicos o las organizaciones, según se definen en el artículo 2, que vendan carne de vacuno o productos a base de carne de vacuno los etiquetarán según lo establecido en el presente Reglamento y de modo detallado en el punto de venta.

## (Enmienda 7)

## Artículo 2, párrafo primero, guión segundo

— «etiqueta»: etiqueta pegada a una o varias piezas de carne o a su material de envasado, o información suministrada al consumidor en el punto de venta;

— «etiqueta»: etiqueta pegada a una o varias piezas de carne o a su material de envasado, o información suministrada al consumidor en el punto de venta. **Cuando la etiqueta no esté pegada a una o varias piezas de carne o a su material de envasado, deberá garantizarse que la información se facilite al consumidor en un lugar bien visible en el punto de venta;**

## (Enmienda 8)

## Artículo 2, párrafo segundo

Los Estados miembros podrán decidir hacer extensivo este sistema a los productos transformados que contengan los productos a que se refiere el primer guión, incluidos los productos cosméticos y farmacéuticos;

**En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento, se ampliará de modo adecuado el sistema y el contenido del etiquetado previsto en el presente Reglamento también a los productos transformados que contengan carne de vacuno y a los productos a base de carne de vacuno;**

## (Enmienda 9)

## Artículo 3, apartado 1, guión tercero

— el sistema de control que esté proyectado aplicar a todas las fases de producción y venta, lo que incluirá una serie de controles a cargo de un organismo independiente que deberá nombrar el agente económico o la organización;

— el sistema de control que esté proyectado aplicar a todas las fases de producción y venta, lo que incluirá una serie de controles a cargo de un organismo independiente que deberá nombrar el agente económico o la organización **sobre la base de una lista de organismos aprobada por la citada autoridad competente;**

## (Enmienda 10)

## Artículo 3, apartado 4, párrafo primero

4. Cuando las autoridades competentes de todos los Estados miembros interesados aprueben los pliegos de condiciones presentados, el agente económico o la organización de que se trate *tendrá derecho a proceder* al etiquetado de la carne y los productos a base de carne de vacuno, siempre que la etiqueta contenga su nombre o logo;

4. Cuando las autoridades competentes de todos los Estados miembros interesados aprueben los pliegos de condiciones presentados, el agente económico o la organización de que se trate **procederá** al etiquetado de la carne y los productos a base de carne de vacuno, siempre que la etiqueta contenga su nombre o logo;

## (Enmienda 11)

## Artículo 4, apartado 1

1. Cuando la producción de carne o productos a base de carne de vacuno se haya efectuado, total o parcialmente, en un tercer país, los agentes económicos y las organizaciones *sólo tendrán derecho* a etiquetar dicha carne y productos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento *si, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3, obtienen la aprobación de sus pliegos de condiciones por la autoridad competente designada a tal fin por los terceros países interesados;*

1. Cuando la producción de carne o productos a base de carne de vacuno se haya efectuado, total o parcialmente, en un tercer país, los agentes económicos y las organizaciones **deberán** etiquetar dicha carne y productos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento; **además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3, deberán obtener** la aprobación de sus pliegos de condiciones por la autoridad competente designada a tal fin por los terceros países interesados;

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 12)

*Artículo 5, apartado 1, guión primero*

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Estado miembro, región de un Estado miembro o tercer país de nacimiento y sexo del animal;</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>— Estado miembro, región de un Estado miembro o tercer país de nacimiento y sexo, <b>raza y modalidad de reproducción</b> del animal;</li> </ul> |
|--|---|

(Enmienda 13)

*Artículo 5, apartado 1, guión primero bis (nuevo)*

- **posibles manipulaciones del embrión u origen transgénico del animal;**

(Enmienda 14)

*Artículo 5, apartado 1, guión tercero bis (nuevo)*

- **otras informaciones sobre antibióticos o estimulantes administrados;**

(Enmienda 15)

*Artículo 5, apartado 1, guión cuarto*

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Estados miembros, regiones de Estados miembros o terceros países donde se haya realizado <i>todo</i> el engorde o <i>al menos el 80% de éste;</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>— Estados miembros, regiones de Estados miembros o terceros países donde se haya realizado el engorde;</li> </ul> |
|---|--|

(Enmienda 16)

*Artículo 5, apartado 1 bis (nuevo)*

- 1 bis. Cuando en un punto de venta se ofrezca carne de vacuno procedente de diferentes países, deberá indicarse perceptiblemente la procedencia en el etiquetado.**

(Enmienda 17)

*Artículo 5, apartado 2*

- |   |   |
|---|---|
| <p>2. Cuando la carne y los productos a base de carne de vacuno contengan carne mezclada de distintos animales, la etiqueta <i>sólo</i> contendrá la información indicada en el apartado 1 que sea común a toda la carne.</p> | <p>2. Cuando la carne y los productos a base de carne de vacuno contengan carne mezclada de distintos animales, la etiqueta contendrá la información indicada en el apartado 1 que sea común a toda la carne.</p> |
|---|---|

(Enmienda 18)

*Artículo 6 bis (nuevo)***Artículo 6 bis**

- Los Estados miembros impondrán sanciones administrativas y económicas a quienes no respeten las obligaciones que impone el presente Reglamento o no ejerzan de manera adecuada los controles previstos sobre los procedimientos y la substancia del etiquetado;**

Miércoles, 19 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 19)

*Artículo 7 bis (nuevo)***Artículo 7 bis**

**Cada Estado miembro presentará a la Comisión, anualmente y por primera vez antes del 1 de julio de 1998, un informe relativo a la aplicación del presente Reglamento.**

(Enmienda 20)

*Artículo 8*

La Comisión adoptará las disposiciones de aplicación del presente Reglamento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 805/68. Las disposiciones de aplicación podrán tener por objeto, en particular, la información que puede figurar en las etiquetas con arreglo al artículo 5.

La Comisión adoptará, **a más tardar el 1 de abril de 1997**, las disposiciones de aplicación del presente Reglamento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 805/68. Las disposiciones de aplicación podrán tener por objeto, en particular, la información que puede figurar en las etiquetas con arreglo al artículo 5.

(Enmienda 21)

*Artículo 9, párrafo segundo*

Será aplicable a partir del 1 de *enero* de 1997.

Será aplicable a partir del 1 de **julio** de 1997.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo al etiquetado de la carne y de los productos a base de carne de vacuno (COM(96)0460 – C4-0546/96 – 96/0229(CNS))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(96)0460 – 96/0229(CNS) <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0546/96),
- Juzgando improcedente el fundamento jurídico propuesto y que conviene basarse en los artículos 189 B y 100 A del Tratado CE,
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0037/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

<sup>(1)</sup> DO C 349 de 20.11.1996, p. 14.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
7. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

b) A4-0033/97

I.

**Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 – C4-0334/96 – 96/0109(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Preámbulo*

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

**EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo **100 A**,

Vista la propuesta de la Comisión,

Vista la propuesta de la Comisión,

*Visto el dictamen del Parlamento Europeo,*

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

(Enmienda 2)

*Considerando 6*

Considerando que en el nuevo régimen de controles veterinarios *sólo* es necesario realizar un control documental y un control físico; que, por ese motivo, conviene suprimir *el* control de identidad;

Considerando que en el nuevo régimen de controles veterinarios es necesario realizar un control documental y un control físico; que, por ese motivo, conviene suprimir **un** control de identidad **aparte, ya que éste debe formar parte del control físico;**

(Enmienda 3)

*Artículo 5, apartado 1*

1. Tras la realización de los controles veterinarios exigidos, el veterinario oficial expedirá un certificado para el lote de productos de que se trate en el que consten los controles y se indique el lugar de destino previsto.

1. Tras la realización de los controles veterinarios exigidos, el veterinario oficial expedirá un certificado para el lote de productos de que se trate en el que consten **los resultados de** los controles y se indique el lugar de destino previsto.

<sup>(1)</sup> DO C 245 de 23.8.1996, p. 9.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

## (Enmienda 4)

*Artículo 5, apartado 2, guión primero*

- mientras éste permanezca bajo control aduanero, o
- mientras éste permanezca bajo control aduanero **y remita, en ese caso, al documento de tránsito requerido,** o

## (Enmienda 5)

*Artículo 9, apartado 1, letra a)*

- a) si el lote no se ha descargado, la autoridad competente podrá realizar controles documentales aleatorios de los productos, basándose en el original del certificado o del documento veterinario o de otro documento, o en una copia autenticada del mismo. En caso de que se haya realizado un control documental, la autoridad competente deberá expedir el certificado referido en el apartado 1 del artículo 5, en el que constarán los resultados de dicho control, para *las autoridades* del puerto o aeropuerto de destino;
- a) si el lote no se ha descargado, la autoridad competente podrá realizar controles documentales aleatorios de los productos, basándose en el original del certificado o del documento veterinario o de otro documento, o en una copia autenticada del mismo. En caso de que se haya realizado un control documental, la autoridad competente deberá expedir el certificado referido en el apartado 1 del artículo 5, en el que constarán los resultados de dicho control, para **el puesto fronterizo de inspección** del puerto o aeropuerto de destino;

## (Enmienda 6)

*Artículo 9, apartado 1, letra c)*

- c) si el lote se descarga y almacena temporalmente bajo el control de la autoridad competente en la zona aduanera del puerto o aeropuerto para ser enviado a otro puesto de inspección fronterizo por vía marítima o aérea, la autoridad competente deberá realizar un control documental de los productos basándose en los mismos documentos mencionados en la letra a); en casos excepcionales que puedan presentar un riesgo para la salud pública o animal o cuando se sospeche que se han cometido irregularidades, podrá realizarse un control físico.
- c) si el lote se descarga y almacena temporalmente bajo el control de la autoridad competente en la zona aduanera del puerto o aeropuerto para ser enviado a otro puesto de inspección fronterizo por vía marítima o aérea, la autoridad competente deberá realizar un control documental de los productos basándose en los mismos documentos mencionados en la letra a); en casos excepcionales que puedan presentar un riesgo para la salud pública o animal o cuando se sospeche que se han cometido irregularidades, **podrá realizarse un control físico, el cual habrá de realizarse en cualquier caso en un puesto fronterizo de inspección autorizado.**

## (Enmienda 7)

*Artículo 12, apartado 1*

- 1. Los lotes de productos procedentes de un país tercero y con destino a una zona franca, un depósito franco o un depósito aduanero serán sometidos a un control documental y físico en el puesto de inspección fronterizo a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, con objeto de asegurar que dichos productos cumplen las condiciones de importación.
- 1. Los lotes de productos procedentes de un país tercero y con destino a una zona franca, un depósito franco o un depósito aduanero serán sometidos a un control documental y físico en el puesto de inspección fronterizo a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, con objeto de asegurar que dichos productos cumplen las condiciones de importación. **En estos casos, las autoridades aduaneras y veterinarias competentes del puesto de inspección fronterizo habrán de autorizar el acceso a la zona franca, al depósito franco o al depósito aduanero.**

## (Enmienda 8)

*Artículo 12, apartado 3, guión tercero bis (nuevo)*

- **Al almacenar los lotes de que se trate, se separarán y se marcarán debidamente los productos aptos de los productos no aptos para su importación en la Comunidad;**

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 9)

*Artículo 12, apartado 4, letra a bis) (nueva)*

**a bis) en la zona aduanera sólo podrán almacenar en un depósito aduanero los productos no aptos para su importación en la Comunidad, si existen las garantías de procedimiento pertinentes y aplicables a los depósitos aduaneros del tipo C en el sentido del guión tercero del apartado 1 del artículo 504 del Reglamento (CEE) nº 2454/93;**

(Enmienda 10)

*Artículo 12, apartado 4, letra c)*

c) deberán notificar la llegada y salida de productos de una zona o almacén a que se refiere el apartado 2;

c) deberán notificar la llegada y salida de productos de una zona o almacén a que se refiere el apartado 2. **Tales notificaciones sustituirán a las medidas de seguridad contempladas en el apartado 2;**

(Enmienda 11)

*Artículo 16, apartado 4, párrafo segundo*

*Además, si se comprobase que se ha cometido alguna irregularidad, bien por negligencia, bien de manera deliberada, la autoridad competente impondrá al declarante una sanción pecuniaria equivalente como mínimo al 20% del valor en aduana del producto de que se trate.*

Si se comprobase que se ha cometido alguna irregularidad, bien por negligencia, bien de manera deliberada, se impondrá al declarante una sanción pecuniaria equivalente como mínimo al 20% del valor en aduana del producto de que se trate.

(Enmienda 12)

*Capítulo IV, artículo 24 bis (nuevo)***Artículo 24 bis**

**La Comisión estará asistida por el Comité Veterinario Permanente (creado por la Decisión 68/361/CEE). Este Comité, de carácter consultivo, estará formado por un representante de cada Estado miembro y presidido por el representante de la Comisión.**

**El representante de la Comisión presentará al Comité una propuesta de las medidas que cabe adoptar. El Comité deberá emitir un dictamen sobre esta propuesta en un plazo que el presidente podrá establecer de acuerdo con la urgencia del asunto, procediendo a una votación en caso necesario.**

**El dictamen constará en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a que su posición conste en dicha acta.**

**La Comisión tendrá especialmente muy en cuenta el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la forma en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.**

(Enmienda 13)

*Artículo 25*

Cuando se haga referencia al procedimiento previsto en el presente artículo, el Comité Veterinario Permanente, creado por la Decisión 68/361/CEE del Consejo *decidirá* con arreglo a las disposiciones del artículo 17 de la Directiva 89/662/CEE.

Cuando se haga referencia al procedimiento previsto en el presente artículo, el Comité Veterinario Permanente, creado por la Decisión 68/361/CEE del Consejo, **emitirá su dictamen** con arreglo a las disposiciones del artículo 24 bis de la presente Directiva.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 14)

*Artículo 25 bis (nuevo)***Artículo 25 bis**

**El Comité se reunirá, en principio, en público, excepto decisión especial en contrario debidamente motivada y publicada con la debida antelación. El Comité publicará el orden del día de sus reuniones dos semanas antes de las mismas. Publicará las actas de sus reuniones. Establecerá un registro público de las declaraciones de intereses de sus miembros. Informará al PE de cuantas decisiones adopte.**

(Enmienda 15)

*Artículo 26*

Cuando se haga referencia al procedimiento previsto en el presente artículo, el Comité Veterinario Permanente *decidirá* con arreglo a las disposiciones del artículo 18 de la Directiva 89/662/CEE.

Cuando se haga referencia al procedimiento previsto en el presente artículo, el Comité Veterinario Permanente **emitirá su dictamen** con arreglo a las disposiciones del artículo 24 bis de la presente Directiva.

(Enmienda 16)

*Artículo 29 bis (nuevo)***Artículo 29 bis**

**La Comisión elaborará una relación de los acuerdos bilaterales de los Estados miembros con países terceros aún en vigor y establecerá un período transitorio para la armonización de las condiciones aplicables a los productos de origen animal que se importen a la Comunidad.**

(Enmienda 17)

*Artículo 30, párrafo primero*

Queda derogada con efectos a partir del 1 de enero de 1997 la Directiva 90/675/CEE.

Queda derogada con efectos a partir del 1 de enero de **1998** la Directiva 90/675/CEE.

(Enmienda 18)

*Artículo 31, apartado 1, párrafos primero y segundo*

1. Los Estados miembros adaptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva antes del 1 de enero de 1997. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Los Estados miembros aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 1997.

1. Los Estados miembros adaptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva antes del 1 de enero de **1998**. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Los Estados miembros aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de enero de **1998**.



Miércoles, 19 de febrero de 1997

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 – C4-0334/96 – 96/0109(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(96)0170 – 96/0109 (CNS) (1),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0334/96),
  - Juzgando improcedente el fundamento jurídico propuesto y que conviene basarse en los artículos 189 B y 100 A del Tratado CE,
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A4-0033/97),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
  5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  6. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
  7. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 245 de 23.8.1996, p. 9.

---

**II.**

**Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas 71/118/CEE, 72/462/CEE, 85/73/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 92/45/CEE y 92/118/CEE por lo que se refiere a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 – C4-0335/96 – 96/0110(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

Miércoles, 19 de febrero de 1997

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por las que se modifican las Directivas 71/118/CEE, 72/462/CEE, 85/73/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 92/45/CEE y 92/118/CEE por lo que se refiere a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros (COM(96)0170 – C4-0335/96 – 96/0110(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(96)0170 – 96/0110 (CNS) <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0335/96),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A4-0033/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 245 de 23.8.1996, p. 24.

**c) A4-0022/97**

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina (COM(96)0460 – C4-0545/96 – 96/0228(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 2)

*Considerando 3 bis (nuevo)*

**Considerando que, a fin de restablecer la pérdida masiva de confianza de los consumidores en la carne de vacuno y los productos elaborados a base de carne de vacuno como consecuencia de la epidemia de EEB, es necesario un reglamento para la identificación de los bovinos; que este reglamento debe formularse de manera tal que se conceda a la protección de los consumidores la importancia que le corresponde;**

(Enmienda 3)

*Considerando 6*

Considerando que, a efectos de la rápida y exacta localización de los animales, por motivos sanitarios, y del control de los planes de ayuda comunitarios, cada Estado miembro debe crear una base de datos informatizada en la que se registrarán la identidad del animal, todas las explotaciones existentes en su territorio y los traslados de animales;

Considerando que, a efectos de la rápida y exacta localización de los animales, por motivos sanitarios, **de la determinación precisa de su origen, de la reconstrucción de sus movimientos de transporte, de las actividades zootécnicas** y del control de los planes de ayuda comunitarios, cada Estado miembro debe crear una base de datos informatizada en la que se registrarán la identidad del animal, todas las explotaciones existentes en su territorio y los traslados de animales;

<sup>(1)</sup> DO C 349 de 20.11.1996, p. 10.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

---

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

---

(Enmienda 4)

*Considerando 6 bis (nuevo)*

**Considerando que, para que el sistema de identificación y registro sea eficaz en toda la Unión Europea, conforme a los objetivos del presente Reglamento, es necesario que las infraestructuras técnicas, (bancos de datos, etc.) se encuentren al mismo nivel en todos los Estados miembros;**

(Enmienda 5)

*Considerando 6 ter (nuevo)*

**Considerando que para lograr la aceptación de los nuevos sistemas de identificación que deben introducirse es imprescindible que no se exija un esfuerzo excesivo, con relación a las obligaciones burocráticas, a los productores; que debe velarse, asimismo, por que la carga de costes por animal se mantenga en un nivel bajo;**

(Enmienda 6)

*Considerando 6 quater (nuevo)*

**Considerando que, además, debe asegurarse que se dan las condiciones técnicas que garantizan una comunicación perfecta entre los productores y las bases de datos, así como la plena cobertura territorial de dichas bases; que debe asegurarse, asimismo, que, al comunicar los datos a la base de datos, la probabilidad de errores no supere un determinado nivel; que sólo en estas condiciones tiene sentido la introducción de bases de datos;**

(Enmienda 7)

*Considerando 6 quinquies (nuevo)*

**Considerando que en la fase de transición se deja libertad a los Estados miembros para que prescindan del doble registro de datos en la base de datos y el pasaporte de los animales, con excepción, no obstante, de las fechas de nacimiento así como de los datos vinculados al sacrificio; que, asimismo, los Estados miembros pueden prescindir de la expedición de pasaportes para animales, siempre que se asegure que se han comunicado correctamente a la base de datos central todos los movimientos de animales; que, no obstante, esto no se aplica durante la fase de transición;**

(Enmienda 8)

*Considerando 6 sexies (nuevo)*

**Considerando que en el acceso a las bases de datos debe garantizarse a los productores una protección suficiente de los datos; que, en el marco de la vigente protección de datos, debe reconocerse la especial importancia de las organizaciones nacionales de protección del consumidor;**

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 9)

*Considerando 7*

Considerando que, para permitir los traslados de ganado bovino, los animales deben ser identificados mediante una marca auricular aplicada en cada oreja y *acompañados de un pasaporte* en cada uno de sus traslados; que la forma y el contenido de la marca y los requisitos relativos al pasaporte deben establecerse a escala comunitaria; que debe expedirse un pasaporte por cada animal al que se le haya asignado una marca auricular;

Considerando que, para permitir los traslados de ganado bovino, los animales deben ser identificados mediante una marca auricular aplicada en cada oreja en cada uno de sus traslados; que la forma y el contenido de la marca y los requisitos relativos al pasaporte deben establecerse a escala comunitaria; que **cuando un país exija un pasaporte para los bovinos** debe expedirse un pasaporte por cada animal al que se le haya asignado una marca auricular **y que el animal debe ir acompañado del pasaporte en todos los traslados;**

(Enmienda 10)

*Considerando 8*

Considerando que, en el caso de animales cuya marca se haya vuelto ilegible o se haya perdido, deberá ponerse una nueva marca; que la marca de sustitución debe llevar el mismo *código* que la marca original;

Considerando que, en el caso de animales cuya marca se haya vuelto ilegible o se haya perdido, deberá ponerse una nueva marca; que la marca de sustitución debe llevar el mismo **número** que la marca original;

(Enmienda 11)

*Artículo 2, guión segundo*

— «poseedor»: cualquier persona física o jurídica responsable de animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en el *mercado*;

— «poseedor»: cualquier persona física o jurídica responsable de animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en el **marco de transacciones comerciales;**

(Enmienda 12)

*Artículo 3, párrafo primero bis (nuevo)*

**Los Estados miembros aplicarán estos elementos conforme a las disposiciones del presente Reglamento. Los Estados miembros podrán prescindir de la expedición de pasaportes para animales, siempre que se garantice que todos los movimientos de los animales han sido comunicados a la base de datos central. No obstante, esto no se aplicará durante la fase de transición contemplada en el artículo 5.**

(Enmienda 13)

*Artículo 3, párrafo segundo*

La Comisión y la autoridad competente del Estado miembro en cuestión tendrán acceso a toda la información en virtud del presente Reglamento y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que tengan acceso a esos datos de forma adecuada todas las partes involucradas, *especialmente las organizaciones de consumidores que tengan un especial interés reconocido por el Estado miembro*, y garantizar la protección del carácter confidencial de dichos datos.

La Comisión y la autoridad competente del Estado miembro en cuestión tendrán acceso a toda la información en virtud del presente Reglamento y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que tengan acceso a esos datos de forma adecuada todas las partes involucradas y garantizar la protección del carácter confidencial de dichos datos. **Las organizaciones de protección de los consumidores tendrán acceso a dichas informaciones en casos particularmente justificados y autorizados por los servicios nacionales.**

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 14)

*Artículo 4, apartado 1*

1. Todos los animales de una determinada explotación serán identificados mediante una marca auricular colocada en cada oreja, *autorizada por la autoridad competente*. Las marcas auriculares llevarán el mismo y único código de identificación. Los dos primeros caracteres identificarán al Estado miembro de la explotación en que el animal se identifique por primera vez, de acuerdo con el código alfa dos de países establecido en la Decisión 93/317/CEE, seguido de un código numérico que no excederá de doce caracteres, que permita identificar de forma individual cada animal y la explotación en que haya nacido.

1. Todos los animales de una determinada explotación serán identificados mediante una marca auricular colocada en cada oreja, **que deberá ser un modelo normalizado aprobado por la autoridad competente, no falsificable y fácil de leer a lo largo de toda la vida del animal**. Las marcas auriculares llevarán el mismo y único código de identificación. Los dos primeros caracteres identificarán al Estado miembro de la explotación en que el animal se identifique por primera vez, de acuerdo con el código alfa dos de países establecido en la Decisión 93/317/CEE, seguido de un código numérico que no excederá de doce caracteres, que permita identificar de forma individual cada animal y la explotación en que haya nacido.

(Enmienda 15)

*Artículo 4, apartado 2, párrafo primero*

2. La marca auricular se colocará en los *catorce* días siguientes al nacimiento del animal y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en que ha nacido.

2. La marca auricular se colocará en los **treinta** días siguientes al nacimiento del animal y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en que ha nacido.

(Enmienda 16)

*Artículo 4, apartado 3, párrafo primero,*

3. Todo animal importado de un país tercero que haya pasado los controles establecidos en la Directiva 91/496/CEE y que permanezca dentro del territorio de la Comunidad será identificado *en la explotación de destino mediante una marca auricular que se ajuste a las disposiciones del presente artículo, en un plazo de catorce días posterior a los citados controles y, en cualquier caso, antes de abandonar la explotación. No obstante, no será necesario identificar el animal si la explotación de destino es un matadero situado en un Estado miembro en el que se lleven a cabo dichos controles y el animal es sacrificado efectivamente durante ese período de catorce días.*

3. Todo animal importado de un país tercero que haya pasado los controles establecidos en la Directiva 91/496/CEE y que permanezca dentro del territorio de la Comunidad será **oficialmente** identificado, **en el momento de su entrada en la Comunidad, por los puestos de inspección en las fronteras y tras los citados controles. En ese momento se establecerá una relación entre la identificación efectuada por el tercer país y la identificación efectuada por el Estado miembro de destino.** Si la explotación de destino es un matadero situado en un Estado miembro en el que se lleven a cabo dichos controles, **el animal será marcado en un plazo de 72 horas.**

(Enmienda 18)

*Artículo 4, apartado 5*

5. No se podrá quitar ni sustituir ninguna marca auricular sin la autorización de la autoridad competente. Cuando una marca se haya vuelto ilegible o se haya perdido, se pondrá una nueva marca con el mismo *código*, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

5. No se podrá quitar ni sustituir ninguna marca auricular sin la autorización de la autoridad competente. Cuando una marca se haya vuelto ilegible o se haya perdido, se pondrá una nueva marca con, **como mínimo, el mismo número**, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. **Los servicios competentes deberán volver a aplicar o volver a escribir, de forma indeleble, las marcas auriculares ilegibles o extraviadas.**

(Enmienda 19)

*Artículo 4, apartado 6 bis (nuevo)*

**6 bis. Las explotaciones podrán recibir una vez al año un número de marcas auriculares establecido sobre la base del número de marcas utilizadas el año anterior,**

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 20)

*Artículo 4, apartado 7*

7. Las marcas auriculares que *no* se ajusten a los requisitos establecidos en el presente artículo *serán sustituidas el 31 de diciembre de 1997 a más tardar.*

7. **A más tardar a partir del 1 de julio de 1997 sólo podrán utilizarse para los animales recién nacidos** marcas auriculares que se ajusten a los requisitos establecidos en el presente artículo.

(Enmienda 21)

*Artículo 5, párrafo primero, punto 1, guión séptimo*

— los números de identificación de todas las explotaciones donde haya permanecido;

— los números de identificación **de la primera explotación** y de todas las explotaciones donde haya permanecido;

(Enmienda 22)

*Artículo 5, párrafo primero, punto 2, guión primero*

— el número de identificación, consistente en un código que no exceda de *doce* caracteres;

— el número de identificación, consistente en un código que no exceda de **catorce** caracteres;

(Enmienda 23)

*Artículo 5, párrafo tercero*

La base de datos será plenamente operativa y comprenderá *todos los datos pertinentes* a más tardar *el 31 de diciembre de 1997.*

La base de datos será plenamente operativa y comprenderá, a más tardar **a partir del 31 de diciembre de 1997, los datos relativos al nacimiento y al sacrificio y, a más tardar a partir del 31 de diciembre de 1998, todos los demás datos.**

(Enmienda 24)

*Artículo 5, párrafo tercero bis (nuevo)*

**Los Estados miembros podrán prescindir de la introducción de pasaportes para animales, en tanto esté asegurado que todos los datos mencionados en el presente artículo figuran en la base de datos.**

(Enmienda 25)

*Artículo 5, párrafo tercero ter (nuevo)*

**La transmisión de los datos a la base de datos se realizará en un plazo de 30 días y, a más tardar, antes de que el animal abandone la explotación.**

(Enmienda 26)

*Artículo 5, párrafo tercero quater (nuevo)*

**En caso de importaciones procedentes de terceros países, en el momento de la entrada en la Comunidad se remitirán a la base de datos los datos necesarios, independientemente de que el correspondiente Estado miembro haya introducido o no los pasaportes para animales.**

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

## (Enmienda 27)

*Artículo 6, apartado 1*

1. La autoridad competente expedirá un pasaporte para cada animal al que se le haya colocado una marca auricular en los 7 días siguientes a la notificación de su nacimiento o, en el caso de los animales importados de terceros países, a la notificación de su reidentificación por el Estado miembro en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4. La autoridad competente podrá expedir pasaportes para animales procedentes de otro Estado miembro en las mismas condiciones. En tales casos, el pasaporte que acompañe al animal a su llegada será entregado a la autoridad competente que lo restituirá al Estado miembro expedidor.

1. Cuando un Estado miembro utilice o introduzca pasaportes para animales, el poseedor recibirá, junto con las marcas auriculares, el correspondiente número de pasaportes para animales. Después de recoger la marca auricular, el poseedor estará obligado a activar el correspondiente pasaporte para animales. Los animales importados de terceros países recibirán al entrar en la Comunidad la marca auricular correspondiente al pasaporte para animales. La autoridad competente podrá expedir pasaportes para animales procedentes de otro Estado miembro en las mismas condiciones. En tales casos, el pasaporte que acompañe al animal a su llegada será entregado a la autoridad competente que lo restituirá al Estado miembro expedidor.

## (Enmienda 29)

*Artículo 7, apartado 1, guión segundo*

— informar a la autoridad competente de todos los traslados desde la explotación y hacia la misma, todos los nacimientos y las muertes de animales ocurridas en la explotación, y las fechas de esos acontecimientos, en los tres días hábiles siguientes a los mismos;

— informar a la autoridad competente de todos los traslados desde la explotación y hacia la misma, todos los nacimientos y las muertes de animales ocurridas en la explotación, y las fechas de esos acontecimientos, en los treinta días hábiles siguientes a los mismos;

## (Enmienda 30)

*Artículo 9, frase introductoria*

La Comisión adoptará las disposiciones de aplicación del presente Reglamento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 729/70. Dichas disposiciones establecerán, entre otras cosas:

La Comisión adoptará a más tardar el 1 de abril de 1997 las disposiciones de aplicación del presente Reglamento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 729/70. Dichas disposiciones establecerán, entre otras cosas:

## (Enmienda 31)

*Artículo 10, párrafo segundo*

Las penalizaciones impuestas a los poseedores por el Estado miembro serán proporcionales a la gravedad de la infracción. Las penalizaciones podrán suponer, en casos justificados, una restricción del traslado de animales desde el poseedor en cuestión y hacia el mismo.

Las penalizaciones impuestas a los poseedores por el Estado miembro serán proporcionales a la gravedad de la infracción. Las penalizaciones podrán suponer, en casos justificados, una restricción del traslado de animales desde el poseedor en cuestión y hacia el mismo, así como una exclusión parcial o total, según el caso, de los regímenes de ayudas comunitarios.

## (Enmienda 32)

*Artículo 10 bis (nuevo)***Artículo 10 bis**

La Comisión velará, mediante una financiación ad hoc, por la armonización de las infraestructuras técnicas para el completo desarrollo y funcionamiento de los bancos de datos en los Estados miembros, especialmente en aquellos que no disponen de infraestructuras semejantes o en los que las infraestructuras existentes no responden a las necesidades del presente Reglamento.

Miércoles, 19 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 33)

*Artículo 10 ter (nuevo)***Artículo 10 ter**

**Cada Estado miembro presentará a la Comisión, anualmente y por primera vez antes del 1 de julio de 1998, un informe relativo a la aplicación del citado Reglamento. La Comisión transmitirá un informe recapitulativo al Parlamento Europeo.**

(Enmienda 34)

*Artículo 12, párrafo segundo*Será aplicable a partir del 1 de *enero* del 1997.Será aplicable a partir del 1 de **julio** de 1997.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina (COM(96)0460 – C4-0545/96 – 96/0228(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(96)0460 – 96/0228(CNS) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0545/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0022/97),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 349 de 20.11.1996, p. 10.



Miércoles, 19 de febrero de 1997

## LISTA DE ASISTENCIA

## Sesión del miércoles, 19 febrero 1997

Han firmado:

d' Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ainardi, Alavanos, Alber, Amadeo, Anastassopoulos, d' Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Antony, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldarelli, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barthes-Mayer, Barton, Barzanti, Baudis, Bazin, Bébéar, Belleré, Bennasar Tous, Berend, Berger, Bernard-Reymond, Bernardini, Bertens, Berthu, Bertinotti, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blotnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d' Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Cardona, Carlotti, Carnero González, Carniti, Carrère d' Encausse, Cars, Casini Carlo, Casini Pier Ferdinando, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Chanterie, Chesa, Chichester, Christodoulou, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, D' Andrea, Danesin, Dankert, Dary, Daskalaki, David, De Clercq, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Dell' Alba, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Di Prima, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Elmalan, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Ewing, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Filippi, Fini, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Ford, Formentini, Fouque, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Gillis, Glante, Glase, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Graziani, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guigou, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jacob, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jensen Lis, Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kelleth-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Klauf, Klironomos, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Kouchner, Krarup, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Le Chevallier, Le Gallou, Lehne, Leze, Leopardi, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Ligabue, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Löow, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahan, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Manzella, Marin, Marinho, Marinucci, Marra, Marselet Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Mendonça, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Monfils, Moniz, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Morgan, Morris, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Musumeci, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguer, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Paisley, Panagopoulos, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, des Places, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rocard, Rosado Fernandes, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothley, Roubatis, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafraña Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Sauquillo Pérez del Arco, Scapagnini, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schlüter, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Seppänen, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Spiers, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Todini, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Viceconte, de Villiers, Vinci, Viola, Virgin,

---

Miércoles, 19 de febrero de 1997

Virrankoski, Voggenhuber, van der Waal, Waddington, Waidelich, Walter, Watson, Watts, Weber, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wiersma, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

---

Miércoles, 19 de febrero de 1997

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

I. Urgencias

Escritos de objeción I – Pérdidas de empleo

(+)

**GUE/NGL:** Carnero González, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Theonas

**PPE:** Deprez

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Caudron, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, David, De Coene, De Giovanni, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Howitt, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Junker, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Manzella, Marinucci, Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Morris, Murphy, Napoletano, Needle, Nencini, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakriazis, Pery, Peter, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Roubatis, Ruffolo, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wynn, Zimmermann

(-)

**ARE:** Dell'Alba, Hory, Kouchner, Lalumière, Macartney, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Cars, Cox, de Vries, Dybkjær, Eisma, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Watson, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Lukas

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, D'Andrea, Decourrière, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Daskalaki, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Janssen van Raay, Killilea, Pasty, Santini, Schaffner, Todini

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann

Miércoles, 19 de febrero de 1997

(O)

**I-EDN:** Berthu, de Villiers**NI:** Dillen, Martinez

---

**2. Urgencias***Escritos de objeción III – Roisin Mc Aliskey*

(+)

**ARE:** Ewing, Macartney**GUE/NGL:** Alavanos, Carnero González, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marnet Campos, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Theonas**I-EDN:** Berthu, Sandbæk**PPE:** Banotti, Burtone, Flemming, Gillis, Imaz San Miguel**PSE:** Klironomos, Lomas, Malone, Miller, Morris, Ruffolo, Schmid, Seal, Skinner, Smith, Van Lancker**UPE:** d' Aboville, Andrews, Baggioni, van Bladel, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Daskalaki, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Killilea, Leopardi, Ligabue, Malerba, Pasty, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Todini**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Wolf

(–)

**ARE:** Dell'Alba, Hory, Kouchner, Lalumière, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Cars, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wijzenbeek**I-EDN:** Blokland, Seillier, Souchet, van der Waal**NI:** Hager, Lukas**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Bardong, Baudis, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martín, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, van Velzen W.G., Virgin**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Caudron, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crawley, David, De Coene, De Giovanni, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, García Arias, Gebhardt, Glante, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Howitt, Imbeni, Izquierdo Collado, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, Löow, McGowan, McMahon, McNally, Marinucci, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Murphy, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Peter, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Roubatis, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Vecchi, Waddington, Watts, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wynn, Zimmermann

Miércoles, 19 de febrero de 1997

(O)

**ELDR:** Cox

**I-EDN:** des Places

**NI:** Dillen, Martinez, Vanhecke

**PPE:** Bianco

**PSE:** Crampton, Kuhne, Napoletano

**UPE:** Cabrol

### 3. Urgencias

#### *Escritos de objeción V – Carne de vacuno*

(+)

**ARE:** Ewing, Macartney

**GUE/NGL:** Alavanos, Carnero González, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Theonas

**PPE:** Berend

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Caudron, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, David, De Coene, De Giovanni, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Howitt, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Manzella, Marinucci, Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyrizias, Pery, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Roubatis, Ruffolo, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Wolf

(-)

**ARE:** Dell'Alba, Hory, Kouchner, Lalumière, Pradier, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Cars, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Moretti, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, des Places, Sandbæk, Souchet, de Villiers, van der Waal

**NI:** Dillen, Hager, Lukas, Martinez, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bannasar Tous, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Galeote Quecedo, Gillis, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lenz, Lulling, McCartin, McIntosh, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi,

Miércoles, 19 de febrero de 1997

Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**UPE:** d'Aboville, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Danesin, Daskalaki, Guinebertière, Hermange, Janssen van Raay, Leopardi, Ligabue, Malerba, Pasty, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Todini

(O)

**PSE:** Ford

---

#### 4. Urgencias

##### *Escritos de objeción V – Bulgaria*

( + )

**ELDR:** Nordmann**I-EDN:** Blokland, Seillier, Souchet, van der Waal**NI:** Dillen, Hager, Lukas, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Galeote Quecedo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Pex, Pimenta, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**UPE:** d'Aboville, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Danesin, Daskalaki, Guinebertière, Hermange, Jacob, Janssen van Raay, Leopardi, Ligabue, Malerba, Pasty, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Todini

( - )

**ARE:** Dell'Alba, Ewing, Hory, Kouchner, Lalumière, Macartney, Pradier, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Lindqvist, Moretti, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wijzenbeek

**GUE/NGL:** Alavanos, Carnero González, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marsed Campos, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk**PPE:** D'Andrea

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Bontempi, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Caudron, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, David, De Coene, De Giovanni, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Howitt, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Lindeperg, Lomas, Lüttge, Lööw, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Manzella, Marinucci, Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda

Miércoles, 19 de febrero de 1997

de Lage, Morán López, Morgan, Murphy, Napoletano, Needle, Newman, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pery, Peter, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Roubatis, Ruffolo, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wynn,

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Wolf

(O)

**ELDR:** Cars

**I-EDN:** Berthu

**NI:** Martinez

**PSE:** Botz

---

5. RC – ESB

*Enmienda 2*

(+)

**ARE:** Weber

**ELDR:** André-Léonard, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Eisma

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, des Places, de Rose, Seillier, Souchet, Striby, de Villiers, van der Waal

**NI:** Dillen, Hager, Kronberger, Le Pen, Linser, Lukas, Raschhofer

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Grossetête, Herman, Soulier

**PSE:** Campos, Laignel

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Chesa, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Kaklamanis, Martin Philippe, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(-)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Ewing, Macartney, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Anttila, Bertens, Cars, Cox, De Clercq, de Vries, Farassino, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Lindqvist, Monfils, Moretti, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooijs-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wiebenga

**I-EDN:** Nicholson

**NI:** Amadeo, Bellere', Féret, Muscardini, Musumeci, Paisley, Parigi

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boulanges, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Oomen-Ruijten,

Miércoles, 19 de febrero de 1997

Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübiger, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morán López, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Baldi, Boniperti, Danesin, Florio, Janssen van Raay, Ligabue, Malerba, Podestà, Santini, Scapagnini, Todini

**V:** Soltwedel-Schäfer

(O)

**ELDR:** Dybkjær

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**NI:** Lang Carl, Le Rachinel, Vanhecke

**PPE:** Dimitrakopoulos, Fourçans

**PSE:** Happart

---

## 6. RC — ESB

### Enmienda 8

(+)

**ARE:** Dary, Dell'Alba, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Novo Belenguer, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Farassino, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijns-Sierens, Kofoed, Lindqvist, Monfils, Moretti, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooijs-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Teverson, Vallvé, Watson, Wiebenga

**NI:** Amadeo, Bellere', Féret, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Musumeci, Parigi, Raschhofer

**PPE:** Bourlanges, Deprez, Imaz San Miguel, Viola

**PSE:** Campos, Happart, Terrón i Cusí, Thomas

**UPE:** Baldi, Boniperti, Danesin, Di Prima, Florio, Malerba, Marin, Podestà, Santini, Todini



Miércoles, 19 de febrero de 1997

(—)

**ELDR:** Anttila, Ryyänen, Virrankoski, Väyrynen

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, de Rose, Seillier, Souchet, Striby, de Villiers, van der Waal

**NI:** Paisley

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushman, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grosselet, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rosing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morán López, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Stockmann, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Chesa, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Killilea, Ligabue, Martin Philippe, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

**V:** Soltwedel-Schäfer

(O)

**ELDR:** Thors

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**NI:** Dillen, Lang Carl, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Vanhecke

**PPE:** Dimitrakopoulos, Fourçans

**PSE:** Bontempi, Laignel, Spiers

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Ullmann, Voggelhuber, Wolf

Miércoles, 19 de febrero de 1997

## 7. RC — ESB

## Apartado 7

(+)

**ARE:** Ewing, Macartney, Weber**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Farassino, Gasòliba i Böhlm, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Lindqvist, Moretti, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wiebenga**NI:** Amadeo, Bellere', Féret, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Musumeci, Parigi, Raschhofer**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijter, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakiriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann**UPE:** d'Aboville, Andrews, Baggioni, Baldi, van Bladel, Boniperti, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Chesa, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Di Prima, Florio, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Marin, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Scapagnini, Schaffner, Todini**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(-)

**ELDR:** Monfils, Olsson**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, de Rose, Seillier, Souchet, Striby, de Villiers, van der Waal

Miércoles, 19 de febrero de 1997

**NI:** Blot, Le Pen, Paisley

**PPE:** Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Méndez de Vigo, Moorhouse, Perry, Plumb, Provan, Spencer, Stasi, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy

**PSE:** Haug

**V:** Soltwedel-Schäfer

(O)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marsset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

**NI:** Antony, Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Vanhecke

**PPE:** Dimitrakopoulos, Fourçans

**PSE:** Happart

---

8. RC – ESB

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Ewing, Macartney, Weber

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Farassino, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Lindqvist, Moretti, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wiebenga

**NI:** Amadeo, Bellere', Féret, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Musumeci, Parigi, Raschhofer

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cushnahan, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Qucedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rosing, Rübiger, Salafraña Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo

Miércoles, 19 de febrero de 1997

Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnoek, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morán López, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Arroni, Baggioni, Baldi, van Bladel, Boniperti, Cabrol, Caccavale, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Di Prima, Florio, Gallagher, Hermange, Hyland, Janssen van Raay, Ligabue, Malerba, Marin, Martin Philippe, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Santini, Scapagnini, Todini

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(—)

**ELDR:** Monfils

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, de Rose, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby, de Villiers

**NI:** Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Le Chevallier, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Paisley, Vanhecke

**PPE:** Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Moorhouse, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy

**PSE:** Campos, Laignel**UPE:** Chesa, Guinebertière, Jacob, Schaffner**V:** Soltwedel-Schäfer

(O)

**ARE:** Novo Belenguer, Vandemeulebroucke**ELDR:** André-Léonard, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, des Places, van der Waal**PPE:** Cunha, Decourrière, Dimitrakopoulos, Fourçans, Grossetête, Méndez de Vigo, Soulier**PSE:** Dury, Happart**UPE:** Cardona, Kaklamanis, Killilea, Rosado Fernandes

---

### 9. Informe Weiler A4-0016/97

*Resolución*

(+) )

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Vallvé, Virrankoski, Väyrynen

Miércoles, 19 de febrero de 1997

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, Elmalan, González Álvarez, Jové Peres, Manisco, Marsel Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Sierra González, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Amadeo, Bellere', Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Musumeci, Raschhofer

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoberos Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnoek, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morán López, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Waidelich, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Andrews, Arroni, Baggioni, Baldi, van Bladel, Boniperti, Cabrol, Caccavale, Cardona, Carrère d'Encausse, Chesa, Crowley, Danesin, Di Prima, Donnay, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Marin, Pasty, Podestà, Poisson, Pampidou, Rosado Fernandes, Santini, Scapagnini, Schaffner, Todini

**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(—)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, de Rose, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby, de Villiers, van der Waal

**NI:** Paisley

**PPE:** Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Moorhouse, Perry, Plumb, Provan, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy

**PSE:** Barros-Moura

**V:** Holm, Lindholm

---

Miércoles, 19 de febrero de 1997

(O)

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Clercq, de Vries, Eisma, Farassino, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Monfils, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Stirbois, Vanhecke

**V:** Gahrton, Schörling

**20:** +, 0

---

Jueves, 20 de febrero de 1997

**ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 1997**

(97/C 85/04)

**PARTE I**

**Desarrollo de la sesión**

**PRESIDENCIA DE SR. CAPUCHO**

*Vicepresidente*

*(Se abre la sesión a las 10.00 horas.)*

**1. Aprobación del Acta**

El Sr. Goepel ha comunicado que estuvo presente ayer, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

El Sr. Marinho ha comunicado que quiso votar a favor del conjunto de la propuesta de resolución sobre la EEB (Parte I, punto 9).

Interviene el Sr. Sakellariou sobre el punto 16 de la parte I.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

\* \* \*

*Intervienen los diputados:*

— Andrews, quien, tras haber recordado que ya intervino sobre este asunto (véase en particular el Acta de la sesión del 17 de febrero de 1997, punto 10), pide a la Presidencia que ruegue al Presidente del Parlamento que efectúe gestiones para obtener urgentemente la liberación de Róisín McAliskey, embarazada de 7 meses, y encarcelada en una cárcel británica;

— Oomen-Ruijten, quien recuerda a este respecto que la Asamblea rechazó ayer un escrito de objeción del Grupo V cuyo objeto era la inclusión de este asunto como subpunto del punto III «Derechos humanos» en el debate sobre problemas de actualidad, previsto para esta tarde (véase Acta de la sesión anterior, parte I, punto 3).

**2. ONP y servicio universal de telecomunicaciones \*\*\*I (debate)**

La Sra. Read presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo, por la que se sustituye la Directiva 95/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (COM(96)0419 — C4-0581/96 — 96/0226(COD)) (A4-0049/97).

Intervienen los diputados Ettl, en nombre del Grupo PSE, W. G. van Velzen, en nombre del Grupo PPE, Lindqvist, en nombre del Grupo ELDR, Wolf, en nombre del Grupo V, Ewing, en nombre del Grupo ARE, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Muscardini, no inscrita, Thors, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Herman, el

Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, y Read, ponente, quien pide garantías de que la votación de su informe se realizará durante el turno de votaciones de las 12.00 horas, modificándose en su caso el orden previsto para el examen de los documentos. (El Sr. Presidente le responde que transmitirá esta solicitud a los servicios competentes.)

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 7.

**3. Telecomunicaciones — Servicios de comunicaciones personales por satélite \*\*\*II (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos recomendaciones para la segunda lectura establecidas en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial.

El Sr. W.G. van Velzen presenta la recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común para las autorizaciones generales y las licencias individuales en el sector de los servicios de telecomunicaciones (C4-0633/96 — 95/0282(COD)) (A4-0051/97)).

El Sr. Hoppenstedt presenta la recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a una acción comunitaria al nivel de la Unión en el ámbito de los servicios de comunicaciones personales por satélite en la Unión Europea (C4-0634/96 — 95/0274 (COD)) (A4-0050/97).

**PRESIDENCIA DEL SR. PODESTÀ**

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Read, en nombre del Grupo PSE, Malerba, en nombre del Grupo UPE, Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR, Wolf, en nombre del Grupo V, Glante, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, W.G. van Velzen, quien formula otra pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Bangemann, y Hoppenstedt.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 5.

*(La sesión, suspendida a las 11.50 a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 12.00 horas.)*

Jueves, 20 de febrero de 1997

## PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

Interviene el Sr. Gollnisch, quien protesta por una octavilla que circula en el recinto del Parlamento y que llama a manifestarse contra la organización del congreso de su partido, el Frente Nacional francés, en Estrasburgo.

## TURNO DE VOTACIONES

El Sr. Presidente decide, habida cuenta de la presencia de diputados en el hemiciclo, someter a votación en primer lugar el informe Mosiek-Urbahn (A4-0345/96), que no requiere mayoría cualificada.

**4. Crédito al consumo \*\*\*I (votación)**

Informe Mosiek-Urbahn — A4-0345/96

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0079 — C4-0243/96 — 96/0055(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1, 3 a 6, 8 en bloque; 2 por VE (161 a favor, 118 en contra, 5 abstenciones); 7 por VE (176 a favor, 142 en contra, 0 abstenciones)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 1*).

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 1*).

**5. Telecomunicaciones — Servicios de comunicaciones personales por satélite \*\*\*II (votación)**

Recomendaciones para la 2ª lectura W.G. van Velzen (A4-0051/97) y Hoppenstedt (A4-0050/97)

a) A4-0051/97:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0633/96 — 95/0282(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 6 en bloque

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada (*Parte II, punto 2 a*)).

b) A4-0050/97:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0634/96 — 95/0274 (COD)

*Enmienda aprobada:* 1

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada (*Parte II, punto 2 b*)).

**6. Reconocimiento de títulos \*\*\*I (votación)**

Informe Gebhardt — A4-0003/97

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0022 — C4-0123/96 — 96/0031(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 3 y 7 a 11 en bloque

*Enmiendas no sometidas a votación:* (artículo 125, apart. 1 e) del Reglamento): 4, 5, 6

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 3*).

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 3*).

**7. ONP y servicio universal de telecomunicaciones \*\*\*I (votación)**

Informe Read — A4-0049/97

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0419 — C4-0581/96 — 96/0226(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1; 2; 3 por VE (252 a favor, 163 en contra, 4 abstenciones); 41 por VN; 5; 6 por VE (253 a favor, 164 en contra, 5 abstenciones); 7; 8; 9 (sin «móvil»); 10; 44; 12; 13; 14 (rectificada); 45 por VE (215 a favor, 208 en contra, 3 abstenciones); 15 (1ª parte) (sin «o de la red móvil»); 46 (2ª parte) por VE (229 a favor, 189 en contra, 6 abstenciones); 16 (sin «o móviles»); 17; 18 por VE (205 a favor, 199 en contra, 17 abstenciones); 47 por VE (217 a favor, 194 en contra, 4 abstenciones); 38 (1ª parte) (sin «o de la red móvil»); 19 por VE (265 a favor, 154 en contra, 10 abstenciones); 20 por VE (270 a favor, 151 en contra, 8 abstenciones); 21 (1ª parte) (sin «o la red móvil»; 50 por VN; 22 a 24 en bloque (23 sin «o móviles»); 25; 26 (sin «o móviles») por VE (243 a favor, 167 en contra, 20 abstenciones); 51 por VE (216 a favor, 196 en contra, 16 abstenciones); 52 por VE (222 a favor, 203 en contra, 2 abstenciones); 28 y 30 a 33 en bloque; 29 (sin «o móviles») por VE (267 a favor, 165 en contra, 6 abstenciones); 35; 36 (1ª parte) por VE (261 a favor, 172 en contra, 6 abstenciones); 36 (2ª parte); 37 (sin «o móviles»)

*Enmiendas rechazadas:* 15 (2ª parte); 38 (2ª parte); 21 (2ª parte); 34 por VE (185 a favor, 240 en contra, 12 abstenciones)

*Enmiendas que decaen:* 11; 27;

*Enmiendas retiradas:* 39, 40, 53, 42, 43, 46 (1ª parte), 48; 49

*Enmienda no sometida a votación:* (artículo 125, apart. 1 e) del Reglamento): 4

*Intervenciones:*

— El Sr. W.G. van Velzen, al comienzo de la votación, ha retirado la enm. 53, de la que era coautor, y, a continuación, ha solicitado votaciones por separado de las enmiendas 25 y 29;

— El Sr. von Wogau, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, ha pedido que se aclarara debidamente la votación por separado del término «móvil» o «móviles», que figura en las enmiendas 9, 15, 16, 38, 21, 23, 26, 29 y 37; la ponente, a continuación, ha precisado esta votación;



Jueves, 20 de febrero de 1997

— El Sr. Presidente ha señalado un error en la enm. 14, en la que debe leerse, en la última frase, «El Parlamento Europeo» en vez de «La Comisión Europea»;

— La Sra. Oomen-Ruijten ha pedido votaciones por separado de las enm. 25 y 26;

*Votaciones por separado:* el término «móvil» o «móviles», que figura en las enm. 9, 15, 16, 38, 21, 23, 26, 29 y 37 (PPE); enm. 25, 26 (PPE); enm. 29, 34 (PSE)

*Votación por partes:*

enm. 15 (PSE) (versión corr):

1ª parte: texto sin el término «exclusivamente»

2ª parte: estos términos

enm. 38 (PSE) (versión corr):

1ª parte: texto sin el término «exclusivamente»

2ª parte: estos términos

enm. 21 (PSE) (versión corr):

1ª parte: texto sin el término «exclusivamente»

2ª parte: estos términos

enm. 36 (PPE):

1ª parte: hasta «viable»

2ª parte: resto

*Resultado de las votaciones nominales:*

enm. 9, 15, 16, 38, 21, 23, 26, 29 y 37: «móvil» o móviles» (PPE):

votantes:	425
a favor:	204
en contra:	216
abstenciones:	5

enm. 41 (PSE):

votantes:	406
a favor:	220
en contra:	172
abstenciones:	14

enm. 50 (PSE):

votantes:	430
a favor:	234
en contra:	193
abstenciones:	3

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada <sup>(1)</sup> (*Parte II, punto 4*).

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:**

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 4*).

<sup>(1)</sup> Para garantizar la coherencia, algunas enmiendas han debido ser objeto de adaptaciones, con el acuerdo de la comisión competente.

## 8. Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos \* (votación)

Informe Kenneth D. Collins — A4-0035/97

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0584 — C4-0683/96 — 96/0279(CNS):

*Intervienen:*

— el ponente, quien expone el procedimiento que debe seguirse para la votación, a raíz de la solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia presentada por el Consejo únicamente para el art. 14 de la propuesta de reglamento (enm. 8), que se refiere a la prórroga del plazo; indica que una votación del Parlamento sobre la prórroga del plazo no significa de ningún modo que éste haya emitido dictamen sobre la propuesta de reglamento y que se ha preparado un nuevo proyecto de resolución legislativa — con el que los grupos políticos han mostrado su acuerdo — adaptado a esta situación; añade que únicamente deben someterse a votación la enm. 8 y el proyecto de resolución legislativa revisado;

— el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, quien confirma que el Consejo ha pedido la aplicación del procedimiento de urgencia únicamente al art. 14 para evitar un vacío jurídico y que, en consecuencia, el dictamen del Parlamento sólo puede, en un plano estrictamente jurídico, referirse a este punto; indica que el Consejo se ha comprometido por escrito a no pronunciarse sobre el conjunto del texto hasta que el Parlamento, que no ha sido aún consultado sobre la propuesta de reglamento en cuanto tal, haya emitido dictamen sobre el fondo de la cuestión. Añade que, en caso de que, inesperadamente, el Consejo se pronunciara a pesar de todo o proyectara hacerlo, la Comisión se compromete a retirar su propuesta.

*Enmienda aprobada:* 8

*Enmiendas no sometidas a votación:* 1 a 6; (la enm. 7 ha sido anulada)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 5*).

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:**

El Sr. Presidente da lectura al proyecto de resolución legislativa revisado.

El Parlamento aprueba esta resolución legislativa (*Parte II, punto 5*).

## 9. Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato para hombres y mujeres) \* (votación)

Informe Lindholm — A4-0046/97

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0077 — C4-0565/96 — 00/0904(CNS):

El Sr. Presidente señala que el Grupo V ha solicitado una modificación de carácter lingüístico en la versión neerlandesa de la propuesta.

Intervienen sobre esta cuestión los diputados: Blokland, Van Dijk y Majj-Weggen.

Jueves, 20 de febrero de 1997

*Enmiendas aprobadas:* 1; 2;3 por VN; 4; 5 por VN; 6 (1ª parte); 6 (2ª parte) por VE (249 a favor, 150 en contra, 2 abstenciones); 7; 8 por VN; 9; 10 por VN; 11; 16; 18 por VE (201 a favor, 199 en contra, 4 abstenciones); 12; 13; 15; 14; 17

*Intervenciones:*

La Sra. Zimmermann, antes de la votación de las enmiendas 8 y 17, ha pedido una modificación de la versión alemana de cada una de estas enmiendas. (El Sr. Presidente le ha respondido que los servicios lingüísticos examinarían la cuestión.)

*Votación por partes:*

enm. 6 (PPE):

1ª parte: texto sin los términos «no se aplican... Estado miembro»

2ª parte: estos términos

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 3 (PSE, PPE, I-EDN):

votantes:	416
a favor:	263
en contra:	139
abstenciones:	14

enm. 5 (PSE):

votantes:	391
a favor:	341
en contra:	46
abstenciones:	4

enm. 8 (PPE):

votantes:	415
a favor:	263
en contra:	141
abstenciones:	11

enm. 10 (PPE, I-EDN):

votantes:	396
a favor:	252
en contra:	130
abstenciones:	14

enm. 11 (PSE, PPE, I-EDN):

votantes:	383
a favor:	348
en contra:	121
abstenciones:	14

Interviene el Sr. Fabre-Aubrespy, quien solicita, en nombre del Grupo I-EDN, la devolución a comisión del informe, sobre la base del apartado 1 del artículo 129 del Reglamento.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Cot, en nombre del Grupo PSE, Florio y la ponente.

Por VE (152 a favor, 247 en contra, 10 abstenciones), el Parlamento rechaza esta solicitud.

Por VN (PPE, I-EDN), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada

votantes:	407
a favor:	253
en contra:	139
abstenciones:	15

(Parte II, punto 6.)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (PSE, V, I-EDN), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

votantes:	400
a favor:	247
en contra:	140
abstenciones:	13

(Parte II, punto 6.)

\* \*  
\* \*

Interviene el Sr. Caccavale para solicitar que su informe se someta todavía a votación esta mañana. (El Sr. Presidente le responde que espera que esto sea posible.)

**10. Prioridades para la política de los consumidores (1996 - 1998) (votación)**

Informe Whitehead — A4-0317/96

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmienda aprobada:* 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votación por separado:* apart. 13, 19 (GUE/NGL)

*Votación por partes:*

apart. 14 (ELDR):

1ª parte: frase introductoria y primer guión

2ª parte: segundo guión

3ª parte: tercer guión

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 7).

**11. Libro Verde relativo a los servicios financieros (votación)**

Informe Marinucci — A4-0048/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas rechazadas:* 1; 2; 3; 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votación por partes:*

apart. 37 (ELDR):

1ª parte: 1ª sección, frase introductoria y cuatro primeros guiones (hasta «intermediarios»)

2ª parte: 5º guión (hasta «moderna»)

3ª parte: 6º guión (hasta «consumidores»)

4ª parte: 2ª sección, introducción y primer guión (hasta «servicio»)

5ª parte: último guión

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8).

Jueves, 20 de febrero de 1997

## 12. Política de la Unión respecto a Argelia (votación)

Propuesta de resolución (B4-0061, 0067, 0086, 0097, 0145 y 0146/97)

El Sr. Presidente declara que ha recibido una solicitud de aplazamiento de la votación de las propuestas de resolución por dos meses, por parte del Sr. Robles Piquer y otros 28 firmantes.

Intervienen los diputados Robles Piquer y Cohn-Bendit.

La Asamblea rechaza esta solicitud.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0061, 0067, 0086, 0097 y 0146/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Colajanni, Titley, Fouque, Wiersma y Napoletano, en nombre del Grupo PSE,  
von Habsburg, Hernández Mollar y Fabra Vallés, en nombre del Grupo PPE,  
André-Léonard y Bertens, en nombre del Grupo ELDR,  
Cohn-Bendit y Aelvoet, en nombre del Grupo V,  
Saint-Pierre, Pradier, Kouchner, Hory, González Triviño, en nombre del Grupo ARE,  
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

(El Sr. Sakellariou ha retirado su firma de la propuesta de resolución B4-0067/97.)

*Enmienda aprobada:* 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, con excepción del apart. 8, 1ª parte, rechazado por VN (con lo que ha decaído la 2ª parte).

*Votación por separado:* apart. 9 (UPE, PSE)

*Votación por partes:*

apart. 8 (V):

1ª parte: hasta «conflicto»

2ª parte: resto

*Resultados de las votaciones nominales:*

apart. 8 (1ª parte) (GUE/NGL):

votantes:	308
a favor:	131
en contra:	172
abstenciones:	5

Por VE (152 a favor, 160 en contra, 8 abstenciones), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0061/97

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0067/97

Por VE (137 a favor, 153 en contra, 15 abstenciones), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0086/97

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0097/97

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0145/97

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0146/97

Por VE (118 a favor, 181 en contra, 4 abstenciones), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

El Sr. Presidente constata que la Asamblea no desea prolongar el turno de votaciones para examinar el informe Caccavale A4-0010/97.

\*  
\*      \*

Explicaciones de voto:

Recomendación W.G. van Velzen (A4-0051/97)

— *escritas:* el Sr. Kellett-Bowman

Informe Whitehead A4-0317/96

— *escritas:* los diputados Díez de Rivera Icaza, Caudron; Lindqvist, Holm, Gahrton, Lindholm; Svensson, Eriksson

Informe Read — A4-0049/97

— *escritas:* los diputados Caudron, Roth, Svensson, Eriksson; Kirsten M. Jensen, Iversen, Sindal, Blak

Informe Kenneth D. Collins — A4-0035/97

— *escritas:* los diputados Breyer, en nombre del Grupo V; Marinucci; Lindqvist

Informe Gebhardt (A4-0003/97)

— *escritas:* los diputados Caudron; Mezzaroma; Titley,

Informe Lindholm (A4-0046/97)

— *orales:* el Sr. Gollnisch

— *escritas:* los diputados Van Dijk, en nombre del Grupo V; Wijsenbeek; Roth; Caudron; Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, Iversen; Holm, Gahrton, Lindholm, Schörling

Informe Marinucci (A4-0048/97)

— *escritas:* Lindqvist

\*  
\*      \*

*Rectificaciones/intenciones de voto anunciadas*

Informe Lindholm (A4-0046/97)

Enm. 5: el Sr. Hallam ha querido votar a favor y no abstenerse

Enm. 6: el Sr. Robles Piquer ha querido votar en contra.

Argelia:

votación final. el Sr. Puerta ha querido votar en contra.

Jueves, 20 de febrero de 1997

**FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**

(La sesión, suspendida a las 13.25, se reanuda a las 15.00 horas.)

**PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO***Presidente**Intervienen los diputados:*

— Caccavale, quien lamenta que su informe A4-0010/97, cuya votación estaba prevista en el turno de votaciones de este mediodía, no se haya sometido a votación y quien pide que sea votado inmediatamente después de la votación de la moción de censura o que se aplaze hasta el próximo período parcial de sesiones. (El Sr. Presidente decide atenerse a su sugerencia de aplazar la votación hasta el próximo período parcial de sesiones);

— Kenneth D. Collins, quien señala que es conveniente verificar si el Consejo ha previsto entretanto incluir este punto en su orden del día. (El Sr. Presidente le responde que se verificará);

— Green, quien no ve por qué razón este informe no podría votarse antes de que concluya la semana. (El Sr. Presidente le responde que ha tomado en consideración la solicitud de aplazamiento de esta votación, con objeto de no alterar el buen desarrollo del orden del día.)

**13. Bienvenida**

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Congreso de los Estados Unidos encabezada por el Sr. Benjamin Gilman, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes, que se encuentra en la tribuna oficial.

**14. Composición del Parlamento**

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que las autoridades francesas competentes le han notificado que el Sr. Michel Scarbonchi ha sido designado diputado al Parlamento, en sustitución del Sr. Tapie, con efectos a partir del 5 de febrero de 1997.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento.

**15. EEB (moción de censura) (votación)**

Moción de censura contra la Comisión presentada por el Sr. Happart y otros — B4-0056/97/rev. 2

(La Sra. Fouque es también firmante de la moción de censura.)

Interviene el Sr. Happart. (El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra, aludiendo al hecho de que el debate ya tuvo lugar.)

De conformidad con el apartado 5 del artículo 34 del Reglamento y el primer párrafo del artículo 144 del Tratado CE, la votación es nominal.

El Parlamento rechaza la moción de censura.

votantes:	459
a favor:	118
en contra:	326
abstenciones:	15

\*  
\* \* \*

*Explicaciones de voto:*

— *orales:* los diputados Hory, en nombre del Grupo ARE, Cot, Fontaine, Fabre-Aubrespy, Bourlanges, Paisley, Nordmann y Bonde,

— *escritas:* los diputados Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL; Pery; de Brémond d'Ars; Díez de Rivera Icaza; Vaz da Silva; Ferrer; Souchet; Bernard-Reymond; Bébéar; Cars; Papayannakis; Soulier; Grossetête; Ford; Lindqvist; Berthu; Lucas Pires; Carlotti; McCartin; Ryyänänen, Anttila, Virrankoski; Caudron, Schlechter.

**PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF***Vicepresidenta***DEBATE DE ACTUALIDAD**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta del 18 de febrero, parte I, punto 4).

**16. Región de los Grandes Lagos (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B4-0058, 0076, 092, 0101, 0114, 0116 y 0129/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Bertens, Dury, van Bladel, Hory, Tindemans, Pettinari y Telkämper.

Intervienen los diputados Günther, en nombre del Grupo PPE, Carnero González, en nombre del Grupo GUE/NGL, el Sr. de Silguy, miembro de la Comisión, y Telkämper.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 21.

**17. Albania (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B4-0082, 0089, 0093, 0105, 0113, 0126 y 0138/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Bertens, Baldi, Dupuis, Titley, Pack, Papayannakis y Tamino.

Intervienen los Sres. Lambrias, en nombre del Grupo PPE, y de Silguy, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 22.

Jueves, 20 de febrero de 1997

### 18. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate de veintitrés propuestas de resolución (B4-0063, 0077, 0091, 0094, 0111, 0123, 0142, 0062, 0095, 0124, 0134, 0098, 0059, 0075, 0108, 0119, 0143, 0070, 0144, 0057, 0118, 0065 y 0130/97).

*53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Bertens, Schulz, Van Bladel, Dupuis, Lenz, Pettinari, Kreissl-Dörfler, Cars, Dell'Alba, Gahrton, presidente de la Delegación para las relaciones con la República Popular de China.

Interviene el Sr. Macartney, en nombre del Grupo ARE.

PRESIDENCIA DEL SR. MARINHO

*Vicepresidente*

*Irán*

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Cars, Newens, Lenz, Pettinari y Roth.

*Mordechai Vanunu*

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Crampton y Telkämper.

Intervienen los diputados Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, y Bertens en nombre del Grupo ELDR.

*Chad*

Interviene la Sra. André-Léonard para presentar la propuesta de resolución B4-0057/97

Interviene el Sr. McGowan, en nombre del Grupo en nombre del Grupo PSE (saluda también la presencia en la tribuna oficial del Primer Ministro de la República del Chad).

*Pueblos indígenas en Indonesia*

Interviene la Sra. Hautala para presentar la propuesta de resolución B4-0130/97.

Intervienen sobre la totalidad del punto «Derechos humanos» los Sres. de Silguy, miembro de la Comisión, Hory y de Silguy.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 23.

### 19. Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B4-0087, 0090, 0099, 0104, 0127, 0139 y 0156/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Cars, Macartney, Titley, Pettinari, Tamino y Pack.

Intervienen los Sres. Habsburg-Lothringen, en nombre del Grupo PPE, de Silguy, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 24.

### 20. Racismo y xenofobia (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (B4-0069, 0100, 0117, 0131 y 0136/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Ford, Hory, Pailler, Roth.

Intervienen los diputados Fontaine, Rocard, sobre esta intervención y Lindeperg, en nombre del Grupo PSE.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Schaffner, en nombre del Grupo UPE, MM. Goerens, en nombre del Grupo ELDR, Mohamed Ali, en nombre del Grupo GUE/NGL, Berthu, en nombre del Grupo I-EDN, Vanhecke, no inscrito, d'Ancona, Nordmann, Amadeo, Schulz, Berthu, sobre esta intervención, Vanhecke, por alusiones personales a raíz de la intervención del Sr. Schulz, el Sr. de Silguy, miembro de la Comisión, Roth-Behrendt, para formular una pregunta a la Comisión, que el Sr. de Silguy se compromete a transmitir a la Sra. Gradin para que reciba una respuesta por escrito, Fabre-Aubrespy, por alusiones personales, en nombre de su grupo, tras la intervención del Sr. Schulz, y Schulz, sobre esta última intervención.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 25.

VOTACIÓN

### 21. Región de los Grandes Lagos (votación)

Propuestas de resolución (B4-0058, 0076, 0092, 0101, 0114, 0116 y 0129/97)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0058/97:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0076, 0092, 0114, 0116 y 0129/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Pons Grau y Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE,  
Fernández Martín y Tindemans, en nombre del Grupo PPE,  
Andrews y Van Bladel, en nombre del Grupo UPE,  
Carnero González y Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Aelvoet y Telkämper, en nombre del Grupo V,  
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Enmienda rechazada:* 1

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 9*)

(La propuesta de resolución B4-0101/97 decae.)

Jueves, 20 de febrero de 1997

**22. Albania (votación)**

Propuestas de resolución (B4-0082, 0089, 0093, 0105, 0113, 0126 y 0138/97).

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0082, 0093, 0105, 0113, 0126 y 0138/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Roubatis, Swoboda, Imbeni, Hoff, Colajanni, Wiersma y Titley, en nombre del Grupo PSE,  
Pack, Castagnède y Stewart-Clark, en nombre del Grupo PPE,  
Bertens, Cars y La Malfa, en nombre del Grupo ELDR,  
Alavanos, Theonas, Pettinari, Maset Campos y Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Aelvoet, Cohn-Bendit, Gahrton y Tamino, en nombre del Grupo V,  
Dupuis, en nombre del Grupo ARE,  
Caccavale,

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Votación por separado:* considerando C (PPE)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. C por VE (113 a favor, 76 en contra, 5 abstenciones).

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 10*)

(La propuesta de resolución B4-0089/97 decae.)

**23. Derechos humanos (votación)**

Propuestas de resolución (B4-0063, 0077, 0091, 0094, 0111, 0123, 0142, 0062, 0095, 0124, 0134, 0098, 0059, 0075, 0108, 0119, 0143, 0070, 0144, 0057, 0118, 0065 y 0130/97).

53ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0062, 0063, 0077, 0091, 0094, 0095, 0098, 0111, 0123, 0124, 0134 y 0142/97):

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Barros Moura e Imbeni, en nombre del Grupo PSE,  
Lenz, Moorhouse y Soulier, en nombre del Grupo PPE,  
Van Bladel y Caccavale, en nombre del Grupo UPE,  
Bertens y Larive, en nombre del Grupo ELDR,  
Sjöstedt y Sornosa Martínez, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Müller, Ripa di Meana, Aglietta y Kreissl-Dörfler, en nombre del Grupo V,  
Dupuis, Dell'Alba y Macartney, en nombre del Grupo ARE,

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Enmienda aprobada:* 1/rev. por VE (118 a favor, 81 en contra, 1 abstención)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 11 a*)

**Irán**

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0059, 0075, 0108, 0119 y 0143/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
García Arias, en nombre del Grupo PSE,  
Lenz, en nombre del Grupo PPE,  
Van Bladel y Caccavale, en nombre del Grupo UPE,  
Cars, en nombre del Grupo ELDR,  
Vinci, Pettinari y Sornosa Martínez, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Roth, Aglietta y Gahrton, en nombre del Grupo V,  
Vandemeulebroucke, Dupuis y Saint-Pierre, en nombre del Grupo ARE,
- para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Enmiendas aprobadas:* 3; 1; 4; 2 por VE (100 a favor, 92 en contra, 17 abstenciones)

*Enmiendas rechazadas:* 5; 6; 7

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 11 b*)).

**Mordechai Vanunu**

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0070 y 0144/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Coates, Pollack, Morris y Crampton, en nombre del Grupo PSE,  
Bertens, en nombre del Grupo ELDR,  
Manisco, Sierra González y Maset Campos en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Telkämper, Ullmann, McKenna y Lannoye, en nombre del Grupo V,  
Dupuis, en nombre del Grupo ARE,
- para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Sr. Presidente comunica que todos los grupos políticos firmantes de la propuesta de resolución están de acuerdo en retirar el apartado 4.

*Votación por separado:* apart. 2 (ELDR)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart.3 por VE (120 a favor, 85 en contra, 4 abstenciones), a excepción del apart.2 rechazado por VE (28 a favor, 176 en contra, 1 abstención).

Por VN, el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	212
a favor:	121
en contra:	85
abstenciones:	6

(*Parte II, punto 11 c*)

Jueves, 20 de febrero de 1997

Chad

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0057, 0118/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Vecchi, en nombre del Grupo PSE,  
André-Léonard, en nombre del Grupo ELDR,  
Pettinari, Sierra González, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Aelvoet, Telkämper, en nombre del Grupo V,  
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Votación por separado:* considerando D, apart. 5 (UPE)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, los cons. A a C por VE (108 a favor, 90 en contra, 8 abstenciones) y el apart. 5 por VE (112 a favor, 87 en contra, 6 abstenciones).

Interviene el Sr. Gowan para pedir, a raíz de las declaraciones realizadas por el Primer Ministro del Chad de visita en Estrasburgo, a los autores de esta propuesta de resolución que aplacen un mes la votación final sobre la misma. (El Sr. Presidente, al constatar que no se ha retirado la propuesta de resolución, se niega a ello.)

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 11 d*)

*Pueblos indígenas en Indonesia*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0065 y 0130/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Pollack, en nombre del Grupo PSE,  
Van Bladel, en nombre del Grupo UPE,  
Bertens, en nombre del Grupo ELDR,  
Ribeiro y Vinci, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Hautala, McKenna, Telkämper y Van Dijk, en nombre del Grupo V,  
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 11 e*).

## 24. Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton (votación)

Propuestas de resolución (B4-0087, 0090, 0099, 0104, 0127, 0139 y 0156/97).

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0087, 0099, 0104, 0127, 0139 y 0156/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Wiersma, Hoff, Titley, en nombre del Grupo PSE,  
Oostlander, Castagnède, Sir Jack Stewart-Clark, Pack, en nombre del Grupo PPE,

Cars, Bertens, La Malfa, Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR,  
Carnero González, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Aelvoet, Cohn-Bendit, Müller, Tamino, en nombre del Grupo V,  
Dupuis, Vandemeulebroucke, Saint-Pierre, en nombre del Grupo ARE,  
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 12*)

(La propuesta de resolución B4-0090/97 decae.)

## 25. Racismo y xenofobia (votación)

Propuestas de resolución (B4-0069, 0100, 0117, 0131 y 0136/97).

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0069, 0100, 0117, 0131 y 0136/97:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:  
Ford, Guigou, Carlotti, Bernardi, Lindeperg, Dury, Imbeni y Barros Moura, en nombre del Grupo PSE,  
Goerens y Bertens, en nombre del Grupo ELDR,  
Pailler y Mohamed Ali, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Roth, Cohn-Bendit, Mamère y Ullmann, en nombre del Grupo V,  
Hory, Lalumière, Dell'Alba y Saint-Pierre, en nombre del Grupo ARE,  
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Enmiendas aprobadas:* 1 por VE (105 a favor, 104 en contra, 0 abstenciones); 2 (1ª parte) por VE (167 a favor, 30 en contra, 7 abstenciones); 2 (2ª parte) por VE (106 a favor, 101 en contra, 2 abstenciones)

*Votación por separado:* cons. C, 1º y 2º guiones; cons. C, del 3º al 5º guión; cons. D; cons. E; cons. G y H; apart. 1, apart. 2; apart. 3; apart. 5 (PPE); apart. 6 (ARE, PPE); apart. 7 (PPE)

*Votación por partes:*

enm. 2 (PPE):

1ª parte: hasta «xenofobia»  
2ª parte: resto

*Votación nominal:*

apart. 1 (PPE):

votantes:	206
a favor:	200
en contra:	5
abstenciones:	1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. C, del 3º al 5º guión, por VE (180 a favor, 85 en contra, 2 abstenciones).

Jueves, 20 de febrero de 1997

Por VN (PPE/PSE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	213
a favor:	118
en contra:	86
abstenciones:	9

(Parte II, punto 13.)

\* \*  
\* \*

#### Rectificaciones/intenciones de voto anunciadas

Racismo y xenofobia

Apart. 1: los diputados Berthu, Souchet y Fabre-Aubrespy, han querido votar a favor y no en contra.

#### FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

### 26. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996 (debate)

La Sra. Baldi presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-UE en 1996 (A4-0019/97).

Intervienen los diputados Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Nordmann en nombre del Grupo ELDR, Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, Telkämper, en nombre del Grupo V, Souchet, en nombre del Grupo I-EDN y el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 21.2.1997.

### 27. Política de cooperación al desarrollo (debate)

El Sr. McGowan presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la complementariedad entre la política comunitaria de cooperación al desarrollo y las de los Estados miembros (COM(95)0160 – C4-0178/95) (A4-0028/97).

Interviene el Sr. Howitt, en nombre del Grupo PSE.

PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo ELDR, Telkämper, en nombre del Grupo V, Hory, en nombre del Grupo ARE, y el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 21.2.1997.

### 28. Ayuda, rehabilitación y desarrollo (debate)

El Sr. Fassa presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la ayuda humanitaria de la Unión Europea y la función de ECHO y sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la vinculación entre la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo (VARD) (COM(96)0153 – C4-0265/96) (A4-0021/97).

Intervienen los diputados Dupuis, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, Torres Couto, en nombre del Grupo PSE, Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, Sandbæk, en nombre del Grupo I-EDN, Amadeo, no inscrito, Smith, Günther y el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 21.2.1997.

### 29. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes 21 de febrero de 1997, queda fijado como sigue:

a las 9.00 horas

- procedimientos sin informe
- votación de los textos cuyo debate ha concluido
- informe Mulder sobre la liquidación de las cuentas del FEOGA <sup>(1)</sup>
- informe Lulling sobre los cónyuges que ayudan a los trabajadores independientes <sup>(1)</sup>
- pregunta oral sobre los cepos <sup>(1)</sup>
- debate conjunto de siete preguntas orales sobre el maíz genéticamente modificado <sup>(1)</sup>

(Se levanta la sesión a las 20.05 horas.)

<sup>(1)</sup> Los textos se votarán tras el cierre del debate.



Jueves, 20 de febrero de 1997

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Crédito al consumo \*\*\*I

A4-0345/96

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 87/102/CEE (modificada por la Directiva 90/88/CEE) relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo (COM(96)0079 – C4-0243/96 – 96/0055(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

---

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

---

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Considerando 3 bis (nuevo)*

**Considerando que la comparación de las ofertas de crédito exige, además de la armonización del modo de cálculo del porcentaje anual de cargas financieras, la adopción de una definición homogénea de los componentes del mismo, para no correr el riesgo de crear una falsa transparencia en las ofertas de créditos;**

(Enmienda 2)

*Considerando 8*

Considerando que es *necesaria una precisión de dos cifras decimales y la utilización de un año de 365 o 366 días,*

**Considerando que es necesario calcular el porcentaje anual de cargas financieras sobre la base de un cálculo armonizado a partir de un año de 365 días,**

(Enmienda 3)

ARTÍCULO 1

Artículo 1

**Suprimido**

*Siempre que se utilice la expresión «porcentaje anual de cargas financieras», o su equivalente en otra lengua comunitaria, según lo dispuesto en la Directiva 87/102/CEE, deberá ir acompañada del siguiente símbolo:*

*(símbolo)*

(Enmienda 4)

ARTÍCULO 5

*Artículo 3 de la Directiva 87/102/CEE modificada por la Directiva 90/88/CEE*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 84/450/CEE del Consejo, de 10 de septiembre de 1984, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad

**Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 84/450/CEE del Consejo, de 10 de septiembre de 1984, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad**

<sup>(1)</sup> DO C 235 de 13.8.1996, p. 8.

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

engañosa, modificada por la Directiva.../96 del Consejo, de... de 1996, relativa a la publicidad comparativa, y de las normas y principios aplicables en materia de publicidad desleal, *todo anuncio* o toda oferta exhibida en locales comerciales, por la que una persona ofrezca un crédito u ofrezca servir de intermediario para la celebración de un contrato de crédito y en la que estén indicados el tipo de interés o cualesquiera cifras relacionadas con el coste del crédito, deberán asimismo indicar el porcentaje anual de cargas financieras *acompañado del símbolo al que hace referencia el artículo 1 de la presente Directiva, mediante un ejemplo representativo cuando se carezca de otros medios.*

(Enmienda 5)

## ARTÍCULO 6

Artículo 4, apartado 2, letra a)

(Directiva 87/102/CEE modificada por la Directiva 90/88/CEE)

La letra a) del apartado 2 del artículo 4 quedará modificada de la manera siguiente:

«a) la indicación del porcentaje anual de cargas financieras, acompañado del símbolo a que hace referencia el artículo 1 de la presente Directiva.»

(Enmienda 6)

## ARTÍCULO 9, APARTADO 1, PÁRRAFO PRIMERO

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva *antes del 31 de diciembre de 1996*. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión;

engañosa, modificada por la Directiva.../96 del Consejo, de... de 1996, relativa a la publicidad comparativa, y de las normas y principios aplicables en materia de publicidad desleal, **todo publicidad** o toda oferta exhibida en locales comerciales, por la que una persona ofrezca un crédito u ofrezca servir de intermediario para la celebración de un contrato de crédito y en la que estén indicados el tipo de interés o cualesquiera cifras relacionadas con el coste del crédito, deberán asimismo indicar el porcentaje anual de cargas financieras.

**Suprimido**

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva **antes del 1 de enero de 1999**. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión;

(Enmienda 7)

## ANEXO I

Anexo II, observación c)

(Directiva 87/102/CEE modificada por la Directiva 90/88/CEE)

c) El intervalo entre las fechas utilizadas en el cálculo se expresará en años o fracciones de año. *Se partirá de la base de que un año tiene 365/6 días.*

c) El intervalo entre las fechas utilizadas en el cálculo se expresará en años o fracciones de año. **Se partirá de la base de un cálculo armonizado (365 días: 12 meses = 30,41666 días) sobre la base de un año de 365 días.**

(Enmienda 8)

## ANEXO I

Anexo II, observación d)

(Directiva 87/102/CEE modificada por la Directiva 90/88/CEE)

d) *El resultado del cálculo se expresará con una precisión de dos cifras decimales. Si la tercera cifra decimal es superior o igual a 5, la segunda cifra decimal se redondeará a la cifra superior.*

**Suprimido**

Jueves, 20 de febrero de 1997

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 87/102/CEE (modificada por la Directiva 90/88/CEE) relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo (COM(96)0079 – C4-0243/96 – 96/0055(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(96)0079 – 96/0055(COD))<sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE y el artículo 100 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0243/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0345/96),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
  5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
  6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 235 de 13.8.1996, p. 8.

## **2. Telecomunicaciones – Servicios de telecomunicaciones personales por satélite \*\*\*II**

a) A4-0051/97

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicación (C4-0633/96 – 95/0282(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo C4-0633/96 – 95/0282(COD),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura<sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(95)0545<sup>(2)</sup>,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(96)0342<sup>(3)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 166 de 10.6.1996, p. 78.

<sup>(2)</sup> DO C 90 de 27.3.1996, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO C 291 de 4.10.1996, p. 12.

Jueves, 20 de febrero de 1997

- Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,
  - Visto el artículo 72 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0051/97),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
  2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

## (Enmienda 1)

*Considerando (3)*

(3) Considerando que debe establecerse un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales concedidas por los Estados miembros en el ámbito de los servicios de telecomunicación; que, con arreglo al Derecho comunitario y, en particular, a la Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones, la entrada en el mercado únicamente puede ser objeto de restricciones basadas en criterios de selección objetivos, no discriminatorios, proporcionados y transparentes, relacionados con la disponibilidad de recursos escasos, así como en la aplicación de procedimientos de concesión objetivos, transparentes y no discriminatorios por parte de las autoridades nacionales de reglamentación; que la Directiva 90/388/CEE establece asimismo una serie de principios, en particular sobre cánones y servidumbres de paso; que dichas normas deben ser completadas y precisadas mediante la presente Directiva a fin de definir dicho marco común;

(3) Considerando que debe establecerse un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales concedidas por los Estados miembros en el ámbito de los servicios de telecomunicación; que, con arreglo al Derecho comunitario y, en particular, a la Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones, la entrada en el mercado únicamente puede ser objeto de restricciones basadas en criterios de selección objetivos, no discriminatorios, proporcionados y transparentes, relacionados con la disponibilidad de recursos escasos, así como en la aplicación de procedimientos de concesión objetivos, transparentes y no discriminatorios por parte de las autoridades nacionales de reglamentación; que la Directiva 90/388/CEE establece asimismo una serie de principios, en particular sobre cánones, **números** y servidumbres de paso; que dichas normas deben ser completadas y precisadas mediante la presente Directiva a fin de definir dicho marco común;

## (Enmienda 2)

*Considerando 18 bis (nuevo)*

**(18 bis) Considerando que la presente directiva ya prevé una cierta armonización de los procedimientos; que puede ser deseable una mayor armonización con objeto de conseguir un mercado de telecomunicaciones más integrado; que esta posibilidad debería evaluarse en el informe que debe elaborar la Comisión;**

## (Enmienda 3)

*Artículo 7, apartado 1, letras c) y d), y apartado 2*

c) para imponer al titular de la licencia obligaciones y requisitos relativos al suministro obligatorio de servicios o redes públicos de telecomunicación, incluidas las obligaciones *derivadas de la normativa referente a la oferta de red abierta* o relativas al suministro del servicio universal;

c) para imponer al titular de la licencia obligaciones y requisitos relativos al suministro obligatorio de servicios o redes públicos de telecomunicación, incluidas las obligaciones relativas al suministro del servicio universal **y otras obligaciones derivadas de la normativa referente a la oferta de red abierta;**

Jueves, 20 de febrero de 1997

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

- d) para imponer al titular de la licencia, de conformidad con las normas de la Comunidad en materia de competencia, obligaciones específicas cuando posea un peso significativo, con arreglo al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva relativa a la interconexión, en el mercado de suministro de redes públicas de telecomunicación y servicios de telecomunicación accesibles al público.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el suministro de servicios de telefonía vocal, el establecimiento y suministro de redes públicas de telecomunicación, así como de otras redes que supongan la utilización de radiofrecuencias podrán estar sujetos a licencias individuales.

(Enmienda 4)

*Artículo 19*

No obstante lo dispuesto en las secciones II y III, cuando el suministro de un servicio de telecomunicación aún no haya sido objeto de una autorización general y dicho servicio o red no pueda suministrarse sin autorización, los Estados miembros adoptarán condiciones provisionales o denegarán la solicitud, a más tardar seis semanas después de recibir una solicitud, e informarán a la empresa interesada de los motivos de su decisión. A continuación, los Estados miembros procederán cuanto antes a adoptar condiciones definitivas o a permitir el suministro sin autorización de dicho servicio, o bien a exponer los motivos de su negativa.

## ENMIENDAS

- d) para imponer al titular de la licencia, de conformidad con las normas de la Comunidad en materia de competencia, obligaciones específicas cuando posea un peso significativo, con arreglo al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva relativa a la interconexión, en el mercado de suministro de redes públicas de telecomunicación y servicios de telecomunicación accesibles al público.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el suministro de servicios de telefonía vocal **accesibles al público**, el establecimiento y suministro de redes públicas de telecomunicación, así como de otras redes que supongan la utilización de radiofrecuencias podrán estar sujetos a licencias individuales.

No obstante lo dispuesto en las secciones II y III, cuando el suministro de un servicio de telecomunicación aún no haya sido objeto de una autorización general y dicho servicio o red no pueda suministrarse sin autorización, los Estados miembros adoptarán condiciones provisionales **que permitan a la empresa iniciar el suministro del servicio** o denegarán la solicitud, a más tardar seis semanas después de recibir una solicitud, e informarán a la empresa interesada de los motivos de su decisión. A continuación, los Estados miembros procederán cuanto antes a adoptar condiciones definitivas o a permitir el suministro sin autorización de dicho servicio, o bien a exponer los motivos de su negativa. **Los Estados miembros establecerán un procedimiento apropiado de recurso ante una institución independiente de las autoridades nacionales de reglamentación en contra de las negativas a adoptar condiciones provisionales o definitivas, los rechazos de solicitudes o las negativas a admitir el suministro del servicio correspondiente sin autorización.**

(Enmienda 5)

*Artículo 23*

Antes del 1 de enero del año 2000, la Comisión elaborará un informe que será presentado al Parlamento Europeo y al Consejo. Dicho informe incluirá una evaluación, basada en la experiencia adquirida, de la necesidad de un ulterior desarrollo de las estructuras de reglamentación con respecto a las autorizaciones, en particular en relación con el ámbito de aplicación de las licencias individuales, la armonización y los servicios y redes transeuropeos. En dicho informe se indicarán también todas las modificaciones necesarias para adaptar el contenido del Anexo al progreso técnico, y los procedimientos prácticos adecuados a tal efecto, así como para adaptar el apartado 2 del artículo 7.

Antes del 1 de enero del año 2000, la Comisión elaborará un informe que será presentado al Parlamento Europeo y al Consejo **y que deberá ir acompañado, en los casos en que proceda, de nuevas propuestas legislativas.** Dicho informe incluirá una evaluación, basada en la experiencia adquirida, de la necesidad de un ulterior desarrollo de las estructuras de reglamentación con respecto a las autorizaciones, en particular en relación con **la armonización de los procedimientos** y el ámbito de aplicación de las licencias individuales, **otros aspectos** de la armonización y los servicios y redes transeuropeos. **El informe deberá asimismo incluir propuestas con vistas a consolidar los diversos comités existentes en el ámbito de la legislación comunitaria en materia de telecomunicaciones.** En dicho informe se indicarán también todas las modificaciones necesarias para adaptar el contenido del Anexo al progreso técnico, y los procedimientos prácticos adecuados a tal efecto, así como para adaptar el apartado 2 del artículo 7.

(Enmienda 6)

*Anexo, último párrafo, primer guión*

- todas las demás condiciones que no sean específicas del sector de las telecomunicaciones,
- todas las demás condiciones **jurídicas** que no sean específicas del sector de las telecomunicaciones,

Jueves, 20 de febrero de 1997

## b) A4-0050/97

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un planteamiento coordinado de autorización en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones personales por satélite de la Unión Europea (C4-0634/96 – 95/0274(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C4-0634/96 – 95/0274(COD)),
  - Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(95)0529 <sup>(2)</sup>,
  - Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(96)0467 <sup>(3)</sup>,
  - Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,
  - Visto el artículo 72 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0050/97),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
  2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que apruebe la enmienda del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Anexo II, Calendario*

1997		1997	
<i>Marzo/Abril</i>	Trabajos relativos a los mandatos en materia de armonización para las bandas de frecuencia de 1,6/2,4GHz y 1,9/2,1 GHz	<b>Julio</b>	Trabajos relativos a los mandatos en materia de armonización para las bandas de frecuencia de 1,6/2,4GHz y 1,9/2,1 GHz
<i>Marzo</i>	Procedimiento de ventanilla única para los servicios que tengan planes para operar en las bandas de frecuencia de 1,6/2,4 GHz y 1,9/2,1 GHz	<b>Julio</b>	Procedimiento de ventanilla única para los servicios que tengan planes para operar en las bandas de frecuencia de 1,6/2,4 GHz y 1,9/2,1 GHz
<i>Marzo</i>	Decidir si la escasez de frecuencias en las bandas 1,6/2,4 GHz y 1,9/2,1GHz supone una limitación al número de servicios de comunicaciones personales por satélite que se puedan suministrar en la Comunidad en dichas bandas de frecuencia	<b>Julio</b>	Decidir si la escasez de frecuencias en las bandas 1,6/2,4 GHz y 1,9/2,1GHz supone una limitación al número de servicios de comunicaciones personales por satélite que se puedan suministrar en la Comunidad en dichas bandas de frecuencia
<i>Julio</i>	Armonización de los procedimientos de autorización para los sistemas que tengan planes para operar en las bandas de frecuencia de 1,6/2,4 GHz y 1,9/2,1 Ghz	<b>Septiembre</b>	Armonización de los procedimientos de autorización para los sistemas que tengan planes para operar en las bandas de frecuencia de 1,6/2,4 GHz y 1,9/2,1 Ghz

<sup>(1)</sup> DO C 198 de 8.7.1996, p. 93.<sup>(2)</sup> DO C 15 de 20.1.1996, p. 6.<sup>(3)</sup> DO C 350 de 21.11.1996, p. 14.

Jueves, 20 de febrero de 1997

### 3. Reconocimiento de títulos \*\*\*I

A4-0003/97

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias y se completa el sistema general de reconocimiento de títulos (COM(96)0022 – C4-0123/96 – 96/0031(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>	ENMIENDAS
(Enmienda 1)	
<i>Considerando (5)</i>	
(5) Considerando que es necesario establecer procedimientos adecuados para actualizar las <i>categorías de experiencia profesional</i> y las listas de actividades profesionales a las que se refieren;	(5) Considerando que es necesario establecer procedimientos adecuados para actualizar las listas de actividades profesionales;
(Enmienda 2)	
<i>Considerando (6)</i>	
(6) Considerando que la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de 3 años, y la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/43/CEE de la Comisión, no se aplican a algunas de las actividades profesionales a que se refieren las Directivas aplicables en este ámbito; que, por consiguiente, conviene prever un mecanismo de reconocimiento de títulos aplicable a aquellas de dichas actividades profesionales que no se contemplan en las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE;	(6) Considerando que la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de 3 años, y la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/43/CEE de la Comisión, no se aplican a algunas de las actividades profesionales a que se refieren las Directivas aplicables en este ámbito ( <b>primera parte del Anexo A de la presente Directiva</b> ); que, por consiguiente, conviene prever un mecanismo de reconocimiento de títulos aplicable a aquellas de dichas actividades profesionales que no se contemplan en las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE; <b>y que a las actividades profesionales que figuran en la segunda parte del Anexo A de la presente Directiva se les aplica, por lo que se refiere al reconocimiento de diplomas, la Directiva 92/51/CEE,</b>
(Enmienda 3)	
<i>Artículo 3, apartado 1</i>	
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, los Estados miembros no podrán denegar a un nacional de otro Estado	1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, los Estados miembros no podrán denegar a un nacional de otro Estado

<sup>(1)</sup> DO C 115 de 19.4.1996, p. 16.

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

miembro, por falta de cualificación, el derecho a acceder a una de las actividades enumeradas en la primera parte del Anexo A o a ejercerla en las mismas condiciones que sus nacionales, sin haber efectuado un examen comparativo entre las competencias acreditadas por los diplomas, certificados y otros títulos que el interesado haya obtenido con el fin de ejercer la misma actividad en otro lugar de la Comunidad, y las que exigen las normas nacionales. Si dicho examen llevase a establecer que los conocimientos y cualificaciones acreditados por un título expedido por otro Estado miembro se corresponden con los exigidos por las disposiciones nacionales, el Estado miembro no podrá denegar a su titular el derecho de ejercer la actividad considerada. Si, por el contrario, la comparación sólo pone de manifiesto una correspondencia parcial entre dichos conocimientos y cualificaciones, el Estado miembro deberá ofrecer al solicitante la posibilidad de demostrar que ha adquirido los restantes conocimientos y cualificaciones.

(Enmienda 7)

*Artículo 5, parte introductoria*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 4, se considerará que ha ejercido una actividad de directivo de empresa toda persona que haya ejercido en *un establecimiento industrial o comercial* del ramo profesional correspondiente:

miembro, por falta de cualificación, el derecho a acceder a una de las actividades enumeradas en la primera parte del Anexo A o a ejercerla en las mismas condiciones que sus nacionales, sin haber efectuado un examen comparativo entre las competencias acreditadas por los diplomas, certificados y otros títulos que el interesado haya obtenido con el fin de ejercer la misma actividad en otro lugar de la Comunidad, y las que exigen las normas nacionales. Si dicho examen llevase a establecer que los conocimientos y cualificaciones acreditados por un título expedido por otro Estado miembro se corresponden con los exigidos por las disposiciones nacionales, el Estado miembro no podrá denegar a su titular el derecho de ejercer la actividad considerada. Si, por el contrario, la comparación sólo pone de manifiesto una correspondencia parcial entre dichos conocimientos y cualificaciones, el Estado miembro deberá ofrecer al solicitante la posibilidad de demostrar que ha adquirido los restantes conocimientos y cualificaciones, **en particular, en forma de curso de adaptación o de prueba de aptitud de conformidad con las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 4, se considerará que ha ejercido una actividad de directivo de empresa toda persona que haya ejercido en **una empresa** del ramo profesional correspondiente:

(Enmienda 8)

*Artículo 6*

La prueba de que se cumplen las condiciones determinadas en el artículo 4 consistirá en *la* certificación expedida por la autoridad o el organismo competente del Estado miembro de origen o de procedencia, que el interesado deberá presentar en apoyo de su solicitud de autorización para el ejercicio de la o las actividades consideradas en el Estado miembro de acogida.

La prueba de que se cumplen las condiciones determinadas en el artículo 4 consistirá en **una** certificación **sobre el tipo y la duración de la actividad**, expedida por la autoridad o el organismo competente del Estado miembro de origen o de procedencia, que el interesado deberá presentar en apoyo de su solicitud de autorización para el ejercicio de la o las actividades consideradas en el Estado miembro de acogida.

(Enmienda 9)

*Artículo 9*

Las *disposiciones del artículo 4* y las listas del Anexo A podrán modificarse con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 10.

Las listas del Anexo A podrán modificarse con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 10.

(Enmienda 10)

*Artículo 11, apartado 2, 2º guión*

— reunir toda la información pertinente para la aplicación de la misma en los Estados miembros.

— reunir toda la información pertinente para la aplicación de la misma en los Estados miembros **y, en particular, recoger y comparar las informaciones sobre las diferentes cualificaciones profesionales en los ámbitos de actividad comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.**



Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 11)

*Artículo 13 bis (nuevo)***Artículo 13 bis**

**A más tardar 5 años después de la fecha mencionada en el artículo 14, la Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de aplicación de la presente Directiva en los Estados miembros.**

**Después de realizadas todas las audiencias necesarias, la Comisión presentará sus conclusiones con vistas a posibles modificaciones de la normativa existente. Llegado el caso, la Comisión presentará asimismo propuestas para mejorar las normativas existentes, con objeto de facilitar la libre circulación, el derecho de establecimiento y la libre circulación de prestación de servicios.**

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias y se completa el sistema general de reconocimiento de títulos (COM(96)0022 – C4-0123/96 – 96/0031(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(96) 22 – 96/0031 (COD) <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 189 B, el artículo 49, el apartado 1 y los párrafos primero y tercero del apartado 2 del artículo 57 y el artículo 66 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión presentó su propuesta (C4-0123/96),
  - Visto el artículo 58 del Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0003/97),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
  5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
  6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 115 de 19.4.1996, p. 16.

Jueves, 20 de febrero de 1997

**4. ONP y servicio universal de telecomunicaciones \*\*\*I**

A4-0049/97

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo (COM(96)0419 – C4-0581/96 – 96/0226(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 2)

*Considerando (4)*

(4) Considerando que la exigencia básica del servicio universal es proporcionar a los usuarios que lo soliciten una conexión a la red telefónica pública fija en una ubicación fija y a un precio asequible; que no deben ponerse restricciones a los medios técnicos mediante los que se proporciona la conexión, por lo que podrán utilizarse tecnologías con o sin hilos; que la cuestión de la asequibilidad *debe determinarse a nivel nacional teniendo en cuenta las situaciones nacionales concretas, incluidos los aspectos relacionados con la ordenación del territorio rural y urbano*; que la asequibilidad del servicio telefónico está relacionada con la información que reciben los usuarios sobre los gastos de uso de teléfono así como el coste de éste en relación con otros servicios;

Considerando que el reequilibrado de las tarifas está propiciando un alejamiento de las tarifas uniformemente bajas y no orientadas por los costes; que hasta que la competencia quede efectivamente instalada, puede resultar necesario garantizar que no se recurra a aumentos de precios en zonas rurales o apartadas para compensar las pérdidas de ingresos resultantes de la disminución de precios en otros lugares; que es posible utilizar sistemas de limitación de precios u otros similares para garantizar que el necesario reequilibrado no afecte negativamente a los usuarios y que las diferencias de precios entre las zonas de coste elevado y las zonas de bajo coste no pongan en peligro la asequibilidad de los servicios telefónicos;

(4) Considerando que la exigencia básica del servicio universal es proporcionar a los usuarios que lo soliciten una conexión a la red telefónica pública fija en una ubicación fija y a un precio asequible y **sin discriminaciones**; que no deben ponerse restricciones a los medios técnicos mediante los que se proporciona la conexión, por lo que podrán utilizarse tecnologías con o sin hilos; que la cuestión de la asequibilidad **debe determinarse mediante una serie de orientaciones a nivel europeo que tengan en cuenta las distintas circunstancias que podrán servir de guía a la hora de determinar con exactitud la asequibilidad a nivel nacional**;

Considerando que el reequilibrado de las tarifas está propiciando un alejamiento de las tarifas uniformemente bajas y no orientadas por los costes; que hasta que la competencia quede efectivamente instalada, puede resultar necesario garantizar que no se recurra a aumentos de precios en zonas rurales o apartadas para compensar las pérdidas de ingresos resultantes de la disminución de precios en otros lugares; **considerando que el reequilibrado de las tarifas constituye un aspecto esencial de un mercado competitivo**; que, **no obstante**, es posible utilizar sistemas de limitación de precios u otros similares para garantizar que el necesario reequilibrado no afecte negativamente a los usuarios y que las diferencias de precios entre las zonas de coste elevado y las zonas de bajo coste no pongan en peligro la asequibilidad de los servicios telefónicos;

(Enmienda 3)

*Considerando (5)*

(5) Considerando que, dada su importancia, el servicio y la red de teléfonos deben ponerse a disposición de cualquiera que lo solicite razonablemente; que, de conformidad con el principio de subsidiariedad, corresponde a los Estados miembros decidir qué organizaciones serán responsables de ofrecer los distintos elementos del servicio universal de telecomuni-

(5) Considerando que, dada su importancia, el servicio y la red de teléfonos deben ponerse a disposición de cualquiera que lo solicite razonablemente; que, de conformidad con el principio de subsidiariedad, corresponde a los Estados miembros decidir, **sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios**, qué organizaciones serán responsables de

<sup>(1)</sup> DO C 371 de 9.12.1996, p. 22.

Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

caciones según se define en la presente Directiva; que podrían incluirse obligaciones en este sentido como condiciones en las autorizaciones para prestar servicios de telefonía vocal; que sólo debe financiarse mediante un régimen de financiación del sistema universal el coste neto de las obligaciones contempladas en la presente Directiva;

ENMIENDAS

ofrecer los distintos elementos del servicio universal de telecomunicaciones según se define en la presente Directiva, **teniendo en cuenta la capacidad de todos los operadores dispuestos a ofrecer todos o parte de estos elementos**; que podrían incluirse obligaciones en este sentido como condiciones en las autorizaciones para prestar servicios de telefonía vocal; que sólo debe financiarse mediante un régimen de financiación del sistema universal el coste neto de las obligaciones contempladas en la presente Directiva;

(Enmienda 41)

*Considerando (6 bis) (nuevo)*

**(6 bis) Considerando que el libre acceso a los servicios de información telefónica para los minusválidos, en particular las personas ciegas o con problemas de visión y sordas o con dificultad de elocución, así como para algunos otros grupos con necesidades sociales especiales, es esencial para garantizar la igualdad de acceso a la información accesible al público en general;**

(Enmienda 5)

*Considerando (14)*

(14) Considerando que, en vista de la convergencia prevista entre los servicios de telefonía móvil y fija, habrá de reexaminarse *la aplicabilidad de* la Directiva *respecto* a los servicios móviles en el momento en que ésta se revise; que la fecha fijada para el reexamen de la Directiva, el 31 de diciembre de 1999, hará posible reconsiderar de manera coordinada todas las directivas de la ONP a la luz de la experiencia adquirida en la liberalización de las redes públicas de telecomunicación y los servicios de telefonía vocal;

(14) Considerando que, en vista de la convergencia prevista entre los servicios de telefonía móvil y fija, habrá de reexaminarse **hasta qué punto** la Directiva **es aplicable** a los servicios móviles en el momento en que ésta se revise; que la fecha fijada para el reexamen de la Directiva, el 31 de diciembre de 1999, hará posible reconsiderar de manera coordinada todas las directivas de la ONP a la luz de la experiencia adquirida en la liberalización de las redes públicas de telecomunicación y los servicios de telefonía vocal;

(Enmienda 7)

*Artículo 1, apartado 2, párrafo único bis (nuevo)*

**La Comisión determinará regularmente en qué medida otras disposiciones de esta Directiva podrán aplicarse a la telefonía móvil, vista la integración en curso de las técnicas de telecomunicación fijas y móviles.**

(Enmienda 8)

*Artículo 2, apartado 2, guiones sexto y séptimo*

— «servicio universal», un conjunto mínimo definido de servicios de calidad especificada que es accesible a todos los usuarios en cualquier lugar y, *a la luz de las condiciones nacionales específicas*, a un precio asequible;

— «servicio universal», un conjunto mínimo definido de servicios de calidad especificada que es accesible a todos los usuarios en cualquier lugar **de la Unión Europea** y, **a raíz de las orientaciones establecidas a nivel europeo**, a un precio asequible;

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

— «autoridad nacional de reglamentación», el organismo o los organismos de cada Estado miembro a los que el correspondiente Estado miembro confía, o entre otros, las funciones de reglamentación a que se refiere la presente Directiva;

— «autoridad nacional de reglamentación», el organismo o los organismos de cada Estado miembro, **definidos en la Directiva 96.../CE que modifica a las Directivas 90/387/CEE y 92/44/CEE <sup>(1)</sup> relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas arrendadas, con vistas a la adaptación a un contexto de las telecomunicaciones caracterizado por la competencia**, a los que el correspondiente Estado miembro confía, o entre otros, las funciones de reglamentación a que se refiere la presente Directiva;

(<sup>1</sup>) DO L 165 de 19.6.1992, p. 27

(Enmienda 10)

*Artículo 3, párrafo segundo*

Cuando estos servicios no se puedan prestar comercialmente sobre la base de las condiciones establecidas por los Estados miembros, éstos *podrán establecer regímenes de servicio universal para la financiación compartida de estos servicios*, de conformidad con el Derecho comunitario.

Cuando estos servicios no se puedan prestar comercialmente sobre la base de las condiciones establecidas por los Estados miembros, éstos **establecerán un régimen de financiación de servicio universal** de conformidad con el Derecho comunitario.

**Los Estados miembros podrán establecer, dentro de determinados límites, exigencias adicionales a la prestación del servicio universal. Estas exigencias adicionales en ningún caso podrán tener incidencia sobre el cálculo de los costes de la prestación del servicio universal estipulados a nivel de la UE ni podrán financiarse con contribuciones obligatorias de los operadores del mercado.**

(Enmienda 44)

*Artículo 4, apartado 1, párrafo primero*

1. Los Estados miembros velarán por que, a la luz de las condiciones nacionales específicas, los servicios especificados en el presente capítulo resulten asequibles.

1. Los Estados miembros velarán por que, a la luz de las condiciones nacionales específicas, los servicios especificados en el presente capítulo resulten asequibles, **sobre la base de las orientaciones que habrán de ser establecidas por el Derecho comunitario. La Comisión realizará las propuestas necesarias a este fin tras haber consultado a todas las partes interesadas.**

(Enmienda 12)

*Artículo 4, apartado 1, párrafo segundo*

Teniendo en cuenta el ajuste progresivo de las tarifas en función de los costes, los Estados miembros mantendrán, en particular, la asequibilidad de los servicios especificados para los usuarios situados en zonas rurales o de costes elevados, tomando medidas, cuando sea necesario, que impidan que *los aumentos de precios en zonas rurales se utilicen para compensar pérdidas de ingresos derivadas de disminuciones de tarifas en otras zonas*, y, asimismo, mantendrán la asequibilidad para los grupos de usuarios vulnerables tales como ancianos, discapacitados y personas que utilizan poco el teléfono.

Teniendo en cuenta el ajuste progresivo de las tarifas en función de los costes, los Estados miembros mantendrán, en particular, la asequibilidad de los servicios especificados para los usuarios situados en zonas rurales o de costes elevados, tomando medidas, cuando sea necesario, que impidan que **las pérdidas de ingresos derivadas de disminuciones de precios en otras zonas se compensen con aumentos de precios en zonas rurales**, y, asimismo, mantendrán la asequibilidad para los grupos de usuarios vulnerables tales como ancianos, discapacitados y personas que utilizan poco el teléfono.

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 13)

*Artículo 4, apartado 1, párrafo tercero*

A tal efecto, los Estados miembros suprimirán las obligaciones que impidan o restrinjan el uso de regímenes tarifarios especiales o modulados para la prestación de los servicios especificados en la presente Directiva y *podrán*, de conformidad con el Derecho comunitario, *establecer* límites de precios u otros sistemas similares para algunos de los servicios especificados o para todos ellos, durante un período de tiempo adecuado.

A tal efecto, los Estados miembros suprimirán las obligaciones que impidan o restrinjan el uso de regímenes tarifarios especiales o modulados para la prestación de los servicios especificados en la presente Directiva, **a menos que éstos se basen en una segmentación geográfica**, y establecerán, de conformidad con el Derecho comunitario, límites de precios u otros sistemas similares para algunos de los servicios especificados o para todos ellos, durante un período de tiempo adecuado.

(Enmienda 14)

*Artículo 4, apartado 2*

2. Los Estados miembros publicarán informes periódicos sobre la evolución de las tarifas.

2. Los Estados miembros publicarán informes periódicos sobre la evolución de las tarifas. **Los Estados miembros comunicarán a la Comisión los datos relativos a la evolución de las tarifas. Ésta publicará regularmente un resumen de la evolución de dichas tarifas en todo el territorio de la Unión Europea. El Parlamento Europeo, así como todos los consumidores y sus representantes, deberán tener acceso a esos datos.**

(Enmienda 45)

*Artículo 4, apartado 2 bis (nuevo)*

**2 bis. La Comisión desarrollará normas comunes para controlar las tarifas y establecerá la periodicidad del control por parte de los Estados miembros.**

(Enmienda 46)

*Artículo 5, apartado 2, párrafo único bis (nuevo)*

**La Comisión debería considerar en su informe sobre el servicio universal que se ha de publicar antes del 1 de enero de 1998 si otros beneficiarios del proceso de liberalización en el sector de las telecomunicaciones podrían contribuir a la financiación del servicio universal y hasta qué punto.**

(Enmienda 16)

*Artículo 6, apartado 1, letra a)*

a) los abonados tengan derecho a figurar en guías accesibles al público y a comprobar su mención y, si resulta necesario, corregirla o solicitar su supresión;

a) los abonados tengan derecho, **gratuitamente**, a figurar en guías accesibles al público y a comprobar su mención y, si resulta necesario, corregirla o solicitar su supresión; **en caso de mención incorrecta de datos por culpa del operador o del editor, el abonado tendrá derecho a recibir una indemnización;**

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 17)

*Artículo 6, apartado 1, letra b)*

b) las guías en las que figuren *todos* los usuarios que *consientan en ello*, incluidos los números fijos y personales, se pongan a disposición de los usuarios en forma impresa y, cuando proceda, electrónica, y se actualicen *eriódicamente*;

b) las guías en las que figuren los usuarios que **no se hayan negado a ello**, incluidos los números fijos y personales, se pongan a disposición de los usuarios en forma impresa y, cuando proceda, electrónica, y se actualicen periódicamente;

(Enmiendas 18 y 47)

*Artículo 6, apartado 1, letra b bis) (nueva)*

**b bis) Los abonados tengan el derecho gratuito a retirar sus datos de guías accesibles al público y a limitar la utilización de esa información para fines comerciales y se les informe debidamente de ese derecho; el suscriptor podrá revocar su consentimiento en todo momento;**

(Enmienda 19)

*Artículo 7, apartado 1*

1. Los Estados miembros velarán por que la oferta de teléfonos públicos de pago satisfaga las necesidades razonables de los usuarios tanto en número como en cobertura geográfica.

1. Los Estados miembros velarán por que la oferta de teléfonos públicos de pago **y de teléfonos de texto** satisfaga las necesidades razonables de los usuarios tanto en número como en cobertura geográfica.

(Enmienda 20)

*Artículo 7, apartado 2*

2. Los Estados miembros velarán por que sea posible efectuar gratuitamente llamadas de urgencia desde los teléfonos públicos de pago utilizando el número único europeo de urgencia «112» a que se refiere la Decisión 91/396/CEE y otros números de urgencia nacionales.

2. Los Estados miembros velarán por que sea posible efectuar gratuitamente **y sin tener que utilizar monedas ni tarjetas** llamadas de urgencia desde los teléfonos públicos de pago **y desde los teléfonos de texto públicos de pago** utilizando el número único europeo de urgencia «112» a que se refiere la Decisión 91/396/CEE y otros números de urgencia nacionales.

(Enmienda 50)

*Artículo 8*

Los Estados miembros adoptarán, cuando proceda, medidas específicas para garantizar que los servicios telefónicos resulten accesibles y asequibles para los usuarios discapacitados y con necesidades especiales

Los Estados miembros adoptarán, cuando proceda, medidas específicas para garantizar que **los equipos** y servicios telefónicos resulten accesibles y asequibles para los usuarios discapacitados y usuarios **o áreas geográficas** con necesidades **sociales especiales, en particular para la asequibilidad de las tarifas sociales y los sistemas flexibles de pago para los consumidores con ingresos reducidos y para la provisión de acceso público a los recursos de la sociedad de la información.**

Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 22)

*Artículo 9*

Los Estados miembros velarán por que todos los usuarios a los que se proporcione una conexión a la red telefónica pública fija puedan:

- a) conectar y utilizar equipos terminales adecuados para la conexión proporcionada, de conformidad con el Derecho comunitario y nacional;
- b) acceder a los servicios de asistencia de una operadora y a los servicios de consulta de guías de conformidad con el artículo 6;
- c) acceder gratuitamente a los servicios de urgencia, utilizando el número 112 y cualquier otro número cuyo uso a nivel nacional haya sido especificado por las autoridades nacionales de reglamentación

Todas las conexiones a la red telefónica pública fija instaladas después del 1 de enero de 1998 deberán tener un nivel de calidad que les permita soportar, además de la conversación, comunicaciones de datos a velocidades adecuadas para el acceso a servicios de información en línea, es decir, 14.400 bit/s o más.

Los Estados miembros velarán por que todos los usuarios, **incluidos los usuarios minusválidos**, a los que se proporcione una conexión a la red telefónica pública fija puedan:

- a) conectar y utilizar equipos terminales adecuados para la conexión proporcionada, de conformidad con el Derecho comunitario y nacional;
- b) acceder a los servicios de asistencia de una operadora y a los servicios de consulta de guías de conformidad con el artículo 6 **gratuitamente o a un precio simbólico**;
- c) acceder gratuitamente a los servicios de urgencia, utilizando el número 112 y cualquier otro número cuyo uso a nivel nacional haya sido especificado por las autoridades nacionales de reglamentación.

Todas las conexiones a la red telefónica pública fija instaladas después del 1 de enero de 1998 deberán tener un nivel de calidad que les permita soportar, además de la conversación, comunicaciones de datos a velocidades adecuadas para el acceso a servicios de información en línea, es decir, 14.400 bit/s o más. **Los Estados miembros garantizarán que se satisfaga toda solicitud razonable de transformación de antiguas conexiones.**

(Enmienda 24)

*Artículo 10, apartado 2, primer párrafo*

Sin perjuicio de otras vías de recurso que pueda ofrecer la legislación nacional, los Estados miembros velarán por que los usuarios y, *cuando la legislación nacional así lo prevea*, las organizaciones que representen los intereses de los consumidores y/o usuarios puedan someter a las autoridades de reglamentación los casos en que *los mecanismos de compensación y/o reembolso se juzguen insatisfactorios para los usuarios.*

Sin perjuicio de otras vías de recurso que pueda ofrecer la legislación nacional, los Estados miembros velarán por que los usuarios y las organizaciones que representen los intereses de los consumidores y/o usuarios puedan someter a las autoridades nacionales de reglamentación los casos en que **exista incumplimiento del contrato por parte del suministrador del servicio, de conformidad con las disposiciones del artículo 26.**

(Enmienda 25)

*Artículo 10, apartado 2, párrafos segundo y tercero (nuevos)*

**Las modificaciones sólo podrán solicitarse en función de criterios establecidos de antemano.**

**La Comisión velará por que las modificaciones solicitadas no perturben la competencia leal en el mercado.**

(Enmienda 51)

*Artículo 11, apartado 2*

2. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que las organizaciones suministradores de redes telefónicas públicas fijas les proporcionen los detalles de las especificaciones de la interfaz técnica para el acceso a la red enume-

2. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que las organizaciones suministradores de redes telefónicas públicas fijas les proporcionen los detalles de las especificaciones de la interfaz técnica para el acceso a la red enume-

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

rados en el Anexo II, parte 1, que deben ofrecerse con arreglo al apartado 4. Las modificaciones de las especificaciones de la interfaz de red existentes y la información sobre especificaciones de interfaz de red nuevas se comunicarán por adelantado a la autoridad nacional de reglamentación. La autoridad nacional de reglamentación *podrá* establecer un plazo de preaviso conveniente.

rados en el Anexo II, parte 1, que deben ofrecerse con arreglo al apartado 4. Las modificaciones de las especificaciones de la interfaz de red existentes y la información sobre especificaciones de interfaz de red nuevas se comunicarán por adelantada a la autoridad nacional de reglamentación. La autoridad nacional de reglamentación **deberá** establecer un plazo de preaviso conveniente. **Además, la autoridad nacional de reglamentación deberá consultar a las partes interesadas, y especialmente a los representantes de los usuarios y consumidores, sobre los cambios en las especificaciones de la interfaz de red existentes.**

(Enmienda 52)

*Artículo 12, apartado 3, primer párrafo*

3. Cuando proceda, y en particular como resultado de las consultas con las partes interesadas efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que se publiquen los datos a que se refiere el apartado 1 y *podrán* establecer objetivos de rendimiento para las organizaciones suministradoras de redes telefónicas públicas fijas y/o servicios telefónicos accesibles al público, cuando éstos no existan ya, de conformidad con el apartado 4 del artículo 11.

3. Cuando proceda, y en particular como resultado de las consultas con las partes interesadas efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que se publiquen los datos a que se refiere el apartado 1 y **deberán** establecer objetivos de rendimiento para las organizaciones suministradoras de redes telefónicas públicas fijas y/o servicios telefónicos accesibles al público, cuando éstos no existan ya, de conformidad con el apartado 4 del artículo 11.

(Enmienda 28)

*Artículo 12, apartado 4*

4. Las autoridades nacionales de reglamentación estarán facultadas para solicitar una auditoría independiente de los datos sobre rendimiento con el fin de garantizar la exactitud y comparabilidad de los datos facilitados por las organizaciones a que se refiere el apartado 1.

4. Las autoridades nacionales de reglamentación estarán facultadas para solicitar una auditoría independiente de los datos sobre rendimiento con el fin de garantizar la exactitud y comparabilidad de los datos facilitados por las organizaciones a que se refiere el apartado 1. **Estas auditorías se tratarán de forma confidencial y los datos que se obtengan mediante estas investigaciones sólo podrán utilizarse para garantizar los niveles de calidad correspondientes.**

(Enmienda 29)

*Artículo 14, apartado 1, primer párrafo, segundo guión*

— facturación detallada y prohibición selectiva de llamadas como facilidades disponibles previa solicitud.

— facturación detallada y prohibición selectiva de llamadas como facilidades disponibles previa solicitud **y en formatos alternativos para las personas invidentes y con visión parcial.**

(Enmienda 30)

*Artículo 15, apartado 3 bis (nuevo)*

**3 bis. Mientras no sea operativa la transferibilidad del número de abonado a cuya posibilidad se refiere el apartado 5 del artículo 12 de la Directiva 97/... /CE relativa a la interconexión de las telecomunicaciones con objeto de garantizar el servicio universal y la operabilidad a través de una oferta de red abierta, las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que quede garantizado que en el de caso de que un usuario hubiese cambiado de suminis-**



Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

**trador de servicios, una llamada telefónica efectuada al antiguo número de abonado pueda ser reenviada al nuevo número a una tarifa razonable aprobada por la autoridad nacional de reglamentación, o que durante un período razonable esas llamadas obtengan la información del nuevo número sin que se cobren derechos por este servicio al abonado o a la persona que lo llama.**

(Enmienda 31)

*Artículo 16, apartado 1*

1. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que las organizaciones que tienen un peso significativo en el mercado en el suministro de redes telefónicas públicas fijas atiendan las solicitudes razonables de acceso a la red telefónica pública fija en puntos de terminación de la red distintos de los suministrados normalmente a que se refiere la parte 1 del Anexo II, formuladas para organizaciones que presten servicios de telecomunicación.

1. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que las organizaciones que tienen un peso significativo en el mercado en el suministro de redes telefónicas públicas fijas atiendan las solicitudes razonables de acceso a la red telefónica pública fija en puntos de terminación de la red distintos de los suministrados normalmente a que se refiere la parte 1 del Anexo II, formuladas para organizaciones que presten servicios de telecomunicación. **Esta obligación sólo podrá limitarse si existen alternativas técnica y comercialmente viables al acceso especial solicitado y si el acceso solicitado es inadecuado en relación con los recursos de que se dispone para satisfacer la solicitud.**

(Enmienda 32)

*Artículo 16, apartado 4*

4. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán intervenir *en cualquier momento* por propia iniciativa, y deberán intervenir si alguna de las partes lo solicita, para establecer condiciones no discriminatorias, equitativas y razonables para ambas partes y que beneficien a todos los usuarios en la mayor medida posible.

4. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán intervenir **en caso de fracaso de las negociaciones comerciales** por propia iniciativa, y deberán intervenir si alguna de las partes lo solicita, para establecer condiciones no discriminatorias, equitativas y razonables para ambas partes y que beneficien a todos los usuarios en la mayor medida posible.

(Enmienda 33)

*Artículo 16, apartado 9*

9. Los pormenores de los acuerdos relativos al acceso especial a la red deberán facilitarse a la autoridad nacional de reglamentación cuando ésta lo solicite.

9. Los pormenores de los acuerdos relativos al acceso especial a la red deberán facilitarse a la autoridad nacional de reglamentación cuando ésta lo solicite. **Las autoridades nacionales de reglamentación conservarán rigurosamente el carácter confidencial de los elementos relacionados con la estrategia comercial de las partes, de conformidad con el apartado 3.**

(Enmienda 35)

*Artículo 19, párrafo primero*

Los Estados miembros velarán por que, cuando una organización esté obligada a que sus tarifas se atengan al principio de orientación por los costes de conformidad con el artículo 17, los mecanismos de reducción que ofrezcan a los usuarios finales (incluidos los consumidores) sean plenamente transparentes y se publiquen y apliquen de conformidad con el principio de no discriminación.

Los Estados miembros velarán por que, cuando una organización esté obligada a que sus tarifas se atengan al principio de orientación por los costes de conformidad con el artículo 17, los mecanismos de reducción que ofrezcan a los usuarios finales (incluidos los consumidores) sean plenamente transparentes y se publiquen y apliquen de conformidad con el principio de no discriminación. **La transparencia de precios garantizará que los abonados particulares no subvencionen las reducciones otorgadas a los clientes industriales. Además, los Estados miembros garantizarán la realización de consultas antes de instaurar los distintos mecanismos de reducción.**

Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 36)

*Artículo 21, párrafo segundo*

Salvo en caso de retraso persistente en los pagos o de impago, estas medidas garantizarán, en la medida en que sea técnicamente viable, que sólo se interrumpa el servicio de que se trate y que la desconexión completa sólo tenga lugar una vez transcurrido un período de tiempo especificado en el que se permitirán las llamadas *que no sean facturables al abonado*.

Salvo en caso de retraso persistente en los pagos o de impago **y, en el caso de los consumidores, a pesar de haberse aplicado un sistema de pago flexible**, estas medidas garantizarán, en la medida en que sea técnicamente viable, que sólo se interrumpa el servicio de que se trate y que la desconexión completa sólo tenga lugar una vez transcurrido un período de tiempo especificado en el que **sólo se permitirán las llamadas que se reciban y las llamadas a los servicios de urgencia que se describen en la letra c) del artículo 9.**

(Enmienda 37)

*Artículo 26, puntos 2 a 5*

- |  |  |
|--|--|
| <p>2) Cuando el litigio afecte a organizaciones de más de un Estado miembro, los usuarios u organizaciones podrán acogerse al procedimiento de <i>conciliación</i> previsto en los apartados 3 y 4 mediante notificación escrita a la autoridad nacional de reglamentación y a la Comisión. Los Estados miembros podrán también permitir que sus respectivas autoridades nacionales de reglamentación se acojan a dicho procedimiento <i>de conciliación</i>.</p>  | <p>2) Cuando el litigio afecte a organizaciones de más de un Estado miembro, los usuarios u organizaciones podrán acogerse al procedimiento de <b>resolución de litigios</b> previsto en los apartados 3 y 4 mediante notificación escrita a la autoridad nacional de reglamentación y a la Comisión. Los Estados miembros podrán también permitir que sus respectivas autoridades nacionales de reglamentación se acojan a dicho procedimiento. <b>Las autoridades nacionales de reglamentación afectadas coordinarán sus esfuerzos para lograr la resolución del litigio e informarán a la Comisión.</b></p>   |
| <p>3) Si <i>la</i> autoridad nacional de reglamentación o la Comisión estiman que un asunto notificado con arreglo al apartado 2 merece un examen más detallado, podrán someter el caso al presidente del Comité ONP.</p>  | <p>3) Si <b>una</b> autoridad nacional de reglamentación o la Comisión estiman que un asunto notificado con arreglo al apartado 2 merece un examen más detallado, podrán someter el caso al presidente del Comité ONP.</p>   |
| <p>4) En las circunstancias a que se refiere el apartado 3, el presidente del Comité ONP incoará el procedimiento que se describe a continuación si está convencido de que se han tomado todas las medidas razonables a nivel nacional:</p> <p>a) el presidente del Comité ONP reunirá, a la mayor brevedad posible, un grupo de trabajo compuesto por al menos dos miembros del Comité ONP y un representante de las autoridades nacionales de reglamentación de que se trate, y el presidente del Comité ONP u otro funcionario de la Comisión nombrado por él. El grupo de trabajo estará presidido por el representante de la Comisión y se reunirá normalmente en un plazo de diez días a partir de su convocatoria. El presidente del grupo de trabajo podrá decidir, a propuesta de cualquiera de sus miembros, invitar como máximo a otras dos personas en calidad de expertos, para su asesoramiento;</p> <p>b) el grupo de trabajo ofrecerá a la parte que se haya acogido a este procedimiento, a las autoridades nacionales de reglamentación de los Estados miembros afectados y a las organizaciones afectadas la oportunidad de exponer su opinión verbalmente o por escrito;</p> | <p>4) En las circunstancias a que se refiere el apartado 3, el presidente del Comité ONP incoará el procedimiento que se describe a continuación si está convencido de que se han tomado todas las medidas razonables a nivel nacional:</p> <p>a) el presidente del Comité ONP reunirá, a la mayor brevedad posible, un grupo de trabajo compuesto por al menos dos miembros del Comité ONP y un representante de las autoridades nacionales de reglamentación de que se trate, y el presidente del Comité ONP u otro funcionario de la Comisión nombrado por él. El grupo de trabajo estará presidido por el representante de la Comisión y se reunirá normalmente en un plazo de diez días a partir de su convocatoria. El presidente del grupo de trabajo podrá decidir, a propuesta de cualquiera de sus miembros, invitar como máximo a otras dos personas en calidad de expertos, para su asesoramiento;</p> <p>b) el grupo de trabajo ofrecerá a la parte que se haya acogido a este procedimiento, a las autoridades nacionales de reglamentación de los Estados miembros afectados y a las organizaciones afectadas la oportunidad de exponer su opinión verbalmente o por escrito;</p> |

Jueves, 20 de febrero de 1997

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

- |   |   |
|---|---|
| <p>c) el grupo de trabajo procurará que se llegue a un acuerdo entre las partes interesadas en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recibo de la notificación a que se refiere el apartado 2. El presidente del Comité ONP informará al Comité acerca del resultado del procedimiento, a fin de que éste pueda manifestar su opinión al respecto.</p> | <p>c) el grupo de trabajo procurará que se llegue a un acuerdo entre las partes interesadas <b>o definirá de algún modo su posición</b> en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recibo de la notificación a que se refiere el apartado 2. El presidente del Comité ONP informará al Comité acerca del resultado del procedimiento, a fin de que éste pueda manifestar su opinión al respecto. <b>La posición definida de conformidad con este procedimiento constituirá la base de una solución que se aplicará a nivel nacional sin demora. Si no se puede adoptar una posición o si ésta no se aplica en un plazo razonable de tiempo que, excepto en casos justificados, no será superior a dos meses, la Comisión adoptará una solución adecuada con efectos vinculantes.</b></p> |
| <p>5) La parte que se acoja al procedimiento deberá costear su participación en el mismo.</p>   | <p>5) <b>Sin perjuicio del derecho de los usuarios a exigir una indemnización por daños si resulta que la conducta de la otra parte ha provocado pérdidas financieras,</b> la parte que se acoja al procedimiento deberá costear su participación en el mismo.</p>  |

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo (COM(96)0419 – C4-0581/96 – 96/0226(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(96)0419 – 96/0226(COD) <sup>(1)</sup>),
  - Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE, conforme al cual la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0581/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0049/97),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 del Tratado CE;
  4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
  5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
  6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 371 de 9.12.1996, p. 22.

Jueves, 20 de febrero de 1997

**5. Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos \***

A4-0035/97

**Propuesta de ampliación de la fecha límite establecida en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (COM(96)0584 – C4-0683/96 – 96/0279(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 8)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 8**

*Artículo 14, párrafos segundo y tercero (Reglamento (CEE) nº 2377/90)*

Por lo que se refiere a las sustancias de uso autorizado en los medicamentos veterinarios antes de la entrada en vigor del presente Reglamento y de las que se hayan depositado expedientes de solicitud de fijación de límites máximos de residuos, ante la Comisión o la Agencia antes del 1 de enero de 1996, la fecha límite indicada en el párrafo anterior pasará al 1 de enero de 1999. La Agencia publicará *la relación* de estas sustancias en el plazo de tres meses tras la adopción del presente Reglamento.

*A partir del 1 de enero de 1997, los Estados miembros no permitirán que los productos alimenticios destinados al consumo humano provengan de animales que hayan estado sometidos a ensayos clínicos, salvo en el caso de que la sustancia en cuestión figure en el Anexo III bis.*

Por lo que se refiere a las sustancias de uso autorizado en los medicamentos veterinarios antes de la entrada en vigor del presente Reglamento y de las que se hayan depositado expedientes de solicitud de fijación de límites máximos de residuos, ante la Comisión o la Agencia antes del 1 de enero de 1996, la fecha límite indicada en el párrafo anterior pasará al 1 de enero de 1999, **a condición de que las sustancias potencialmente más peligrosas, como los derivados de la pirazolona, el nitroimidazol, el ácido arsánico o la fenilbutazona, se sometan a evaluación con anterioridad al 31 de diciembre de 1997. Si dichas sustancias peligrosas no se sometieran a evaluación con anterioridad al 31 de diciembre de 1997, o dicha evaluación fuera incompleta, quedará prohibido su uso en la Comunidad a partir del 1 de enero de 1998.** La Agencia publicará **las dos relaciones** de estas sustancias en el plazo de tres meses tras la adopción del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO C 381 de 17.12.1996, p. 9.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de ampliación de la fecha límite establecida en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (COM(96)0584 – C4-0683/96 – 96/0279(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la solicitud de la Comisión y del Consejo de 11 de febrero de 1997 sobre una urgencia referida únicamente a la ampliación de la fecha límite del 1 de enero de 1997 para la revisión de las llamadas antiguas sustancias (COM(96)0584 (artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2377/90) – 96/0279(CNS)) <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0683/96),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0035/97),

<sup>(1)</sup> DO C 381 de 17.12.1996, p. 9.

Jueves, 20 de febrero de 1997

1. Aprueba la propuesta de ampliar la fecha límite del 1 de enero de 1997 hasta el 1 de enero de 1999 para la fijación de límites máximos de residuos para las llamadas antiguas sustancias, según lo especifica el artículo 14 tal como ha sido modificado por el Parlamento;
2. Pide al Consejo que le consulte en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide a la Comisión que presente de nuevo el resto de su propuesta;
4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo sobre esta propuesta;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 6. Estatuto de los funcionarios de las CE (igualdad de trato para hombres y mujeres) \*

A4-0046/97

**Propuesta modificada de Reglamento (EURATOM, CECA, CE) del Consejo por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades en materia de igualdad de trato (COM(96)0077 – C4-0565/96 – 00/0904(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Considerando -1 (nuevo)*

**Considerando que el apartado 4 del artículo 2 de la Directiva 76/207/CEE <sup>(1)</sup> establece que dicha Directiva no obstará las medidas encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en particular para corregir las desigualdades de hecho que afecten a las oportunidades de las mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, incluida la promoción, y a la formación profesional, así como a las condiciones de trabajo;**

<sup>(1)</sup> DO L 39 de 14.2.1976, p. 40.

(Enmienda 2)

*Considerando 1 bis (nuevo)*

**Considerando que las instituciones comunitarias deben constituir un ejemplo demostrando particular determinación a la hora de aplicar los principios y objetivos establecidos en la Directiva 76/207/CEE, así como la acción positiva a la que se refiere la Recomendación del Consejo 84/635/CEE <sup>(1)</sup>;**

<sup>(1)</sup> DO C 144 de 16.5.1996, p. 14.

<sup>(1)</sup> DO L 331 de 19.12.1984, p. 34.

Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 3)

*Considerando 1 ter (nuevo)*

**Considerando que la Comunidad Europea debería tener en cuenta el hecho de que cada vez son más las personas, especialmente los jóvenes, que conviven sin contraer matrimonio, por lo que debería modificar las disposiciones por las que se rigen las condiciones de empleo de la función pública comunitaria, siguiendo el ejemplo establecido por el Instituto Monetario Europeo;**

(Enmienda 4)

*Considerando 2*

Considerando que *resulta conveniente invitar* a las instituciones a que definan *de común acuerdo* las acciones positivas con miras a fomentar la igualdad de oportunidades entre funcionarios femeninos y masculinos en los ámbitos que abarcan el Estatuto y el régimen aplicable a los demás agentes.

Considerando que **debe obligarse** a las instituciones a que definan, **en el marco de las competencias que les confiere el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea**, las acciones positivas con miras a fomentar la igualdad de oportunidades entre funcionarios femeninos y masculinos en los ámbitos que abarcan el Estatuto y el régimen aplicable a los demás agentes.

(Enmienda 5)

*Considerando 2 bis (nuevo)*

**Considerando que las acciones positivas en el sentido de acciones únicamente encaminadas a fomentar la efectiva igualdad de oportunidades han demostrado no ser suficientes para lograr el objetivo de una representación equilibrada de hombres y mujeres en la función pública comunitaria; que, por consiguiente, es preciso obligar a las instituciones a tener en cuenta este objetivo en la selección, la formación y la promoción de los funcionarios y otros agentes, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso individual y, en particular, las circunstancias personales de los interesados;**

(Enmienda 6)

*Considerando 2 ter (nuevo)*

**Considerando que deberían declararse inadmisibles los límites de edad para la contratación de candidatos, habida cuenta de que no resultan indispensables para evitar fricciones en el interior de la jerarquía, no se aplican en todo caso en los procedimientos internos de selección de la Comunidad y ya han sido expresamente prohibidos por ley en un Estado miembro; que tales límites de edad contradicen diametralmente los principios que gozan de general reconocimiento de la actual política de empleo de los Estados miembros, a saber, facilitar la reinserción laboral de los ciudadanos sin empleo y revalorizar la contribución al trabajo de los ciudadanos de mayor edad,**

Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 7)

*Considerando 2 quater (nuevo)*

**Considerando que los comités para la igualdad de oportunidades, donde ya existen sobre una base voluntaria, a saber, en la Comisión y en el Parlamento Europeo, han demostrado su valía como instrumento para poner en práctica el principio de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en la función pública de la Comunidad; que deberían establecerse en todas las instituciones;**

(Enmienda 8)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 1***Artículo 1 bis, apartado 1 (Estatuto)*

1. En aplicación del Estatuto, los funcionarios tendrán derecho a la igualdad de trato sin referencia alguna, directa o indirecta, a la raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, sexo u orientación sexual *sin perjuicio de las disposiciones estatutarias pertinentes que requieran un estado civil determinado.*

1. En aplicación del Estatuto, los funcionarios tendrán derecho a la igualdad de trato sin referencia alguna, directa o indirecta, a la raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, sexo u orientación sexual.

(Enmienda 9)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 1***Artículo 1 bis, apartado 2 (Estatuto)*

2. Las instituciones deberán definir *de común acuerdo* y previo dictamen del Comité del Estatuto, las medidas y acciones encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre funcionarios de ambos sexos en los ámbitos cubiertos por el presente Estatuto, y deberán adoptar las disposiciones necesarias con miras, en particular, a remediar las desigualdades de hecho que afectaren las oportunidades de las mujeres en los ámbitos cubiertos por el Estatuto.

2. **En el marco de las competencias que les confiere el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea**, las instituciones deberán definir, previo dictamen del Comité del Estatuto y del Comité para la Igualdad de Oportunidades, las medidas y acciones encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre funcionarios de ambos sexos en los ámbitos cubiertos por el presente Estatuto y deberán adoptar las disposiciones necesarias con miras, en particular, a remediar las desigualdades de hecho que afectaren las oportunidades de las mujeres en los ámbitos cubiertos por el Estatuto, **en particular mediante programas de acción positiva.**

(Enmienda 10)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 1***Artículo 1 bis, apartado 2 bis (nuevo) (Estatuto)*

**2 bis. Los detalles de los derechos del funcionario en relación con una convivencia no marital derivados del principio de no discriminación establecido en el apartado 1 se especificarán en una reglamentación que adoptarán las instituciones comunitarias, una vez consultados el Comité del Estatuto y el Comité para la Igualdad de Oportunidades.**

(Enmienda 11)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 1***Artículo 1 bis, apartado 2 ter (nuevo) (Estatuto)*

**2 ter. Cuando en el Estatuto se haga referencia al estado civil de casado del interesado como base para determinar**

Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

los derechos de los funcionarios y otros agentes, incluidos el régimen retributivo y las prestaciones sociales, esta referencia deberá también aplicarse a una relación de convivencia entre parejas registrada o reconocida por un Estado miembro o por las Comunidades Europeas como relación asimilada a una convivencia marital a efectos de las prestaciones sociales y las consecuencias legales con ello relacionadas.

(Enmienda 16)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 1 bis (nuevo)***Artículo 9, apartado 1, letra a), guión primero bis (nuevo) (Estatuto)*

**1 bis.** Tras el primer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 9, se insertará el nuevo guión siguiente:

«— un Comité para la Igualdad de Oportunidades, en favor del personal, encargado de fomentar y supervisar la aplicación del principio de la igualdad de trato a mujeres y hombres y de proponer y elaborar programas de acciones positivas para lograr ese objetivo.»

(Enmienda 18)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 1 ter (nuevo)***Artículo 26, párrafo séptimo bis (nuevo) (Estatuto)*

**1 ter.** El siguiente párrafo se añade al final del artículo 26:

«No obstante, a petición de los diputados al Parlamento o de los representantes del personal deberá ponerse a su disposición la experiencia profesional de un funcionario.»

(Enmienda 12)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 2***Artículo 27, párrafo segundo (Estatuto)*

Los funcionarios serán seleccionados sin distinción de raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, ni de sexo u orientación sexual y sin tener en cuenta su estado civil o su situación familiar.

Los funcionarios serán seleccionados sin distinción de raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, ni de sexo u orientación sexual y sin tener en cuenta su estado civil o su situación familiar. **En la selección de los funcionarios se tendrá en cuenta el objetivo de alcanzar el mayor equilibrio posible entre mujeres y hombres en el seno de la institución y de la carrera correspondiente, debiéndose tener en cuenta las circunstancias específicas del caso concreto.**

(Enmienda 13)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 2 bis (nuevo)***Artículo 45, apartado 1, párrafo primero. (Estatuto)*

**2 bis.** El primer párrafo del apartado 1 del artículo 45 se sustituye por el siguiente texto:

«1. La promoción será decidida por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. Consistirá en el nombramiento del funcionario para el grado inmediatamente superior de la categoría o del servicio



Jueves, 20 de febrero de 1997

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

a que pertenezca. Las promociones se efectuarán únicamente mediante libre designación entre funcionarios con una antigüedad mínima en su grado y previo examen comparativo de los méritos de los candidatos y de los informes que les conciernan. En la promoción de los funcionarios se tendrá en cuenta el objetivo de alcanzar el mayor equilibrio posible entre mujeres y hombres en el seno de la institución y de la carrera correspondiente, debiéndose tener en cuenta las circunstancias específicas del caso concreto.»

(Enmienda 15)

**ARTÍCULO 1, PUNTO 2 ter (nuevo)***Anexo III, artículo 1, apartado 1, letra g), párrafo tercero (Estatuto)*

**2 ter. Se suprime la letra g) del párrafo tercero del apartado 1 del artículo 1 del Anexo III del Estatuto.**

(Enmienda 14)

**ARTÍCULO 2, PUNTO 2***Artículo 12, apartado 1, párrafo segundo (Condiciones de contratación de otros agentes)*

Los agentes temporales serán elegidos sin distinción de raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, y de sexo u orientación sexual y sin tener en cuenta su estado civil o su situación familiar.

Los agentes temporales serán elegidos sin distinción de raza, convicciones políticas, filosóficas o religiosas, y de sexo u orientación sexual y sin tener en cuenta su estado civil o su situación familiar. **En la selección de agentes temporales se tendrá en cuenta el objetivo de alcanzar el mayor equilibrio posible entre mujeres y hombres en el seno de la institución y de la carrera correspondiente, debiéndose tener en cuenta las circunstancias específicas del caso concreto.**

(Enmienda 17)

**ARTÍCULO 2, PUNTO 2 bis (nuevo)***Artículo 47, apartado 2, letra a) (Condiciones de contratación de otros agentes)*

**2 bis. La letra a) del apartado 2 del artículo 47 se sustituye por el siguiente texto:**

**«a) al término del período de preaviso en el contrato; este preaviso no podrá ser inferior a 2 días por mes de servicio efectivo, con un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses. Por lo que respecta al agente contemplado en la letra d) del artículo 2, el preaviso no podrá ser inferior a un mes por año de servicio cumplido, con un mínimo de 3 meses y un máximo de 10 meses. No obstante, el plazo de preaviso no podrá comenzar a contar durante una licencia por maternidad o parental o una licencia por enfermedad, siempre que esta última no sea superior a 3 meses. Por otra parte, el citado plazo se suspenderá, con el límite antes citado, durante el disfrute de la licencia por maternidad o por enfermedad;»**

Jueves, 20 de febrero de 1997

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de Reglamento (EURATOM, CECA, CE) del Consejo por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades en materia de igualdad de trato (COM(96)0077 – C4-0565/96 – 00/0904 (CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(96)0077 – 00/0904 (CNS)) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 24 del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas (C4-0565/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos así como la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer (A4-0046/97),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento Europeo;
  3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 144 de 16.5.1996, p. 14.

## **7. Prioridades en la política de los consumidores**

**A4-0317/96**

**Resolución sobre la comunicación de la Comisión relativa a las prioridades de la política de los consumidores 1996-1998 (COM(95)0519 – C4-0501/95)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la comunicación de la Comisión sobre las prioridades de la política de los consumidores 1996-1998 (COM(95)0519 – C4-0501/95),
  - Visto el artículo 129 A del Tratado CE,
  - Visto el programa de trabajo de la Comisión para 1996 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el segundo plan de acción trienal de la Comisión en favor de los consumidores (1993-1995) (COM(93)0378),
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0317/96),
1. Pone de manifiesto que la defensa de los consumidores es una de las piezas clave en la construcción de un efectivo mercado interior;
  2. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión, pero lamenta la ausencia de una evaluación del período anterior y la falta de un calendario y de propuestas concretas para fomentar la política de protección de los consumidores;

<sup>(1)</sup> DO C 282 de 26.9.1996, p. 4.

Jueves, 20 de febrero de 1997

3. Pide a la Comisión que presente lo antes posible un plan de acción detallado, equivalente en alcance a su predecesor, en el que se establezcan propuestas sobre las que se base su actuación, así como un calendario para su realización;

4. Considera que, en aplicación del principio de subsidiariedad (segundo párrafo del artículo 3 B del Tratado CE), los objetivos y medidas prioritarios de una política europea de los consumidores, teniendo en cuenta en particular los efectos que tiene el mercado interior sobre éstos, se podrían alcanzar mejor a escala comunitaria que a nivel de los Estados miembros e insiste en que no debe utilizarse indebidamente el principio de subsidiariedad para evitar acciones en interés de los consumidores europeos;

#### **A. Realización del trabajo iniciado en el período anterior**

5. Pide a la Comisión que garantice la rápida adopción de la Directiva del Consejo sobre venta por correspondencia y de la Directiva del Consejo sobre publicidad comparativa y que presente una nueva propuesta de directiva sobre responsabilidad del prestador de servicios;

6. Subraya que debe adelantarse la creación de un mercado único de los consumidores mediante la plena aplicación y cumplimiento de la legislación sobre los consumidores en los Estados miembros y pide a la Comisión que supervise el proceso de aplicación para garantizar que los intereses de los consumidores se tienen plenamente en cuenta;

#### **B. Nuevas prioridades**

7. Pide a la Comisión que concentre sus acciones en las siguientes prioridades:

##### *a) Acceso más fácil a la justicia*

8. Insta a la Comisión a que en el futuro preste una mayor atención a que los Estados miembros transpongan en el plazo previsto las directivas, ya que sólo así podrá garantizarse un nivel mínimo de protección de los consumidores en toda la Unión y exigirse su cumplimiento también a escala de la Unión;

9. Cree que, en una primera etapa, todos los Estados Miembros deben de aplicar efectivamente los Convenios internacionales mencionados en la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción sobre el acceso de los consumidores a la justicia y la solución de litigios en materia de consumo en el mercado interior (COM(96)0013 – C4-0195/96);

10. Pide a la Comisión que adopte rápidamente la Directiva sobre mandatos judiciales y que complete las medidas necesarias para garantizar el acceso de los consumidores a la justicia dentro de los tribunales mediante medidas legislativas encaminadas a:

- garantizar el reconocimiento mutuo de las condiciones para recibir ayuda judicial,
- permitir a las organizaciones de consumidores y a los organismos públicos ejercitar la acción popular,
- establecer el derecho a demandar por incumplimiento de la legislación comunitaria;

11. Pide a la Comisión que reduzca los plazos previstos en el Anexo I del Plan de acción de acceso de los consumidores a la justicia que recoge el calendario indicativo relativo a las medidas que se deberían adoptar para la aplicación de las normas previstas, ya que el plazo previsto para la observación de la promoción de los procedimientos extrajudiciales es demasiado prolongado;

12. Pide a la Comisión que tenga en cuenta el concepto de seguro de gastos jurídicos;

13. Pide a la Comisión que proponga medidas legislativas para garantizar el establecimiento de garantías legales y comerciales para toda la UE;

##### *b) Representación de los intereses financieros de los consumidores*

14. Pide a la Comisión que proponga medidas legislativas encaminadas a:

- hacer obligatoria en su totalidad la Recomendación de 1988 sobre sistemas de pagos,
- regular la venta de servicios financieros a distancia,
- establecer una fórmula matemática única para calcular el TAEG (tipo de interés efectivo global anual) en toda la UE;

Jueves, 20 de febrero de 1997

15. Pide a la Comisión que dé seguimiento al Libro Verde sobre créditos hipotecarios con medidas concretas que permitan a los consumidores participar en el mercado único europeo;

16. Cree que el respeto de los plazos de pago de las transacciones comerciales es esencial para la consecución de un efectivo mercado interior, por lo que pide a la Comisión estudie medidas que reconozcan los intereses de demora para los acreedores que se aplicasen de forma automática y resultasen adecuados como sanción por no pago; dichas medidas deberían fomentar el reconocimiento legal de la compensación por los costes que se hayan incurrido para la recuperación de las deudas, de acuerdo con tarifas que deben de ser determinadas por las autoridades competentes;

17. Piensa que sería conveniente que la Comisión estudiase la posibilidad de armonizar los procedimientos judiciales para la recuperación de los pagos atrasados y de las costas que representan;

18. Pide a la Comisión que dé curso a su informe (COM(95)0117) <sup>(1)</sup> sobre la aplicación de la Directiva 87/102/CEE relativa a los créditos al consumo modificando dicha Directiva, en particular, en lo que respecta a su ámbito de aplicación y a sus disposiciones en materia de publicidad e información, tipos de contratos de crédito, períodos de reflexión, mejoras de las reglas en materia de impagados, usura, sobreendeudamiento, protección de la vida privada e intermediarios de los consumidores;

19. Acoge con satisfacción la campaña de concienciación en relación con la introducción del euro desarrollada por la Comisión Europea y el Parlamento Europeo y apoya a ese respecto el enfoque descentralizado que permite proporcionar información a la medida del consumidor local;

*c) Reforzamiento del papel del consumidor mediante su información*

20. Pide a la Comisión que garantice que la primera campaña de información del ciudadano dedique una gran atención al consumidor y que tenga en cuenta las lecciones de la evaluación de la campaña de radiodifusión de 1995 sobre los consumidores;

21. Insta a la Comisión a que base la campaña de información en las organizaciones compuestas por representantes de los consumidores y en las que éstos confían;

22. Pide a la Comisión que desarrolle la red de centros de información transfronterizos para facilitar asesoramiento e información jurídicos gratuitos a los consumidores;

23. Pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para mejorar la integración sistemática de los representantes de los consumidores en las estructuras decisorias y para garantizar que la toma de decisiones sea abierta y transparente;

24. Hace hincapié sobre la importancia de promover asociaciones de consumidores fuertes en los países en vías de desarrollo como instrumento importante para contribuir a la comercialización de productos más sanos y más seguros y a un desarrollo más sostenible;

25. Pide a la Comisión que presente propuestas para la creación de una red de seguridad de los productos destinada a coordinar las acciones en este ámbito;

26. Pide a la Comisión que organice campañas de concienciación concretas con el fin de estimular el consumo de productos duraderos y de alentar a los consumidores a utilizar productos respetuosos del medio ambiente;

*d) Fomento de una política sostenible en materia de alimentación en interés de los consumidores*

27. Pide a la Comisión que apoye la creación a nivel europeo de un organismo independiente en materia de seguridad de los alimentos;

28. Piensa que es esencial imponer un control mayor sobre los productos europeos peligrosos o inseguros comercializados en países en desarrollo, con el fin de imponer gradualmente los mismos modelos —en lo relativo a seguridad, salud y medio ambiente— que se aplican a los productos comercializados en la Unión Europea; pide, a este respecto, que sean eliminadas las legislaciones europeas que permiten el doble rasero;

<sup>(1)</sup> DO L 42 de 12.2.1987, p. 48.

Jueves, 20 de febrero de 1997

29. Pide a la Comisión que adopte medidas concretas para desarrollar y fomentar los productos y servicios sostenibles;
30. Cree, en este contexto, que las operaciones de comercio justo deberían promoverse tanto en los países en desarrollo como en la Unión Europea, de modo que los consumidores europeos fuesen totalmente conscientes de estos nuevos modos de producción y comercialización;
31. Insta a la Comisión a que presente sin demora el Libro Verde, que ya anunció hace tiempo, relativo a la futura legislación sobre productos alimenticios en el que las cuestiones relativas a la protección de los consumidores deberían ocupar un lugar destacado;
32. Pide a la Comisión que, tras una detallada evaluación, lleve a cabo una revisión de la legislación existente y establezca nuevas disposiciones en materia de etiquetado, considerando entre otras cosas el número creciente de ciudadanos que sufren alergias y el hecho de que muy pocos consumidores entienden el actual sistema de códigos E y también que muchos consumidores expresan una preocupación creciente por las repercusiones éticas y medioambientales y por el origen de los alimentos que consumen y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- la Comisión tiene la obligación, que no ha cumplido hasta la fecha pese a encontrarse claramente indicada en el artículo 8 de la Directiva 94/36/CE relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios, de lanzar una campaña, en colaboración con el Parlamento Europeo, los ministerios nacionales, las industrias alimentarias y de venta al por menor y las organizaciones de consumidores, para informar a los consumidores sobre los procedimientos de evaluación y autorización de los colorantes permitidos y sobre el significado del sistema de numeración «E»,
  - la información contenida en la etiqueta debe ser como mínimo de naturaleza tal que permita que el consumidor pueda optar por sí mismo de manera consciente y responsable por un producto determinado,
  - la etiqueta debe advertir al consumidor de una manera transparente y accesible a todos de cualquier riesgo en materia de salud y seguridad que entrañe un producto,
  - la cantidad de información contenida en una etiqueta no puede ser tal que resulten difíciles de distinguir las advertencias que son realmente pertinentes para la salud y la seguridad del consumidor de los datos puramente informativos sin relevancia para el consumidor,
  - en cada caso y por grupo de productos debe examinarse y seleccionarse qué información resulta relevante a la luz de las consideraciones anteriores y, por consiguiente, debe figurar en la etiqueta;
33. Subraya que la revisión y la simplificación anunciadas por la Comisión de la legislación sobre el etiquetado de los productos alimenticios deberá tener plenamente en cuenta el principio de un alto nivel de protección de los consumidores (artículo 129 A del Tratado CE) y, por consiguiente, garantizarles una información completa;
34. Pide a la Comisión que proponga medidas legislativas para regular las reclamaciones en materia de alimentación y de medio ambiente y que tome medidas para fomentar el desarrollo de una etiqueta ecológica;

*e) Garantía del acceso de los consumidores a un servicio universal*

35. Pide a la Comisión que apruebe urgentemente una definición básica única del servicio universal que garantice el acceso a todos los consumidores donde quiera que se encuentren y a un coste asequible;
36. Pide a la Comisión que establezca lo más rápidamente posible reglas que hagan responsables a los prestarios de servicios públicos — tanto empresas públicas como privadas— en caso de mala conducta en la ejecución del servicio público para garantizar una cierta protección al consumidor que, en muchos casos, depende de estos servicios;

\*  
\*      \*

37. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 20 de febrero de 1997

## 8. Libro Verde relativo a los servicios financieros

A4-0048/97

### Resolución sobre el Libro Verde de la Comisión relativo a los servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores (COM(96)0209 – C4-0339/96)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 129 A del Tratado CE,
  - Visto el Libro Verde de la Comisión «Servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores» (COM(96)0209 – C4-0339/96),
  - Visto el Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales,
  - Vista la propuesta de Directiva sobre la venta a distancia (95/C 288/01),
  - Vista la Segunda Directiva Bancaria (89/646/CEE),
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social (CES 802/96),
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A4-0048/97),
- A. Considerando que el objetivo del Libro Verde no es examinar exhaustivamente todos los aspectos de los servicios financieros, sino más bien iniciar un debate general sobre dichos servicios en el que intervengan las organizaciones de consumidores, la industria, otras instituciones de la UE y los Estados miembros,
- B. Considerando que el carácter transfronterizo de los servicios financieros ofrecidos a los consumidores se acentuará rápidamente,
- C. Considerando que, en la perspectiva de la moneda única, deberá examinarse detalladamente el marco legislativo de la Comunidad que reglamenta los servicios financieros,
- D. Considerando que un mercado europeo eficaz de los servicios financieros mejorará la libertad de elección de los consumidores y, por consiguiente, la eficacia del mercado,
- E. Considerando que la legislación referente a los consumidores debería elaborarse paralelamente a la legislación sobre el mercado interior,
- F. Considerando que la legislación actual de la CE en materia de servicios financieros se refiere principalmente a la realización del mercado interior y que sólo tiene en cuenta parcialmente la protección de los consumidores; considerando, asimismo, que se han descubierto lagunas en la legislación relativa a la protección de los consumidores, en particular como consecuencia de los nuevos avances tecnológicos,
- G. Considerando que la legislación comunitaria debe ponerse al día mediante disposiciones referentes a la dinámica del sector de los servicios financieros, particularmente:
- a la globalización de los mercados financieros y a la introducción de nuevas tecnologías, lo que ha originado nuevos productos financieros y nuevas técnicas de comercialización,
  - al impacto económico, social y cultural de dichos fenómenos,
  - a la introducción del euro, que modificará radicalmente las condiciones de funcionamiento de los sectores financieros y que hará más accesibles a los consumidores los servicios financieros transfronterizos,
- H. Considerando que las actuales restricciones y los costes que conllevan las transacciones transfronterizas impiden a los consumidores beneficiarse de las ventajas del mercado interior,
- I. Considerando que personas vulnerables han sido estafadas o engañadas por operadores financieros carentes de escrúpulos, lo que demuestra la necesidad de una sólida protección del consumidor a escala europea,

Jueves, 20 de febrero de 1997

1. Reconoce la importancia que reviste para el consumidor un mercado interior de servicios financieros completo y competitivo que tenga como resultado precios más bajos, una mayor elección y unos productos de mayor calidad;
2. Constata, por desgracia, que el mercado interior de los servicios financieros y seguros es aún incompleto y que, por consiguiente, el consumidor no puede beneficiarse de los frutos del mismo;
3. Acoge con satisfacción, por esta razón, el Libro Verde de la Comisión «Servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores», y lo considera una iniciativa seria para encontrar y subrayar las lagunas legislativas;
4. Observa que el Libro Verde demuestra claramente que existen asimetrías y desequilibrios en el mercado de servicios financieros y que el consumidor, por lo general, es la parte más débil en las relaciones contractuales;
5. Considera, sin embargo, que la Comisión no debería limitarse a examinar las ventas a distancia y las nuevas posibilidades de pago por vía electrónica, sino que debería elaborar con urgencia un informe en profundidad sobre la protección de los consumidores en los ámbitos del derecho bancario, de los títulos de crédito y de los seguros;
6. Considera que una legislación comunitaria deberá tener como objetivo garantizar una mayor competitividad de la oferta, una libre circulación efectiva de la oferta y de la demanda, una información adecuada, veraz y real del consumidor individual, así como una mayor transparencia y seguridad de los contratos transfronterizos;
7. Expresa su convicción de que se precisa un enfoque global que tenga en cuenta la dinámica del sector de los servicios financieros, por una parte, y las expectativas de los consumidores europeos, por otra;
8. Expresa su convicción de que la Comunidad debería emplear las competencias que le otorgan los artículos 100 A y 129 A, con objeto de que los consumidores europeos se beneficien plenamente del mercado interior de los servicios financieros;
9. Observa que el marco jurídico que regula los servicios financieros es fragmentario e, incluso, potencialmente contradictorio en algunas ocasiones, como lo demuestran las normas sobre fiscalidad en el sector de los seguros;
10. Considera que las partes contratantes deberán poder elegir, cuando sea posible, la aplicación de la legislación nacional teniendo en cuenta los principios establecidos en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y en el Convenio de Roma de 1980;
11. Constata que la ausencia de una armonización fiscal constituye un serio obstáculo al funcionamiento del mercado interior en el sector bancario y de seguros y lamenta que algunos Estados miembros adopten medidas fiscales con intenciones proteccionistas;
12. Solicita a la Comisión que actúe por tanto con mayor severidad contra las medidas fiscales (como la imposibilidad jurídica de desgravar contratos negociados en otro Estado miembro, especialmente en lo relacionado con los seguros de vida y los préstamos) que obstaculizan el funcionamiento del mercado interno y acoge con satisfacción la sentencia a este respecto del Tribunal de Justicia en el caso *Wielockx* <sup>(1)</sup>;
13. Observa que el concepto de «interés general» no es objeto de una definición global que no sea discriminatoria y que, por consiguiente, podría aplicarse de tal manera que creara barreras a la competitividad y a la libre circulación de servicios;
14. Insta por tanto a la Comisión a que dé seguimiento a su proyecto de Comunicación sobre la libre prestación de servicios e interés general en la segunda directiva bancaria <sup>(2)</sup>, que solicite a los Estados miembros que remitan una lista a la Comisión así como a los agentes del mercado de todas las normas relacionadas con el «interés general» aplicables al sector bancario; solicita a la Comisión que, por analogía con el sector bancario, establezca también una serie de directrices para el sector de seguros con vistas a la utilización del «interés general»;

<sup>(1)</sup> Sentencia del TJCE de 11.8.1995, Asunto C-80/94, G.H.E.J. *Wielocks contra Inspector de impuestos directos*.

<sup>(2)</sup> DO C 291 de 4.11.1995, p. 7.

Jueves, 20 de febrero de 1997

15. Insta a la Comisión a que realice propuestas para una definición del interés general, de manera que se eviten discrepancias innecesarias sobre el principio de reconocimiento mutuo;
16. Observa que la actividad de algunos intermediarios financieros no sujetos a regulación es perjudicial tanto para los consumidores europeos como para el sector financiero, por lo que pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva sobre los intermediarios financieros no sujetos a regulación;
17. Solicita a la Comisión que lleve urgentemente a la práctica la resolución de este Parlamento de 26 de octubre de 1995 sobre la reparación de los daños ocasionados por accidentes de tráfico acaecidos fuera del país de origen de la víctima <sup>(1)</sup>;
18. Solicita a la Comisión que, teniendo en cuenta el principio de la libre determinación de tarifas conforme a lo establecido en la tercera directiva sobre seguros distintos del seguro de vida, tome medidas contra los Estados miembros que mantienen la bonificación de no siniestralidad («bonus/ malus») en los seguros para automóviles, como un sistema uniforme y obligatorio en su legislación nacional;
19. Solicita a la Comisión que, con vistas a un mejor funcionamiento del mercado interior y en colaboración con los sectores correspondientes, investigue de qué manera pueden armonizarse unas condiciones mínimas generales para los contratos de seguros sin que ello vaya en detrimento de la gama de productos de seguros existentes;
20. Opina que los consumidores deben beneficiarse de los mismos niveles de información y educación sobre sus derechos en toda la Unión Europea;
21. Considera que se ha de informar urgentemente al consumidor sobre cuáles son las posibilidades en un mercado interior de servicios financieros y de seguros; considera que la iniciativa «Ciudadanos de Europa» es un canal adecuado para satisfacer esta necesidad;
22. Considera que la realización de la Unión Económica y Monetaria permitirá al consumidor comparar más fácilmente los servicios financieros más allá de las fronteras y que de esta manera la prestación de servicios financieros transfronteriza resultará más accesible;
23. Expresa su convicción de que los consumidores deberían disfrutar de los mismos derechos de recurso en toda la Unión Europea y que, por consiguiente, deberían suprimirse las desigualdades existentes en las oportunidades de ejecución de dichos derechos;
24. Observa que la concepción y el marco normativo del Defensor del pueblo y otros sistemas similares de arbitrio en los servicios financieros difieren considerablemente en los Estados miembros;
25. Es partidario de la institución de órganos arbitrales y de conciliación para el sector financiero y de seguros, a condición de que existan suficientes garantías sobre su independencia y de que estén integrados a partes iguales por representantes de los consumidores y de los empresarios; considera que los órganos arbitrales y de conciliación deberán presentar un informe sobre las reclamaciones presentadas y su desenlace y que se ha de dar amplia publicidad a esta información tanto entre los proveedores como entre los consumidores;
26. Considera oportuno que los distintos «ombudsman» colaboren estrechamente en la preparación, creación y evaluación de la legislación en el sector financiero y de seguros;
27. Solicita a la Comisión que vigile más atentamente la correcta incorporación al Derecho nacional y el cumplimiento de las directivas relacionadas con los servicios financieros y los seguros por parte de los Estados miembros y que tome medidas más estrictas contra aquellos Estados miembros que no apliquen la legislación comunitaria existente;
28. Observa el escaso cumplimiento de la Recomendación sobre un Código europeo de buena conducta en materia de pago electrónico y de la Recomendación relativa a los sistemas pago y en particular a las relaciones entre titulares y emisores de tarjeta;
29. Pide a la Comisión, por consiguiente, que realice un análisis total y exhaustivo de la legislación existente, con objeto de identificar la escala y las dimensiones de las disfuncionalidades de los aspectos relacionados con el consumidor en la legislación relativa a los servicios financieros en el sector de los pagos electrónicos y las tarjetas de pago y que, a tenor de los resultados del mismo, presente la correspondiente propuesta legislativa en relación con los pagos electrónicos y las tarjetas de pago;

<sup>(1)</sup> DO C 308 de 20.11.1995, p. 108.



Jueves, 20 de febrero de 1997

30. Lamenta que en el Libro Verde no se haga referencia a los cambios que provocará la introducción del euro;
31. Considera que la Comisión debería tener en cuenta las consecuencias de la creación de un espacio monetario sin fronteras para los servicios financieros;
32. Considera conveniente que a los contratos transnacionales se utilice el euro como moneda base a partir del momento mismo en que pasa a ser de curso legal;
33. Considera que debe modificarse la Directiva relativa a las transferencias transfronterizas, ya que han desaparecido las operaciones de cambio que justifican las disposiciones vigentes en la actualidad;
34. Pide a la Comisión que introduzca el concepto de «eurocompatibilidad» en todas sus actuaciones en este ámbito, es decir, que tenga en cuenta la introducción del euro el 1 de enero de 1999 en toda medida que adopte;
35. Pide a la Comisión que propicie un diálogo entre las asociaciones de consumidores y las asociaciones profesionales y los organismos de los diferentes servicios financieros, con objeto de identificar toda posibilidad de solución no legislativa basada en posiciones comunes;
36. Pide a la Comisión que proponga cuanto antes medidas legislativas para las cuestiones pendientes que requieren solución;
37. Propone que dicha legislación consista, en parte, en un marco legislativo horizontal que comprenda cuestiones comunes a todos los servicios financieros y que incluya específicamente:
- la información a los consumidores y la transparencia de los mercados y los precios,
  - la protección de los derechos contractuales de la parte más débil, incluido el derecho a retirarse de las relaciones contractuales a largo plazo y el acceso a las vías de recurso,
  - la calidad y la seguridad de los productos financieros,
  - la competencia e integridad de los intermediarios,
  - el acceso a los servicios básicos, es decir, el derecho a no ser excluido del circuito financiero de la sociedad moderna,
  - el sobreendeudamiento, en cuyo contexto se pide asimismo a la Comisión que examine las posibilidades de elaborar disposiciones mínimas para el registro de crédito positivo, por parte de organizaciones sin ánimo de lucro, con objeto de prevenir el sobreendeudamiento de los consumidores;
- y, en parte, de medidas verticales que comprendan, por ejemplo:
- los otros aspectos tecnológicos que no se refieran a las tarjetas de crédito y de pago, como las operaciones de telebanco a domicilio, que exijan una aproximación específica al servicio,
  - los créditos inmobiliarios e hipotecarios, incluyendo planes financieros dirigidos a grupos vulnerables;
38. Pide a la Comisión que, en cualquier caso, presente en un plazo máximo de un año una propuesta de directiva sobre la venta a distancia de productos y contratos financieros;
39. Pide a la Comisión que informe regularmente al Parlamento sobre las conclusiones de los diferentes estudios e investigaciones que realice en el ámbito de los servicios financieros;
40. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 20 de febrero de 1997

## 9. Región de los Grandes Lagos

**B4-0076, 0092, 0114, 0116 y 0129/97****Resolución sobre la situación en la región de los Grandes Lagos y en particular en el este del Zaire***El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la situación en el este del Zaire, en particular la de 12 de diciembre de 1996 <sup>(1)</sup>,
  - Vistas las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales del 20 de enero de 1997,
  - Vista la reciente misión de la Comisaria Bonino en el Zaire,
  - Vista la Declaración del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 7 de febrero de 1997,
- A. Extremadamente preocupado por el agravamiento del conflicto en el este del Zaire, por la presencia de tropas y mercenarios extranjeros en la región y por el grave riesgo de guerra abierta y generalizada entre los países de la región,
- B. Sumamente alarmado por la suerte de cientos de miles de refugiados y de desplazados de Rwanda, Burundi y Zaire que vagan por el este del Zaire presa de la guerra civil,
- C. Deplorando las profundas divisiones en el Consejo de la UE, que, junto a la posición adoptada por los Estados Unidos, han llevado al abandono de los refugiados a su suerte y a la renuncia a lanzar una iniciativa diplomática de envergadura para encontrar una solución a la crisis regional y han impedido de hecho el despliegue de la fuerza multinacional que podría haber evitado el agravamiento del conflicto y haber salvado las vidas de muchos civiles indefensos,
- D. Consternado por los recientes asesinatos y ataques perpetrados en el oeste de Rwanda contra personal extranjero y, en particular, el asesinato de tres miembros españoles de Médicos del Mundo el 19 de enero de 1997 en Ruhengeri, de un sacerdote canadiense el 2 de febrero de 1997 en la misma zona, y de 4 miembros del personal de las Naciones Unidas y su conductor el 4 de febrero de 1997 en Cyangugu, que constituyen una grave amenaza a la reintegración de los refugiados y al proceso de reconciliación,
- E. Destacando las denuncias de Amnistía Internacional en relación con violaciones de los derechos humanos en Burundi, en donde el Ejército es responsable de varias matanzas de civiles, y considerando la situación de bloqueo político ante la que se encuentra el país, pese a los esfuerzos mediadores del antiguo presidente Nyerere y del enviado especial de la UE, Ajello, así como la detención en Bujumbura del Secretario General del FRODEBU, Augustin Nzajibwani,
- F. Convencido de que la solución de los problemas a que se enfrentan los refugiados y los desplazados está vinculada intrínsecamente con las soluciones políticas globales y duraderas a nivel regional,
- G. Lamentando que el Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para Rwanda, con base en Arusha, haya sido hasta la fecha incapaz de desempeñar su mandato,
1. Condena el enconamiento de los combates en el este del Zaire, que representa una grave amenaza para la estabilidad de la región y pone en peligro las vidas de cientos de miles de civiles; expresa su profunda inquietud en cuanto a las consecuencias humanitarias de la situación en los Grandes Lagos africanos y en el este del Zaire, así como por las dificultades que encuentran las organizaciones internacionales para prestar ayuda a quienes la necesitan;
  2. Pide a todas las partes beligerantes que cesen los combates y firmen inmediatamente un alto el fuego;
  3. Condena la presencia de tropas y mercenarios extranjeros en el este del Zaire y pide que se proceda al desarme de todas las milicias presentes en la región; pide a todos los Gobiernos extranjeros implicados actualmente en el conflicto que retiren sus tropas y reafirma su adhesión al respeto de la integridad territorial de los Estados de la región y la inviolabilidad de sus fronteras;

<sup>(1)</sup> Acta de esa fecha, Parte II, punto 10.

Jueves, 20 de febrero de 1997

4. Insiste en que se establezcan con carácter de urgencia pasillos humanitarios, bajo la égida y la protección de las Naciones Unidas, con el fin de llegar hasta los millares de refugiados y personas desplazadas que no reciben ninguna ayuda humanitaria;
5. Apoya firmemente la organización de una «Conferencia regional para la paz, la seguridad y la estabilidad», proyectada por la Comisión y el Consejo, y pide a los Gobiernos de la región que aprovechen esta ocasión; opina que esta Conferencia, bajo la égida de las Naciones Unidas y de la OUA, debería establecer las condiciones para la paz y la reconciliación, así como para la reanudación del proceso de democratización de estos países, con el fin de poner freno a la propagación de la violencia en los Grandes Lagos africanos;
6. Lamenta profundamente la ausencia de una política europea coherente y coordinada para la región de los Grandes Lagos y considera que es urgente que el Consejo adopte una acción común de conformidad con el Tratado para promover la reconciliación nacional, el Estado de derecho y la democracia en los países de la región con el fin de llegar a una solución política de esta crisis regional;
7. Apoya la decisión de la Comisaria Bonino de exigir una explicación completa a la UE y al Secretario General de las Naciones Unidas por la inadecuada respuesta de la comunidad internacional a la crisis de los refugiados en el este del Zaire;
8. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo y a los Estados miembros que hagan lo necesario para que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda pueda funcionar correctamente con vistas a juzgar a los responsables del genocidio de 1994;
9. Exige al Gobierno de Kigali el pleno respeto a la seguridad de los refugiados retornados a Rwanda, así como de su derecho a recuperar íntegramente sus bienes abandonados en 1994;
10. Condena enérgicamente los asesinatos en Rwanda, tanto de población local como de personal expatriado, y expresa su condolencia a los familiares de las víctimas y a las organizaciones a las que pertenecían;
11. Exige al Gobierno de Rwanda la creación de una comisión ad hoc que investigue estos asesinatos y lleve a los culpables ante los tribunales; pide a los Estados miembros de la Unión Europea que ayuden al Gobierno de Rwanda en la creación de dicha comisión de investigación y que hagan un seguimiento exhaustivo de sus trabajos hasta que queden esclarecidos los hechos de manera satisfactoria;
12. Pide al Gobierno de Burundi y a las diferentes fuerzas políticas burundianas que inicien sin vacilaciones un proceso político de diálogo nacional, con el fin de llegar a una transición institucional consensuada, capaz de poner fin a la violencia en el país; pide la liberación inmediata del Sr. Nzojibwani, Secretario General del FRODEBU;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la OUA, a los Gobiernos de Burundi, Rwanda, Zaire, Kenya, Uganda, Tanzania, así como al de los Estados Unidos.

## 10. Albania

B4-0082, 0093, 0105, 0113, 0126 y 0138/97

### Resolución sobre la situación en Albania

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Albania,
- A. Tomando nota con gran preocupación de que, como consecuencia del derrumbamiento de los denominados «planes de inversión piramidales», Albania está afrontando una profunda crisis financiera y económica,
- B. Tomando nota de que el derrumbamiento de estos fondos de inversión crea situaciones personales dramáticas para una gran parte de la población de Albania,

Jueves, 20 de febrero de 1997

- C. Tomando nota de que la insatisfactoria reacción del Presidente Sali Berisha y del Gobierno ante la situación del pueblo ha provocado fuertes protestas en muchas ciudades albanesas que han sido reprimidas violentamente por las autoridades,
- D. Tomando nota de que, hasta el momento, durante estas protestas diversas personas han resultado muertas y varios cientos de personas heridas y que muchos representantes de la oposición y de los medios de comunicación han sido detenidos,
- E. Recalcando que si prosigue la desestabilización política y económica en Albania ello puede tener graves repercusiones para el conjunto de la región,
- F. Alarmado por los informes sobre la implicación de redes de delincuencia internacional en estas actividades y acciones ilícitas,
1. Expresa su profunda preocupación por los graves trastornos económicos de Albania y las serias implicaciones que esto pueda tener para el futuro desarrollo económico del país;
  2. Expresa, además, su profunda preocupación por la forma violenta con que se ha puesto fin a las protestas contra la gestión de la crisis económica por parte del Gobierno y deplora que durante estas manifestaciones algunas personas hayan resultado muertas y muchos cientos de personas heridas;
  3. Pide al Presidente y al Gobierno de Albania que pongan fin al hostigamiento de los representantes de la oposición y que entablen negociaciones serias y significativas con ésta para poner fin a la inestabilidad política y económica del país;
  4. Pide al Gobierno de Albania que restituya los fondos de las sociedades de ahorro en quiebra a los ahorradores más perjudicados y que informe a la opinión pública del peligro que representan estas sociedades;
  5. Pide al Gobierno de Albania que actúe rápidamente para apoyar a las comisiones de investigación recientemente constituidas con la asistencia técnica de instituciones financieras internacionales;
  6. Pide a la Comisión que, en el marco de sus diferentes programas, facilite ayuda técnica a la reforma de los sectores financiero y bancario;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, así como al Gobierno y al Parlamento de Albania.

## 11. Derechos humanos

a) B4-0062, 0063, 0077, 0091, 0094, 0095, 0098, 0111, 0123, 0124, 0134 y 0142/97

### Resolución sobre el 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el segundo apartado del artículo J.1 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 130 U del Tratado CE, que establecen la promoción de los derechos humanos como un objetivo de la Política Exterior y de Seguridad Común,
- Vista su Resolución de 12 de diciembre de 1996 sobre los derechos humanos en el mundo en 1995/1996 y la política de la Unión en materia de derechos humanos <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución de 27 de marzo de 1996 sobre el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> Acta de esa fecha, parte II, punto 14.

<sup>(2)</sup> DO C 117 de 22.4.1996, p. 13.

Jueves, 20 de febrero de 1997

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la abolición de la pena de muerte, en particular la del 17 de mayo de 1995 sobre el funcionamiento del Tratado de la Unión Europea en la perspectiva de la Conferencia Intergubernamental de 1996 — Realización y desarrollo de la Unión <sup>(1)</sup>, en la que se establece que debería incluirse en el Tratado un artículo que haga referencia específica a la prohibición de la pena capital,
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre la República Popular de China,
- A. Considerando que el Acta Final de la Conferencia de Viena sobre los derechos humanos (julio de 1993) reafirma la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos,
- B. Considerando que en la actualidad varios Estados miembros de la Unión son miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
1. Pide al Consejo y a los Estados miembros que actúen enérgicamente en relación con los casos de derechos humanos a que se refieren las resoluciones del Parlamento Europeo, y, en particular, en relación con la situación de los derechos humanos en China, Colombia, Indonesia, Irán, Iraq, Myanmar, Nigeria, Sudán, Timor Oriental y Turquía;
  2. Pide al Consejo y a los Estados miembros que incluyan la situación en China entre sus prioridades de cara al próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la vista del deterioro de la situación de los derechos humanos en ese país, que se opongan a cualquier intento de impedir que esta Comisión de las Naciones Unidas examine la situación en China y que no escatimen esfuerzos para ganar apoyos a esta resolución por parte de otros miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
  3. Pide al Grupo de Trabajo sobre derechos humanos de la UE que prepare sin dilaciones una resolución sobre China, y propone que incluya puntos como la liberación de los presos políticos, la garantía por escrito del acceso regular y confidencial de las organizaciones humanitarias internacionales a los presos de las cárceles chinas, la terminación de las detenciones administrativas arbitrarias y la celebración de juicios con todas las garantías requeridas por las normas internacionales, la derogación de la legislación relativa a los delitos de «contrarrevolución», la firma del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
  4. Pide asimismo a la UE y a los Estados miembros que activen todos los medios políticos y diplomáticos para que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas apruebe una resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Tibet ocupado, así como en Mongolia interior y en el Turquestán Oriental, que tenga en cuenta las resoluciones aprobadas por el Parlamento Europeo;
  5. Propone que la UE presente una propuesta de Convenio internacional contra la impunidad con ocasión de la próxima reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
  6. Insta a la adopción de normas jurídicas más exigentes en lo que se refiere a la protección de los niños contra los abusos sexuales, las prácticas laborales explotadoras y los efectos de la guerra;
  7. Pide a todos los Estados miembros que, durante la sesión de 1997 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, apoyen una resolución en favor de una moratoria universal de las ejecuciones como primer paso para abolir la pena de muerte para todos los delitos antes del año 2000;
  8. Pide que se adopte el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al nivel de la Comisión de Derechos Humanos, tal como han convenido todas las partes interesadas, entre las que se incluyen los pueblos indígenas;
  9. Pide al Consejo y a los Estados miembros que contribuya a aumentar la eficacia del Centro de derechos humanos de las Naciones Unidas, tanto prosiguiendo las reformas como aportando los necesarios recursos financieros;
  10. Pide a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que examine las acusaciones de violaciones de los derechos humanos en relación con algunas compañías petroleras y varias otras compañías transnacionales;
  11. Pide a la Presidencia del Consejo que informe por escrito al Parlamento sobre las actividades del Consejo durante el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

<sup>(1)</sup> DO C 151 de 19.6.1995, p. 56.

Jueves, 20 de febrero de 1997

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Estados que son miembros del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

b) **B4-0059, 0075, 0108, 0119 y 0143/97**

### **Resolución sobre el Irán**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Recordando sus anteriores resoluciones de condena de las crasas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en Irán y la utilización del terrorismo contra los opositores en el exilio y sus familias por parte de la República Islámica de Irán,
  - B. Subrayando la importancia de la Declaración de la Presidencia del Consejo en nombre de la UE, del 13 de febrero de 1997, sobre el octavo aniversario de la fatwa contra Salman Rushdie, en la que se considera responsable de la fatwa al Gobierno de Irán,
  - C. Tomando nota del último informe presentado a la Asamblea General en octubre de 1996 por el Representante Especial de las Naciones Unidas en el que se expone que la situación de los derechos humanos en el Irán se ha deteriorado durante el pasado año,
  - D. Hondamente preocupado por los informes recientes sobre disparos, muertes y detenciones en las recientes manifestaciones realizadas en todo el país,
  - E. Preocupado por el elevado número de ejecuciones que se han producido en Irán y que, según el informe de enero de 1997 de Amnistía Internacional, por lo menos se ha duplicado en 1996,
  - F. Hondamente preocupado por las actividades terroristas del régimen iraní y por las amenazas proferidas contra los funcionarios judiciales de un Estado miembro que ha acusado a los dirigentes del régimen iraní de participar directamente en los asesinatos de opositores iraníes en el exilio,
  - G. Alarmado por el hecho de que una fundación privada del Irán haya aumentado la recompensa por llevar a cabo la fatwa contra Salman Rushdie de 2 millones a 2,5 millones de dólares de los EE.UU., una oferta que en la actualidad se ha hecho extensiva a los no musulmanes,
  - H. Lamentando la detención, el 28 de enero de 1997, del escritor y editor Faraj Sarkuhi, su cuarta detención en doce meses, a pesar de la presión de organizaciones internacionales que trabajan en favor de los derechos humanos, y preocupado por su seguridad,
  - I. Sumamente preocupado por las medidas represivas en el Irán contra intelectuales críticos y en particular por las muertes sin esclarecer entre los signatarios de la «Declaración de los 134», que también había apoyado Faraj Sarkuhi,
  - J. Profundamente preocupado por los informes de la represión cada vez mayor contra miembros de la comunidad Baha'i, en especial por las sentencias de muerte contra miembros encarcelados de esta minoría religiosa,
  - K. Lamentando el reciente ataque con mortero contra la oficina de la oposición Mujaheddín en Bagdad, que ocasionó muertos y heridos entre la población civil,
  - L. Preocupado por la persecución continuada de que son víctimas las mujeres que no respetan el código moral, como la Sra. Sheyda Khoramzadeh Esfahani, condenada a muerte recientemente,
1. Condena las reiteradas violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en Irán y pide al régimen iraní que actúe de conformidad con las normas internacionales de los derechos humanos;
  2. Reafirma su condena solemne de la fatwa contra el Sr. Rushdie;
  3. Condena la detención del Sr. Sarkuhi por parte de las autoridades de Irán y pide su liberación inmediata;

Jueves, 20 de febrero de 1997

4. Pide a las autoridades judiciales de Irán que vuelvan a examinar los casos de los prisioneros Baha'i de Irán, que han sido condenados a muerte por sus creencias;
5. Condena la continua discriminación contra las mujeres en el Irán y la violación de sus derechos;
6. Condena la prohibición de las organizaciones de trabajadores del petróleo y la represión de su libertad de asociación mediante la detención de trabajadores del petróleo;
7. Condena la utilización de misiles contra Bagdad por parte del régimen iraní por considerarlo un acto de terrorismo extraterritorial;
8. Deplora la reciente generalización de las detenciones y torturas de presos de conciencia, así como la difusión de las presuntas confesiones de detenidos políticos por parte de radios de lengua persa en violación de los convenios internacionales;
9. Pide al Consejo y a los Estados miembros que aumenten las presiones diplomáticas contra Irán para obligarle a atenerse a las normas internacionales en materia de derechos humanos y que examinen con el Parlamento Europeo la política de «diálogo crítico» con Irán;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, el Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

c) **B4-0070 y 0144/97**

#### **Resolución sobre la continuación del encarcelamiento en régimen de incomunicación de Mordechai Vanunu**

*El Parlamento Europeo,*

- Recordando sus anteriores Resoluciones sobre el caso de Mordechai Vanunu, en particular, las de 14 de junio de 1990 <sup>(1)</sup>, 22 de noviembre de 1990 <sup>(2)</sup> y 10 de octubre de 1991 <sup>(3)</sup>,
- A. Recordando que Mordechai Vanunu ha permanecido incomunicado en Israel desde que fue secuestrado en Roma el 30 de septiembre de 1986 y sentenciado posteriormente a 18 años de cárcel,
- B. Hondamente preocupado por la posibilidad de que tal encarcelamiento durante más de diez años en una celda de reducidas proporciones pueda causar un perjuicio psicológico permanente,
- C. Consciente de que el Sr. Vanunu refirió a la prensa todo lo que sabía acerca de la capacidad nuclear de Israel, hace más de diez años, y que por consiguiente no constituye actualmente un riesgo para la seguridad,
- D. Tomando nota de que Amnistía Internacional calificó este prolongado encarcelamiento en régimen de incomunicación como «tratamiento cruel, inhumano y degradante» y pidió su liberación inmediata «para compensar las violaciones de los derechos humanos que ha padecido»,
  1. Lamenta hondamente que no se hayan dado muestras de clemencia en el caso de Mordechai Vanunu desde la adopción de las resoluciones mencionadas anteriormente;
  2. Pide a las autoridades israelíes competentes que den pruebas de clemencia con respecto a Mordechai Vanunu poniendo fin a su incomunicación y considerando su liberación a la mayor brevedad;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de Israel e Italia.

<sup>(1)</sup> DO C 175 de 16.7.1990, p. 168.

<sup>(2)</sup> DO C 324 de 24.12.1990, p. 211.

<sup>(3)</sup> DO C 280 de 28.10.1991, p. 135.

Jueves, 20 de febrero de 1997

**d) B4-0057 y 0118/97****Resolución sobre las violaciones de los derechos humanos en el Chad***El Parlamento Europeo,*

- A. Alarmado por las constantes violaciones de los derechos humanos en el Chad, país donde los militares y los gendarmes proceden sistemáticamente a realizar ejecuciones extrajudiciales de ciudadanos sospechosos de pertenecer a grupos de oposición, o de delincuentes,
  - B. Consternado por el hecho de que la violación forma parte de los métodos habituales de represión y de intimidación empleados contra las víctimas, y por la trivialización de la tortura, algunas de cuyas formas tradicionales y particularmente crueles —como el «arbatachar»— están consideradas como un acto completamente normal por parte de las fuerzas del orden,
  - C. Consternado por el telegrama de instrucciones remitido a las «agrupaciones de unidades especializadas», que legaliza la violencia de Estado más arbitraria, al ordenar que se proceda a la eliminación física de todo ladrón sorprendido en flagrante delito,
  - D. Considerando que determinados Estados miembros prestan apoyo político, financiero y sobre todo militar al Gobierno del Chad sin tener en cuenta las violaciones de los derechos humanos y sus consecuencias para las víctimas,
  - E. Recordando que se están celebrando elecciones en el país y que el Chad ha suscrito el Convenio de Lomé, que obliga al pleno respeto de los derechos humanos,
1. Condena todas las formas de violencia que se perpetran actualmente en el Chad, como las ejecuciones, las detenciones arbitrarias, la tortura y la violación;
  2. Solicita la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos políticos, de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos;
  3. Solicita a las autoridades chadianas que revoken inmediatamente las instrucciones dadas a las «agrupaciones de unidades especializadas» y que defiendan el Estado de derecho y una justicia basada en el respeto de la dignidad humana;
  4. Subraya que es indispensable poner fin a las violaciones de los derechos humanos, llevar ante la justicia a los responsables de las violaciones y reorganizar el sistema judicial y las fuerzas del orden, y pide al Consejo y a la Comisión que apoyen estas reformas como una prioridad dentro del Programa Indicativo del Chad;
  5. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que asuman su responsabilidad ante la situación en el Chad, que vinculen su cooperación al respeto de los derechos humanos por parte de las autoridades y que velen en particular por que no se emplee la ayuda militar para cometer violaciones de los derechos humanos;
  6. Considera que la condición del Chad como beneficiario de ayudas con arreglo al Convenio de Lomé debe someterse a revisión en función de los progresos que las futuras autoridades del país realicen en el respeto de los derechos humanos;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno del Chad, a los copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-UE, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a la OUA.

**e) B4-0065 y 0130/97****Resolución sobre la violación de los derechos de los pueblos indígenas y la explotación intensiva de los bosques tropicales en la isla de Yamdena, Indonesia***El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre los pueblos indígenas,



Jueves, 20 de febrero de 1997

- A. Consciente de que el Gobierno indonesio ha otorgado permisos de tala para los bosques de PT Inhutani 1 y PT Mohtra Agung, en la isla de Yamdena, del archipiélago de las Molucas,
  - B. Consciente de que estas autorizaciones permiten a esas empresas la tala de un total de 164.000 Ha de pluviselva virgen tropical, lo que podría provocar la erosión completa de la isla,
  - C. Manifestando su preocupación por el hecho de que estas concesiones constituyen una infracción del decreto de la Dirección General de Bosques de 1971, en virtud del cual Yamdena es zona protegida,
  - D. Observando que los pueblos indígenas de Yamdena consideran toda la isla como parte del territorio colectivo tradicional, necesario para su supervivencia económica, física y cultural,
  - E. Señalando la ausencia de participación de la población rural en las consultas patrocinadas por el Gobierno sobre la tala en Yamdena,
1. Manifiesta su satisfacción por los esfuerzos del Gobierno indonesio por poner fin a las talas ilegales en Yamdena y en las demás islas del archipiélago de las Molucas;
  2. Pide al Gobierno indonesio que anule los permisos previstos;
  3. Pide al Gobierno indonesio que entable un verdadero diálogo con los pueblos indígenas de Yamdena, con el fin de encontrar una propuesta aceptable desde el punto de vista social para el desarrollo sostenible de Yamdena y del archipiélago de las Molucas;
  4. Estima que el reconocimiento de los derechos tradicionales de los pueblos de Yamdena sobre estos territorios es una condición previa para el desarrollo y, en consecuencia, insta al Gobierno indonesio a iniciar los procedimientos necesarios para definir el derecho de propiedad de estos territorios;
  5. Pide a la Comisión que apoye los programas de participación rural para el desarrollo de los pueblos indígenas del archipiélago de las Molucas;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de Estados miembros, al Gobierno de Indonesia y a la Asociación de Intelectuales de Tanimbar.

## 12. Antigua Yugoslavia e incumplimiento de los acuerdos de Dayton

B4-0087, 0099, 0104, 0127, 0139 y 0156/97

### Resolución sobre la situación en Mostar y Brcko

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Bosnia y Herzegovina y, en particular, sobre la situación en Mostar,
- A. Observando con gran preocupación que, desde la retirada de la administración de la Unión Europea de Mostar el 1 de enero de 1997, se han producido numerosos incidentes violentos en dicha ciudad,
  - B. Observando que estos incidentes pretenden acentuar aún más la segregación existente entre los barrios croatas y musulmanes de la ciudad,
  - C. Observando con preocupación que las fuerzas internacionales de policía no disponen de los medios necesarios para actuar eficazmente contra estos actos violentos que perpetúan la limpieza étnica, y que incluso parece que elementos de la policía local contribuyen a perpetrarlos,
  - D. Observando que estos actos de violencia pueden anular por completo las inversiones realizadas por la Unión Europea en favor de la reconstrucción de esta ciudad, así como sus esfuerzos por recomponer una sociedad multicultural, multiétnica y multirreligiosa, lo que sigue siendo una responsabilidad política y moral de la Unión Europea,

Jueves, 20 de febrero de 1997

- E. Considerando que los croatas continúan desalojando de manera ilegal a musulmanes residentes en la parte croata de Mostar, habiéndose registrado bastante más de un centenar de desalojos ilegales de esta índole,
- F. Considerando que han tenido lugar en Mostar violentos enfrentamientos, especialmente los ocurridos el 10 de febrero de 1997, cuando los ataques por parte de croatas a musulmanes que se dirigían al cementerio situado en la parte croata de la ciudad ocasionaron un muerto y 22 heridos musulmanes,
- G. Considerando que, de conformidad con el artículo V del Anexo 2 de los Acuerdos de Dayton, se debería haber llegado, antes del 14 de diciembre de 1996, a una decisión acerca del estatus de la ciudad de Brcko por medio de un arbitraje vinculante,
- H. Considerando que los mediadores propusieron el 14 de febrero de 1997 que Brcko quedara bajo control internacional durante aproximadamente un año, aplazando así la decisión definitiva sobre su estatus hasta marzo de 1998,

#### ***Sobre Mostar***

- 1. Condena firmemente los recientes actos de violencia perpetrados en la ciudad de Mostar, destinados a incrementar la segregación de la ciudad y consolidar el proceso de limpieza étnica;
- 2. Está convencido de que una escalada de incidentes en la ciudad de Mostar pondrá en peligro la continuación del proceso de paz en toda Bosnia y Herzegovina;
- 3. Pide al Consejo y a la Comisión que ejerzan cuanta presión sea necesaria sobre el Gobierno de la República de Croacia con objeto de que los dirigentes de Mostar occidental se abstengan de actividades ilegales que amenazan la aplicación de los Acuerdos de Dayton;
- 4. Pide a la Comisión y al Consejo y, en particular, a la Oficina del Alto Representante internacional para Bosnia y Herzegovina, que adopten las medidas necesarias para acabar con estos incidentes valiéndose de todos los medios a su alcance y que garanticen la aplicación del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina en su conjunto;
- 5. Insta al Consejo y a la Comisión a que potencien el papel, refuercen el mandato y aumenten la capacidad de la fuerza internacional de policía, cuya acción es crucial para cualquier evolución pacífica de la situación en Bosnia-Herzegovina y en particular en Mostar;
- 6. Pide a la Comisión que paralice la ayuda a Mostar occidental en tanto no puedan garantizarse suficientemente la seguridad, los derechos de propiedad y el derecho a residencia de los musulmanes presentes en esta zona y de los refugiados que regresan, instando simultáneamente a la Comisión a aumentar la ayuda a la reconstrucción de Mostar oriental, en vista de la falta de voluntad de cooperación de la parte croata de Mostar;

#### ***Sobre Brcko***

- 7. Considera que la solución temporal internacional para el corredor de Brcko sólo puede tener éxito si las disposiciones propuestas se aplican plenamente con el regreso de los refugiados con seguridad y dignidad y se facilitan al Alto Representante adjunto los instrumentos necesarios para asegurar el cumplimiento de su mandato;

\*  
\*   \*  
\*

- 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Oficina del Alto Representante, así como a los Gobiernos y Parlamentos de Bosnia y Herzegovina y Croacia.

Jueves, 20 de febrero de 1997

### 13. Racismo y xenofobia

**B4-0069, 0100, 0117, 0131 y 0136/97**

#### **Resolución sobre el racismo, la xenofobia y la extrema derecha**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las conclusiones de su Comisión de Investigación sobre el Racismo y la Xenofobia,
  - Vistos los informes de la Comisión consultiva sobre racismo y xenofobia (comisión Khan) elaborados para las reuniones del Consejo Europeo de Essen, Cannes, Madrid y Florencia, así como el estudio de viabilidad presentado por la Comisión consultiva con vistas crear un Observatorio europeo del racismo y la xenofobia,
  - Vistas sus resoluciones anteriores sobre el aumento del racismo y de la xenofobia en Europa y, más concretamente, su Resolución de 30 de enero de 1997 sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo y sobre Año Europeo contra el Racismo (1997) <sup>(1)</sup>,
- A. Considerando que una de las principales razones de ser de la Unión Europea es la de hacer frente al racismo, a la xenofobia y al antisemitismo; que este objetivo figura en el Preámbulo del Tratado de la Unión Europea entre los principios comunes de los signatarios de dicho Tratado,
- B. Considerando la serie de acontecimientos que se han registrado recientemente en varios Estados miembros de la Unión Europea y que dan testimonio de un recrudecimiento del racismo, de la xenofobia, de la intolerancia y de un reforzamiento de la extrema derecha,
- C. Tomando nota con particular preocupación de los siguientes hechos:
- las cartas bomba enviadas el viernes 10 de enero de 1997 a Londres desde Malmö por un presunto grupo de extrema derecha,
  - las numerosas agresiones contra solicitantes de asilo, extranjeros y minorías étnicas que han tenido lugar en estas últimas semanas, sobre todo en Alemania, donde fueron atacados y heridos el pasado 7 de febrero un vietnamita, el día 8 de febrero un solicitante de asilo libanés y el 10 de febrero dos ciudadanos polacos,
  - las expulsiones colectivas contrarias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
  - la muerte de un joven punk de 17 años el pasado día 8 de febrero en Magdeburgo, que fue víctima de un ataque inspirado por la intolerancia,
  - las decisiones tomadas por el Ayuntamiento de Toulon presidido por el Frente Nacional: la censura contra el escritor Marek Halter; la destrucción de la obra del escultor René Guiffrey; los procedimientos incoados contra el grupo NTM y el despido de Gérard Paquet, Director del Teatro Nacional de la Danza y la Imagen (TNDI) de Chateauvallon, particularmente atacado por estar abierto a todas las formas de creación contemporánea y por contribuir al conocimiento y a la difusión de las culturas extranjeras,
- D. Considerando el ascenso electoral de la extrema derecha en Francia, que acaba de lograr su cuarta victoria en elecciones municipales,
- E. Considerando que las respuestas dadas por algunos Gobiernos de la Unión Europea a este ascenso de la extrema derecha son susceptibles de reforzar las tesis racistas y xenófobas en lugar de combatirlas,
- F. Considerando el proyecto de ley Debré que está examinando el Parlamento francés y que constituye un refuerzo de la Ley Pasqua de 1993 y que constituye un llamamiento a la delación al introducir la obligación para todo el mundo de dar cuenta de la partida de todo extranjero que se haya tenido alojado,
- G. Considerando que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha establecido por decreto la obligación de visado para los familiares menores de edad de los inmigrantes procedentes de Turquía, Túnez, Marruecos y los Estados de la antigua Yugoslavia y que esta medida afecta a centenares de miles de niños,
- H. Considerando la amplitud del movimiento de protesta suscitado en diferentes categorías de artistas, intelectuales y otros ciudadanos franceses por las disposiciones del proyecto de ley Debré,

<sup>(1)</sup> Acta de esa fecha, parte II, punto 1.

---

Jueves, 20 de febrero de 1997

1. Condena con la máxima firmeza cualquier acto racista, xenófobo e intolerante perpetrado sobre el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea y manifiesta su solidaridad con las víctimas de tales ataques y con sus familias;
  2. Deplora el ascenso de la extrema derecha y lamenta la recuperación política de los principales temas de ésta (vínculo entre la inmigración y la inseguridad) por parte de algunos partidos políticos democráticos;
  3. Afirma que condenar únicamente por principio, aunque sea de la forma más enérgica posible, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia en todas sus formas no es suficiente y pone de relieve que es hora de ocuparse de las causas profundas del ascenso del racismo en el seno de la Unión, tales como la elevada tasa de desempleo, un tejido urbano destruido, la pequeña delincuencia, la insuficiencia de estructuras colectivas, etc.;
  4. Pide a los Gobiernos de la Unión que renuncien a cualquier política susceptible de reforzar el odio racial y la xenofobia, al Gobierno francés que retire al proyecto de ley Debré y al Gobierno alemán que anule el decreto sobre la obligación de visado para los menores de edad;
  5. Condena toda forma de censura cultural y todo ataque a la libertad de expresión y de creación;
  6. Urge al único Gobierno que aún no lo ha hecho a que dé su acuerdo para la creación del Observatorio europeo sobre el racismo, sobre la base del artículo 235 del Tratado CE;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.
-

Jueves, 20 de febrero de 1997

## LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del jueves, 20 de febrero de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ainardi, Alber, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Antony, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Avgerinos, Baldarelli, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barros Moura, Barthet-Mayer, Barton, Baudis, Bébéar, Belleré, Bennasar Tous, Berend, Berès, Berger, Bernard-Reymond, Bernardini, Bertens, Berthu, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blotnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Cabezón Alonso, Caccavale, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zucco, Candal, Capucho, Carlotti, Carnero González, Carniti, Cars, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Chanterie, Chesa, Chichester, Christodoulou, Coates, Cohn-Bendit, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, Danesin, Dankert, Dary, David, De Clercq, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Elmalan, Eriksson, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Ewing, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Ford, Formentini, Fouque, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gillis, Glante, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Graziani, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernandez Mollar, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jöns, Jové Peres, Junker, Klaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Klab, Koch, Kofoed, Konrad, Krehl, Kreissl-Dörfner, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Le Chevallier, Le Gallou, Lehne, Lenz, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linsler, Lööw, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maj-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Marin, Marinho, Marinucci, Marra, Marsset Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Mégret, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Monfils, Moniz, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Morgan, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Mulder, Murphy, Muscardini, Musumeci, Myller, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguer, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Paisley, Papakyriazis, Papayannakis, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, des Places, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rocard, Rosado Fernandes, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rovsing, Rübig, Rynänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafrañca Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Scapagnini, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Seppänen, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spiers, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tamino, Tannert, Tappin, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Trizza, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Viceconte, de Villiers, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber, van der Waal, Waddington, Walter, Watson, Watts, Weber, Wemheuer, West, Whitehead, Wiebenga, Wiersma, Wijzenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

Jueves, 20 de febrero de 1997

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## 1. Informe Read A4-0049/97

## Término «móvil»

( + )

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Dybkjær, Olsson

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Paisley

**PPE:** Argyros, Chanterie, Christodoulou, Elles

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Müller, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

( - )

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Sierra González, Sornosa Martínez

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Rachinel, Linser, Trizza, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman,

Jueves, 20 de febrero de 1997

Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Martens, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, van Bladel, Boniperti, Danesin, Fitzsimons, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Poisson, Pompidou, Schaffner

(O)

**NI:** Raschhofer

**PPE:** Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Otila

**PSE:** Torres Marques

## 2. Informe Read A4-0049/97

### Enmienda 41

(+)

**ARE:** Barthelet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Sainjon, Vandemeulebroucke

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Miranda, Moreau, Novo, Ojala, Paillet, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Bonde, de Gaulle, Sandbæk

**NI:** Antony, Blot

**PPE:** Chanterie

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happort, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(-)

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, De Clercq, Eisma, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

**I-EDN:** Nicholson

Jueves, 20 de febrero de 1997

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Castagnetti, Cederschiöld, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Mayer, Menrad, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, van Bladel, Boniperti, Danesin, Fitzsimons, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Hager, Trizza

**PPE:** Matikainen-Kallström, Otila, Piha

### 3. Informe Read A4-0049/97

#### Enmienda 50

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Ewing, González Triviño, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Sainjon, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke

**GUE/NGL:** Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Berthu, Bonde, de Gaulle, des Places, Sandbæk, Seillier

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Pen, Le Rachinel, Stirbois

**PPE:** Chanterie, Glase, Stenzel

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf



Jueves, 20 de febrero de 1997

(—)

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, Nicholson, van der Waal

**NI:** Amadeo, Trizza

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zucco, Capucho, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, van Bladel, Boniperti, Caccavale, Danesin, Fitzsimons, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Santini, Schaffner

(O)

**NI:** Martinez

**PPE:** Matikainen-Kallström, Otila

#### 4. Informe Lindholm A4-0046/97

##### Enmienda 3

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Camero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Maset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

**PPE:** Bébéar, de Brémond d'Ars, Chanterie, Christodoulou, Cornelissen, Dimitrakopoulos, Garriga Polledo, Grosch, Grossetête, Imaz San Miguel, Kristoffersen, Maij-Weggen, Martens, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Piha, Pronk, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Thyssen, Tindemans, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque,

Jueves, 20 de febrero de 1997

Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Pérez Royo, Pery, Peter, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Wolf

(—)

**ELDR:** Anttila, Virrankoski

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Mégret, Stirbois, Trizza, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bourlanges, Capucho, Castagnetti, Chichester, Colombo Svevo, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Goepel, Gomolka, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sisó Cruellas, Stenzel, Sturdy, Theato, Tillich, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, Crowley, Danesin, Donnay, Fitzsimons, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Camisón Asensio, Cederschiöld, De Esteban Martin, Elles, Fernández-Albor, Fourçans, Glase, Heinisch, Kellett-Bowman, Lulling, Matikainen-Kallström, Virgin

**PSE:** Hallam

**UPE:** Kaklamanis

##### 5. Informe Lindholm A4-0046/97

###### Enmienda 5

(+)

**ARE:** Lalumière

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Maset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

Jueves, 20 de febrero de 1997

**PPE:** Alber, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Capucho, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Jackson, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Pronk, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Pérez Royo, Pery, Peter, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Kaklamanis

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Wolf

(—)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Macartney, Vandemeulebroucke

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Mégret, Stirbois, Vanhecke

**UPE:** Arroni, Baldi, Caccavale, Crowley, Danesin, Donnay, Fitzsimons, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Argyros, Donnelly Brendan, Posselt

**PSE:** Hallam

## 6. Informe Lindholm A4-0046/97

### Enmienda 8

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

Jueves, 20 de febrero de 1997

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

**PPE:** Cornelissen, Dimitrakopoulos, Garriga Polledo, Imaz San Miguel, Kristoffersen, Maij-Weggen, Martens, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Piha, Pronk, Sonneveld, Stenmarck, Thyssen, Vaz Da Silva, van Velzen W.G.

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Kakkamanis

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Wolf

(—)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Stirbois, Trizza, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Argyros, Bardong, Baudis, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Capucho, Castagnetti, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Lehne, Liese, Lucas Pires, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Mather, Mayer, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübige, Salafraña Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sisó Cruellas, Soulier, Stenzel, Stevens, Sturdy, Theato, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, Virgin, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Cederschiöld, De Esteban Martin, Heinisch, Kellett-Bowman, Lambrias, Lulling, Matikainen-Kallström, Otila, Spencer

**PSE:** Hallam

**UPE:** Caccavale

Jueves, 20 de febrero de 1997

7. Informe Lindholm A4-0046/97

Enmienda 10

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga, Wijzenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

**PPE:** Bébéar, Cornelissen, Dimitrakopoulos, Garriga Polledo, Imaz San Miguel, Kristoffersen, Maij-Weggen, Martens, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Peijs, Pex, Piha, Pronk, Robles Piquer, Sonneveld, Spencer, Thyssen, Trakatellis, van Velzen W.G.

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Wolf

(-)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Lang Carl, Trizza, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Argyros, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Capucho, Castagnetti, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Liese, Lucas Pires, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Soulier, Stenzel, Stevens, Sturdy, Theato, Tillich, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Bennasar Tous, Cederschiöld, De Esteban Martin, Glase, Heinisch, Kellett-Bowman, Lambrias, Lulling, Matikainen-Kallström, Stenmarck, Virgin

Jueves, 20 de febrero de 1997

**PSE:** Hallam**UPE:** Caccavale, Kaklamanis*8. Informe Lindholm A4-0046/97**Enmienda 11*

( + )

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Saint-Pierre, Vandemeulebroucke**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson**I-EDN:** Bonde, Sandbæk**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer**PPE:** Chanterie, Cornelissen, Dimitrakopoulos, Garriga Polledo, Imaz San Miguel, Kristoffersen, Maij-Weggen, Martens, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Peijs, Pex, Piha, Pronk, Sonneveld, Thyssen, Trakatellis, van Velzen W.G.**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann**UPE:** Kaklamanis**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Wolf

( - )

**ELDR:** Virrankoski**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal**NI:** Amadeo, Dillen, Le Gallou, Trizza, Vanhecke**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Bardong, Baudis, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, Camisón Asensio, Capucho, Castagnetti, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hoppenstedt, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Langen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübiger,

Jueves, 20 de febrero de 1997

Salafranca Sánchez-Neyra, Schierhuber, Schleicher, Schwaiger, Sisó Cruellas, Soulier, Stenzel, Stevens, Sturdy, Theato, Tillich, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, von Wogau

**UPE:** Baldi, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Schaffner

(O)

**PPE:** de Brémond d'Ars, Cederschiöld, De Esteban Martin, Glase, Heinisch, Kellett-Bowman, Lambrias, Lulling, Matikainen-Kallström, Schiedermeier, Spencer, Stenmarck, Virgin

**PSE:** Hallam

### 9. Informe Lindholm A4-0046/97

#### Propuesta Comisión

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Ewing, González Triviño, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasdliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Watson, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Miranda, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

**PPE:** Bébéar, Chanterie, Cornelissen, Dimitrakopoulos, Imaz San Miguel, Kristoffersen, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Piha, Pronk, Sonneveld, Thyssen, Vaz Da Silva, van Velzen W.G.

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Kaklamanis

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(-)

**ELDR:** Virrankoski

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Gollnisch, Le Gallou, Trizza, Vanhecke

Jueves, 20 de febrero de 1997

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Argyros, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Capucho, Castagnetti, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Langen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sisó Cruellas, Soulier, Stenzel, Stevens, Sturdy, Theato, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, Caccavale, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ARE:** Dupuis, Hory

**ELDR:** Monfils, Wijsenbeek

**PPE:** Cederschiöld, De Esteban Martin, Garriga Polledo, Grosch, Kellett-Bowman, Lambrias, Lulling, Matikainen-Kallström, Otila, Stenmarck, Virgin

---

10. Informe Lindholm A4-0046/97

Resolución

(+) )

**ARE:** Ewing, González Triviño, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Watson, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Bonde, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

**PPE:** Cornelissen, Dimitrakopoulos, Kristoffersen, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pex, Piha, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W.G.

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnoek, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Kaklamanis



Jueves, 20 de febrero de 1997

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(—)

**ELDR:** Virrankoski

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, de Villiers, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Gollnisch, Le Gallou, Trizza, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Argyros, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Capucho, Castagnetti, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Langen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Provan, Rack, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sisó Cruellas, Soulier, Stenzel, Stevens, Sturdy, Theato, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, von Wogau

**UPE:** Arroni, Baldi, Caccavale, Crowley, Danesin, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ARE:** Dupuis, Hory

**ELDR:** Monfils, Wijsenbeek

**PPE:** Cederschiöld, Garriga Polledo, Kellett-Bowman, Lambrias, Lulling, Matikainen-Kallström, Otila, Stenmarck, Virgin

## 11. RC Argelia

### Apartado 8, 1ª parte

(+)

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Vallvé, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Trizza

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Argyros, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, de Brémond d'Ars, Capucho, Castagnetti, Chanterier, Colombo Svevo, Corrie, De Melo, Elles, Ferrer, Florenz, Fontaine, Funk, Gillis, Glase, Gomolka, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rinsche, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin

**PSE:** Van Lancker

**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Tamino, Voggenhuber, Wolf

Jueves, 20 de febrero de 1997

(—)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Ewing, González Triviño, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Vandemeulebroucke

**GUE/NGL:** Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, Souchet

**NI:** Dillen, Gollnisch, Le Gallou, Vanhecke

**PPE:** Camisón Asensio, De Esteban Martin, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Robles Piquer

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berès, Berger, Billingham, Botz, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Coates, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, David, De Coene, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Fouque, Glante, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Kerr, Kindermann, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Skinner, Smith, Spiers, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Torres Marques, Truscott, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Danesin, Florio, Gallagher, Garosci, Malerba, Pasty, Podestà, Pompidou, Santini

(O)

**ELDR:** Dybkjær

**I-EDN:** des Places

**PPE:** Filippi, Fourçans

**PSE:** Katiforis

## 12. Moción de censura

### Votación

(+) )

**ARE:** Barthet-Mayer, Dary, González Triviño, Hory, Lalumière, Leperre-Verrier, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Lindqvist, Monfils, Wijzenbeek

**GUE/NGL:** Ainardi, Carnero González, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Piquet, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jean-Pierre, des Places, de Rose, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby, de Villiers

**NI:** Amadeo, Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Martinez, Mégret, Raschhofer, Stirbois, Vanhecke

**PPE:** Bébéar, Bernard-Reymond, Decourrière, Fourçans, Grossetête, Soulier, Verwaerde

**PSE:** Berès, Campos, Carlotti, Caudron, Cot, Díez de Rivera Icaza, Dury, Fouque, Happart, Laignel, Lindeperg, Marinucci, Moscovici, Pery, Rocard, Torres Couto, Trautmann

**UPE:** d'Aboville, Guinebertière, Kaklamanis, Martin Philippe, Rosado Fernandes

**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, Cohn-Bendit, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schroedter, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

Jueves, 20 de febrero de 1997

(—)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Weber

**ELDR:** Anttila, Bertens, Brinkhorst, Cars, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Watson, Wiebenga

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, van der Waal

**NI:** Féret

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Plumb, Poettering, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübig, Salafrañca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros-Moura, Barton, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Castricum, Coates, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuhn, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, Löow, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Murphy, Myller, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Rehder, Rothe, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Arroni, Baldi, van Bladel, Caccavale, Donnay, Fitzsimons, Florio, Gallagher, Garosci, Malerba, Pasty, Podestà, Pompidou, Santini, Schaffner

(O)

**ARE:** Ewing, Macartney

**ELDR:** Nordmann, Vallvé

**NI:** Paisley

**PPE:** Dimitrakopoulos, Vaz Da Silva

**PSE:** Falconer, Kuhne, Lage, Smith, Torres Marques

**UPE:** Poisson

**V:** van Dijk, Graefe zu Baringdorf

Jueves, 20 de febrero de 1997

*13. RC Encarcelamiento de Mordechai Vanunu**Conjunto*

( + )

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Hory, Lalumière, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon**ELDR:** Bertens, Cars, Cox, de Vries, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Haarder, Larive, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Moreau, Ojala, Pailler, Pettinari, Svensson**I-EDN:** Sandbæk**PPE:** Corrie, Moorhouse**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Barton, Berger, Botz, Bowe, Bösch, Coates, Cot, Crampton, Crawley, Dankert, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Ford, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Hardstaff, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Kerr, Kindermann, Kuhn, Lage, Lambraki, Lindeperg, Martin D., McGowan, Malone, Marinho, Medina Ortega, Miller, Myller, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Pollack, Rocard, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Smith, Swoboda, Tannert, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Walter, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

( - )

**ELDR:** Nordmann, Vallvé, Virrankoski**I-EDN:** Berthu, Blokland, Nicholson, Souchet, van der Waal**NI:** Amadeo, Hager, Raschhofer**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Bébéar, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, De Esteban Martin, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, McCartin, Majj-Weggen, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Peijs, Perry, Pex, Plumb, Posselt, Provan, Robles Piquer, Salafrañca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, van Velzen W.G., Verwaerde**UPE:** Baldi, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Pasty, Podestà, Schaffner

( O )

**NI:** Dillen, Vanhecke**PPE:** Rübig, Viola**PSE:** Hallam, Stockmann*14. RC Racismo**Apartado 1*

( + )

**ARE:** Dell'Alba, Hory, Lalumière, Macartney**ELDR:** Bertens, Cars, Cox, de Vries, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Haarder, Larive, Mulder, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Vallvé, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Moreau, Ojala, Pailler, Pettinari, Svensson**I-EDN:** Blokland, Nicholson, Sandbæk, van der Waal**NI:** Amadeo, Hager, Raschhofer

Jueves, 20 de febrero de 1997

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Bébéar, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Corrie, De Esteban Martin, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Lenz, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Peijs, Perry, Pex, Plumb, Posselt, Provan, Robles Piquer, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Trakatellis, Valverde López, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola

**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Barton, Berger, Botz, Bowe, Bösch, Coates, Cot, Crampton, Crawley, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Dury, Ettl, Evans, Falconer, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Hardstaff, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Kerr, Kindermann, Kuhn, Lage, Lambraki, Lindeperg, McGowan, Malone, Marinho, Medina Ortega, Miller, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Pollack, Rocard, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Van Lancker, Walter, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Baldi, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Pasty, Podestà, Schaffner

**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(—)

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, Souchet

**NI:** Dillen, Vanhecke

(O)

**PPE:** Herman

#### 15. RC Racismo

##### Conjunto

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Hory, Lalumière, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Bertens, Brinkhorst, Eisma, Gasòliba i Böhm, Haarder, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Vallvé, Virrankoski, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Moreau, Ojala, Pailler, Pettinari, Svensson

**I-EDN:** Sandbæk

**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Barton, Berger, Botz, Bowe, Bösch, Coates, Cot, Crampton, Crawley, Dankert, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Dury, Ettl, Evans, Falconer, Ford, Fouque, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Hardstaff, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Kerr, Kindermann, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lindeperg, McGowan, Malone, Marinho, Medina Ortega, Miller, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Pollack, Rocard, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Van Lancker, Walter, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, van Dijk, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(—)

**ELDR:** Nordmann

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Hager, Raschhofer, Vanhecke

---

Jueves, 20 de febrero de 1997

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Bébéar, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Corrie, De Esteban Martin, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, McCartin, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Peijs, Perry, Pex, Plumb, Posselt, Provan, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola

**UPE:** Baldi, Donnay, Guinebertière, Pasty, Podestà, Schaffner

(O)

**ARE:** Dupuis

**ELDR:** Cars, Cox, de Vries, Fassa, Wiebenga

**PPE:** Maij-Weggen

**UPE:** Fitzsimons, Gallagher

---

Viernes, 21 de febrero de 1997

**ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 1997**

(97/C 85/05)

**PARTE I****Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

*Vicepresidenta**(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)***1. Aprobación del Acta**

La Sra. Schaffner ha comunicado que quiso votar a favor en la votación final de la propuesta de resolución sobre la EEB (Acta del 19.2.1997, parte I, punto 9).

*Intervienen los diputados:*

— Hallam, quien señala que quiso votar a favor y no abstenerse en la votación de la enmienda 5 al informe Lindholm (A4-0046/97) (*Parte I, punto 9*);

— W. G. van Velzen, sobre informe Read — A4-0049/97 (*Parte I, punto 7*);

— Posselt, sobre el Acta literal de la sesión del miércoles;

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**2. Composición de comisiones**

A solicitud de los diputados no inscritos, el Parlamento ratifica el nombramiento del Sr. Tatarella, en sustitución del Sr. Dillen, como miembro de la Subcomisión de Seguridad y Desarme.

**3. Competencia de comisiones**

Son competentes para opinión:

- la Comisión DESA:
  - sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 1 de junio de 1996 y el 31 de mayo de 1999, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Democrática de São Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de São Tomé y Príncipe (COM(96)0394 — C4-0485/96 — 96/0199(CNS)) (competente para el fondo: PESC; ya competente para opinión: PRES)
  - sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo acompañada de una propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa de acción comunitaria «Servicio Voluntario Europeo para los jóvenes» (COM(96)0610 — C4-0681/96 — 96/0318(COD)) (competente para el fondo: CULT; ya competente para opinión: PRES)

— la Comisión AGRI sobre el informe de la Comisión sobre la revisión de la Directiva 90/220/CEE en el marco de la comunicación de la Comisión sobre biotecnología y el Libro Blanco (COM(96)0630 — C4-0008/97) (competente para el fondo: AMBI; ya competente para opinión: INVE)

**4. Presentación de documentos**

La Sra. Presidenta comunica que se ha aplicado el procedimiento «Hughes» al informe Katiforis sobre la comunicación de la Comisión «El futuro de la Europa marítima» — Una contribución a la competitividad de las industrias marítimas (COM(96)0084 — C4-0211/96) — Comisión de Asuntos Económicos (A4-0036/97).

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido:

a) *del Consejo*

aa) *solicitudes de dictamen sobre:*

— Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el procedimiento de adopción de la posición comunitaria en el Comité Mixto de la Unión Aduanera instituido por la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía, relativa a la ejecución de la fase definitiva de la Unión Aduanera (5372/97 — C4-0081/97 — 96/0020(CNS))

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: RELA, LIBE

fundamento jurídico: Art. 113 CE

— Acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra (10521/96 — C4-0082/97 — 97/0902(CNS))

remitida  
fondo: RELA  
opinión: EXTE, INVE, PRES

— Propuesta de decisión del Consejo por la que se deroga la Decisión 77/186/CEE relativa a la exportación de petróleo crudo y de productos petrolíferos de un Estado miembro a otro en caso de dificultades de abastecimiento (COM(96)0320 — C4-0083/97 — 97/0903(CNS))

remitida  
fondo: INVE

fundamento jurídico: Art. 103 A CE

Viernes, 21 de febrero de 1997

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se retira temporalmente a la Unión de Myanmar el beneficio de las preferencias arancelarias generalizadas en el sector industrial (COM(96)0711 — C4-0085/97 — 96/0317(ACC))

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: PRES, RELA, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se retira temporalmente a la Unión de Myanmar el beneficio de las preferencias arancelarias generalizadas en el sector agrario (COM(97)0058 — C4-0086/97 — 97/0041(ACC))

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: PRES, RELA, DESA

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/26/CE relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, así como al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos destinados a favorecer el ejercicio de la libertad de establecimiento de transportistas en el sector de los transportes nacionales e internacionales (COM(97)0025 — C4-0087/97 — 97/0029(SYN))

remitida  
fondo: JURI  
opinión: TRAN  
fundamento jurídico: Art. 75 apart. 1 CE

*ab) el documento siguiente:*

— Declaración del Consejo sobre el programa de la Comisión para 1997 (C4-0080/97)

remitida:  
comisiones interesadas

*b) de la Comisión, los documentos siguientes:*

— Solicitud de la Comisión a la Autoridad presupuestaria acerca de prórrogas de créditos del ejercicio 1996 al ejercicio 1997 — Prórrogas no automáticas — Créditos no disociados — Sección III — Comisión (SEC(97)0259 — C4-0076/97)

remitada  
fondo: PRES

— Solicitud de la Comisión a la Autoridad presupuestaria acerca de prórrogas de créditos del ejercicio 1996 al ejercicio 1997 — Prórrogas no automáticas — Créditos no disociados — Sección I — Parlamento (SEC(97)0259 — C4-0077/97)

remitada  
fondo: PRES

— Informe económico anual 1997 — crecimiento, empleo y convergencia en la vía hacia la UEM (COM(97)0027 — C4-0078/97)

remitada  
fondo: ECON  
opinión: EMPL

lenguas disponibles: DE, EN, FR

— Los efectos de beneficio mutuo de una mayor coordinación entre las políticas económicas y estructurales (Europa como entidad económica) — Informe final (CSE(96)0008 — C4-0079/97)

remitada  
fondo: ECON  
opinión: EMPL

— Informe anual de la Comisión: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Unión Europea — 1996 — (COM(96)0650 — C4-0084/97)

remitada  
fondo: MUJE  
opinión: JURI, EMPL

## 5. Aplicación del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades \* (artículo 99 del Reglamento) (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de una propuesta de reglamento (CE, EURATOM, CECA) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) que determina las categorías de los funcionarios y agentes de las Comunidades europeas a las que se aplicarán las disposiciones del artículo 12, del párrafo segundo del artículo 13 y del artículo 14 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades (COM(96)0400 — C4-0534/96 — 96/0214(CNS))

remitada  
fondo: JURI  
opinión: PRES, REGL

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0400 — C4-0534/96 — 96/0214(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 1*).

## 6. Aplicación del impuesto en beneficio de las CE \* (artículo 99 del Reglamento) (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de una propuesta de reglamento (CE, EURATOM, CECA) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) 260/68 por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (COM(96)0400 — C4-0535/96 — 96/0215(CNS))

remitada  
fondo: JURI  
opinión: PRES, REGL

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0400 — C4-0535/96 — 96/0215(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 2*).



Viernes, 21 de febrero de 1997

### 7. Sector del aceite de oliva \* (artículo 99 del Reglamento) (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de una propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (EE) (COM(96)0571 — C4-0004/97 — 96/0275(CNS))

remitida  
fondo: AGRI

PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(96)0571 — C4-0004/97 — 96/0275(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 3*).

### 8. Eficacia de las estructuras agrarias \* (artículo 99 del Reglamento) (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de una propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2328/91 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (COM(96)0614 — C4-0036/97 — 96/0288(CNS))

remitida  
fondo: AGRI  
opinión: ECON, AMBI

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0614 — C4-0036/97 — 96/0288(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 4*).

### 9. Enzimas y microorganismos en la alimentación animal \* (artículo 99 del Reglamento) (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de una propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/113/CE relativa a la utilización y a la comercialización de enzimas, de microorganismos y sus preparados en la alimentación animal (COM(96)0715 — C4-0064/97 — 97/0014(CNS))

remitida  
fondo: AGRI  
opinión: ECON, AMBI

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0715 — C4-0064/97 — 97/0014(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 5*).

### 10. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996 (votación)

Informe Baldi — A4-0019/97

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 6*).

### 11. Política de cooperación al desarrollo (votación)

Informe McGowan — A4-0028/97

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 1; 3 por VE (107 a favor, 75 en contra, 2 abstenciones); 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 21, 2ª parte, por VE (108 a favor, 89 en contra, 0 abstenciones).

*Intervenciones:* el ponente, antes de la votación, ha dado a conocer su posición sobre las enmiendas.

#### Votación por partes:

apart. 21 (PPE):

1º parte: hasta el punto g) incluido;

2ª parte: punto h);

3ª parte: punto i)

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 7*).

### 12. Ayuda, rehabilitación y desarrollo (votación)

Informe Fassa — A4-0021/97

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmienda aprobada:* 1 por VE (104 a favor, 84 en contra, 2 abstenciones)

*Enmienda rechazada:* 2 por VE (92 a favor, 106 en contra, 3 abstenciones)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votación por separado:* apart. 11 (ARE); apart. 12 (V)

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 8*).

\*  
\* \*

#### Explicaciones de voto:

Informe McGowan (A4-0028/97)

— *escritas:* los diputados Van der Waal, en nombre del Grupo I-EDN; Eriksson; Gahrton, Lindholm, Holm, Schörling

Informe Fassa (A4-0021/97)

— *escritas:* los diputados Lindqvist; Eriksson; Gahrton, Lindholm, Holm, Schörling

Viernes, 21 de febrero de 1997

### 13. Liquidación de cuentas del FEOGA 1992 (debate y votación)

El Sr. Mulder presenta su informe provisional, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la liquidación de cuentas del FEOGA-Garantía 1992 (C(96)0417 — C4-0259/96) (A4-0043/97).

Intervienen los diputados Wynn, en nombre del Grupo PSE, McCartin, en nombre del Grupo PPE, Santini, en nombre del Grupo UPE, Van der Waal, en nombre del Grupo I-EDN, y el Sr. Fischler, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

#### VOTACIÓN

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### Explicaciones de voto:

— *escritas*: El Sr. Fabre-Aubrespy, en nombre del Grupo I-EDN

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 9*).

### 14. Cónyuges colaboradores de los trabajadores independientes (debate y votación)

La Sra. Lulling presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la situación de los cónyuges colaboradores de los trabajadores independientes (A4-0005/97).

Intervienen las Sras. Gröner, en nombre del Grupo PSE, Fleming, en nombre del Grupo PPE, y Kestelijn-Sierens, en nombre del Grupo ELDR.

#### PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

##### Vicepresidente

Intervienen los diputados Ribeiro, en nombre del Grupo GUE/NGL, Van Dijk, en nombre del Grupo V, Féret, no inscrito, Torres Marques, Thyssen, el Sr. Papoutsis, miembro de la Comisión, y Lulling, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### VOTACIÓN

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas*: 6; 3; 4; 5; 1

*Enmiendas rechazadas*: 2 por VE (32 a favor, 54 en contra, 1 abstención)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Intervenciones*: la ponente, antes de la votación de la enm. 4, ha recomendado la aprobación de esta enmienda.

El Parlamento aprueba la resolución (*Parte II, punto 10*).

### 15. Cepos (debate y votación)

El Sr. Kenneth D. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, desarrolla la pregunta oral que, en nombre de su comisión, ha formulado a la Comisión sobre la posición de la Comisión en lo que se refiere a los cepos (B4-0002/97).

El Sr. Papoutsis, miembro de la Comisión, responde a la pregunta.

Intervienen los diputados Kellett-Bowman, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Papoutsis, Pollack, en nombre del Grupo PSE, Pimenta, en nombre del Grupo PPE, Eisma, en nombre del Grupo ELDR, y Van Dijk, en nombre del Grupo V.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del diputado que se indica a continuación, la siguiente propuesta de resolución, presentada sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

— Kenneth D. Collins, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre los cepos (B4-0154/97).

Intervienen los diputados Schnellhardt, von Habsburg, el Sr. Papoutsis, Pimenta, por alusiones personales a raíz de la intervención del Sr. Papoutsis, y el Sr. Papoutsis.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### VOTACIÓN

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0154/97:

*Enmiendas aprobadas*: 1; 2

*Enmiendas rechazadas*: 3 por VE (27 a favor, 45 en contra, 3 abstenciones); 5

*Enmiendas retiradas*: 4; 6

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

#### Votación por partes:

apart. 2 (PPE):

1ª parte: hasta «de las negociaciones»

2ª parte: resto

#### Explicaciones de voto:

— *orales*: Sra. Sandbæk, en nombre del Grupo I-EDN

— *escritas*: Sr. Ford

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	81
a favor:	76
en contra:	3
abstenciones:	2

(*Parte II, punto 11.*)

(El Sr. Schnellhardt quiso votar a favor.)

Viernes, 21 de febrero de 1997

### 16. Maíz genéticamente modificado (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete preguntas orales a la Comisión:

- de los diputados Breyer y Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la puesta en el mercado del maíz genéticamente modificado (B4-0003/97);
- del Sr. des Places, en nombre del Grupo I-EDN, sobre la OGM — puesta en el mercado del maíz genéticamente modificado (B4-0005/97);
- del Sr. Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre los organismos genéticamente modificados B4-0012/97);
- de la Sra. González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la solicitud de moratoria a la entrada de maíz transgénico en la Unión Europea (B4-0013/97);
- de los diputados Barthet-Mayer y Kouchner, en nombre del Grupo ARE, sobre la puesta en el mercado del maíz genéticamente modificado (B4-0014/97);
- de la Sra. Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE, sobre la puesta en el mercado del maíz genéticamente modificado — procedimiento de autorización (B4-0015/97);
- de la Sra. Grossetête, en nombre del Grupo PPE, sobre la puesta en el mercado del maíz genéticamente modificado (B4-0016/97);

El Sr. Lannoye solicita, en nombre del Grupo V, sobre la base del art. 131, apart. 1, del Reglamento, el aplazamiento del debate hasta la próxima sesión. (El Sr. Presidente indica que no puede comprometerse en lo que respecta al momento en que se inscribirá este punto, puesto que el establecimiento del proyecto de orden del día de los períodos parciales de sesiones es competencia de la Conferencia de Presidentes.)

Intervienen sobre esta solicitud los diputados von Habsburg y Pailler.

Por VE (39 a favor, 23 en contra, 0 abstenciones), se aprueba la solicitud.

Intervienen los diputados Ford, para solicitar que se confirme que la lista de oradores inscritos en el debate en cuestión está cerrada (el Sr. Presidente le responde que se abrirá de nuevo la lista de oradores en el momento del debate), y Rübige.

### 17. Composición de los grupos políticos

El Sr. Presidente informa a la Asamblea de que los diputados siguientes le han comunicado que han cambiado de grupo, con efectos a partir del 19 de febrero de 1997:

- Bossi, Farassino, Moretti y Formentini ya no forman parte del Grupo ELDR;

— De Luca deja el Grupo UPE para adherirse al Grupo ELDR;

— Caligaris, diputado no inscrito, se adhiere al Grupo ELDR.

### 18. Composición de delegaciones

A solicitud del Grupo UPE, el Parlamento ratifica los nombramientos siguientes:

- Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta UE/ República Eslovaca: Sr. Pasty;
- Delegación para las Relaciones con Letonia: Sra. Cardona
- Delegación para las Relaciones con Lituania: Sr. Crowley
- Delegación para las Relaciones con Eslovenia: Sr. d'Abouville
- Delegación para las Relaciones con Ucrania, Belarús y Moldavia: Sr. Hyland

### 19. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

### 20. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 10 al 14 de marzo de 1997.

### 21. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

*(Se levanta la sesión a las 11.30 horas.)*

Julian PRIESTLEY,  
Secretario General

José María GIL-ROBLES GIL-DELGADO,  
Presidente

Viernes, 21 de febrero de 1997

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

**1. Aplicación del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades \* (artículo 99 del Reglamento)**

**Propuesta de Reglamento (CE, EURATOM, CECA) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) que determina las categorías de los funcionarios y agentes de las Comunidades europeas a las que se aplicarán las disposiciones del artículo 12, del párrafo segundo del artículo 13 y del artículo 14 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades (COM(96)0400 – C4-0534/96 – 96/0214(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

**2. Aplicación del impuesto en beneficio de la CE \* (artículo 99 del Reglamento)**

**Propuesta de Reglamento (CE, EURATOM, CECA) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (EURATOM, CECA, CEE) nº 260/68 por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (COM(96)0400 – C4-0535/96 – 96/0215(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

**3. Sector del aceite de oliva \* (artículo 99 del Reglamento)**

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (COM(96)0571 – C4-0004/97 – 96/0275(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

**4. Eficacia de las estructuras agrarias \* (artículo 99 del Reglamento)**

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº (CEE) 2328/91 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (COM(96)0614 – C4-0036/97 – 96/0288(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

Viernes, 21 de febrero de 1997

## 5. Enzimas y microorganismos en la alimentación animal \* (artículo 99 del Reglamento)

**Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/113/CE relativa a la utilización y a la comercialización de enzimas, de microorganismos y sus preparados en la alimentación animal (COM(96)0715 – C4-0064/97 – 97/0014(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

## 6. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP/UE en 1996

**A4-0019/97**

### **Resolución sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-UE en 1996**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria en sus reuniones de Windhoek (marzo de 1996) <sup>(1)</sup> y Luxemburgo (septiembre de 1996),
  - Visto el artículo 148 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0019/97),
- A. Considerando que el Parlamento Europeo debe ser informado con regularidad acerca de la actividad de la Asamblea Paritaria ACP-UE con el fin de garantizar una política coherente de desarrollo;
- B. Considerando el debate sobre la política de desarrollo de la UE iniciado a raíz de la presentación del Informe General de 1996 sobre las futuras relaciones entre los Estados ACP y la Unión Europea, y proseguido con la presentación del Libro Verde de la Comisión,
- C. Considerando la función que puede desempeñar la Asamblea Paritaria en conjunción con el Parlamento Europeo, dada la legitimación democrática de ambas instituciones, con vistas a sensibilizar a la opinión pública en relación con los objetivos de la política de desarrollo y definir las pautas que debe seguir ésta,
- D. Considerando que, habida cuenta de la posición de la Unión Europea como primera fuente mundial de ayudas al desarrollo, el futuro de los países menos favorecidos del planeta también depende de que la política de desarrollo ocupe un espacio propio en el ámbito de la política exterior de la UE,
- E. Considerando la función cada vez más importante que desempeñan las ONG en la ayuda al desarrollo y la necesidad de que se reconozca dicha función dentro de la Asamblea Paritaria ACP-UE,
1. Destaca la función y las aportaciones esenciales de la Asamblea Paritaria ACP-UE en el proceso de reflexión iniciado sobre los problemas y desafíos que la Unión Europea y sus interlocutores ACP afrontan en relación con la renovación de un marco de cooperación que, más allá del horizonte del año 2000 y en un contexto mundial en profundo cambio, deberá seguir configurando las privilegiadas relaciones que les unen desde los orígenes de la construcción europea;
  2. Manifiesta, en consecuencia, el deseo de que la Asamblea Paritaria participe de forma adecuada en los debates que el Libro Verde pretende alentar y de que se tenga debidamente en cuenta su contribución en las negociaciones que, a partir de septiembre de 1998, tendrán por objeto redefinir las relaciones entre la Unión y los Estados ACP;

<sup>(1)</sup> DO C 254 de 2.9.1996.

Viernes, 21 de febrero de 1997

3. Señala que hará cuanto esté en su poder para conseguir, por una parte, que los diferentes aspectos de la política exterior se recojan en un único capítulo en el marco del Tratado de la Unión revisado y que la política de desarrollo ocupe un lugar especial y se tenga en cuenta en la ejecución de la política exterior y de seguridad común, y, por otra, que la cooperación ACP-UE sea sometida, más que hasta ahora, a un eficaz control parlamentario y reciba la dotación necesaria para el logro de sus objetivos;
4. Hace hincapié en la necesidad de incluir el Fondo Europeo de Desarrollo en el presupuesto de las Comunidades Europeas, para someter a un control parlamentario eficaz su dotación de recursos y el empleo de éstos;
5. Subraya expresamente, a este respecto, que para que la UE aporte una contribución eficaz al desarrollo se requiere una coordinación adecuada entre ella y los Estados miembros; recuerda, a este propósito, las correspondientes disposiciones del Tratado de la Unión Europea y las decisiones del Consejo en materia de coordinación;
6. Abogará por que en las negociaciones sobre la continuación de las relaciones entre la UE y los Estados ACP se respete el interés de éstos en una auténtica política de desarrollo; considera urgentemente necesario adecuar dicha política a las necesidades de los sectores de población más desfavorecidos y, en consecuencia, aboga por que se fomenten, en particular, las acciones en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la sanidad y la educación básica; aboga por que se apoye el desarrollo del sector privado mediante la creación de un marco apropiado para el despliegue de las capacidades de producción;
7. Manifiesta su profunda preocupación por los numerosos conflictos internos y las frecuentes violaciones de los derechos humanos que se dan en determinadas regiones de los países ACP y apoya las gestiones que lleva a cabo, en este terreno, la Asamblea Paritaria; expresa su satisfacción por la actitud inequívoca de ésta en casos de grave violación de los derechos humanos; subraya la importancia del diálogo, por una parte, y la de la fidelidad a los principios y la vigilancia en este ámbito tan sensible, por otra;
8. Hace hincapié en la estrecha vinculación existente entre el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos; aboga por que se continúen y amplíen las reflexiones sobre el derecho de intervención de la comunidad internacional por razones humanitarias; señala que la comunidad internacional es solidariamente responsable del logro y la defensa de unas condiciones de vida dignas para todos los habitantes de la Tierra;
9. Toma nota, con interés, de las conclusiones y propuestas formuladas por los grupos de trabajo que, en el seno de la Asamblea, han estudiado, por una parte, el desarrollo industrial en los países ACP y, por otra, la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas, que reviste especial gravedad en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África;
10. Toma nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Asamblea Paritaria, como consecuencia de la audiencia que organizó sobre este tema durante la reunión de septiembre en Luxemburgo, de constituir un Grupo de trabajo sobre los cambios climáticos, que afectan, muy particularmente, a los pequeños Estados insulares;
11. Apoyará con decisión todas las iniciativas de proscripción y eliminación de las minas antipersonas que amenazan a diario la vida y la salud de las poblaciones y comprometen el desarrollo de los países;
12. Toma nota de las preocupaciones expresadas por la Asamblea en relación con las amenazas que pesan sobre ciertas producciones que, como el cacao, el azúcar o los plátanos, tienen una considerable importancia para las economías de ciertos países ACP, y se compromete a considerar estas legítimas preocupaciones y a fomentar la protección de los regímenes preferenciales de que gozan los Estados ACP en sus relaciones comerciales con la Unión;
13. Manifiesta su satisfacción por el constante reforzamiento de la representación parlamentaria en la Asamblea Paritaria, que consolida su autoridad y legitimidad y confirma el creciente compromiso de los Estados ACP con la democracia, y se congratula de los compromisos contraídos en el contexto del artículo 32 del IV Convenio de Lomé revisado;
14. Pide que se conceda a la Asamblea Paritaria el mayor grado posible de independencia institucional, como corresponde a una organización responsable de su propia actividad, en particular por lo que se refiere a la determinación de las sedes de sus reuniones; considera que un requisito indispensable para una cooperación eficaz para el desarrollo lo constituyen los viajes de delegaciones a los distintos países ACP para recoger sobre el terreno información acerca de las circunstancias imperantes en aquellos países y, en consecuencia, apoya la celebración de estos viajes de información y contactos análogos, dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles;

Viernes, 21 de febrero de 1997

15. Tendrá debidamente en cuenta, en sus decisiones en materia de política exterior y de desarrollo, así como de otras políticas comunitarias, las posiciones manifestadas por la Asamblea Paritaria en sus resoluciones; insta al Consejo y a la Comisión a que concedan la debida consideración a las opiniones expresadas por la Asamblea Paritaria;

16. Recuerda la importancia que tiene la rápida entrada en vigor del IV Convenio de Lomé, tal como fue revisado en Isla Mauricio, pide, por lo tanto, a los Estados signatarios, en particular a los Estados miembros de la Unión que aún no han ratificado el texto revisado, que procedan a hacerlo lo más rápidamente posible, y pide a la Presidencia neerlandesa que inste, durante su período de ejercicio, a los Estados miembros a que aceleren sus procedimientos de ratificación;

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Asamblea Paritaria ACP-UE, al Consejo de Ministros ACP-UE, a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados ACP, al Consejo y a la Comisión.

## 7. Política de cooperación al desarrollo

A4-0028/97

### **Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la complementariedad entre la política comunitaria de cooperación al desarrollo y las políticas de los Estados miembros (COM(95)0160 – C4-0178/95)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM(95)0160 – C4-0178/95),
  - Vista su Resolución de 28 de octubre de 1993 sobre la coordinación reforzada de la ayuda al desarrollo <sup>(1)</sup>,
  - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0028/97),
- A. Recordando que la Unión Europea es el primer donante mundial de ayuda pública al desarrollo,
- B. Insistiendo en la necesidad de que la Unión Europea siga atribuyendo a la cooperación y al desarrollo el lugar que les corresponde,
- C. Habiendo tomado conocimiento de los resultados de la audiencia organizada por la Comisión de Desarrollo y Cooperación en la que los Estados miembros expresaron su opinión acerca de la coordinación de las políticas de desarrollo,
- D. Recordando que la complementariedad de las políticas de los Estados miembros y de la política común de desarrollo constituye uno de los objetivos del Tratado de la Unión Europea,
- E. Considerando que, al margen de la multiplicidad de agentes, canales de intervención y procedimientos que caracteriza la acción de los Estados miembros, la diferencia de perspectivas a que obedecen las políticas nacionales y la política europea es una de las causas de la falta de coordinación entre la política comunitaria de ayuda al desarrollo y las políticas nacionales de los Estados miembros en este ámbito,
- F. Considerando que las relaciones bilaterales de determinados Estados miembros con determinados países en desarrollo tienen su razón de ser, pero que no deben ser contrarias a la política de la UE y de los demás Estados miembros y que deberán inspirarse en todo caso en los criterios comunes,
- G. Habiendo tomado conocimiento de los resultados de la experiencia piloto de coordinación operativa entre la Comunidad y sus Estados miembros,

<sup>(1)</sup> DO C 315 de 22.11.1993, p. 250.

Viernes, 21 de febrero de 1997

- H. Informado de las últimas reuniones del Consejo relativas a la coordinación que sólo han permitido realizar escasos progresos y, en particular, del resultado totalmente decepcionante del Consejo de 28 de mayo de 1996,
- I. Profundamente preocupado por los muy escasos progresos que se han registrado en la coordinación de las políticas de desarrollo de los Estados miembros e incluso por el retroceso constatado en este ámbito a pesar de que se han realizado algunos esfuerzos en el marco de los programas de sanidad, educación y lucha contra el sida,
1. Considera que la incapacidad de la Unión Europea para poner en marcha la complementariedad entre las políticas de los Estados miembros y la de la Unión, como se contempla en el Tratado de Maastricht, constituye un fracaso político de la Unión Europea;
  2. Señala que, al margen de las dificultades planteadas por la complementariedad, especialmente la ingente diversidad de los mecanismos nacionales, esta incapacidad se debe en primer lugar a una falta de voluntad política del Consejo y de los Estados miembros;
  3. Considera que cabe explicar esta incapacidad, por una parte, por las dificultades en alcanzar progresos a nivel de la política exterior y de seguridad común y, por otra, por el abandono de los objetivos de cooperación al desarrollo que constituyeron en el pasado una prioridad de la Comunidad Europea;
  4. Pone de relieve en este contexto que el informe de evaluación del programa piloto para la coordinación operativa entre la Comunidad y sus Estados miembros ha identificado como uno de los obstáculos más importantes a una intensificación de la coordinación la falta de la necesaria dotación de personal en las oficinas locales de los Estados miembros y de la Comisión;
  5. Considera, no obstante, que los valores en torno a los cuales se construyó la política común de desarrollo resultan adecuados para contribuir a que la Unión disponga de una identidad exterior y considera que la existencia de una auténtica coordinación entre las políticas nacionales de ayuda al desarrollo y la política comunitaria en este ámbito podría contribuir a favorecer el reconocimiento de la identidad europea en la escena mundial;
  6. Considera que la ausencia de progreso en la coordinación de la ayuda al desarrollo está vinculada a una falta de voluntad política y que la falta de avances en materia de PESC no es a menudo, en realidad, más que un pretexto;
  7. Considera que es preciso, en interés de la población de los países asociados a la Unión Europea por acuerdos de desarrollo, que se hagan progresos en materia de coordinación y recuerda, además, que la Unión concede más de la mitad de toda la ayuda pública en el mundo;
  8. Considera que es imprescindible avanzar en materia de coordinación, no sólo por lo que se refiere a la vertebración de las acciones emprendidas a nivel de la Unión y de las ejecutadas a nivel nacional, sino también, en el propio seno de la Unión, en lo relativo a la vertebración de las diferentes iniciativas comunitarias con objeto de garantizar la coherencia global de la acción exterior de la Unión;
  9. Considera que, con vistas a mejorar al máximo la coordinación interna en la Unión, en cuyo logro tiene una especial responsabilidad la Comisión, debe implicar tanto a las entidades o Estados beneficiarios, como a todos los donantes internacionales, y que, por ello, convendría implicar en mayor medida a estos agentes exteriores en el proceso de coordinación;
  10. Considera que el control democrático de los gastos y la transparencia de las responsabilidades quedan supeditados necesariamente a la inclusión en el presupuesto del FED, lo que permitiría reforzar el carácter comunitario de la política de desarrollo;
  11. Considera que debe concederse una mayor importancia a la evaluación, lo que permitiría conseguir avances especialmente en materia de coordinación;
  12. Señala que algunos Estados miembros conceden mayor importancia a la coordinación a nivel mundial en detrimento de la coordinación a nivel europeo; considera que la tragedia de la región africana de los Grandes Lagos pone de manifiesto la necesidad urgente de una coordinación efectiva de las políticas y los programas de la Unión Europea; cree que los países en desarrollo deberían beneficiarse, lo mismo que Europa, del final de la Guerra Fría y que existe una necesidad urgente de un esfuerzo coordinado entre la Unión Europea y sus Estados miembros para reducir drásticamente el comercio mundial de armamento;
  13. Considera, en cambio, que los progresos en la coordinación a nivel europeo constituirían un medio importante para mejorar la coordinación a nivel mundial;
  14. Lamenta especialmente la falta de coordinación de los Estados miembros en las instituciones de Bretton Woods y, en menor medida, en el marco de las Naciones Unidas;



Viernes, 21 de febrero de 1997

15. Considera que los avances en materia de coordinación exigen una aproximación de los puntos de vista entre los países beneficiarios de la ayuda y los que conceden los fondos al elaborar las políticas;
  16. Considera que sería útil reforzar la coordinación en la fase inicial de las políticas de cooperación, especialmente mejorando los intercambios de información y la concertación en las fases de programación de las ayudas comunitarias y de las ayudas de los Estados miembros;
  17. Señala que la acción de los Estados miembros está caracterizada por la multiplicidad de agentes, canales instrumentales y procedimientos;
  18. Considera que no puede hablarse de una coordinación correcta si los Estados beneficiarios de la ayuda no son capaces de gestionar por sí mismos la ayuda de manera eficaz;
  19. Considera que en la coordinación debe incluir el tema de la deuda de los países en desarrollo; reitera su punto de vista de que la deuda debe tratarse a nivel comunitario;
  20. Señala la necesidad de una mayor coordinación entre los Estados miembros y la Unión Europea en lo que a la ayuda se refiere para evitar una duplicación de la misma a nivel nacional y a nivel comunitario;
  21. Lamenta que la Unión Europea, que es con mucha diferencia el proveedor de fondos más importante del mundo y concede las mayores ayudas en términos de producto interior bruto, no consiga que se oiga su voz en la escena internacional cuando se trata de la ayuda al desarrollo y especialmente de la cooperación al desarrollo;
  22. Considera que es necesario buscar un mayor apoyo político y público en Europa mediante una acción directa e iniciativas de autoayuda:
    - a) debería pedirse al Consejo que asistiera a cada reunión de la Comisión de Desarrollo representado por la Presidencia o por un alto funcionario, como se acordó para dar un seguimiento al Tratado de Maastricht,
    - b) antes y después de cada Consejo de Desarrollo debería celebrarse un debate en la Comisión de Desarrollo,
    - c) la Comisión de Desarrollo y Cooperación debería intentar conseguir el estatuto de observador en cada reunión del Consejo de Desarrollo,
    - d) es necesario que el Consejo y de los Estados miembros hagan declaraciones políticas claras sobre la coordinación,
    - e) debería preverse una ronda de preguntas y respuestas con el Consejo y la Comisión en cada reunión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación,
    - f) la Comisión de Desarrollo y Cooperación debería invitar a los parlamentarios de los Estados miembros a participar, como mínimo una vez al año, en una de sus reuniones,
    - g) debería pedirse a cada nuevo Presidente del Parlamento Europeo que interviniera al principio de su mandato ante la Comisión de Desarrollo,
    - h) en el curso de cada sesión de la Comisión de Desarrollo se consagrará media hora al principio de la reunión de la mañana o de la tarde a la audición de las ONG,
    - i) es necesario realizar urgentemente un seguimiento de la presente resolución mediante el envío de una delegación a los países objeto de cada estudio particular;
  23. Pide a la Mesa y al ponente nombrado por la Comisión de Desarrollo para el tema de la complementariedad que controlen estrechamente las mejoras propuestas en materia de coordinación y que establezcan los contactos necesarios con el Consejo;
  24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.
-

Viernes, 21 de febrero de 1997

## 8. Ayuda, rehabilitación y desarrollo

A4-0021/97

### **Resolución sobre la ayuda humanitaria de la Unión Europea y la función de la ECHO y sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la vinculación de la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo (VARD) (COM(96)0153 – C4-0265/96)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(96)0153 – C4-0265/96),
  - Vista su Resolución de 19 de noviembre de 1993 sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación en los Estados miembros de la Recomendación del Consejo de 13 de junio de 1985 relativa a la protección social de los voluntarios para el desarrollo <sup>(1)</sup>,
  - Vista su recomendación al Consejo de 19 de enero de 1996 sobre la acción humanitaria de la Unión Europea <sup>(2)</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, relativo a la ayuda humanitaria <sup>(3)</sup>,
  - Vistas las conclusiones del Consejo de 22 de noviembre de 1996 sobre la igualdad de los sexos en la prevención de las crisis, las intervenciones de urgencia y la reconstrucción,
  - Visto el artículo 148 del Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0021/97),
- A. Considerando que una estrecha coordinación entre los Estados miembros y la Comisión es esencial para una ayuda humanitaria eficaz por parte de la Comunidad,
- B. Considerando que, para lograr el mismo objetivo, la estructura interna de la Comisión debe adaptarse a fin de ofrecer una estrategia global y coherente en materia de ayuda humanitaria de la Comunidad,
- C. Considerando que, con vistas al mismo objetivo, la Comunidad debe coordinar asimismo su actuación con la de los países no miembros y con las agencias y organismos internacionales especializados en la ayuda humanitaria, así como trabajar en estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales,
- D. Considerando que la persistente y elevada demanda de ayuda humanitaria no debe llevar a una reducción de los fondos disponibles para programas de desarrollo y medidas de prevención, dado que la pobreza y los conflictos son la causa del sufrimiento humano en las situaciones de emergencia,
- E. Recordando las cifras mencionadas en la Comunicación de la Comisión según las cuales, entre 1988 y 1993, «los gastos de la ayuda de los Estados miembros de la OCDE pasaron de 500 millones de USD a 3.500 millones de USD anuales, en un momento en que los programas de ayuda mundial tendían a estancarse o incluso a menguar»,
- F. Considerando que, lamentablemente, estas cifras contradicen el objetivo prioritario de prevención de los conflictos que figura en la Comunicación de la Comisión,
- G. Considerando que es necesario un esfuerzo nuevo y sostenido a fin de llegar a la opinión pública en toda Europa con objeto de incrementar el papel de la ayuda al desarrollo a largo plazo; considera que esto se puede lograr demostrando la relación causa efecto entre pobreza y crisis humanitaria,
- H. Considerando que la creación de un servicio de voluntarios europeo a nivel comunitario podría convertirse en un valioso recurso para la labor de la Comunidad en materia de desarrollo y ayuda humanitaria,
- I. Considerando que la mayoría de los refugiados son mujeres,

<sup>(1)</sup> DO C 329 de 6.12.1993, p. 381.

<sup>(2)</sup> DO C 32 de 5.2.1996, p. 145.

<sup>(3)</sup> DO L 163 de 2.7.1996, p. 1.

**Viernes, 21 de febrero de 1997**

- J. Considerando que la distinción entre ayuda a breve, medio y largo plazo ha de permitir un planteamiento coherente de las ayudas y atribuir a su vinculación cada vez mayor atención,
- K. Persuadido de que no existe mejor forma, a largo plazo, para aliviar el sufrimiento humano, que prevenir los conflictos y estima necesario emprender acciones de carácter preventivo (diplomáticas, económicas, informativas, etc.) tan pronto como lo exija la situación en un determinado país,
1. Considera esencial que la Comisión utilice plenamente su poder de iniciativa para coordinar las acciones de ayuda humanitaria de la Comunidad y de los Estados miembros; para ello, pide al Consejo que adopte las medidas necesarias para que estos cooperen sin reservas con la Comisión; desea asimismo que la Conferencia Intergubernamental ofrezca la ocasión de reforzar la política exterior común de la Unión;
  2. Propone, para mayor eficacia y coherencia entre política de desarrollo, de rehabilitación y de ayuda humanitaria, que las responsabilidades y acciones queden claramente definidas, y en determinados casos reagrupadas; desea que la necesaria reorganización estructural entre los diferentes ámbitos de actividades contribuya a mejorar la transparencia e información tanto en el seno de la propia Comisión como ante los otros interlocutores, incluido el Parlamento Europeo; estima que los servicios exteriores de la Comisión en su conjunto han de reunirse bajo la competencia de un solo Comisario;
  3. Pide a la Comisión que defina los medios y el refuerzo de la comunicación y de la información con las agencias de las Naciones Unidas y las demás grandes organizaciones internacionales, para lograr mayor eficacia;
  4. Se congratula por la formulación de los criterios de elegibilidad para las ONG y por la revisión de los acuerdos marco de asociación, lo que permitirá a la ECHO y a sus interlocutores mejorar la calidad de su cooperación;
  5. Considera que las delegaciones exteriores de la Comisión tienen un papel necesario que desempeñar, en particular en caso de crisis grave; al respecto, lamenta el escaso personal disponible en período de crisis; considera que las delegaciones exteriores de la Comisión deberían desempeñar una función más importante en la coordinación de las acciones humanitarias en sus respectivos países;
  6. Preconiza, en caso de conflicto o de crisis, el refuerzo de los medios financieros y humanos de las delegaciones; desea asimismo que estas disposiciones excepcionales se mantengan hasta que mejore la situación;
  7. Pide a la ECHO que divulgue los resultados de las evaluaciones y que vehicule en mayor medida hacia la UE la información de los países donde se llevan a cabo acciones de ayuda humanitaria;
  8. Pide a la ECHO que examine el problema del cambio de personal excesivamente frecuente, que podría impedir la adquisición de experiencia suficiente en un país o crisis determinados; pide a la ECHO que, en su política de reclutamiento de personal para misiones específicas, tenga en cuenta la experiencia adquirida por los candidatos en acciones de ayuda humanitaria sobre el terreno;
  9. Pide al Consejo y a la Comisión que concedan prioridad a las medidas que permiten que las actividades de la Comunidad en el ámbito de la ayuda al desarrollo a largo plazo sean más visibles; estima que ello ha de hacerse como parte de la estrategia que demuestre la relación causa efecto entre pobreza y crisis humanitaria; estima que la eficacia de las medidas de ayuda no debe ser sacrificada a la «visibilidad» de la ayuda de la UE, considerada muy importante desde hace algún tiempo;
  10. Pide a la Comisión que en su anteproyecto de presupuesto para 1998 facilite a la ECHO los medios financieros suficientes, en las líneas presupuestarias correspondientes, para poner fin a la práctica de constituir reservas, lo que dificulta su funcionamiento y retrasa su intervención;
  11. Reitera su convencimiento de que, en el marco de una política de defensa común, es posible crear un cuerpo civil de paz europeo para reforzar la acción humanitaria, fomentar la solución pacífica de los conflictos, prevenir la aparición de nuevos conflictos y facilitar las necesarias medidas para restablecer la confianza;
  12. Pide al Consejo y a la Comisión que estudien la posibilidad de crear un cuerpo europeo, compuesto por unidades civiles y militares, en cooperación con la UEO, encargado de las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz (misiones Petersberg);
  13. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión; es de la opinión de que constituye una primera e importante medida para mejorar la coherencia de la ayuda comunitaria a corto, medio y largo plazo;

Viernes, 21 de febrero de 1997

14. Es de la opinión de que el énfasis que hace la Comisión en que, antes de proceder a las acciones de ayuda, se realicen análisis del impacto en cada país concreto debe ser complementado con un control y seguimiento muy atentos de cómo la acción humanitaria afecta a los objetivos a largo plazo;
15. Reconoce que un planteamiento de la ayuda humanitaria en función del sexo contribuye a conciliar las diferentes condiciones para tratar de vincular ayuda, rehabilitación y desarrollo; pide a la Comisión que prevea un análisis detallado en función del sexo en todas las fases de la ayuda de emergencia, de la rehabilitación y el desarrollo y que preste apoyo financiero a las iniciativas locales tomadas en situaciones de crisis, en particular las emprendidas por las mujeres;
16. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que, al aplicar la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, tomen en consideración la situación específica de las mujeres en situaciones de necesidad y de crisis, así como su papel peculiar en el proceso de reconstrucción y en la estabilización de la sociedad, y que establezcan y apliquen proyectos o partes de proyectos específicos que se correspondan con las conclusiones del Consejo de 22 de noviembre de 1996 antes mencionado;
17. Reconoce que la mayoría de los beneficiarios de la ayuda humanitaria son mujeres y niños y que, por lo tanto, se han de tomar en cuenta sus necesidades, en particular sus necesidades sanitarias;
18. Destaca que el hecho de que, hasta ahora, haya sido difícil integrar los aspectos del desarrollo en las operaciones de ayuda se debe, en parte, a que las agencias humanitarias han separado estos dos aspectos; considera que, a corto plazo, debe seguir reforzándose la coordinación entre los servicios de la Comisión y aplicarse sin demora la propuesta de establecer grupos de coordinación sobre el terreno; opina que, a largo plazo, la Comisión debe reorganizar su estructura de gestión para permitir una estrategia más global, coherente e integrada en los ámbitos complementarios de la ayuda humanitaria y de la ayuda al desarrollo;
19. Señala que las crisis de tipo crónico son cada vez más frecuentes y, al respecto, los esfuerzos de rehabilitación no son a corto plazo, concebidos para facilitar el paso de la ayuda de emergencia al desarrollo, sino más bien destinados a gestionar situaciones prolongadas de inestabilidad; estima que se han de facilitar mayores recursos económicos a los programas de rehabilitación;
20. Pide a la Comisión que se asegure de que sus intervenciones de ayuda y rehabilitación apoyan el funcionamiento de los mercados locales, nacionales y regionales y otorgan prioridad a las posibilidades locales, nacionales y regionales;
21. Estima que se ha de prestar mayor atención a la capacidad y habilidad de la población local para que los programas de desarrollo tomen más en cuenta el riesgo de situaciones de emergencia y, por analogía, para que las medidas de ayuda tengan más en cuenta los aspectos de desarrollo;
22. Pide al Consejo y a la Comisión que apoyen los esfuerzos locales para fomentar la prevención de catástrofes;
23. Insiste en que al elaborar los programas de reforma macroeconómica se ha de tener plenamente en cuenta la vulnerabilidad de los países ante las catástrofes naturales;
24. Considera fundamental que la Comisión defina claramente las circunstancias y el momento en que la condicionalidad forma parte integrante del proceso ayuda de urgencia-rehabilitación-desarrollo y establezca al mismo tiempo el calendario de los progresos que se habrán de realizar;
25. Manifiesta su extrañeza ante la ausencia de progresos en el Consejo por lo que respecta a la aplicación de la prevención de los conflictos, según exige reiteradamente el Parlamento Europeo;
26. Considera que debe prestarse mayor atención a la función de la sociedad civil local en el ámbito de la prevención de conflictos, está convencido de que las nociones de promoción de la democracia que tiendan a lograr una mayor participación social e integración de las poblaciones locales son necesarias en el marco de una política de prevención de conflictos; en este sentido, considera igualmente que la política preventiva tanto de catástrofes naturales como de conflictos armados debe reservar un papel primordial al desarrollo, integración y participación social de las mujeres;
27. Considera que la ayuda humanitaria no debe ser discriminatoria con respecto a las víctimas y que tampoco debe ser política; que, no obstante, en zonas problemáticas es inevitable que pueda tener consecuencias políticas; que la Comisión, y la ECHO en particular, deben evaluar detenidamente dichas consecuencias y, en la medida de lo posible, asegurar que refuerzan su labor en el ámbito de la respuesta en caso de conflictos;

Viernes, 21 de febrero de 1997

28. Pide que se reforme la PESC para incrementar su coherencia al conferir a la Unión la posibilidad de añadir a los esfuerzos diplomáticos y a la capacidad de intervención humanitaria (militar y civil) los recursos que ofrecen las políticas comerciales y de ayuda al desarrollo;
29. Pide que se establezca el control europeo de las exportaciones de armamento y que se refuercen y clarifiquen los criterios adoptados en las reuniones del Consejo Europeo de junio de 1991 y junio de 1992 para impedir la exportación de armamento a las zonas en conflicto;
30. Estima indispensable que las instituciones comunitarias presten mayor atención a la prevención de los conflictos y a la «detección precoz» y subraya al respecto que es deseable crear un centro europeo de análisis para la prevención activa de las crisis;
31. Pide al Consejo que apoye ante las Naciones Unidas la creación de un tribunal penal internacional permanente como instrumento importante de prevención de los conflictos;
32. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

## 9. Liquidación de cuentas del FEOGA

A4-0043/97

**Resolución destinada a informar a la Comisión de las razones que justifican el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la liquidación de cuentas del FEOGA del ejercicio de 1992 (C(96)0417 — C4-0259/96)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 206,
  - Visto el artículo 89 del Reglamento,
  - Visto el apartado 4 de su Decisión de 5 de abril de 1995 <sup>(1)</sup> sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de 1992,
  - Vistas las decisiones de la Comisión de 10 de abril de 1996 <sup>(2)</sup> y de 20 de noviembre de 1996 <sup>(3)</sup> relativas a la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio financiero de 1992,
  - Visto el Informe Especial nº 1/97 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las Decisiones de 10 de abril de 1996 y 20 de noviembre de 1996 de la Comisión sobre la liquidación de las cuentas de 1992 y determinados gastos de 1993 acompañado de la respuesta de la Comisión (C4-0063/97) <sup>(4)</sup>,
  - Visto el informe provisional de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0043/97),
- A. Visto el artículo 206, apartado 3, del Tratado CE según el cual la Comisión debe hacer todo lo necesario para dar efecto a las observaciones que acompañen a las decisiones de aprobación de la gestión y las demás observaciones del Parlamento Europeo relativas a la ejecución de los gastos,
- B. Considerando que el procedimiento de aprobación de la gestión para un ejercicio presupuestario no puede considerarse cerrado antes de que el Parlamento Europeo haya examinado las correspondientes decisiones de liquidación de cuentas con las rectificaciones financieras de los gastos efectuados durante el ejercicio presupuestario en cuestión,
- C. Considerando que la liquidación de cuentas debe garantizar que no se ha pagado sin fundamento jurídico ningún importe imputado a la Comunidad,

<sup>(1)</sup> DO C 109 de 1.5.1995, p. 51.

<sup>(2)</sup> DO L 117 de 14.5.1996, p. 19.

<sup>(3)</sup> DO L 323 de 13.12.1996, p. 26.

<sup>(4)</sup> DO C 52 de 21.2.1997.

Viernes, 21 de febrero de 1997

- D. Vista la jurisprudencia del Tribunal e Justicia de las Comunidades Europeas, que ha insistido en que la Comisión puede rechazar totalmente los gastos con cargo al FEOGA, cuando no se puedan determinar de los importes pagados indebidamente y que el peso de la prueba relativa al volumen de los daños realmente ocasionados recae sobre los Estados miembros,
- E. Considerando que el respeto de las disposiciones comunitarias debería darse por supuesto y que no se ha de estimular o comprar en ningún caso con concesiones financieras con cargo al presupuesto comunitario,
- F. Visto el punto 2 de su Resolución de 17 de abril de 1996 sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en lo que se refiere a la liquidación de cuentas del FEOGA para el ejercicio de 1991 <sup>(1)</sup>, en la que se acepta la utilización de correcciones financieras a tanto alzado como un instrumento legítimo para recuperar importes pagados a los Estados miembros, a condición de que estas se utilicen como una evaluación objetiva de las pérdidas reales sufridas por el presupuesto comunitario, como consecuencia de pagos irregulares o indebidos en los Estados miembros,
- G. Visto el punto 3 de dicha Resolución, en el que insta a la Comisión a abandonar inmediatamente el procedimiento que se observa en la liquidación de cuentas para el ejercicio de 1991, consistente en tratar los importes procedentes de las correcciones financieras como importes negociables sobre la base de criterios diferentes de la demostración objetiva de las pérdidas reales sufridas por el presupuesto comunitario,
1. Expresa su preocupación por la cantidad de correcciones financieras necesarias en el marco de la liquidación de cuentas de 1992, que ascendieron a 800 millones de ecus, aproximadamente; considera que ello confirma que sigue habiendo problemas de importancia en la aplicación de las disposiciones comunitarias en el sector agrícola;
  2. Constata que los importes procedentes de las correcciones financieras que ha de fijar la Comisión deberían basarse exclusivamente en las pérdidas reales sufridas por el presupuesto comunitario y que no deben ser negociables sobre la base de otros criterios; señala a la atención de la Comisión que, en caso de que vuelva a ignorar esta prescripción, se denegará la aprobación, con las consecuencias políticas que de ello se deriven;
  3. Manifiesta su desaprobación por que, en su decisión de 10 de abril de 1996, la Comisión haga caso omiso de la denegación del visado por parte su interventor y que haya reducido en 30,3 millones de ecus la corrección financiera en relación con el almacenamiento público de carne de vacuno en Irlanda; lamenta, además, que las correcciones financieras se limitaran a los años 1990 y 1991 y que no hubiera corrección alguna para 1992, pese a que según el Tribunal de Cuentas se constataron deficiencias considerables también en este año;
  4. Manifiesta su desaprobación por que la decisión de la Comisión de reducir en 96,2 millones de ecus la corrección financiera para Grecia debido a la insuficiencia de los controles haya producido la impresión de que la Comisión debe comprar el cumplimiento de las disposiciones por parte de los Estados miembros;
  5. Renuncia por razones de orden superior y en interés de la seguridad jurídica a exigir que la Comisión revise estas decisiones, si bien pide a la Comisión que en su próxima decisión de liquidación de cuentas prevea una corrección financiera correspondiente al riesgo de pérdidas que se produjo para el FEOGA en el sector del algodón griego en 1993;
  6. Expresa su alarma por el volumen de pérdidas financieras que pueden suponer para el presupuesto comunitario el hecho de que la unidad de liquidación de cuentas de la Comisión carezca de una dotación de personal suficiente;
  7. Constata que, en la liquidación de 1992, el procedimiento de conciliación aplicado por primera vez ha retrasado aún más las decisiones y que su utilidad está por demostrar;
  8. Aplaza su decisión de aprobar la gestión hasta que:
    - a) se satisfaga su exigencia, ya formulada en la Resolución de 17 de abril de 1996, de aumentar en 15 puestos, mediante traslados, el personal de la unidad competente para la liquidación de cuentas,

<sup>(1)</sup> DO C 141 de 13.5.96, p. 107.

Viernes, 21 de febrero de 1997

- b) la Comisión que ha completado, en sus normas para el cálculo de las correcciones a tanto alzado, las partes alícuotas, del 2%, del 5% y del 10% aplicables hasta el momento con una cuarta parte alícuota del 25%, haya clarificado los criterios para la aplicación de estas partes, y haya dejado claro que el importe de las correcciones debe basarse exclusivamente en el volumen de las pérdidas ocasionadas al presupuesto comunitario, de modo que la cuestión de si las autoridades nacionales han tomado medidas eficaces para subsanar las deficiencias de control existentes deje de constituir un criterio para la fijación de los importes de las correcciones;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

## 10. Cónyuges colaboradores de los trabajadores autónomos

A4-0005/97

### Resolución sobre la situación de los cónyuges colaboradores de los trabajadores autónomos

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 148 del Reglamento,
  - Vista la Directiva del Consejo 86/613/CEE de 11 de diciembre de 1986 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución de 25 de junio de 1993 sobre la evaluación del trabajo femenino no asalariado <sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución de 21 de enero de 1994 sobre la situación de la mujer en el sector agrícola en los Estados miembros de la Comunidad <sup>(3)</sup>,
  - Visto el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva del Consejo 86/613/CEE (COM(94)0163 final),
  - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer (A4-0005/97),
- A. Considerando que es difícil determinar el número de mujeres y hombres que participan en las actividades del cónyuge, debido al escaso número de personas que se registran como tales, pero considerando que con toda seguridad se trata de millones de personas en toda la Unión Europea,
- B. Considerando que el papel de cónyuge colaborador se considera a menudo, tanto por la sociedad en general como por el Derecho, como una obligación conyugal realizada gratuitamente,
- C. Considerando que, en la mayoría de los Estados miembros, los cónyuges colaboradores no están reconocidos oficialmente y que, por lo tanto, son invisibles y su situación, en la práctica, es a menudo más precaria que la de los trabajadores atípicos,
- D. Considerando que la Directiva 86/613/CEE no ha logrado su objetivo de ofrecer a los cónyuges colaboradores un estatuto profesional claramente definido y establecer sus derechos a prestaciones de la seguridad social,
- E. Considerando que esto se debe, en parte, a la complejidad que caracteriza a la situación jurídica de los cónyuges colaboradores, que atañe al Derecho fiscal, al Derecho matrimonial, al Derecho de la seguridad social, al Derecho laboral y al Derecho de sociedades de los Estados miembros,
- F. Considerando que es necesario establecer una legislación comunitaria más vinculante que cree un marco de garantías mínimas para los cónyuges colaboradores dentro del cual los Estados miembros puedan elegir la manera más adecuada de adaptar sus sistemas,

<sup>(1)</sup> DO L 359 de 19.12.1986, p. 56.

<sup>(2)</sup> DO C 194 de 19.7.1993, p. 389.

<sup>(3)</sup> DO C 44 de 14.2.1994, p. 210.

Viernes, 21 de febrero de 1997

- G. Considerando que los cónyuges colaboradores que sólo pueden disfrutar de derechos derivados en materia de protección social en función de las contribuciones de sus cónyuges, son muy vulnerables, especialmente en caso de divorcio, de incumplimiento de la empresa o sociedad, o de muerte del trabajador autónomo,
- H. Considerando que la situación de los cónyuges colaboradores varía de un sector a otro dentro de un mismo Estado miembro y considerando que, en el caso de las profesiones liberales, los cónyuges colaboradores a menudo no están protegidos por las disposiciones aplicables a los cónyuges en otros sectores,
- I. Considerando que la tasa de participación en los regímenes contributivos voluntarios de la seguridad social ha sido escasa incluso cuando se ha ofrecido esta posibilidad,
- J. Considerando que la participación en los regímenes voluntarios se debe tanto a actitudes tradicionales como a barreras legales y reglamentarias,
1. Lamenta que la ambigua redacción de la Directiva 86/613/CEE antes citada haya conducido a escasos progresos en la situación de los cónyuges de los trabajadores autónomos con respecto al reconocimiento de su trabajo y a una adecuada protección social;
  2. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de celebrar mesas redondas con las organizaciones interesadas para debatir las necesidades de los cónyuges colaboradores y presentar una propuesta de modificación de la Directiva para 1997, pero señala que esto debería haberse hecho hace algunos años si se fueran a cumplir las disposiciones de la Directiva 86/613/CEE antes citada;
  3. Pide que la directiva modificada sea más vinculante para los Estados miembros que la Directiva 86/613/CEE, dado que ésta es la única manera de garantizar que se cumplan los objetivos de este tipo de legislación;
  4. Opina que la directiva modificada habrá de aplicarse no sólo a los cónyuges colaboradores sino también al miembro colaborador de las parejas que mantienen otra forma de convivencia duradera en los Estados miembros que reconocen ese tipo de contratos;
  5. Pide que la directiva modificada incluya:
    - el registro obligatorio de los cónyuges colaboradores para que dejen de ser trabajadores invisibles,
    - la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas necesarias para garantizar a los cónyuges colaboradores asistencia sanitaria, pensiones de jubilación, prestaciones por maternidad, servicios de sustitución y prestaciones por invalidez,
    - la igualdad de condiciones para el acceso a la formación profesional para los cónyuges colaboradores y para los trabajadores autónomos,
    - el derecho de los cónyuges colaboradores a representar a su empresa y a ser elector y elegible a las organizaciones profesionales correspondientes, salvo en casos en los que la adhesión a estos órganos requiera un diploma o una cualificación profesional que no posea el cónyuge colaborador;
  6. Pide a los Estados miembros que establezcan un estatuto jurídico para los cónyuges colaboradores que les permita elegir entre el estatuto de cónyuge asalariado, cónyuge asociado y cónyuge colaborador, en el entendimiento de que en estos últimos dos casos el interesado, a pesar de no estar remunerado, deberá estar registrado y tener derecho a la protección social;
  7. Considera que las cotizaciones a la seguridad social por parte de los cónyuges colaboradores deberían ser obligatorias en los casos en que sean obligatorias para los trabajadores autónomos;
  8. Comprende los temores de las pequeñas empresas familiares que se enfrentarían a unos costes adicionales si las cotizaciones de los cónyuges colaboradores fueran obligatorias;
  9. Subraya, por lo tanto, la necesidad de flexibilidad y considera que deberían existir opciones para el cálculo de las cotizaciones sobre la base de las rentas personales o bien sobre una base global;
  10. Recomienda que los Estados miembros prevean en sus regímenes tributarios incentivos fiscales para aquellas empresas familiares que opten por la cotización del cónyuge colaborador a la seguridad social, y considera que las cotizaciones del cónyuge colaborador, ya sean voluntarias u obligatorias, deberían ser desgravables del impuesto aplicado a las rentas de la empresa;



Viernes, 21 de febrero de 1997

11. Reconoce la necesidad de una mayor información relativa a las repercusiones de los regímenes tributarios sobre los cónyuges colaboradores y, en particular, por lo que se refiere a las consecuencias de la inclusión de la remuneración efectivamente pagada al cónyuge entre los gastos de gestión de la empresa, siempre que se trate de una remuneración normal por servicios efectivamente prestados y que se paguen todas las cotizaciones y contribuciones obligatorias;
12. Reconoce la importancia de estas medidas para el mundo rural y recuerda que gran parte de las mujeres de los empresarios agrícolas se encuentra en esta situación;
13. Pide a los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho que adopten las medidas necesarias para garantizar que los cónyuges colaboradores que han trabajado durante años en la empresa familiar no queden en situación desventajosa en cuanto a los derechos de herencia o sucesión, o en caso de divorcio;
14. Considera que los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho deberían tomar medidas para incluir en los períodos de prácticas que den derecho a prestaciones de la seguridad social los períodos dedicados al cuidado de los hijos o de otros familiares a fin de evitar toda discriminación de las personas que se han hecho cargo de miembros de la familia;
15. Pide a las organizaciones profesionales de los sectores afectados que abracen la causa de los cónyuges colaboradores y que actúen conjuntamente con las organizaciones de cónyuges colaboradores a nivel nacional y europeo;
16. Considera que es necesaria una mayor coordinación entre, por una parte, los organismos gubernamentales competentes en materia de igualdad de oportunidades, las PYME y los trabajadores autónomos y, por otra parte, las organizaciones de ayuda a los cónyuges colaboradores y otras ONG dedicadas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres con el fin de fomentar la protección de los cónyuges colaboradores;
17. Insta a los organismos gubernamentales y, en particular, a las organizaciones profesionales, a que realicen campañas de información y sensibilización de los riesgos que corren los cónyuges colaboradores que no están asegurados y de las opciones que se les ofrecen;
18. Recomendando a los Estados miembros que, en colaboración con organizaciones de mujeres, de representantes de profesiones liberales, y de empresarios autónomos y PYME, organicen campañas con objeto de informar a las mujeres afectadas y a sus cónyuges acerca de su estatuto jurídico y de todas las posibilidades de regímenes voluntarios basados en el derecho de sociedades, el régimen legal de bienes dentro del matrimonio y el derecho de sucesiones, que puedan mejorar su situación jurídica;
19. Pide a los Estados miembros que en las estadísticas sobre los trabajadores autónomos separen aquellas que se refieran específicamente a los cónyuges colaboradores con el fin de demostrar el valor de su trabajo para las empresas familiares y de tener información clara sobre el número de cónyuges colaboradores en cada sector;
20. Pide a la Comisión que en su próximo informe sobre la protección social en Europa dedique un capítulo a los cónyuges colaboradores;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

## 11. Cepas

B4-0154/97

### Resolución sobre los cepos

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento (CEE) nº 3254/91 por el que se prohíbe el uso de cepos en la Comunidad y la introducción en la Comunidad de pieles y productos manufacturados de determinadas especies animales salvajes originarias de países que utilizan para su captura cepos o métodos no conformes a las normas internacionales de captura no cruel <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 308 de 9.11.1991, p. 1.

Viernes, 21 de febrero de 1997

- Visto el Reglamento (CE) nº 1771/94, por el que se establecen disposiciones sobre la introducción en la Comunidad de pieles y productos manufacturados de varias especies de animales salvajes (1),
- A. Considerando que el punto 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 3254/91 establece que a partir del 1 de enero de 1995 quedará prohibida la introducción en la Comunidad de pieles de las especies animales enumeradas en la lista que figura en el Anexo I, a no ser que se cumplan las normas de captura sin crueldad acordadas internacionalmente, y considerando que el Reglamento (CE) nº 1771/94 pospone dicha fecha hasta el 1 de enero de 1996,
- B. Considerando que la Comisión no ha presentado las medidas de aplicación previstas en el punto 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3254/91,
- C. Considerando que el Parlamento Europeo ha señalado en numerosas ocasiones, en particular en su dictamen del 10 de septiembre de 1990 sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la importación de determinadas pieles (COM(89)0198 — C3-0082/89) (2), en su Resolución de 14 de diciembre de 1995 sobre los cepos (3) (tras una declaración de la Comisaria Bjerregaard), y en su dictamen de 19 de junio de 1996 sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3254/91 del Consejo por el que se prohíbe el uso de cepos en la Comunidad y la introducción en la Comunidad de pieles y productos manufacturados de determinadas especies de animales salvajes originarias de países que utilizan para su captura cepos o métodos no conformes a las normas internacionales de captura no cruel (COM(95)0737 — C4-0105/96 — 95/0357(SYN)) (4), que los cepos son una forma cruel e inaceptable de capturar animales y que por lo tanto la importación de pieles de animales atrapados mediante cepos ha de ser prohibida según prevé el artículo 1 del mencionado Reglamento (CE) nº 1771/94,
- D. Considerando que la Comisión ha recibido un mandato del Consejo para negociar normas para métodos de captura no crueles con los Estados Unidos, Canadá y Rusia,
- E. Considerando que la Comisión rubricó acuerdos a este respecto con Canadá, el 6 de diciembre de 1996, y con Rusia, el 17 de diciembre de 1996,
- F. Considerando que el Consejo Medio Ambiente decidió el 9 de diciembre de 1996 que el resultado de las negociaciones era insatisfactorio y que se debería poner en vigor una prohibición de las importaciones de pieles de animales capturados mediante cepos si no se alcanzaban acuerdos más satisfactorios para marzo de 1997,
- G. Considerando que la Comisión decidió, el 18 de diciembre de 1996, recomendar que el Consejo apoye los acuerdos, ignorando por tanto la decisión del Consejo Medio Ambiente anteriormente mencionada,
1. Considera que los resultados de las negociaciones con Estados Unidos, Canadá y Rusia sobre un Acuerdo internacional sobre normas de captura no crueles son contrarios al mandato del Consejo Medio Ambiente y los dictámenes del Parlamento Europeo;
  2. Manifiesta su oposición a la decisión de la Comisión de apoyar los resultados de las negociaciones y transmitirlos al Consejo;
  3. Reitera su posición de que una prohibición de las importaciones de pieles de animales capturados mediante cepos ha existido desde el 1 de enero de 1996 y debe ser puesta en vigor tan pronto como sea posible, y en cualquier caso antes del 31 de marzo de 1997, en línea con la decisión del Consejo Medio Ambiente del 9 de diciembre de 1996;
  4. Pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para aplicar la decisión del Consejo antes mencionada;
  5. Se opone a la posición de la Comisión que otorga mayor prioridad al comercio que al bienestar de los animales;

(1) DO L 184 de 20.7.1994, p. 3.

(2) DO C 260 de 15.10.1990, p. 18.

(3) DO C 17 de 22.1.1996, p. 167.

(4) DO C 198 de 8.7.1996, p. 101.

---

**Viernes, 21 de febrero de 1997**

6. Expresa su desaprobación por la indiferencia mostrada por la Comisión ante la decisión del Consejo de 9 de diciembre de 1996 y los dictámenes del Parlamento sobre esta cuestión;
  7. Expresa su irritación por el hecho de que la Comisión haya solicitado al Consejo Asuntos Generales la inclusión de este asunto en el orden del día de su reunión del 24 de febrero de 1997, ya que esto demuestra menosprecio hacia las competencias del Consejo Medio Ambiente;
  8. Pide al Consejo Asuntos Generales que respalde la decisión antes citada del Consejo Medio Ambiente;
  9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
-

Viernes, 21 de febrero de 1997

**LISTA DE ASISTENCIA****Sesión del viernes, 21 de febrero de 1997**

Han firmado:

Adam, Ahern, Alber, Anastassopoulos, d'Ancona, Andrews, Aparicio Sánchez, Argyros, Avgerinos, Baldi, Banotti, Barthet-Mayer, Barton, Belleré, Berend, Bertens, Berthu, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Camisón Asensio, Campos, Carlotti, Cars, Caudron, Coates, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Cot, Crampton, Crawley, Cunha, Cushnahan, Dary, De Coene, De Esteban Martin, Dell'Alba, De Melo, Deprez, Desama, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Donnay, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Eisma, Elchlepp, Eriksson, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fassa, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Fontaine, Ford, Formentini, Friedrich, Funk, Gahrton, Gallagher, Gasòliba i Böhm, Gebhardt, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Goepel, Goerens, Görlach, Gomolka, González Álvarez, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Green, Gröner, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Hatzidakis, Haug, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernandez Mollar, Hoff, Holm, Hory, Howitt, Hughes, Imaz San Miguel, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Kaklamanis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Kindermann, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuhn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lambarki, Lambrias, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Lenz, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Lucas Pires, Lüttge, Lulling, Macartney, McCartin, McGowan, McKenna, Malangré, Malerba, Malone, Mann Thomas, Marset Campos, Martens, Martin David W., Mayer, Medina Ortega, Megahy, Menrad, Miller, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Moniz, Moreau, Mosiek-Urbahn, Mulder, Myller, Nassauer, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Ojala, Olsson, Orlando, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Papayannakis, Pasty, Peijs, Perry, Peter, Pettinari, Pimenta, des Places, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Pollack, Porto, Posselt, Provan, Rack, Rapkay, Raschhofer, Redondo Jiménez, Ribeiro, Robles Piquer, Roth, Rothe, Rübig, Ryyänänen, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Schaffner, Schiedermeier, Schlechter, Schleicher, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schulz, Schwaiger, Seal, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Smith, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Stenmarck, Stockmann, Striby, Tannert, Tappin, Taubira-Delannon, Telkämper, Theato, Thomas, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Vallvé, Valverde López, Vanhecke, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virrankoski, Voggenhuber, van der Waal, Walter, Weber, Weiler, Wemheuer, White, Wiebenga, Wijnsbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wynn, Zimmermann

Viernes, 21 de febrero de 1997

ANEXO

**Resultados de la votación nominal**

- (+) = A favor  
(-) = En contra  
(O) = Abstención

*1. RC Cepos*

*Conjunto*

(+)

**ELDR:** Cars, Eisma, Haarder, Lindqvist, Olsson

**GUE/NGL:** Eriksson, Gutierrez Diaz, Marset Campos, Mohamed Ali, Pailler

**I-EDN:** van der Waal

**PPE:** de Brémond d'Ars, Deprez, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Flemming, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Martens, Pimenta, Posselt, Provan, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rübig, Schiedermeier, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Thyssen, Viola

**PSE:** Avgerinos, Campos, Collins Kenneth D., De Coene, Díez de Rivera Icaza, Elchlepp, Ettl, Ford, Gebhardt, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Hawlicek, Hendrick, Hughes, McGowan, Malone, Martin David W., Medina Ortega, Miller, Newman, Pollack, Schulz, Thomas, Titley, Tomlinson, Wemheuer, White, Wynn

**V:** Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Roth, Schörling, Voggenhuber

(-)

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, Sandbæk

**UPE:** Pasty

(O)

**I-EDN:** Berthu, des Places

---